

Libro de Actas.
de la
Comisión Municipal
Permanente

1.962

Actas que contiene este libro

Sesión ordinaria de 27 de junio (Continuación)		Folia 1.
.	6 . julio	. 19
.	11 . .	. 51.
.	20 . .	. 103.
.	27 . .	. 165
.	3 . agosto	. 205
.	10 . .	. 241



Diligencia: Este libro consta de noventa y cinco folios rubricados por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, y sellados con el de las armas de esta Villa, y se adhieren a las Actas de la Excmo. Comisión Municipal Permanente, comenzando por la del día de la fecha.

Madrid, 27 de Junio de 1962

Juan José Fernández



Ayuntamiento de Madrid



el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1962, en cumplimiento de los dos párrafos extraordinarios de artículo transitorio de la Ley de 19 de febrero de 1962, y el nuevo haber por el acuerdo del Pleno de 26 de marzo con efecto desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que se efectuará por el Ayuntamiento, y queda reconocido en el día 1.

1.º - *Resolución de conformidad* con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1962, en cumplimiento de los dos párrafos extraordinarios de artículo transitorio de la Ley de 19 de febrero de 1962, y el nuevo haber por el acuerdo del Pleno de 26 de marzo con efecto desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que se efectuará por el Ayuntamiento, y queda reconocido en el día 1.

2.º - *Resolución de conformidad* con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1962, en cumplimiento de los dos párrafos extraordinarios de artículo transitorio de la Ley de 19 de febrero de 1962, y el nuevo haber por el acuerdo del Pleno de 26 de marzo con efecto desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio

de la liquidación que, por diferencia por tiempo
detráta, pueda recaer sobre su su día.

175. — Hijos, de conformidad con el
acuerdo del Ayuntamiento hecho de 29 de dici-
embre de 1862, en cumplimiento de las dos
pagas extraordinarias, al 20 de febrero
de 1863, de 2000, jubilados, don Emilio
Rodríguez Aguilera y el menor haber pasivo
de 2000 de 20.312,50 pesetas con 1000 de
el día 2 de enero del año en curso; sin pro-
pósito de la liquidación que, por diferencia
por tiempo detráta, pueda recaer sobre
su su día.

176. — Hijos, de conformidad con el
acuerdo del Ayuntamiento hecho de 29 de dici-
embre de 1862, en cumplimiento de las dos
pagas extraordinarias, al 20 de febrero
de 1863, de 2000, jubilados,
don Col. Hotel. Rizo, y el menor haber pasivo
anual de 20.176,87 pesetas con 1000 de
el día 2 de enero del año en curso; sin pro-
pósito de la liquidación que, por diferencia
por tiempo detráta, pueda recaer sobre
su su día.

177. — Hijos, de conformidad con el
acuerdo del Ayuntamiento hecho de 29 de dici-
embre de 1862, en cumplimiento de las dos
pagas extraordinarias, al 20 de febrero
de 1863, de 2000, jubilados,
don Benigno Carrión y el menor haber
pasivo anual de 20.176,87 pesetas,
con 1000 de el día 2 de enero del



2
del año en curso; sin propósito de la liquida-
ción que, por diferencia por tiempo detráta,
pueda recaer sobre su su día.

178. — Hijos, de conformidad con el
acuerdo del Ayuntamiento hecho de 29 de dici-
embre de 1862, en cumpli-
miento de las dos pagas extraordinarias, al
20 de febrero de 1863, de 2000, jubilados,
don Juan Collin Villaverde,
el menor haber pasivo anual de 20.176,87
pesetas, con 1000 de el día 2 de enero del
año en curso; sin propósito de la liquida-
ción que, por diferencia por tiempo detráta,
pueda recaer sobre su su día.

179. — Hijos, de conformidad con el
acuerdo del Ayuntamiento hecho de 29 de dici-
embre de 1862, en cumplimiento
de las dos pagas extraordinarias, al
20 de febrero de 1863, de 2000, jubilados,
don Luis Boune Forrell, el
menor haber pasivo anual de 20.176,87
pesetas, con 1000 de el día 2 de
enero del año en curso; sin propósito
de la liquidación que, por diferencia por
tiempo detráta, pueda recaer sobre su
su día.

180. — Hijos, de conformidad con el
acuerdo del Ayuntamiento hecho de 29 de
diciembre de 1862, en cumplimiento de las
dos pagas extraordinarias, al 20 de febrero de
1863, de 2000, jubilados,
don Benigno Carrión y el menor haber
pasivo anual de 20.176,87 pesetas,
con 1000 de el día 2 de enero del

de la Beneficencia municipal, jubilado, don Francisco González Benito, el sueldo haber pasivo anual de 37.443,75 pesetas, con efecto desde el día 2 de enero del año en curso; sus percipios de la liquidación sus, por diferencia por tiempo anterior, pueda recaudarse en su día.

184. — Hijas, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 1962, en acumulación de las dos pagas extraordinarias, al beneficiario jubilado don Roberto Martín Fernández, el sueldo haber pasivo anual de 37.443,75 pesetas, con efecto desde el día 2 de enero del año en curso; sus percipios de la liquidación sus, por diferencia por tiempo anterior, pueda recaudarse en su día.

185. — Hijas, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 1962, en acumulación de las dos pagas extraordinarias, al beneficiario jubilado, don Francisco González Duarte, el sueldo haber pasivo anual de 22.374,18 pesetas, con efecto desde el día 2 de enero del año en curso; sus percipios de la liquidación sus, por diferencia por tiempo anterior, pueda recaudarse en su día.

186. — Hijas, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 1962, en acumulación de



las dos pagas extraordinarias, al beneficiario jubilado, don Manuel Lamiel del Val, el sueldo haber pasivo anual de 40.872,14 pesetas, con efecto desde el día 2 de enero del año en curso; sus percipios de la liquidación sus, por diferencia por tiempo anterior, pueda recaudarse en su día.

187. — Hijas, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 1962, en acumulación de las dos pagas extraordinarias, al beneficiario jubilado, don Aquilino Alcaraz Tabo, el sueldo haber pasivo anual de 34.679,96 pesetas, con efecto desde el día 2 de enero del año en curso; sus percipios de la liquidación sus, por diferencia por tiempo anterior, pueda recaudarse en su día.

188. — Hijas, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 1962, en acumulación de las dos pagas extraordinarias, al beneficiario jubilado, don Saturnino Sorro Korta el sueldo haber pasivo anual de 30.116,19 pesetas, con efecto desde el día 2 de enero del año en curso; sus percipios de la liquidación sus, por diferencia por tiempo anterior, pueda recaudarse en su día.

189. — Hijas, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento de 29 de

diciembre de 1862, en acumulación de las del
pagos extraordinarios, al teniente del servicio
de sector Juveniles, jubilado, don Estanislao Ferrer
Martinez, el nuevo haber por año anual de
24.234, 57 pesetas con efectos desde el día 2
de enero del año en curso; sin perjuicio de
la liquidación que por diferendial por tiempo
anterior, pueda reclamarse en su día.

196. — Arguas, de conformidad con el
acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de diciem-
bre de 1862, en acumulación de las del
pagos extraordinarios, a la Matrona jubilada
Dña Carmen Blanco Garcia, el nuevo haber
por año anual de 50.209, 67 pesetas con
efectos desde el día 2 de enero del año en
curso; sin perjuicio de la liquidación que
por diferendial por tiempo anterior, pueda
reclamarse en su día.

197. — Arguas, de conformidad con
el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de
diciembre de 1862, en acumulación de las del
pagos extraordinarios, a la profesora espe-
cial, jubilada, Dña María Lapido Viza de
Sardanes, el nuevo haber por año anual de
34.000 pesetas, con efectos desde el día 2
de enero del año en curso; sin perjuicio
de la liquidación que por diferendial
por tiempo anterior, pueda reclamarse
en su día.

198. — Arguas, de conformidad con el Ayuntamiento de Madrid



4
acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de diciembre
de 1862, en acumulación de las del pagos
extraordinarios, al profesor de la Banda
Municipal, jubilado, don Gerardo Guillén
Gualdero Lencinas; el nuevo haber por año
anual de 44.756, 67 pesetas, con efectos
desde el día 2 de enero del año en curso;
sin perjuicio de la liquidación que por
diferendial por tiempo anterior, pueda
reclamarse en su día.

199. — Arguas, de conformidad
con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno
de 24 de diciembre de 1862, en acumula-
ción de las del pagos extraordinarios, al
profesor de la Banda Municipal, jubilado,
don Estanislao Villaroso Lopez, el nue-
vo haber por año anual de 36.140 pesetas,
con efectos desde el día 2 de enero del
año en curso; sin perjuicio de la liqui-
dación que por diferendial por tiempo
anterior, pueda reclamarse en su día.

200. — Arguas, de conformidad
con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno
de 24 de diciembre de 1862, en acumu-
lación de las del pagos extraordinarios,
al Vigilante de Hospicio y jubilado,
don José Benavente Pardo, el nuevo
haber por año anual de 18.732, 56 pesetas,
con efectos desde el día 2 de enero
del año en curso; sin perjuicio de la

liquidación que, por diferencia, por tiempo
autónomo, pueda reconducirse en su día.

195. — *Argües, de conformidad*
con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno
de 24 de diciembre de 1962, en acumula-
ción de las dos pagas extraordinarias,
al vigilante de viáticos, jubilado, don
Rafael Toranzo López, el sueldo
haber parvo anual de 34.134 pesetas, con
efecto desde el día 2 de enero del año
en curso; sin perjuicio de la liquidación
que, por diferencia por tiempo autónomo,
pueda reconducirse en su día.

196. — *Argües, de conformidad*
con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno
de 24 de diciembre de 1962, en acumula-
ción de las dos pagas extraordinarias, al
dependiente de Vigilancia del Patrimonio,
jubilado, don Francisco del Puerto Luedes, el
sueldo haber parvo anual de 32.253,74
pesetas, con efecto desde el día 2 de enero
del año en curso; sin perjuicio de la li-
quidación que, por diferencia por tiempo
autónomo, pueda reconducirse en su día.

197. — *Argües, de conformidad* con
el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de
diciembre de 1962, en acumulación de las
dos pagas extraordinarias, al Oficial Técnico
Administrativo de Secretaría, jubilado, don
Eduardo Ventura López, el sueldo haber



parvo anual de 66.189,00 pesetas, con
efecto desde el día 2 de enero del
año en curso; sin perjuicio de la liqui-
dación que, por diferencia por tiempo
autónomo, pueda reconducirse en su día.

198. — *Argües, de conformidad*
con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno
de 24 de diciembre de 1962, en acumu-
lación de las dos pagas extraordinarias,
al Oficial Técnico Secretario de
Secretaría, jubilado, don Alberto Espi-
rosche Irujo el sueldo haber parvo
anual de 66.189,00 pesetas, con efecto
desde el día 2 de enero del año en
curso; sin perjuicio de la liquidación
que, por diferencia por tiempo autónomo,
pueda reconducirse en su día.

199. — *Argües, de conformidad*
con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno
de 24 de diciembre de 1962, al Oficial
Técnico Administrativo de Intervención,
jubilado, don José Fernando López, el
sueldo haber parvo anual de 66.189,00
pesetas, con efecto desde el día 2 de enero
del año en curso; sin perjuicio de la liqui-
dación que pueda reconducirse en su
día.

200. — *Argües, de conformidad* con
el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24
de diciembre de 1962, en acumulación de

de las dos pagas extras dinariadas, al sueldo de jubilado, jubilado, don José María López Villacorta, el sueldo habido por su sueldo de 16.460,30 pesetas, con efecto desde el día 2 de enero del año en curso, sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

312. — Requis, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1962, en acumulación de las dos pagas extras dinariadas, al sueldo jubilado, don Julio Sagrado Díaz de Eudavea, el sueldo habido por su sueldo de 31.740,42 pesetas, con efecto desde el día 2 de enero del año en curso, sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

313. — Requis, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1962, en acumulación de las dos pagas extras dinariadas, al Subalterno jubilado, don Esteban Esteban Sabido, el sueldo habido por su sueldo de 35.150,37 pesetas, con efecto desde el día 2 de enero del año en curso, sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

Ayuntamiento de Madrid



283. — Requis, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1962, en acumulación de las dos pagas extras dinariadas, al Subalterno jubilado, don Sebastián Fdez. González, el sueldo habido por su sueldo de 15.600 pesetas, con efecto desde el día 2 de enero del año en curso, sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

314. — Requis, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1962, en acumulación de las dos pagas extras dinariadas, al Subalterno jubilado, don Ángel Capitán del Rucio, el sueldo habido por su sueldo de 34.410,32 pesetas, con efecto desde el día 2 de enero del año en curso, sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

315. — Requis, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1962, en acumulación de las dos pagas extras dinariadas, al Subalterno jubilado, don Francisco Manuel Corcuera, el sueldo habido por su sueldo de 15.600 pesetas, con efecto desde el

die 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por el curso anterior, pueda reconocerse en su día.

216. — Agüeros, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento (Voto de 29 de diciembre de 1962), en acumulación de los dos papeles extraordinarios, al Substituto, jubilado, don Fermín Landrauáin de Sotillo, el nuevo haber pasivo anual de 26.079,07 pesetas, con efecto desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

217. — Agüeros, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento (Voto de 29 de diciembre de 1962), en acumulación de los dos papeles extraordinarios, al Substituto, jubilado, don Félix Guiso Fernández, el nuevo haber pasivo anual de 34.422,32 pesetas, con efecto desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

218. — Agüeros, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento (Voto del día 29 de diciembre de 1962), en acumulación de los dos papeles extraordinarios, al Substituto, jubilado, don Fermilino Batallé Gilga, el nuevo haber pasivo anual de



17.536,53 pesetas, con efecto desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

219. — Agüeros, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento (Voto de 29 de diciembre de 1962), en acumulación de los dos papeles ordinarios, al Substituto, jubilado, don Félix Guiso Fernández, el nuevo haber pasivo anual de 15.032,38 pesetas, con efecto desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

220. — Agüeros, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento (Voto de 29 de diciembre de 1962), en acumulación de los dos papeles extraordinarios, al Substituto, jubilado, don Manuel García Boce, el nuevo haber pasivo anual de 32.323,59 pesetas, con efecto desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

221. — Agüeros, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento (Voto de 29 de diciembre de 1962), en acumulación de los dos papeles extraordinarios, al Substituto, jubilado, don Enrique Material de Arguñán, jubilado, don En-

Mayor, Mercaderes, el nuevo haber pasivo
anual de 78.778,29 pesetas, con efecto
desde el día 1 de enero del año en curso; sin
prejuicio de la liquidación que, por diferencia
por tiempo anterior, queda reconocida
en su día.

212. - Alcaldes, de conformidad con el
acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de
diciembre de 1962, en acumulación de los dos
pagos extraordinarios, al Médico de la
Beneficiencia municipal, jubilado, don Luis
Sicret, retirando el nuevo haber pasivo
anual de 34.026 pesetas, con efecto desde
el día 1 de enero del año en curso; sin
prejuicio de la liquidación que, por diferen-
cia por tiempo anterior, queda reconocida
en su día.

213. - Alcaldes, de conformidad con el
acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre
de 1962, en acumulación de los dos pagos extra-
ordinarios, al Médico de la Beneficiencia mu-
nicipal, jubilado, don Juan Espinosa Gato, el
nuevo haber pasivo anual de 28.106,94 pesetas,
con efecto desde el día 1 de enero del año
en curso; sin perjuicio de la liquidación
que, por diferencia por tiempo anterior,
queda reconocida en su día.

214. - Alcaldes, de conformidad con el
acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de
diciembre de 1962, en acumulación de los dos
pagos extraordinarios, al Médico de la



Beneficiencia municipal jubilado, don Felipe
Vico y Cillo, el nuevo haber pasivo anual
de 19.442,66 pesetas, con efecto desde el
día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio
de la liquidación que, por diferencia
por tiempo anterior, queda reconocida
en su día.

215. - Alcaldes, de conformidad con el
acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciem-
bre de 1962, en acumulación de los dos
pagos extraordinarios, al Médico de la
Beneficiencia municipal jubilado, don Eu-
scario Vada. Escalero, el nuevo haber pa-
sivo anual de 36.778,74 pesetas, con efecto
desde el día 1 de enero del año en curso; sin
prejuicio de la liquidación que, por
diferencia por tiempo anterior, queda re-
conocida en su día.

216. - Alcaldes, de conformidad con el
acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de
diciembre de 1962, en acumulación de los dos
pagos extraordinarios, al beneficiario de la
Beneficiencia, jubilado, don Domingo Escro-
tich, el nuevo haber pasivo anual de
19.422,19 pesetas, con efecto desde el día
1 de enero del año en curso; sin perjuicio
de la liquidación que, por diferencia
por tiempo anterior, queda reconocida
en su día.

217. - Alcaldes, de conformidad con el acuerdo

del Ayuntamiento flaco de 29 de diciembre de 1862, en acumulación de los dos pagos extraordinarios al Sr. D. Juan de Sotillo de Campaño, jubilado, don Benito Quinto Villalobos y el sueldo haber por su sueldo de 38.744,12 pesetas, con efecto desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia de los términos autorizados, pueda recaer sobre él en día.

218. — Políticos, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento flaco de 29 de diciembre de 1862, en acumulación de los dos pagos extraordinarios al Sr. D. Manuel y Landicho, jubilado, don Justo Alameda Forde, el sueldo haber por su sueldo de 34.034 pesetas, con efecto desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia de los términos autorizados, pueda recaer sobre él en día.

219. — Políticos, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento flaco de 29 de diciembre de 1862, en acumulación de los dos pagos extraordinarios al Subrogado del Notario jubilado, don Manuel Cando Lera, el sueldo haber por su sueldo de 14.443,84 pesetas, con efecto desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia de los términos autorizados, pueda recaer sobre él en día.

220. — Políticos, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento flaco de 29 de diciembre de 1862, en acumulación de los dos pagos ex-



traordinarios, al Subrogado de Francisco de Mendocilla, jubilado, don José María García García, el sueldo haber por su sueldo de 46.284,14 pesetas, con efecto desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia de los términos autorizados, pueda recaer sobre él en día.

221. — Políticos, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento flaco de 29 de diciembre de 1862, en acumulación de los dos pagos extraordinarios al liquidador del Notario y jubilado, don Tomás Vanzo López, el sueldo haber por su sueldo de 32.667,84 pesetas, con efecto desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia de los términos autorizados, pueda recaer sobre él en día.

222. — Políticos, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento flaco de 29 de diciembre de 1862, en acumulación de los dos pagos extraordinarios al Secundario de Hacienda jubilado, don Antonio Álvarez Plaza, el sueldo haber por su sueldo de 10.603,16 pesetas, con efecto desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia de los términos autorizados, pueda recaer sobre él en día.

223. — Políticos, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento flaco del día 29 de diciembre de 1862, en acumulación de los dos pagos extraordinarios al fiscal liquidador de arbitrios y jubilado



Don Pedro Manuel Cortés; el número haber pasado a sueldo de 14.483,75 pesetas, con efecto desde el día 2 de enero del año en curso; sus perjuicios de la liquidación que, por difinición por tiempo a otros, pueda recaer sobre su sueldo.

244.—Alcaldes, de com. ordenada con el acuerdo del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 1904, en acumulación de los dos puestos extraordinarios de 1.º y 2.º de Alcaldes, jubilado, don Juan Antonio Rodríguez Lombardi; el número haber pasado a sueldo de 15.487,3 pesetas, con efecto desde el día 2 de enero del año en curso; sus perjuicios de la liquidación que, por difinición por tiempo a otros, pueda recaer sobre su sueldo.

245.—Alcaldes, de com. ordenada con el acuerdo del Ayuntamiento de 18 de octubre de 1904, en acumulación de los dos puestos extraordinarios de 1.º y 2.º de Alcaldes, don Abelardo Sánchez, el número haber pasado a sueldo de 29.170 pesetas, con efecto desde el día 2 de enero del año en curso; sus perjuicios de la liquidación que, por difinición por tiempo a otros, pueda recaer sobre su sueldo.

246.—Alcaldes, de com. ordenada con el acuerdo del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 1904, en acumulación de los dos puestos extraordinarios de 1.º y 2.º de Alcaldes, jubilado don Miguel Alcázar Ferrer; el número haber pasado a sueldo de 16.443,66 pesetas, con efecto desde el día 2 de enero del año en curso; sus perjuicios de la

liquidación que, por difinición por tiempo a otros, pueda recaer sobre su sueldo.

247.—Alcaldes, de com. ordenada con el acuerdo del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 1904, en acumulación de los dos puestos extraordinarios de 1.º y 2.º de Alcaldes, jubilado, don Lorenzo Calvo Gil; el número haber pasado a sueldo de 24.740 pesetas, con efecto desde el día 2 de enero del año en curso; sus perjuicios de la liquidación que, por difinición por tiempo a otros, pueda recaer sobre su sueldo.

248.—Alcaldes, de com. ordenada con el acuerdo del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 1904, en acumulación de los dos puestos extraordinarios de 1.º y 2.º de Alcaldes, jubilado, don Mariano Sáez Portales; el número haber pasado a sueldo de 17.566,80 pesetas, con efecto desde el día 1 de enero del año en curso; sus perjuicios de la liquidación que, por difinición por tiempo a otros, pueda recaer sobre su sueldo.

249.—Alcaldes, de com. ordenada con el acuerdo del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 1904, en acumulación de los dos puestos extraordinarios de 1.º y 2.º de Alcaldes, jubilado, don Juan Labrador Sureda; el número haber pasado a sueldo de 29.749,67 pesetas, con efecto desde el día 2 de enero del año en curso; sus perjuicios de la liquidación que, por difinición por tiempo a otros, pueda recaer sobre su sueldo.

230.—*Primas de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1961, en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al jubilado de 40 años, jubilado, don Eduardo Kamado Martínez, el nuevo haber por año anual de 7.118,24 pesetas, con efecto desde el día 2 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia, por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.*

231.—*Primas de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1961, en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al jubilado de 40 años, jubilado, don Manuel Esteban Sánchez, el nuevo haber por año anual de 26.489,24 pesetas, con efecto desde el día 2 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia, por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.*

232.—*Primas de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1961, en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al jubilado de 40 años, jubilado, don Torcuato Barrio Cortés, el nuevo haber por año anual de 26.489,24 pesetas, con efecto desde el día 2 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia, por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.*



233.—*Primas de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1961, en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al jubilado de 40 años, jubilado, don Manuel Ramos Espino, el nuevo haber por año anual de 26.489,24 pesetas, con efecto desde el día 2 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia, por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.*

234.—*Primas de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre, en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al jubilado del servicio central, jubilado, don Alejandro López Martínez, el nuevo haber por año anual de 23.490,24 pesetas, con efecto desde el día 2 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia, por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.*

235.—*Primas de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1961, en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al jubilado del servicio central, jubilado, don Feliciano Andrés Hernández, el nuevo haber por año anual de 26.184,84 pesetas, con efecto desde el día 2 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia, por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.*

autónomo, pueda reconocerse en su día.

236. — Hijos de cañoneros en el acuerdo del Ayuntamiento Puro de 21 de diciembre de 1962, en acumulación de las del pasado extraordinario, al haberlo del Sr. Juan Cristóbal Serrano, jubilado don Juan José Rodríguez Fernández, el nuevo haber pasó anual de 33.663,07 pesetas con efecto desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por tiempo autónomo, pueda reconocerse en su día.

237. — Hijos de cañoneros en el acuerdo del Ayuntamiento Puro de 29 de diciembre de 1962, en acumulación de las del pasado extraordinario, al haberlo del Sr. Juan Antonio Serrano, jubilado don Nicolás López Serrano, el nuevo haber pasó anual de 33.663,07 pesetas con efecto desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por tiempo autónomo, pueda reconocerse en su día.

238. — Hijos de cañoneros en el acuerdo del Ayuntamiento Puro de 29 de diciembre de 1962, en acumulación de las del pasado extraordinario, al haberlo del Sr. Juan José Serrano, jubilado don Rafael Serrano, el nuevo haber pasó anual de 33.663,07 pesetas con efecto desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por tiempo autónomo, pueda reconocerse en su día.



efecto desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por tiempo autónomo, pueda reconocerse en su día.

239. — Hijos de cañoneros en el acuerdo del Ayuntamiento Puro de 29 de diciembre de 1962, en acumulación de las del pasado extraordinario, al haberlo del Sr. Juan José Serrano, jubilado don Juan José Serrano, el nuevo haber pasó anual de 33.663,07 pesetas con efecto desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por tiempo autónomo, pueda reconocerse en su día.

240. — Hijos de cañoneros en el acuerdo del Ayuntamiento Puro de 29 de diciembre de 1962, en acumulación de las del pasado extraordinario, al haberlo del Sr. Juan José Serrano, jubilado don Juan José Serrano, el nuevo haber pasó anual de 33.663,07 pesetas con efecto desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por tiempo autónomo, pueda reconocerse en su día.

241. — Hijos de cañoneros en el acuerdo del Ayuntamiento Puro de 29 de diciembre de 1962, en acumulación de las del pasado extraordinario, al haberlo del Sr. Juan José Serrano, jubilado don Juan José Serrano, el nuevo haber pasó anual de 33.663,07 pesetas con efecto desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por tiempo autónomo, pueda reconocerse en su día.

de Inés y Encarna, júbiles, donña Concha, Gertrudis, y otros haberos por el sueldo de 24.480,12 pesetas, con efecto desde el día 2 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferenciales por tiempo anterior, puede recordarse en este día.

247. - Supuesto de compensación con el acuerdo del Ayuntamiento hecho de 29 de diciembre de 1902, en acumulación de los del mes de setiembre anterior, y de Colación de Miguel Escobedo, jubilado, ante falta de la ley para permitir, el sueldo haber pasivo anual de 33.285,25 pesetas, con efecto desde el día 2 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferenciales por tiempo anterior, puede recordarse en este día.

248. - Supuesto de compensación con el acuerdo del Ayuntamiento hecho de 29 de diciembre de 1902, en acumulación de los del mes de setiembre anterior, y de Colación de Inés y Encarna, júbiles, donña Concha, Gertrudis, y otros haberos por el sueldo de 24.480,12 pesetas, con efecto desde el día 2 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferenciales por tiempo anterior, puede recordarse en este día.

249. - Supuesto de compensación con el acuerdo del Ayuntamiento hecho de 29 de diciembre de 1902, en acumulación de los del mes de setiembre anterior, y de Colación de Miguel Escobedo, jubilado, ante falta de la ley para permitir, el sueldo haber pasivo anual de 33.285,25 pesetas, con efecto desde el día 2



de curso del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferenciales por tiempo anterior, puede recordarse en este día.

250. - Supuesto de compensación con el acuerdo del Ayuntamiento hecho de 29 de diciembre de 1902, en acumulación de los del mes de setiembre anterior, y de Colación de Miguel Escobedo, jubilado, ante falta de la ley para permitir, el sueldo haber pasivo anual de 33.285,25 pesetas, con efecto desde el día 2 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferenciales por tiempo anterior, puede recordarse en este día.

251. - Supuesto de compensación con el acuerdo del Ayuntamiento hecho de 29 de diciembre de 1902, en acumulación de los del mes de setiembre anterior, y de Colación de Miguel Escobedo, jubilado, ante falta de la ley para permitir, el sueldo haber pasivo anual de 33.285,25 pesetas, con efecto desde el día 2 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferenciales por tiempo anterior, puede recordarse en este día.

[Handwritten signature]

252. - Supuesto de compensación con el acuerdo del Ayuntamiento hecho de 29 de diciembre de 1902, en acumulación de los del mes de setiembre anterior, y de Colación de Miguel Escobedo, jubilado, ante falta de la ley para permitir, el sueldo haber pasivo anual de 33.285,25 pesetas, con efecto desde el día 2

trato de la Sra. D.ª María Antonia de Cádiz, el
segundo acuerdo del Sr. D.º de una plaza
de Brastelado por el Sr. D.º de suspensión
y el Sr. D.º de categoría & subvenciones finan-
ciadas.

248. - Impugnación de conformidad con la pro-
posición de los señores de la comisión de honra
sobre el expediente administrativo que se le ha re-
querido, la sanción de tres meses de suspensión
de empleo y sueldo a la Sra. D.ª de la lin-
guística de los señores de la comisión de honra, en
cuya familia, como autor de una parte de
de faltas de cumplimiento de sus deberes, pre-
sente en el artículo 107-23 del vigente, respecto
de la sanción de la administración de honra,
siendo de tener en cuenta que ha sido san-
cionada del que en sus autoridades.

249. - Impugnación de conformidad con la
propuesta de los señores de la comisión de honra
sobre el expediente administrativo que se le ha re-
querido, la sanción de dos meses de suspensión
de empleo y sueldo al Sr. D.º de la Sra. D.ª de la lin-
guística de los señores de la comisión de honra,
en cuya familia, como autor de una parte de
de faltas de cumplimiento de sus deberes, pre-
sente en el artículo 107-23 del vigente,
respecto de la sanción de la administración de honra.

250. - Impugnación de conformidad con la
propuesta de los señores de la comisión de honra,
sobre el expediente administrativo que se le ha re-
querido, la sanción de dos meses de suspensión
de empleo y sueldo al Sr. D.º de la Sra. D.ª de la lin-
guística de los señores de la comisión de honra,
en cuya familia, como autor de una parte de
de faltas de cumplimiento de sus deberes, pre-
sente en el artículo 107-23 del vigente,
respecto de la sanción de la administración de honra.

Ayuntamiento de Madrid



Ante el Sr. D.º de la Sra. D.ª de la lin-
guística de los señores de la comisión de honra,
sobre el expediente administrativo que se le ha re-
querido, la sanción de dos meses de suspensión
de empleo y sueldo al Sr. D.º de la Sra. D.ª de la lin-
guística de los señores de la comisión de honra,
en cuya familia, como autor de una parte de
de faltas de cumplimiento de sus deberes, pre-
sente en el artículo 107-23 del vigente,
respecto de la sanción de la administración de honra.

251. - Impugnación de conformidad con la pro-
posición de los señores de la comisión de honra,
sobre el expediente administrativo que se le ha re-
querido, la sanción de dos meses de suspensión
de empleo y sueldo al Sr. D.º de la Sra. D.ª de la lin-
guística de los señores de la comisión de honra,
en cuya familia, como autor de una parte de
de faltas de cumplimiento de sus deberes, pre-
sente en el artículo 107-23 del vigente,
respecto de la sanción de la administración de honra.

252. - Impugnación de conformidad con la pro-
posición de los señores de la comisión de honra,
sobre el expediente administrativo que se le ha re-
querido, la sanción de dos meses de suspensión
de empleo y sueldo al Sr. D.º de la Sra. D.ª de la lin-
guística de los señores de la comisión de honra,
en cuya familia, como autor de una parte de
de faltas de cumplimiento de sus deberes, pre-
sente en el artículo 107-23 del vigente,
respecto de la sanción de la administración de honra.

A. trigo de la parroquia por la Sección de Cultura, de Cuyas rindas, en la Provincia de la Guisasa, se acordó:

253. — Apoyos a don Eduardo Saura e Izabá, una cantidad de 240 pesetas, para el pago de los gastos de la Sección de Cultura, en el mes de febrero de 1903, debiendo ser cargo dicha suma a la partida 737 del vigente presupuesto.

254. — Apoyos a la "Caja de Pensiones de la Sección de Cultura", una cantidad de 15.330 pesetas, para el pago de los gastos de la Sección de Cultura, en el mes de febrero de 1903, debiendo ser cargo dicha suma a la partida 737 del vigente presupuesto.

255. — Apoyos a don Juan Laballero, del establecimiento "El Bode", las rindas de trigo, a nombre de que represente a la Sección de Cultura, desde la calle de Alcalá, del edificio y jardines del Ayuntamiento en el mes de febrero de 1903, con destino al pago de los gastos de la Sección de Cultura, en el mes de febrero de 1903, debiendo ser cargo dicha suma a la partida 737 del vigente presupuesto.

256. — Apoyos a la Sección de la Sección de Cultura, una cantidad de 240 pesetas, para el pago de los gastos de la Sección de Cultura, en el mes de febrero de 1903, con destino al pago de los gastos de la Sección de Cultura, en el mes de febrero de 1903, debiendo ser cargo dicha suma a la partida 737 del vigente presupuesto.



Presupuesto.

A. trigo de la parroquia por la Sección de Cultura y Fomento, de Cuyas rindas, en la Provincia de la Guisasa, se acordó:

257. — Apoyos una cantidad de 240 pesetas, para el pago de los gastos de la Sección de Cultura, en el mes de febrero de 1903, debiendo ser cargo dicha suma a la partida 737 del vigente presupuesto.

258. — Apoyos una cantidad de 240 pesetas, para el pago de los gastos de la Sección de Cultura, en el mes de febrero de 1903, debiendo ser cargo dicha suma a la partida 737 del vigente presupuesto.

259. — Apoyos una cantidad de 240 pesetas, para el pago de los gastos de la Sección de Cultura, en el mes de febrero de 1903, debiendo ser cargo dicha suma a la partida 737 del vigente presupuesto.

260. — Apoyos una cantidad de 240 pesetas, para el pago de los gastos de la Sección de Cultura, en el mes de febrero de 1903, debiendo ser cargo dicha suma a la partida 737 del vigente presupuesto.

261. — Apoyos una cantidad de 240 pesetas, para el pago de los gastos de la Sección de Cultura, en el mes de febrero de 1903, debiendo ser cargo dicha suma a la partida 737 del vigente presupuesto.

con cargo al crédito consignado en la partida
296 del viginté. transporte, para pago de un
trasferido concedido al Sr. Juan Bautista de
España, con motivo de la vuelta. Véase.
d. España.

262.—Aprueba una parte de 1.300 reales, con
cargo al crédito consignado en la partida
296 del viginté. transporte, para pago de un
trasferido concedido a la Empresa del Puerto
Madrid, con motivo del Compraventa de
Laquetera, que organiza anualmente.

263.—Aprueba una parte de 26.000,77
reales, para pago de diezmos naturales por ven-
tados sobre el cerquiño. Cefe de Ballón, Guzmán,
con motivo de devotos actos oficiales or-
ganizados por el Ayuntamiento, con cargo
a la relación de presupuestos número 333-494
que corresponden y para exp. clar. tami-
ciudad figura en el extracto 1000 del
viginté. transporte.

Después de el despacho de los asuntos
del Orden del Rey, provid. en declaración de
urgencia por mayoría de 14 votos;

264.—Aprueba una moción de la A-
cademia de Ciencias, proponiendo la pro-
sición del parte proponiendo con motivo de
la recepción oficiada el pasado día 15 del
actual, por el Sr. D. Cristóbal de la Sierra
para la posición y en honor de la Real Academia de
Ciencias de la Real Academia de Ciencias de España.



265.—Aprueba una moción de la Real Academia de Ciencias, proponiendo la cesión de la Real Academia de Ciencias de España, para la celebración de un
desfile. En punto de Madrid, que tuvo lugar
con motivo de la Real Academia de Ciencias.

266.—Aprueba una moción de la Real Academia de Ciencias, proponiendo el parte con-
sacado por la recepción. Oficiada con motivo de
la clausura del curso académico y entrega de
diplomas a la 2.ª Exposición de la Escuela de
Bellas Artes de la Facultad de Artes.

267.—Aprueba una moción de la Real Academia de Ciencias, proponiendo aprueba el parte con cargo
con motivo de la visita a Madrid de la Real
Academia de Ciencias, organizada por el Sr.
Sr. Alcalde de Madrid, D. Juan, del Sr. Juan
Luis y otros.

268.—Aprueba una moción de la Real Academia de Ciencias, proponiendo el parte con cargo
con motivo del acto de
composición de la Medalla de Oro de Madrid
al excmo. Sr. Marqués de Saurá.

269.—Aprueba una moción de la Real Academia de Ciencias, proponiendo la cesión de
del Sr. D. Carlos de España, para la cele-
bración de un concurso oficial por el
Centro Galileo de Madrid en honor del excmo.
Sr. don Juan Bautista Saurá.

270.—Aprueba una moción de la Real Academia de Ciencias, proponiendo la cesión de la Real Academia de Ciencias de España.

de Emilio Rodríguez, por la subasta de
una casa, ofrecida por la Cofradía de
S. H. (F. 502 B).

292. — Expte. con decreto de la Real
Presidencia proponiendo se abra con carácter
sacidental, hasta tanto se provea con carácter
de finitivo y ser. si puede, todo, para, si debe
de negociarse de licitación, sin. Lic. Alvaro de
Santela y Martín, de Oliva, para desempeñar
el cargo de jefe de los servicios administrati-
vos del Hospital y Hospicio de San Sebastián, con
carácter sustitutivo, por el cual, sustituirá por
manera en otra situación percibiendo la
correspondiente de forma de distribución
con arreglo a los acuerdos vigentes sobre el
reembolso del coporato condito.

293. — Expte. con decreto de la Real
Presidencia proponiendo se abra a don Juan
de Arvizu y Gabarda, la cantidad de 40,000,00
pesetas, que resulta indubidablemente satisfe-
cha por el arbitrio de plus value correspondiente
a la transmisión de los solares de
terreno en el término de Alcala, te-
niendo en cuenta que por decreto au-
torizado de 26 de mayo de 1881 se dispuso la
ampliación de la liquidación por el modo
por el canon del terreno de los requisitos
esenciales para la imposición.

294. — Expte. con decreto de la
Real Presidencia proponiendo que, en

Ayuntamiento de Madrid



cuando de la sentencia dictada por el Tri-
bunal Provincial de lo judicial administrativo,
confirmando resolución del Excmo. admini-
strativo, de 16 de diciembre de 1881 se
denuncia a la Sociedad Española de Ferrocarril
C. F. — P. — la cantidad de 75,000,00 pe-
setas, que resulta indubidablemente satisfe-
cha por el arbitrio de plus value correspondiente a
la transmisión de un terreno sito en la Al-
cala (Villavieja); y proponiendo que se
deje que los terrenos para la obra de dicho
distrito sean por el finitividad de Villavieja
o en finitividad a la cantidad de 16,000,00
pesetas, para en su caso, decidir la respon-
sabilidad a que hubiere lugar.

— Con el mismo carácter de urgencia
que los anteriores y a tenor de lo dispuesto por
la Real Cédula del Gobierno Interior y actual,
se acordó:

294. — Expte. con decreto de la Real Presidencia
proponiendo se abra a don Juan de Arvizu y Gabarda,
la cantidad de 40,000,00 pesetas, que resulta
indubidablemente satisfecha por el arbitrio de plus
value correspondiente a la transmisión de los
solares de terreno en el término de Alcala, te-
niendo en cuenta que por decreto autorizado de
26 de mayo de 1881 se dispuso la ampliación de
la liquidación por el modo por el canon del terreno
de los requisitos esenciales para la imposición.

295. — Expte. con decreto de la Real Presidencia
proponiendo se abra a don Juan de Arvizu y Gabarda,
la cantidad de 40,000,00 pesetas, que resulta
indubidablemente satisfecha por el arbitrio de plus
value correspondiente a la transmisión de los
solares de terreno en el término de Alcala, te-
niendo en cuenta que por decreto autorizado de
26 de mayo de 1881 se dispuso la ampliación de
la liquidación por el modo por el canon del terreno
de los requisitos esenciales para la imposición.

juicio de su ratificación por el Ayuntamiento de este.

Con el mismo carácter de manifiesto que los anteriores y a tenor de lo acordado por el Ayuntamiento de Madrid. En virtud de lo acordado.

241.— El Sr. Alcalde presidente manifiesto que el mismo carácter de manifiesto que los anteriores y a tenor de lo acordado por el Ayuntamiento de Madrid. En virtud de lo acordado.

242.— El Sr. Alcalde presidente manifiesto que el mismo carácter de manifiesto que los anteriores y a tenor de lo acordado por el Ayuntamiento de Madrid. En virtud de lo acordado.

243.— El Sr. Alcalde presidente manifiesto que el mismo carácter de manifiesto que los anteriores y a tenor de lo acordado por el Ayuntamiento de Madrid. En virtud de lo acordado.



244.— El Sr. Alcalde presidente manifiesto que el mismo carácter de manifiesto que los anteriores y a tenor de lo acordado por el Ayuntamiento de Madrid. En virtud de lo acordado.

245.— El Sr. Alcalde presidente manifiesto que el mismo carácter de manifiesto que los anteriores y a tenor de lo acordado por el Ayuntamiento de Madrid. En virtud de lo acordado.

Regal y Regalado

246.— El Sr. Alcalde presidente manifiesto que el mismo carácter de manifiesto que los anteriores y a tenor de lo acordado por el Ayuntamiento de Madrid. En virtud de lo acordado.

acuerdo y favor estubo en el contrato de arrendamiento
 y servidumbre de la ocupacion desta, tanto que
 el titular no tiene la correspondiente
 vivienda. Y se acordó estudiar el
 asunto. Y no habiendo quds asuntos
 que tratar se levantó la sesion a
 las 13, 15 horas de la tarde.

El Presidente

[Handwritten signature]

El Secretario

[Handwritten signature]

Ayuntamiento de Madrid



Sesion ordinaria de seis de julio de mil
 novecientos veinte y dos.

—

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Don José
 Fraal y Escrivá de Romani, Conde de Magallanes

—

En la Villa de Madrid, y en su
 primera Casa de Ayuntamiento, por asistencia
 de los señores de Alcalde, Sr. Lopez y
 Diaz - Quijano, Quintanar, del Espinillo,
 Sr. Echeburua, y demás señores, Sr. Juan de
 Alvarado, Melilla, y del Secretario Gene-
 ral que sus cotes, estando presente el
 Ayuntamiento Municipal, Sr. Moris Castell,
 se abrió la Sesion a las diez y tres
 horas, en segunda convocatoria, por
 no haber sido las anteriores suficientes
 en la primera.

Ordén. del Sr.

Huendob:

1. - Sesion del act. de la sesion
 ordinaria celebrada el día 27 de junio

último, que fue aprobada por unanimidad,
sue reprobo al punto:

6. — Letras de las diputaciones pro-
vinciales en el Estado Civil de la provincia.
Y se acordó guardar custodia de las mismas.

Resolución al Excmo. Sr. D. D. D.

7. — Procesos del distrito de la Guardia
Nacional, fecha 27 de junio último, por oposición
de capitanías con lo instruido por el Sr.
Comisario Delegado del Excmo. Ministerio, que
se autorizó al director del mismo, Sr. En-
rique Fábregas, para que se traslade a
Barcelona y se acuerde con los señores
de la expedición delegación, a fin de el examen
de la colección de obras de López de Vega,
y para que haya referencia a dichos libros;
y opina en su virtud al Excmo. Sr. D. D. D.
Sr. D. D. D. de Barcelona y los señores
de la expedición, con lo posible adqui-
sición de las mismas; de cuyo precio se cargo
la cantidad de 16 pesetas, importe de
los gastos de desplazamiento y estancia
del Excmo. Sr. D. D. D. a la partida
7.ª del presupuesto correspondiente.

8. — Procesos del distrito de la Guardia
Nacional, fecha 27 de junio último, por
oposición de capitanías con lo instruido
por el Sr. Comisario Delegado, se des-
tina el recurso de oposición instruido
por Sr. Juan de Castro Sanillo y D. D. D.



9. — Procesos de la Guardia Nacional, fecha 27 de junio último, por oposición de capitanías con lo instruido por el Sr. Comisario Delegado, se des-
tina el recurso de oposición instruido
por Sr. Juan de Castro Sanillo y D. D. D.

10. — Procesos del distrito de la Guardia
Nacional, fecha 27 de junio último, por
oposición de capitanías con lo instruido
por el Sr. Comisario Delegado, se des-
tina el recurso de oposición instruido
por Sr. Juan de Castro Sanillo y D. D. D.

11. — Procesos del distrito de la Guardia
Nacional, fecha 27 de junio último, por
oposición de capitanías con lo instruido
por el Sr. Comisario Delegado, se des-
tina el recurso de oposición instruido
por Sr. Juan de Castro Sanillo y D. D. D.

administrativo interpuesto por don Magdalena Garcia-Sabot, contra la orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de junio de 1906, confirmatoria del acuerdo municipal de 23 de diciembre de 1904 sobre la inclusión en el Registro público de solares e inmuebles de edificación por cosa de la finca número 24 de la calle del Ferrocarril y prohibiendo retrotraerse el expediente al momento inmediato siguiente en que tuvo lugar la resolución del acuerdo de rehabilitación contra el mencionado acuerdo municipal.

F. — Queda enterada de un decreto de la Huelga Sindical, fecha 26 de junio último, dando cuenta del fallo de la sentencia dictada por la Sala 4ª del Tribunal Supremo en 23 de febrero del año en curso, relativo al recurso de amparo administrativo interpuesto por don José Gallardo Sanjaume, contra la orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de julio de 1906, que confirmó la inclusión en el Registro público de solares e inmuebles de edificación por cosa de la finca número 24 de la calle de Ferrnández de la Hoz, dando validez a la solicitud de tal orden y de las precedentes actuaciones practicadas ante dicho Ministerio; a los efectos de que, por estar al momento de haberse planteado



sean seguidas por la vía judicial procedente.

E. — Queda enterada de un decreto de la Huelga Sindical, fecha 26 de junio último, dando cuenta del fallo de la sentencia dictada por la Sala 4ª del Tribunal Supremo en 26 de enero del año en curso, relativo al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Domingo Sanjaume y otros, contra la orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de junio de 1904 sobre la inclusión en el Registro público de solares e inmuebles de edificación por cosa de la finca número 2 de la calle de Carlos III, declarando la nulidad de la citada orden.

F. — Queda enterada de un decreto de la Huelga Sindical, fecha 19 de junio último, dando cuenta del fallo de la sentencia dictada por la Sala 4ª del Tribunal Supremo en 23 de febrero del año en curso, relativo al recurso de amparo administrativo interpuesto por don José Gallardo Sanjaume, contra la orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de julio de 1906, que confirmó la inclusión en el Registro público de solares e inmuebles de edificación por cosa de la finca número 24 de la calle de Ferrnández de la Hoz, dando validez a la solicitud de tal orden y de las precedentes actuaciones practicadas ante dicho Ministerio; a los efectos de que, por estar al momento de haberse planteado

administrativo interpuesto por don Magdalena Garcia-Sabot, contra la orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de junio de 1866, confirmatoria del acuerdo municipal de 23 de diciembre de 1865 sobre la inclusión en el Registro público de solares e inmuebles de edificación por casa de la finca número 24 de la calle del Ferrisgoni, reduciendo a otro el expediente al momento inmediato siguiente en que tuvo lugar la resolución del recurso de reposición contra el mencionado acuerdo municipal.

6. — Expediente de un decreto de la Realidad municipal, fecha 26 de junio último, sobre cuenta del fallo de la sentencia dictada por la Sala 1ª del Tribunal Supremo en 23 de febrero del año en curso, relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Salas y Sánchez, contra la orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de julio de 1866, que confirmó la inclusión en el Registro público de solares e inmuebles de edificación por casa de la finca número 24 de la calle de Ferrisgoni, de la Hoz, desahuciendo la propiedad de tal orden y de los procedimientos actuados y practicados ante dicho Ministerio, a los efectos de que, por el momento de iniciar la ejecución



21
sean seguidas por la vía jurídica procedente.

5. — Expediente de un decreto de la Realidad municipal, fecha 26 de junio último, sobre cuenta del fallo de la sentencia dictada por la Sala 1ª del Tribunal Supremo en 26 de enero del año en curso, relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo Sanz Sanz y otros, contra la orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de junio de 1867 sobre la inclusión en el Registro público de solares e inmuebles de edificación por casa de la finca número 27 de la calle de Carlos III, reduciendo la propiedad de la citada orden.

4. — Expediente de un decreto de la Realidad municipal, fecha 19 de junio último, por el que se suspende que nadie se presente a pedir el pago de las contribuciones de la supresión municipal, constitida en la finca número 202 de la calle de Bravo Murillo y enclavada en el art. 214 de la Ley del Suelo, al haberse encontrado con el dicho año sin licencia, y sin ajustarse a las ordenanzas municipales, habiendo quedado suscitada y no se pueda de la disposición de lo actuado.

constituido, al pago de arbitrio que fuere fiscal, a que se refiere la Ordenanza de Exacciones número 4.

En virtud de lo manifestado por la Sección de Hacienda, de conformidad con la ordenanza de la Comisión, se acordó:

1.ª - Arbitrio, con cargo de 2.039,87 pesetas, con cargo al crédito que consta en el "Resumen" en el artículo 1.º del siguiente presupuesto, importe de la pensión de octubre, y paga extraordinaria de Navidad de 1862, devengada y no percibida por el Médico de la Beneficencia Municipal jubilado, don Fernando Quirós de Hita, que vivió a don Francisco Quirós de Hita, viudo y heredero del mismo.

2.ª - Arbitrio, con cargo total de 388,89,14 pesetas, importe de la tercera parte de los emolumentos que por todo concepto corresponden percibidos al Oficial designado de Abastos, don Jose Joaquin Cervera, desde el 1.º de julio de 1849 al 30 de abril del año actual, en cumplimiento de la Sentencia de la Sala 1.ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia territorial de Madrid, dictada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de mayo último, y en virtud de un interdicto en la siguiente forma: la cantidad de 388,89,14 pesetas, correspondiente



92
ante a expensas ya liquidadas, con cargo al crédito que consta en el "Resumen" en el artículo 1.º del siguiente presupuesto, y la de 24.383,58 pesetas del ejercicio actual, artículo 31 del mismo presupuesto.

3.ª - Arbitrio, con cargo de 31.246,70 pesetas, con cargo al crédito que por esta clase de atenciones figura en el siguiente artículo en el artículo 31 del siguiente presupuesto, para satisfacer la liquidación por gastos de locomoción al personal de Abastos que presta servicios en oficinas subalternas situadas a cinco kilómetros de la Puerta del Sol, correspondiente al año de noventa y cinco.

4.ª - Arbitrio, con cargo de 15.783 pesetas, con cargo al crédito que figura en el artículo 66 del siguiente presupuesto, importe de los emolumentos percibidos durante el primer trimestre del año en curso, en el establecimiento dependiente del Tribunal de Justicia de Madrid, de Spain, por un mancebo nacido en este punto.

5.ª - Arbitrio, con cargo de 47.662 pesetas, con cargo al crédito correspondiente por esta clase de atenciones en el artículo 31 del siguiente presupuesto, importe de los arbitrios de ciudad, frontones por

De Entidad Municipal Octubre durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre y diciembre del pasado año.

15. - Quotas, que goza de 140 pesetas, con cargo al crédito consignado en la partida 344 del vigente presupuesto, por m. satispor el importe de los gastos causados al ve huérfano matriculado M-25813, propiedad de don José Scardino - Vivini - y anexo a la campaña de Seguros "Europa", con motivo del accidente de trabajo ocurrido el día 18 de enero último, por lo dicho ve huérfano y el costo municipal número 44.

16. - Quotas, que goza de 1.054 pesetas, con cargo al crédito consignado en la partida 343 de vigente presupuesto, para satispor el importe de los gastos causados al ve huérfano matriculado M-25946, propiedad de don José Luis Sento y anexo a la Campaña Social de Seguros "Hispania", con motivo del accidente de trabajo ocurrido el día 1 de octubre del pasado año entre dicho ve huérfano y el número 44 de, propiedad municipal.

17. - Quotas, que goza de 107 pesetas, con cargo al crédito consignado en la partida 344 del vigente presupuesto, por m. Ayuntamiento de Madrid



satispor el importe de los gastos causados al ve huérfano matriculado M-24227, y anexo a la Campaña Social de Seguros "Europa", con motivo del accidente de trabajo ocurrido el día 1 de octubre del pasado año entre dicho ve huérfano y el costo municipal número 238, M-134128, de propiedad municipal.

18. - Quotas, que goza de 1.000 pesetas, con cargo al crédito consignado en la partida 344 del vigente presupuesto, para satispor el importe de los gastos causados al ve huérfano matriculado M-25813, propiedad de don José Scardino - Vivini - y anexo a la campaña de Seguros "Europa", con motivo del accidente de trabajo ocurrido el día 18 de enero último, por lo dicho ve huérfano y el costo municipal número 44.

19. - Quotas, que goza de 1.000 pesetas, con cargo al crédito consignado en la partida 344 del vigente presupuesto, para satispor el importe de los gastos causados al ve huérfano matriculado M-25946, propiedad de don José Luis Sento y anexo a la Campaña Social de Seguros "Hispania", con motivo del accidente de trabajo ocurrido el día 1 de octubre del pasado año entre dicho ve huérfano y el costo municipal número 44 de, propiedad municipal.

20. - Quotas, que goza de 1.000 pesetas, con cargo al crédito consignado en la partida 344 del vigente presupuesto, para satispor el importe de los gastos causados al ve huérfano matriculado M-24227, y anexo a la Campaña Social de Seguros "Europa", con motivo del accidente de trabajo ocurrido el día 1 de octubre del pasado año entre dicho ve huérfano y el costo municipal número 238, M-134128, de propiedad municipal.

Quotas	28.747,65
Quotas por pagar	143.149,41
De Seguros "Hispania"	116.135,65
De Seguros "Europa"	13.470,29
Quotas satispor	4.229,95

Equilio Lamié 46.153,11
 Juan Velasco 165.199,15
 Francisco de Ojal 24.464,32
 Francisco Portales 241.444,12
 Juan Velasco 56.119,34

31. - Haber en cargo total de.
 315.693,98, importe, en el cargo al 31 de octubre
 de 1911 del vigente presupuesto, para abonar
 el importe de ciertos compromisos de
 trabajos realizados en el presente ejercicio
 municipal:

Alfaro - Cordero. 12.524,52
 Casa Grande 14.547,65
 idem 25.452,56
 Nicasio Ortiz, S. R. 143.809,21

32. - Haber en cargo total de.
 33.636,17, importe, en el cargo al 31 de octubre
 de 1911 del vigente presupuesto, para abo-
 nar el importe de todo el personal de
 facturas de suministros realizados al
 Servicio de Registros:

Relación n.º 5. 452,94
 idem n.º 34 33.918,31
 idem n.º 38 28.919,31

33. - Haber en cargo general
 del presupuesto ordinario correspondiente
 al ejercicio de 1911, de la Administración
 del patrimonio de Santa Adrada y San Juan,
 y que se eleva al oportuno dictamen.
 Del Ayuntamiento de Alcazar, sus. vez. tram.



sanido el plazo de comparencia al subdistinguido
 comparente. Se trata de la cantidad de 740 de la
 vigintésima ley de Reclamación.

34. - Haber al Juzgado de primera
 instancia de la cantidad de 16.267,83, importe,
 que resulta, indeliberadamente, en fecha de
 el 31 de octubre de 1911, como resultado de
 la tramitación de la finca número 62
 de la calle de Valdeleca, con su finca n.º
 de la finca de Valdeca, cuya resolución
 deberá ejecutarse en virtud de una
 orden de ingreso del mismo concepto
 de presupuesto en cargo, previa habilitación
 a nombre del mencionado Juzgado,
 del cual se saca por figura copiar a
 nombre de don José González Ojal,
 ejecutando el oportuno traslado a la
 Junta Provincial de Beneficencia, publi-
 cado y oportuno. Simultáneamente, la
 cantidad de 16.267,63, importe, que
 corresponde a dicho finca como importe
 del importe en la tramitación de que
 se trata, con arreglo a la cuota de
 liquidación procedente, comparente a la
 ley de enajenación en la sesión del
 Tribunal Económico-Administrativo de
 fecha 31 de octubre de 1911.

35. - Haber a la comunidad
 de propietarios de la finca número 24
 de la avenida de Heróides 2, Valdeca, la

Inscripción del 4º por 160 cañales a partir
de 13 de febrero de 1905, en las estatuas de
arbitrio de colares edificadas y sin edifi-
cadas, por hallarse debidamente inscritas
en las actas municipales que la expedición ha sido
recogida a los beneficiarios y comuneros in-
tervenidos establecidos en el decreto de
de 27 de noviembre de 1873, debiendo
electuarse la oportuna inscripción y au-
torización en matrices, cobrando por
la inscripción que viene fijando a
nombre de don Rosaldo Cabero Goyena,
por la superficie o área de 328 metros
cuadrados, con apecho a partir del 1.º de
abril de 1864, por ser el periodo siguiente
al de la fecha de petición y otorgando
del cobro y anulando los recibos ex-
pedidos a partir de 1.º de enero de 1879,
período siguiente al de la junta de se-
guiración que se halla subsistente de 1873
y simultáneamente alta como matriz
inscripción, a nombre de la comuni-
dad de propietarios, con apecho a la
superficie de 464,22 metros cuadrados,
que en realidad tiene la finca,
con la carta beneficiada en el 4º por
160, por haciéndose al cobro conponer
dictado por los señores intervinientes
superficie de 464,22 metros cua-
drados, por que viene atribuido a



de restituyendo la devolución de cantidades
que hayan sido abonadas con autori-
bilidad el 4 de febrero de 1864, en que se
formuló la reclamación y ella teniendo
en cuenta que por tratarse de una
cuestión de hecho de naturaleza, no se
halla incluida entre las peticiones de des-
linde de derechos indebidamente que este
seal el artículo 2º del vigente. Para
monto de 464,22 metros cuadrados y conde-
nando, además que en las actas de
carácter jurídico, como el que nos
señala, que se notaron, independientemente
de los 3 subterráneos, la totalidad de finca
o devoluble solo media hectárea
efecta a partir del periodo siguiente
al de la fecha de la petición que pre-
senta. Los intervinientes, por tanto,
el carácter de propietarios de las partes
abonadas con autorización.

26. — Que dar a don Antonio
Portino, Portino, la cantidad de
cargos del arbitrio de colares edificadas
con independencia a la junta mu-
nicipal de 24 de febrero de 1864, en el Cuatro
Goyena, teniendo en cuenta que está
sujeta a una ordenación de don
Antonio que promueve la edifi-
cación de colares de aplicación por
tanto, la ejecución establecida en el

sesión 2.^a del día 104 de la ciudad.
 de las Reinas, de las, mandando en base
 de la municipal, con efecto a partir de 1.^o
 de mayo de 1862, en virtud del cobro
 y aumento de sueldo, con efecto
 a partir de mayo, no mandando en
 embargo, la devolución de cantidad, a
 título de la con autorización a la reclusión
 de los, porque siendo una cantidad de
 derechos de plantación, no se incluye
 entre los cobros de devolución del art.
 204 del Reglamento de Hacienda
 Local.

27. — Cuerdo a don Juan de Dios
 Esteban de la ciudad de pago de arbitrio
 de salones del edificio correspondiente a
 una finca sita en el camino de San
 de Carlos, con motivo de la calle de la
 de San, teniendo en cuenta de cantidad de
 sueldos, al estar a partir de expor-
 tación, conforme al plan, oficial del
 sector de plateros, por lo que concuerda
 el supuesto de exención que establece el
 apartado 1.^o de la Ley 1.^a de la tramitación
 regular de la ciudad, debiendo causarse
 en consecuencia, bajo la responsa-
 bilidad municipal, con efecto a partir
 de 1.^o de agosto de 1862, por ser el mismo
 requisito al de la parte de la petición,
 retirando del cobro y aumento del



sebo e crédito a partir de 1.^o de
 febrero de 1862, por lo que concuerda al de
 la fecha de aprobación de parte de
 devolución, siendo, que se halla por
 decreto de pago.

28. — Cuerdo a don Manuel de Sainza
 por la ciudad de pago de devolución
 por finca de explotación de talleres
 de reparación de calzado sito en la
 calle de las Carvajales, y teniendo en
 cuenta que, no está sujeta a devolución
 correspondiente, en los talleres de exención
 del impuesto industrial, por lo de aplica-
 ción de establecido en la Ordenanza
 de Exención, número 1.

29. — Cuerdo a don Juan de Dios
 Esteban de la ciudad de pago de devolución
 por finca de explotación de talleres
 de reparación de calzado sito en la
 calle de la Reina, del número 1, y teniendo
 en cuenta que, no está sujeta a devolución
 correspondiente, en los talleres de exención
 del impuesto industrial, por lo de aplica-
 ción de establecido en la Ordenanza
 de Exención, número 1.

30. — Cuerdo a don Juan de Dios
 Esteban de la ciudad de pago de devolución
 por finca de explotación de talleres
 de reparación de calzado sito en la
 calle de la Reina, del número 1, y teniendo
 en cuenta que, no está sujeta a devolución
 correspondiente, en los talleres de exención
 del impuesto industrial, por lo de aplica-
 ción de establecido en la Ordenanza
 de Exención, número 1.

de los beneficios (patronos) establecidos en la vigésima ley de aplicación del Real Decreto de 13 de mayo de 1872, publicada por el presente ministerio.

32. - Cuando el patronato de Piedad para Beneficencia Social y Empleados de Financiamiento de Piedad (beneficio) ha devuelto el pago de derechos por la cuenta de obra y trabajo correspondiente a una finca sita en la Horda del Ayuntamiento de Madrid, cuando el dueño de la finca no ha pagado los derechos de Piedad, por lo que se debe de cuenta que deviene de los beneficios concedidos por la ley de 3 de diciembre de 1873.

32. - Sobre caución por el pago del impuesto sobre Consumos y Servicios de Luz, con la Real Orden de España de 10 de febrero, por el cual se tuvo lugar el día 29 de abril último, se el Estado de Piedad, cuando el dueño del finca (beneficio) no ha pagado los derechos de Piedad, por lo que se debe de cuenta que deviene de los beneficios concedidos por la ley de 3 de diciembre de 1873.

33. - Sobre caución por el pago del impuesto sobre Consumos y Servicios de Luz, con la Real Orden de España de 10 de febrero, por el cual se tuvo lugar el día 29 de abril último, se el Estado de Piedad, cuando el dueño del finca (beneficio) no ha pagado los derechos de Piedad, por lo que se debe de cuenta que deviene de los beneficios concedidos por la ley de 3 de diciembre de 1873.



27
por el fiscal que tuvo lugar en la Plaza de San Juan de los Rios el día 13 de mayo último, a beneficio de los patronos de dicho finca, en la cifra de 3.000 pesetas, igual que en otros anteriores, por lo que se debe de cuenta que deviene de los beneficios concedidos por la ley de 3 de diciembre de 1873.

34. - Cuando a don Antonio López de Letona, el titular de un finca (beneficio) sita en la Plaza de San Juan de los Rios el día 13 de mayo último, a beneficio de los patronos de dicho finca, en la cifra de 3.000 pesetas, igual que en otros anteriores, por lo que se debe de cuenta que deviene de los beneficios concedidos por la ley de 3 de diciembre de 1873.

[Handwritten signature]

Según en la Ordenanza de Excusados Municipales nº 43, recabada del arbitrio sobre bebidas espirituales y alcobales y especialmente la cuantía de los derechos que se han de pagar al visum de cinco días siguientes al mes a que se refiere y al pago del arbitrio dentro de igual plazo de cinco días a la fecha en que se pongan los recibos al cobro.

En virtud de que por Fernando Bray el regidor de la Excusación Municipal para su oficina de perfumería sito en el barrio de el Pardo nº 2, debiendo depositar dicho sitio en caudales de fianza de metálico la cantidad de 2.000 pesetas y presentar en el Ayuntamiento de dicho barrio la carta de pago justificativa de dicho depósito dentro del plazo impuesto al efecto de ocho días, contados a partir del siguiente al en que se recibe la notificación del acuerdo de concesión del régimen, cuya fianza tendrá carácter provisional y deberá ser sumatada por la comisión de la liquidación de Rentas en el caso de que las cuotas que correspondan salieran en cualquier trimestre del mes siguiente, siendo mayor cantidad que la fianza, viniendo al efecto el anterior a sujeta a al cumplimiento estricto de



28
todas las personas que se establecen por este régimen en la Ordenanza de Excusados Municipales nº 43, recabada del arbitrio sobre bebidas espirituales y alcobales y especialmente a cuantía de los derechos que se han de pagar al visum de cinco días siguientes al mes a que se refiere y al pago del arbitrio dentro de igual plazo de cinco días a la fecha en que se pongan los recibos al cobro.

36. Cuando a un plazo total de cinco días siguientes al de la publicación de la convocatoria para pago de los arbitrios municipales comprendidos para el depósito de bebidas en general, que tiene establecido en los artículos 12, caso que dichos sitios depositados en caudales de fianza de metálico, la cantidad de 2.000 pesetas, siéndoles presentada en el Ayuntamiento de dicho barrio, la carta de pago justificativa de dicho depósito dentro del plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al en que se recibe la notificación del acuerdo de concesión del régimen, cuya fianza tendrá carácter provisional y deberá ser sumatada por la comisión de la liquidación de Rentas, en el caso de que las cuotas que correspondan satisfacer por cualquier trimestre del mes siguiente,

cese de su uso cuando, o en algunos casos
condición precisa para la ejecución del
del. de modo que la capacidad de los
cuando fuesen para su utilidad de
manera suficiente, y cuando con su
permanente, y las subvenciones necesarias
para poder ejercer en cualquier que
quiero me balance de distribución, y
ninguno obligado al sostenido e incluso
al cumplimiento estricto de todas las
normas que se establecen para este
régimen de la Promoción de Comercio.

Artículo 43. Regulador del espíritu
Sobre bebidas espirituales y alcohol y
aparcamiento e incluso el negocio. Para
de la bebida el consumo de licencias de
toda el plazo de cinco años de licencias al
real que se refiere, y al pago del ar-
bitrio variable dentro del último plazo
de cinco años a la fecha en que se pague
el recibo al cobro.

37. - Artículo 44. a don Ramon Bor-
nardo de Luis para ejecutar e imponer
a localidades fuera de la capital, por
cuanto libre de derechos del sobrante,
conforme a las normas contenidas en
el informe.

38. - Artículo 45. a don Emérito de
requiere para ejecutar e imponer a
localidades fuera de la capital, con arreglo



libre de derechos del sobrante, conforme
a las normas contenidas en el informe.

39. - Artículo 46. - Comedor a los pro-
prietarios de las fincas que a continuan-
cia se relacionan en el anexo de
pago de la cuota de contribución in-
dustrial por el importe de la cuota por
el Ayuntamiento, por el importe de los
ejes el recibo e libro de registro del 1.
por 100 del cupo de los contribuyentes
en el territorio urbano de las capitales
y del insubscrito y de la insubscri-
bilidad por el 100 en el artículo 10.
de la vigente ley de Regimen Local, a
subscritores de los recintos expresados:

D. Eugenio Castro Sánchez propie-
tario de la finca número 10 de la calle
de San Lope, por el de instalación
de alumbrado en el año 1907.

D. Eugenio Castro Sánchez propie-
tario de la finca número 10 de la calle
Fornillo (calle Ferrand), por el de
alumbrado e instalación en el barrio
de San Lope, por el año 1907.

D. Don Mateo Hornos, propietario
de una finca sus sitos de la calle
de San Lope, por el de alumbrado de
fuente pública en las calles de San
y San Lope.

D. Luis Bayle Gadea, propietario

de una linea en su muro de la calle de
San Sebastian, con el fin de construirse de
trabajo y buen de siego.

43. — Cuentas de cuenta del pago de las
cuentas de contribuciones especiales por obra de
pavimentación de calzadas y aceras, y instalación
de servicios complementarios (tránsito y abor-
bedor), realizada por el Ayuntamiento en la
calle de San Pedro, entre el de Flores Ale-
xand y San Pedro, a don Antonio Cabedo Mangas,
propietario de la finca número 2 y 3; a
doña Maciela García de la Cruz, de la nu-
m. 3 y 4; a don Pedro Fernández García,
de la número 7 y 8; a doña Felisa de
Soto, de la número 6; a don Fernando Alva-
rquez, de la número 12; a don Emilio
García de la Cruz, de la número 13; a don
Emilio Puente de la Cruz, de la nu-
m. 14; a don Gregorio López de Sotomayor,
de la número 15; a don Gregorio Cabedo
Mangas, de las números 18 y 20; a doña
Rosalia Puente Gutiérrez, de la número 17;
a don Gregorio San Millán García, de la
número 19; a don Manuel González
de Riba de la número 21; a don Esteban
González Alvarado, de la número 23; a do-
ña Catalina Torales Piquero, de la
número 26; a don Gregorio Casado Ruiz,
de la número 28; a don Esteban Equinola
García-Pedraza de la número 14; a don Luis
Rosado Gaurer, de la número 39; a.

Ayuntamiento



90
don Esteban Redas, Ruiz, de la nu-
m. 33 y 35; a doña Lucinda Le-
manes Arocha, de la número 34; a
don Víctor Sagolla Palomo, de la número
37; a don José Luis Ruiz, de la número
36; a don José Gómez García, de la
número 40; a don Felipe Simancas Barrio
de Guzmán, de la número 42; a don
Eduardo Hernández Formadillo, de la nu-
m. 44; a don Santos López Londo,
de la número 46-48 y a don Patricio
Santero Formadillo, de la número
49 y su sujeta a don Miguel Calvo, 50,
terminando en cuenta que tributa-
con el recargo extraordinario del
4 por 100 de su cuota, sobre sus con-
tribuciones territoriales, en base de su
valor y por este mismo motivo con
la aplicación de las contribuciones es-
peciales, a tenor de lo dispuesto
en el apartado 2 del artículo 40
del texto refundido de la Ley del
Impuesto Local.

44. — Cuentas de cuenta del pago de
las cuentas de contribuciones especiales
por obra de calzadas, aceras y tránsito,
y buen de siego ejecutadas en la calle
de Pigo en el barrio de San Pedro, al propietario

de Madrid

de la finca número 1 y de la espande
vía pública, don Manuel Fátos Lando,
procurador de acuerdo con el acuerdo
del 4 por 10 de enero sobre la contri-
bución territorial sobre las inmuebles,
y sobre la incompatibilidad propia
de el artículo 188 de la Constitución de
el Regimen local, acordado por el
concejo municipal, el número 1163,
expedido por la finca, casa y cuartos
de nombre a nombre del número 1 por
propiedad del don Manuel Fátos Lando.

2.º - Expedido el 1.º de octubre de
villa la libranza de 4.668,81 pesetas de
propiedad en favor de los propietarios y
socios del Ayuntamiento el día 17 de
enero de 1883, según carta de pago
número 483, que se le entregó al
abogado don Manuel Fátos Lando,
como consecuencia del acuerdo pre-
cedente.

11.º - ~~Expedido el siguiente acuerdo:~~

2.º - Expedido a don Manuel Fátos
Lando la exención de pago de la
contribución de contribuciones especiales por
obediencia por interposición de solicitud y a
corda, realizada por el Ayuntamiento
en las calles de Fernando de Soto y
Emilio Ferrer, y que fue recibida
a la finca número 1 de la plaza



de las calles vías públicas), teniendo
en cuenta que se trata con el número
1163 del 4 por 10 de enero de 1883.
durante la realización de las obras y
se le impondrá en la época
si se de las contribuciones especiales, a
precio de la contribución de el artículo
188 de la Constitución de la Ley de Re-
gimen local.

2.º de agosto, en consecuencia, a
don Manuel Fátos Lando, la cantidad
de 8.848,82 pesetas, importe del número
de contribuciones especiales número 1178,
expedido en 17 de noviembre de 1862,
por obra de proyección de obra
y acuerdo, reduciendo estas bases, esta
Revolución como consecuencia de la
cuenta siguiente: 8.100,00 pesetas, en
cargo al artículo 111, art. 5.º, número
93 de veinte monedas, y 422,44
pesetas, en cargo de la cantidad de 7 por
10 sobre contribuciones especiales.

11.º - ~~Expedido el siguiente acuerdo:~~

2.º - Expedido a don Juan María de
nombre y se presentará de Manuel
Giralt, R.º de certificación
de la media anual de policía que
servirá de base para determinar las
cuotas de contribuciones especiales por

obras de calzada, canal y tuberías y buca
de riego asignadas a la finca número
16 de la calle de Tomás Bretón, por ex-
cusepto con el que, figuran en las
distribuciones de cuantías, según infor-
ma la sección técnica de saneamiento,
recaudadores, asimismo, la algarabía re-
lativa a la natural ca. de los Obis y
su parte de esa obra, por parte de la
Sección técnica Municipal, en cuanto a lo
que se refiere al sector recurrente, se ha
a justado a las prescripciones establecidas
en los artículos 44, 44 de la regu-
lación de régimen local, en los casos re-
chuzados, como obras de explotación de
contribuciones especiales, así como el pri-
mer establecimiento, como también la
sustitución y renovación de pavimentos;
significándose, en lo que se refiere a
la finca número de del 1.ª, que
"Bocanara, Gual, 1.ª, 1.ª, de esta es el primer
dominio de la finca número 16 de la
calle de Tomás Bretón que también tie-
ne su parcela a la de San José, por
ende, como en el número 1.ª, he-
biendo se tratado, sus parámetros, pa-
tente en su día, según informan, la
Sección técnica Municipal, se ve
que justifica la rebaja de del
1.ª finca en el mismo expediente.

Ayuntamiento



2.ª. — Caudal peculiar de prop. de
las cuotas de contribuciones especiales por
obras de calzada, canal y tuberías y buca
de riego asignadas a la finca número 17
en la calle de Tomás Bretón, a la Comu-
nidad de Propietarios de la finca nú-
mero 17, de la expensa de pública,
por parte de la recaudación extraordinaria
del 4 por 100 de cuantía, sobre la con-
tribución territorial urbana del in-
mueble, dando la inembargabilidad
prevista en el artículo 1.º de la re-
gular de régimen local, ambas
las de dicho expediente por la finca,
canal y en su totalidad por el sector, en
lo que se refiere por el sector. La re-
solución presentada por don Manuel
Rodríguez, Rivero.

1.ª. — Caudal peculiar de prop. de
las cuotas de contribuciones especiales por
obras de calzada, canal y tuberías y buca
de riego asignadas a la finca número 4 de la
calle de San José, de la finca, a
dada, según parámetros, por ex-
cusepto de riego extraordinario del
4 por 100 de cuantía, sobre la con-
tribución territorial urbana del in-
mueble, dando la inembargabilidad
prevista en el artículo 1.º de la.

de Madrid

vigente. Ley de Regimen local.

1.º - Devolver, como consecuencia del auto de 1.º de Abril, Vargallo y Salgado la cantidad de 8. H 3,98 pesetas, satisfecha en concepto de contribuciones especiales por obras de calzada y aceras, según dicho auto y del auto de 14 de Julio, reduciendo a esta disposición en sus cantidades de 8.386,11 pesetas, sus cargos al artículo 2.º, artículo 3.º, artículo 4.º del vigente. Documento; y la de 116,91 pesetas, sus cargos al fondo de Depósitos y por lo de contribuciones especiales.

4.º - Devolver las siguientes cantidades:

2.º - Cuanto a cuenta de pago de las cuotas de contribuciones especiales por obras de calzada y aceras ejecutadas en los años 1907-08 en el barrio del Sur y Sur a las propietarios de las fincas que, a continuación se relacionan, por satisfacer el recargo sobre el contribuyente territorial urbana de sus inmuebles, dándose la incompetencia por parte en el artículo 4.º de la vigente Ley de Regimen local. De la Montaña. Adoniznas Garvia, calle de P. Caubán sin número; a don. Felix Lopez Sanz, calle de Cadete. Julio Compost- cubero 2; y amlar los recibos que hubieran sido expedidos a dichos inmuebles

Ayuntamiento



por las fincas, cuantía y conceptos expresados.

2.º - Sustituir la cuota de exención de pago de las cuotas de contribuciones especiales por obras de calzada y aceras ejecutadas en la calle de Alejandro Saldutades no don. Portolano. Enrique Sureda Bonayo, por el que por el artículo 4.º de la Ley de Regimen local, fundada en el pago del recargo del 4 por 100 de consumo sobre la contribución territorial urbana del inmueble y por cuanto las obras ejecutadas de la creación tuvieron lugar en los años 1907-08, fecha en que nació la obligación de contribuir y en la que no se satisface el impuesto de los, pues comenzó en el quinquenio de 1903, según esta ley, artículo 2.º, por lo que, no aplicándose la exención de las cuotas de contribuciones especiales de la forma antes indicada, por parte en el artículo 4.º de la vigente Ley de Regimen local.

3.º - Devolver a don. Juan de Dios Martini, su relación con los datos suministrados en su instancia de 2 de marzo del presente año; que sigue los artículos 1.º y 2.º

de Madrid

Municipales, la liquidación de ciertos impuestos especiales por calzada y aseo, a ligadas a la finca número 34 de la calle. Cadete, Julio Llamas, comparece a una finca de propiedad de los señores, habiéndose cobrado la diferencia entre dicha medida y la totalidad de metrol que en tiempo tuvo el responsable, al presentarse solidamente con Luis Cabro, Garces.

19. - Apote es siguiente acuerdo:

1.º Estimo totalmente formulada por don Lucas Muñoz Sáenz, collector del Estado de Vico, en la distribución de contribuciones especiales en obras de instalación y obras de reparación en el caudal de baldomiras, por haberse cumplido por el no haberse del cumplimiento de las obligaciones que recaen a su nombre, de don Julio y don Espinosa del Centro Sainz, acumulador. El recibo número 13, expedido a su nombre por la finca número 1 y número 2 y número 3.

2.º - Queda devuelto de pago de los cuotales de contribuciones especiales, por obras de instalación de tuberías y obras de arreglo ejecutadas en los años 1917 y en el Caudal de baldomiras a don Julio y don Espinosa del Centro Sainz, por haberse cumplido de sus obligaciones en el



la camada via pública por calzar de dicho extraordinario del 4.º de de. europeo sobre la contribución territorial sobre el inmueble y sobre la contribución especial prevista en el artículo 1.º de la vigint. Ley de Reintegración.

17. - Apote es siguiente acuerdo del acuerdo de 24 de junio de 1917, por el que se anulaba el recibo de contribuciones especiales por calzada y aseo expedido por la finca número 34 de la calle del Rincón y se concedía el pago fructuoso en otro plazo de quince días de propiedad del inmueble, a don Lucas Muñoz Sáenz, la cantidad de 8.164 ptas. 10 céntimos, satisfecha por el comparete en los años, según recibos números 10 de 1917, pudiendo efectuarse esta devolución en la cantidad de 6.182 ptas. 10 céntimos al Excmo. Sr. D. Julio 3.º comparete 9.º del vigint. (número 1 y número 2 de 1917) y en los años del fondo de devoluto 1.º por 10 de contribuciones especiales y la de 1.176 ptas. 10 céntimos al comparete 1.º de 1917 (número 1) y devuelto a la Administración de contribuciones municipales que continúa devolviendo simultáneamente los recibos correspondientes en la forma indicada en el

procedido acuerdo, hasta la total liquidación de los efectos.

51. — Devolver, como consecuencia del acuerdo de 21 de marzo de 1862, convalidado a instancia de contribuciones especiales, por obra de alcantarillado a la propiedad de la finca submuy B de la calle de San Juan de Dios, de número 13, en el número 10, en la cantidad de 14.713,91 pesetas, satisfechas por el inmueble con arreglo a los artículos 5.º y 6.º de 1862, perdiendo a su vez el devolución en su cantidad de 14.713,91 pesetas, en conformidad al Capítulo III, artículo 3.º, Compendio de las Leyes Reglamentarias, y de la Ley de 18 de mayo de 1862, en el fondo de contribuciones especiales.

52. — Devolver, como consecuencia del acuerdo de 9 de diciembre de 1862, por el que se declara a la finca de contribuciones especiales por obra de calzada, y según el propietario de la finca submuy 19 de la calle de Marqués Segura, a don Francisco Pascual, la cantidad de 1.574,18 pesetas, satisfechas por la finca, como y en cumplimiento de los artículos 5.º y 6.º de 1862, perdiendo a su vez el devolución en su cantidad de 1.574,18 pesetas, en conformidad al Capítulo III, artículo 3.º, Compendio de las Leyes Reglamentarias, y de la Ley de 18 de mayo de 1862, en el fondo de contribuciones especiales.



de 1862 y 1.º y 2.º de contribuciones especiales.

53. — Devolver, a don Manuel García y Larrea la cantidad de 14.871,44 pesetas, en virtud del acuerdo de contribuciones especiales submuy 117, expedido en el día de 18 de mayo de 1862, por obra de pavimentación de calzada y acera, como consecuencia a la finca submuy 16 de la calle de Cortes, teniendo en cuenta que fue convalidada la cantidad de 14.871,44 pesetas de la finca submuy 16, por obra de pavimentación de 21 de marzo de 1862, perdiendo a su vez el devolución como consecuencia de la Ley de 18 de mayo de 1862, en el fondo de contribuciones especiales, y de la Ley de 22 de mayo de 1862, en el fondo de contribuciones especiales.

54. — Devolver, en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento de 18 de mayo de 1862, por el que se declara a la finca de contribuciones especiales por obra de calzada, y según el propietario de la finca submuy 19 de la calle de Marqués Segura, a don Francisco Pascual, la cantidad de 1.574,18 pesetas, satisfechas por la finca, como y en cumplimiento de los artículos 5.º y 6.º de 1862, perdiendo a su vez el devolución en su cantidad de 1.574,18 pesetas, en conformidad al Capítulo III, artículo 3.º, Compendio de las Leyes Reglamentarias, y de la Ley de 18 de mayo de 1862, en el fondo de contribuciones especiales.

don. Teodoro López-Echarré, la cantidad de 4.874,18 pesetas y 5.141,44 setecientos por los fines, cadastral y censales correspondientes, según recibo número 3.14 y 3.18 de 1863, respectivamente; y finiendo oportuna-mente estos documentos en sus caudales de 4.346,18 y 7.118, 60 pesetas, con cargo al Capitular ---, artículo 3.º, número 1.º del siguiente presupuesto, y las de 186,94 pesetas y 385,94 pesetas, con cargo al fondo de Depósitos y por 14 de Carreterías Especiales.

1.º. - Mayor del Ayuntamiento:

2.º. - Alentando del Ayuntamiento aprobado en sesión de 23 de mayo de 1863, por el que se continúa la reclamación de don. Ángel María Arce y se decretó la anulación del recibo número 1.092 de 1862, expedido al efecto de contribución especial por obra de alcantarillado asignada a una sola de sus propiedades, número 11 en la calle Huro del Rito de Salomón, ordenando a la Administración de Rentas y Excusos Municipales la expedición de un nuevo documento tributario que sirva punto al cobro en período voluntario y sin recargo de ninguna clase, por haberse comprobado que el intento no fue seguido de pago en forma reglamentaria.

Ayuntamiento de Madrid



3.º. - Ordenando, como consecuencia del anterior, al Sr. Excmo. de Villa y Libranza de V. E. de 14 puntos, la oportuna su liberación de 1.092, 14 puntos, de los libros del Ayuntamiento y del libro del presupuesto al día 29 de abril de 1863, según en el de pago número 7.118, el cual, son, aplicados a liquidar el recibo de contribución especial que se expide en período voluntario y sin recargo de ninguna clase, por obra de alcantarillado para el solar sin número del Camino Rito de Salomón, entregándose al mismo el propietario del inmueble don Ángel María Arce y el sobrante del importe que se libera.

4.º. - Ordenando de nuevo de revisión y reintegro por parte de don. Ángel María Arce, propietario de la finca número 11 de la calle de Huro del Rito, contra el acuerdo de la Comisión Municipal permanente de 30 de mayo de 1863, por el cual en la obra entablada de la Administración de Rentas y Excusos Municipales acordada, cuenta que durante la realización de la obra de pavimentación de calzada y acera, trabada con el recibo extraordinario del 4 por 100 del canon, concediéndose la ejecución de pago de la cuota que se le asignaba, de conformidad con lo que determinó el

a portada 3 del artículo 15º del texto refundido de la Ley de Regimen Local.

17.º - No sujeción a la obligación de pago de los estados de contribuciones especiales por obras de construcción de salineros, explotación de salinas, etc. No obstante, por el artículo 1º y 2º del artículo 17º del texto refundido de la Ley de Regimen Local, fundamenteándose en tributos con el cargo extraordinario del 4 por 100 de consumo, por cuanto del artículo 4º de ejecución en el artículo 17º, fecha en la que nació la obligación de contribuir, y el recargo del 4 por 100 añadido conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de ejecución de 1957, no aduciendo por ello la circunstancia de simultaneidad necesaria para la aplicación de lo determinado en el artículo 3 del artículo 15º del texto refundido de la Ley de Regimen Local.

18.º - Sujeción a la obligación de pago de los estados de contribuciones especiales por obras de pavimentación de calles y avenidas, e instalación de tuberías y frentes de riego, etc. No obstante, por el artículo 1º del artículo 17º del texto refundido de la Ley de Regimen Local, fundamenteándose en tributos con el cargo ordinario del 4 por 100 de consumo, por cuanto del artículo 4º de ejecución en el artículo 17º, fecha en la que nació la obligación de contribuir, y el recargo del 4 por 100 añadido conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de ejecución de 1957, no aduciendo por ello la circunstancia de simultaneidad necesaria para la aplicación de lo determinado en el artículo 3 del artículo 15º del texto refundido de la Ley de Regimen Local.

Ayuntamiento



Madrid

tributos con el cargo ordinario del 4 por 100 de consumo, por cuanto del artículo 4º de ejecución en el artículo 17º, fecha en la que nació la obligación de contribuir, y el recargo del 4 por 100 añadido conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de ejecución de 1957, no aduciendo por ello la circunstancia de simultaneidad necesaria para la aplicación de lo determinado en el artículo 3 del artículo 15º de la Ley de Regimen Local.

19.º - Sujeción a la obligación de pago de los estados de contribuciones especiales por las obras de pavimentación de calles y avenidas, e instalación de tuberías y frentes de riego, etc. No obstante, por el artículo 1º del artículo 17º del texto refundido de la Ley de Regimen Local, fundamenteándose en tributos con el cargo extraordinario del 4 por 100 de consumo, por cuanto del artículo 4º de ejecución en el artículo 17º, fecha en la que nació la obligación de contribuir, y el recargo del 4 por 100 añadido conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de ejecución de 1957, no aduciendo por ello la circunstancia de simultaneidad necesaria para la aplicación de lo determinado en el artículo 3 del artículo 15º del texto refundido de la Ley de Regimen Local.

a portada 3 del artículo 18 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

17. - Artículo 17. - Se acuerda a la petición de concilio de pago de las cuotas de contribuciones especiales por obras de instalación de saliciciladas y solitadas, por obra de fender 11 por 11 y magnitud de las fincas numeradas 9 y 11 de la calle de Enrique Velasco, fundamenteándose en tributos con el número extraordinario del 4 por 10 de ensanche, por cuanto las obras de ejecución en el año 1903, fecha en que nació la obligación de contribuir, y el recargo del 4 por 10 añadido con motivo a continuación a partir del 1 de enero de 1907, no adolore por ello la circunstancia de simultaneidad necesaria para la aplicación de lo determinado en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

18. - Artículo 18. - Se acuerda a la petición de concilio de pago de las cuotas de contribuciones especiales por obras de pavimentación de calzadas y avenidas, instalación de tuberías y fender de riego, solicitadas por don Francisco Sanchez Elvira, propietario de la finca número 1 de la calle de Antonio Ulloa (C/pto. de Prudencia), fundamenteándose en

Junamier



97

tributos con el número extraordinario del 4 por 10 de ensanche, por cuanto las obras de ejecución adolore las obras de 1903, fecha en que nació la obligación de contribuir, y el recargo del 4 por 10 añadido con motivo a continuación a partir del 1 de enero de 1907, no adolore por ello la circunstancia de simultaneidad necesaria para aplicación de lo determinado en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

19. - Artículo 19. - Se acuerda a la petición de concilio de pago de las cuotas de contribuciones especiales por las obras de pavimentación de calzadas y avenidas, solicitadas por don Francisco Elvira, propietario de la finca número 1 de la calle de Cande de Retatorion, fundamenteándose en tributos con el número extraordinario del 4 por 10 de ensanche, por cuanto las obras de ejecución adolore las obras de 1903, fecha en que nació la obligación de contribuir, y el recargo del 4 por 10 añadido con motivo a continuación a partir del 1 de enero de 1907, no adolore por ello la circunstancia de simultaneidad necesaria para la aplicación de lo determinado en el artículo 3 del texto refundido de

de Madrid

la ley de Regimen local.

11. - Continuar la patulina de exención de pago de las cuotas de contribuciones especiales, por obras de calzada, y acordar lo oportuno en la calle de Sancho del Barco, sumando los dos Manuel Sanja de losos, para que estas dos sumas de términos en la exención de patulina, con cuenta a la calle Espinosa, fundase en el pago de once céntimos de real por 100 de exención, por cuenta en el año 1905, en que forman especialidad las obras de calzada de la exención, no está sujeta al casamiento necesario, por tanto, se debe la incompatibilidad prevista en el apartado 3 del artículo 107 del texto refundido de la ley de Regimen local.

12. - En vista de lo puntado por la Sección de Urbanismo y Obras, de conformidad con la franquicia de la franquicia, de acuerdo:

13. - Conceder a la Sociedad Anónima Local, la autorización que solicita para tener a su cargo el pago de contribuciones extraordinarias de los depósitos de 10.000 litros de capacidad cada uno, debiendo de la suma de exención a la calle de Alcalá del estabimamiento subterráneo, de acuerdo con

Ayuntamiento



98
los planes proyectados y en adelante, en la realización de los planes a las condiciones técnicas administrativas que equivoque en su infracción la Inspección General de los Servicios Municipales.

14. - Hacer a don Hipólito Barco y don Manuel Sanja de losos, de la suma de 2.175,22 pesetas, con cargo a la partida 32 del presupuesto ordinario de 1906, el cantidad de abono de interés de sumas en el pago de la exención de una parcela de terreno sujeta para el dueño oficial del Barco de la Haza.

15. - Por el nombre de persona de 1.630 metros cuadrados de finca sita en la calle de Sancho del Barco, de la Sección de Obras, propiedad de don Hipólito Sanja de losos, para ser el precio de 1.630 pesetas que deberá ingresar al interesado en el capítulo 17 del artículo 1º, cuenta 10 del reglamento de presupuesto especial de Urbanismo.

16. - Por el nombre de parcela de reproducción edificatoria en la Dirección Municipal de Urbanismo, para las fincas sitas en la antigua calle del Barco, propiedad de don Manuel Sanja de losos y de este Ayuntamiento, y que se pide por la Sección de

de Madrid

General. el documento precedido en el artículo 82 de la Ley de Regimen del Suelo, previo abono de los gastos de inscripción en la forma establecida en el artículo 84 de la misma Ley.

65. — Licencia que se concedió de 522.118,44 puntos al que solicita la liquidación de los obra de pavimentación, alcantarillado e instalación de local de riego en las calles de Puerto Apóstolo (entre las de Norte y Sur y Sierra Carmona), y Puente Viejo (entre las de Fernando Primo de Oribe y Virgen), que fuere adjudicada a Construcciones y Contratos S.A. en 19 de septiembre de 1962, sea con el crédito designado en la partida 46 del vigente presupuesto especial de Urbanismo.

66. — Obras de pintura definitiva e instalación en la Calle General de España de portones de los obra de pavimento y de patte en las vías públicas del Suroeste, Esmauche y Esbarradi de este. La obra adjudicada a don Emilio Simons Mercado en 18 de diciembre de 1963, según los números 244.113, 228.302, 424.074 y 332.247 de contrato y 104.406, 146.404, 63.466 y 87.166 de registro.

67. — Obras de construcción de un puente, expedida por la Dirección de Urbanismo



99
circulación y Transportes, como pendiente a los obra de instalación de señales luminosas reguladoras de tráfico en la Avenida de los Pasa, principal en el once con las de Villaverde y Suroeste, que fuere adjudicada a la Sociedad Anónima de Construcciones e Instalaciones S.A. en 27 de abril de 1963, debiendo su importe de 128.228,36 puntos a que se suma el total dicha construcción abonar con cargo al crédito consignado en la partida 46 del vigente presupuesto especial de Urbanismo.

68. — Obras de construcción de un puente, expedida por la Dirección de Urbanismo y Transportes, como pendiente a los obra de pavimentación de la calle de Vichario, entre el Arroyo Suroeste y la Calle de la Cruz, que fuere adjudicada a Perinchar de 14 patte y Construcciones, en 30 de marzo de 1963, debiendo su importe de 331.733,44 puntos a que se suma el total dicha construcción, a abonar con cargo al crédito consignado en la partida 46 del vigente presupuesto especial de Urbanismo.

69. — Obras de construcción de un puente, expedida por la Dirección de

Planchado de la Dirección de Inocuidad de los Alimentos, correspondiente a las obr. de nueva instalación de alcantarado público en la calle de Sampedrano, y en la plaza de Sampedrano a Madrid. Por un C. de Abril de 1862, de número de expediente de 16.822, 86 puntos, a que asciende en total dicha certificación, abonaute con cargo de crédito consignado en la partida 1.ª del vigintiprimero especial de Subsistencia.

70. - Por las de certificación número 3, expedida por la Dirección de Edificación y Obras Públicas 2.ª Sección, correspondiente a las obr. de restauración y reforma del Museo Municipal que fueron adjudicadas a don Miguel B. Portales por C. de 27 de octubre de 1862, de número de expediente de 11.632, 54 puntos, a que asciende en total dicha certificación, abonaute con cargo de crédito consignado en la partida 1.ª del vigintiprimero especial de Subsistencia.

71. - Por las de certificación número 4, expedida por la Dirección de Obras Públicas y Transportes, correspondiente a las obr. de pavimentación y obras complementarias en la calle de San Martín y plaza de la Corporación, que fueron adjudicadas a don Antonio de los Angeles por C. de 29 de septiembre de 1862, de número de



de expediente de 10.844, 18 puntos, a que asciende en total dicha certificación, abonaute con cargo de crédito consignado en la partida 1.ª del vigintiprimero especial de Subsistencia.

72. - Por las de certificación número 5, expedida por la Dirección de Construcción y Obras Públicas (Sección de Regimientos Municipales), correspondiente a las obr. de separación de aguas residuales en la calle de la Plancha "C" de la Plancha. Por Anteproyecto de 10 de mayo de 1862, de número de expediente de 10.844, 13 puntos, a que asciende en total dicha certificación, abonaute con cargo de crédito consignado en la partida 1.ª del vigintiprimero especial de Subsistencia.

73. - Por las de certificación número 6, expedida por la Dirección de Construcción Municipal (Sección de Regimientos Municipales), correspondiente a las obr. de separación de aguas residuales en la calle de la Plancha "C" de la Plancha. Por Anteproyecto de 10 de mayo de 1862, de número de expediente de 10.844, 13 puntos, a que asciende en total dicha certificación, abonaute con

10.º al crédito consignado en la partida 7.º
de Capital, del vigente presupuesto anual
de Abastecimiento.

11.º - 12.º - Pender licencia a los estudios que
se continúan en el modo, visto lo informado
por el Insultante D.º de Encarnación y por
el portante, según el informe de D.º Benito Gil-
Sánchez, a los efectos que los trabajos del finis-
cimiento para el año 1904 en el lugar que H.
Indicados siempre que en la ejecución de los
trabajos se atiendan a las prescripciones contenidas
al efecto, debiendo pagar los gastos que con-
sistieren a la Administración de los mismos para
que cubra el informe que a presentarse
a la Administración de Fomento y Sanidad
para que practique la oportuna liquidación
y pague al cabo de los trabajos.

13.º - Pender licencia para ejecución
y reforma de la finca número 8 de la
Calle del Ángel.

14.º - D.º Angel Gilmer, S.º para con-
struir una casa de plantas bajas en la
calle de Argos, 12.

15.º - D.º Luis Botas, S.º para construir
una casa de plantas bajas primera y
segunda en la calle de Argos, 3.

16.º - D.º Manuel Simón de la Cruz para
construir una casa de plantas de sótano,
sótano y dos pisos en la calle de
Caramelitas 33.

Ayuntamiento de Madrid



17.º - D.º José Valiente López para construir
una edificación de dos plantas, en el número
avanzado de Calpechín, en la calle de Doctor
Pellegrín, 9.

18.º - D.º Manuel Camínos Arce para con-
strucción de una finca situada en la
calle de Federico Gasset.

19.º - D.º Luis Botas del Vaso para con-
strucción de la finca número 75 de la calle
de Federico Gasset a raso.

20.º - D.º Francisco Fernández Toranzo para
construir una casa de plantas de sótano, baja
y cuatro más en la calle de Gutiérrez de Castro, 57.

21.º - D.º Luis Gillet, S.º para construir una
casa de plantas bajas y tres más en la calle de
San Jacinto, 18.

22.º - D.º Emilio Fernández Rodríguez para
construir una vivienda de plantas de sótano,
baja, cuatro más y ático en la calle del General
Sardá, 238.

23.º - D.º José Perálta para construir una
casa de plantas de sótano, baja y primera
en la calle de Gutiérrez de Castro, 11.

24.º - D.º Gabriel García Quintana para construir
la finca número 31 de la calle de la H.ª de San José.

25.º - D.º Luis Botas, S.º para construcción
de la finca número 1 de la calle de Luis Peláez.

26.º - D.º E.º Rosta para construcción de una casa
de la finca número 1 de la calle de General Sanjurjo.

27.º - D.º Eduardo Tenor Pastor y otros para

duplicado de la finca número 22 y 23 de la calle de O'Donnell, con vuelta a la de Lope de Vega, 3 y 4.

H. don Manuel González de Guzmán y don Juan García Guzmán para construir una casa de plantas baja y cuarto, más en la mancha de Santo Domingo (Barra H. 3).

H. don Manuel Guzmán, hijo, don Pedro, don Manuel y don Juan García Guzmán para construir una casa de plantas baja y cuarto, más en la mancha de Santo Domingo (Barra H. 2).

H. don Juan Pérez de Guzmán, de representación de don Juan Pérez, para duplicado de la planta de Santo Domingo en la finca número 3 de la calle del doctor Sureda.

H. don Juan Pérez de Guzmán para construir una casa de plantas baja de la calle del Comendante 26.

H. G. G. Girón (S. R.) para duplicado una casa de una planta en la calle de los Praxedis, con vuelta a la de Lanza.

H. don Cortés Fernández de Guzmán para construir una casa de dos plantas en la calle del Pío Collado, con vuelta a la de San Jorge.

H. don Manuel García Guzmán para duplicar la finca número 67 de la mancha de San Felipe y Lope.

H. don Manuel González de Guzmán y don



42
para duplicar una casa en la finca número 29 de la calle de San Sebastián.

H. don Manuel González de Guzmán para duplicar una casa en la finca número 2 de la calle de San Sebastián.

H. don Miguel García Guzmán para construir una casa de dos plantas en la mancha de San Felipe y Lope, 67.

H. don Manuel González de Guzmán para construir una casa de plantas de planta y cuarto, más en la calle de San Sebastián, 14 y 15.

H. don Juan Pérez de Guzmán para construir una casa de plantas de planta y cuarto, más en la calle de San Sebastián, 67.

H. don Manuel González de Guzmán para construir una casa de plantas baja en la mancha de Villavieja de la Cruz, 11 y 12.

H. don Manuel González de Guzmán para duplicar una casa de una planta en la calle de San Sebastián, 14 y 15.

H. 3. - don Manuel González de Guzmán para duplicar una casa de una planta en la mancha de San Felipe y Lope, 67 y 68 de la mancha de San Felipe y Lope, en el solar sito en la calle de Santo Domingo, 28, Villavieja.

114. - don Manuel González de Guzmán para duplicar una casa en la mancha de San Felipe y Lope, 67 y 68 de la mancha de San Felipe y Lope, en el solar sito en la calle de Santo Domingo, 28, Villavieja.

Quinto. Por el Pleno para admitir una casa, adjudicándose a tal beneficiario que otorga el Gobierno de excepción de los arts. 47 y 48 de la Ordenanza de expedición, en el caso sito en la calle de Torcator, 6.

15. — Conceder licencia a don Francisco de los Arcos para construir una casa, adjudicándose a tal beneficiario que otorga el Gobierno de excepción de los arts. 47 y 48 de la Ordenanza de expedición, en el caso sito en la calle de Torcator, sin número (puede).

H. tengo de lo propuesto por la Sección de Gobernación, Instrucción y Fomento, de cuyo acuerdo con la Presidencia de la Comisión se acordó:

16. — Sustituir el número de república interfecto en el fondo de diez Municipios de instrucción, don. Simón, don. Sánchez de los Ríos, don. el acuerdo de la Comisión Municipal de marzo de 30 de mayo 1908, que lo dispone, poniendo de subsistencia, poniéndose en consecuencia el error de haberse comunicado en mismo como Presidencia del Consejo de Policía Municipal de instrucción por la diputación político-social, ya que no es por tal motivo sino como consecuencia de expedición de responsabilidad sustituido al efecto.

17. — Juzgar de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción de responsabilidad de administración que re. de Madrid



93
seguido, la sanción de cinco días de suspensión de empleo y sueldo al funcionario del servicio de Limpieza don. José Argenteo Vargas, como autor de dos faltas graves de naturaleza imputadas de servicio y de imputación en acto de servicio, con preclusión en los artículos 112, 114 y 113-2º a 3), respectivamente, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

18. — Juzgar de conformidad con la propuesta del Consejo de Instrucción de responsabilidad de administración que re. de Madrid, de haberse cometido de falta grave don. José Martínez Argenteo, como autor de una falta grave de imputación en acto de servicio, con preclusión en el artículo 113, 2º a 3) del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

H. tengo de lo propuesto por la Sección de Instrucción de responsabilidad de administración de la Comisión, se acordó:

19. — Juzgar de conformidad con la solicitud de a justicia, a parte del Consejo del Municipio, de la solicitud de don. José Argenteo, de instrucción de la Comisión de instrucción para el servicio de instrucción, y que dicha suma tenga a su favor a la parte 137 del vigente presupuesto.

20. — El pleno de instrucción en

en calidad de a justicias a favor del Director del Museo Municipal, de la cantidad de 44.650 pesetas, de las que pago parte de la parte de la imprenta del libro titulado "Exposición de 1893", en el que se recogen a parte de otros sufragios, las exposiciones promovidas con motivo de la exposición que bajo ese mismo título se celebró en el Museo Municipal, y que dicha suma sea cargo a la partida de "Personal Sueldo y Honorarios de empleados", artículo de "Museo Municipal".

112. - Supone el levantamiento en calidad de a justicias, a favor del Director del Museo Municipal, de la cantidad de 160.000 pesetas, para atender a las costas de publicación del ciclo de exposiciones sobre "Exposición Internacional", y que dicha suma sea cargo a la partida 1.25 del capítulo "Municipal".

113. - Supone el levantamiento en calidad de a justicias, a favor de la Comisión de Estudios, la celebración en el teatro de Cortes de la primera Camp. Científica, de una exposición de obras de arquitectura en colaboración realizada por sus miembros, tanto a favor.

114. - Supone un gasto de 3.700 pesetas para atender al sueldo municipal para la realización de sus pliegos y puentes del barrio de San Pláido Caliz, del que el auto-dicho sueldo, para su colaboración con el voluntario del Teatro Español, y que dicha -



sea cargo a la partida 4.36 del capítulo "Municipal".

115. - Supone de lo propuesto por la Comisión de Estudios y Estudios, en colaboración con la Universidad de la Calificación, el artículo:

115. - Supone un gasto de 675 pesetas, importe de sus trabajos de estudio al Consejo de Bellos Artes del Club Deportivo Español, el concurso Nacional de Liga del momento, para, con cargo a la partida 44 del capítulo "Municipal".

116. - Supone un gasto de 675 pesetas, con cargo a la partida 44 del capítulo "Municipal", importe de sus trabajos de estudio al Sindicato Nacional de la Medicina, con motivo del 1.º Concurso Nacional de Sanidad.

117. - Supone de lo propuesto por la Comisión Municipal de Estudios y Estudios, el artículo:

117. - Supone un gasto de 1.000 pesetas a favor de socia Victoria Sánchez, hermana del Sr. Juan de la Cruz Sánchez, para el estudio del Colegio Municipal de San Pláido Caliz, para el barrio de Cortes, el importe de la ayuda post-estudio, por un importe de 2.000 pesetas del Sr. Director de 1962, de donde el importe de tal ayuda fijado en 400 pesetas tuvo a parte de la Comisión Municipal, artículo 1.º;

comando 161 del presupuesto ordinario de
delgado, según se acordó en el número
1269 de 27 de mayo del año en curso.

117. - Supuesto que a partir de 1 de
julio del corriente se le otorga el con-
trato de arrendamiento establecido con don Ben-
jamin Martín Borroque, con fecha 31 de
enero de 1934, de donde los locales por él sus-
puestos a disposición de dicho Sr. Martín Borro-
que, sito en la calle de Siete de Abril núm.
30, debiendo supeditarse al Comité mu-
nicipal, para lo que, teniendo en
cuenta la fecha de petición y la del presen-
te acuerdo, se fija la indemnización de
que ha de percibir la Corporación Muni-
cipal por la resolución de dicho contrato
y pronto en consecuencia de la Dirección
General de Instrucción Primaria e Instrucción
Popular, si el efecto de que lo tengan en cuenta para
el traslado de los locales que en dicho local fun-
cionan.

118. - Supuesto que parte de 3.000 ptas. con cargo al
crédito asignado al artículo 69 del vigente pre-
supuesto, para cubrir una ayuda económica
que destino a la escuela parroquial de niñas de
El Pardo para dicho establecimiento.

119. - Supuesto que parte de 1.000.000
puntos con cargo al crédito asignado a la
partida 744 del vigente presupuesto
para el suministro de mobiliario municipal



destino al Instituto Municipal de
Educación

120. - Supuesto que parte de 170.000
puntos con cargo al crédito asignado
en la partida 744 del vigente presupuesto
para el suministro de sus equipos mobili-
ario de educación con destino
al Instituto Municipal de Educación.

121. - Supuesto de inversión
de este capital de don Tomás Ramos, le-
catorce mil y setecientos a la Corporación,
con destino a la compra y construcción de
Franja mínima, de 100 metros cuadrados,
20 metros de ancho de 7 plazas y 10 metros
de paradas (50 metros y 50 metros), en
alcaldía de finos procedentes del dominio
del barrio de San Sebastián que se halla de-
positada en los Archivos Municipales de la
calle de Serrano 140, todo el cual
está dividido en arcales y metros mul-
tiples, según los dichos Archivos, con-
firiéndose una plaza de 3 metros a cada
una de la aprobación del presente acuerdo
para la construcción y entrega del
mobiliario de repuestos asignados al
adjudicatario la garantía de que esto
para que durante este período de
8 meses cualquier deficiencia que pue-
da producirse en el mobiliario, debiendo
el importe de 1.000.000 puntos a que asciende



el gasto que implica la fabricación del mencionado aludido tubo aplicable al orificio correspondiente en la partida 433 del vigente presupuesto.

122. Grupos - un gasto de 3.000 pesetas, con cargo al crédito correspondiente en la partida 644 del vigente presupuesto, para cancelar una ayuda económica a la Junta Local de Fomento de San Martín de la Sierra, en destino a las atenciones de la Sociedad Española que funciona en la localidad de San Martín de la Sierra.

123. Grupos - un gasto de 4.000 pesetas, con cargo al crédito correspondiente en la partida 644 del vigente presupuesto, con destino a la comisión de una ayuda económica para los estudios de presupuesto del término de la delegación de facultades para diversos atenciones de los mismos.

124. Grupos - un gasto de 11.000 pesetas, con cargo al crédito correspondiente en la partida 644 del vigente presupuesto, en el rubro de la correspondencia por las clases de financiación provincial de los grupos y en sus que a continuación se relacionan, con indicación de las cantidades asignadas a cada uno de ellos:

Grupos escalar, presupuesto provincial 2.000 pt.
Grupos escalar, San Eugenio y San Andrés (nidos) 2.000 "

Grupos escalar, San Eugenio y



San Eugenio (nidos) 1.000 pesetas

Grupos escalar, Calvo Sotelo 1.000 "

Grupos escalar, Formado y Paredes (nidos) 1.000 "

Grupos escalar, Luis Aparicio (nidos) 1.000 "

Grupos escalar, Formado, Paredes 1.000 "

125. Grupos - Grupos los presupuestos formados por la Junta Municipal para realizar obras de construcción en los grupos y localidades de la Capital, cuyos nombres se indican, adjuntándose a cada uno de ellos la propuesta del arquitecto director de construcción municipal, el presupuesto de obra a los contratistas que se celebrará, con la base de los precios tipos de los presupuestos provinciales, que igualmente se detallan:

El D. D. la construcción, San Sebastián,

Obras en la escuela de niñas calle de Victoria nº 26, con la base del 3,11 por 100 sobre un presupuesto de 3.816,11 pesetas.

San. Soc. Luis de los Rios:

Obras en el grupo de escalar, Luis de los Rios (nidos), con la base del 3 por 100 sobre un presupuesto de 6.622,36 pesetas.

Obras en la Sociedad Española, Miguel de Cervantes de los Angeles (nidos de niñas) con la base del 2 por 100 sobre un presupuesto de 4.822,34 pesetas.

Obras en el grupo de escalar, Aparicio de la Cruz con la base del 4,11 por 100 sobre un presupuesto

de 86.64,54 pesetas.

Presal en la Guarnida de nitrat San Diego de la Cal. de un tallo, con la baja del 8 por 100 con un presupuesto de 3.332,71 pesetas.

4.º de San Andrés Encinita

Presal en el Suro escolar Apellido. Mayo con la baja del 8,25 por 100 con un presupuesto de 22.273,83 pesetas, debiendo las partes que implican todas estas obras ascendientes un total a 146.174,63 pesetas, una vez que se ha sido deducida la baja correspondiente, y tener en relación a la partida 620 del vigintésimo presupuesto.

126.º - Presal con cargo al crédito consignado en la partida 620 del vigintésimo presupuesto, para salidas obras de reparación de el grupo escolar N.º 2 - Galadí, adjudicados a los obreros trabajados en el taller de San Emilianiano a los precios que se fijaron en el presupuesto.

127.º - Presal del presupuesto por suministrados por la fábrica municipal para realizar obras de construcción de los grupos y Escuelas de la Capital, cuyos nombres, así como los importes de los presupuestos se relacionan y adjudicados a los correspondientes con la ley número del Sr. Arquitecto Director de Construcciones Municipales las mencionadas obras a los contratos que se



continuación se indican con la baja sobre los precios tipo de los presupuestos propuestos, que igualmente se detalla:

4.º de San Andrés Encinita

Escuela Parque. - Baja del 10 por 100 sobre un presupuesto de 16.417,50 pesetas.

4.º de San Sebastián Lavaca

Grupo escolar Santa Catalina Encinita. - Baja del 12,02 por 100 sobre un presupuesto de 18.662,42 pesetas.

Grupo escolar de N.º 2 - Baja del 14,02 por 100 sobre un presupuesto de 47.674,62 pesetas.

4.º de San Andrés Encinita

Grupo escolar de nitrat San Eugenio y San Hilario. - Baja del 16,70 por 100 sobre un presupuesto de 32.736,77 pesetas.

Grupos escolares de nitrat San Eugenio y San Hilario. - Baja del 14,21 por 100 sobre un presupuesto de 119.336,73 pesetas, debiendo las partes que implican todas estas obras ascendientes un total a 314.134,83 pesetas, una vez que se ha sido deducida la baja correspondiente, y tener en relación a la partida 620 del vigintésimo presupuesto.

128.º - Presal con cargo al crédito consignado en la partida 700 del vigintésimo

propuestos, para conceder sueldo exorbitante
a ciertos individuos que han estado en posesión
de la Realidad, haciendo sumas al
segundo trimestre del año en curso.

134. - Proposición - un decreto de 18.7.48
para, que cargo al crédito concedido en
la partida 6.º del viginti. presupuesto,
para realizar obras de reparación en el
puerto de las Puercas, abriendo
dichas trabajos al contratista don Julio
Luis de la Cruz, a las precios de fijados en el
presupuesto.

Proposición

136. - Proposición de una pro-
posición de decreto de Realidad del distrito
de Valdecañas de que se incluye la finca número
1.º de la calle de la Sima de orden
municipal de dicha finca, de la Brigada
y don Juan Manuel García, en la subarbit-
ral del arbitrio con fin de pagar por
causación abusiva y se suspenda una
sumación de 11.000 pesetas. Se acordó
también en consecuencia y por la tra-
mitación reglamentaria.

Resolviendo el despacho de las cuentas
del Excmo. del Sr. D. y moviendo en consecuencia
de urgencia por mandamientos
de modo:

137. - Proposición de un de-
creto de la Realidad, presidente, para



cuenta de una casa del Sr. D. D. de la
de la Realidad de San Francisco
el Grande, proponiendo la adquisición
de algunos ejemplares del libro titulado
"San Francisco el Grande en la historia
y en el arte", para la magnífica
biblioteca que el público madrileño
y de todas España ha dispuesto
en el citado libro. Se acordó ad-
quirir los ejemplares, con cargo al
importe total de 4.000 pesetas, a la
partida que dice de la Realidad
Número 1.º.

138. - Proposición de un de-
creto de la Realidad, presidente,
fecha 6 del corriente, dando cuenta
de un escrito de Sr. D. D. D. D. D.
solicitando una ayuda económica
para las representaciones que se pro-
ponen llevar a cabo en el teatro
Español por la fundación del Conserva-
torio Nacional de Arte Dramático
de Madrid.

Se acordó la concesión de 16.000 pesetas,
para informe de la Realidad, presidente.

139. - Proposición de un de-
creto de la Realidad, presidente, fecha 4 del corriente, proponi-
endo de conformidad con la Realidad
de Madrid, la aprobación de un gasto de
7.000.000 de pesetas, para abastecer a la Realidad

Boria, S. N. en el mes actual, a cuenta de la adquisición de autos para el servicio de la Escuela Municipal de Transportes y Disposición al pago de dicha cantidad, que consta a la consignación firmada en el capítulo 2.º artículo segundo, sueldo 1.º, ítem 3 del presupuesto Extraordinario de 1964, cumpliendo con el demás requisito y trámite que se indica la autorización en su momento.

137. - Se dió cuenta de un telegrama de la Embajada de la República Italiana en España, en el que se pide a la Escuela Municipal de Transportes y Disposición al pago de dicha cantidad, que conste a la consignación firmada en el capítulo 2.º artículo segundo, sueldo 1.º, ítem 3 del presupuesto Extraordinario de 1964, cumpliendo con el demás requisito y trámite que se indica la autorización en su momento.

138. - Se dió cuenta de un escrito del Director del Laboratorio Municipal de Química, solicitando al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación Municipal de Madrid, el envío de un kit de reactivos para el análisis de la muestra de las aguas subterráneas. Se acordó quedar a entera del momento.

139. - Se dió cuenta de una carta del Director de la Escuela Superior de Ingeniería Naval y Marítima, solicitando al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación Municipal de Madrid, el envío de un kit de reactivos para el análisis de la muestra de las aguas subterráneas. Se acordó quedar a entera del momento.



enterada de la misma.
134. - Se dió cuenta de una carta de don J. Serrano, Sr., de Blanco Navo, solicitando la compra de un lote de terreno, que le fue concedida por el Ayuntamiento. Se acordó quedar a entera de la misma.

135. - Se dió cuenta de un escrito del Director del Laboratorio Municipal de Química, solicitando al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación Municipal de Madrid, el envío de un kit de reactivos para el análisis de la muestra de las aguas subterráneas. Se acordó quedar a entera del momento.

136. - Se dió cuenta de un escrito del Director del Laboratorio Municipal de Química, solicitando al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación Municipal de Madrid, el envío de un kit de reactivos para el análisis de la muestra de las aguas subterráneas. Se acordó quedar a entera del momento.

137. - Se dió cuenta de un escrito del Director del Laboratorio Municipal de Química, solicitando al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación Municipal de Madrid, el envío de un kit de reactivos para el análisis de la muestra de las aguas subterráneas. Se acordó quedar a entera del momento.

la solución podría encontrarse en la adqui-
sición de las casas vecinales.

4.º - El momento de la compra, según se acordó
calabó, es el de celebración del Festival de la Cruzada,
de Guisado, en un punto de 40.000 pesetas,
y la cantidad de una casa.

Tras haberse leído el asunto que trata,
se levantó la sesión siendo las doce y cinco
minutos hora de la tarde.

El Presidente

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] El Secretario

[Handwritten signature]



51
Sesión ordinaria de once de Julio de mil
noovecientos sesenta y dos.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. José
Fruet y Escrivá de Romaní, Conde de Magallá

En la Villa de Madrid, y en su
Primera Casa de Ayuntamiento, de
la del Ayuntamiento de Madrid, en el
día de Guisado, a las diez y cinco
de la tarde, en la Sala de Sesiones,
de la Casa de Ayuntamiento, y
de la Secretaría, en virtud de lo
ordenado por el Ayuntamiento Municipal,
en su sesión de once de Julio de
este año, se abrió la sesión, siendo
las doce y cinco minutos de la tarde,
en primera convocatoria.

Edictos del Sr. ...

[Handwritten signature]

Leída del acta de la sesión
anterior, celebrada el día 6 del corriente.

que fue aprobada por unanimidad, sin reparo alguno.

3. - Prohibir se imponga disposición de impuestos sobre el Arbitrio municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Resolución de 28 de junio último, por la que se impone una multa de 750 pesetas a esta institución local, en concepto de incumplimiento de la obligación señalada en el artículo 214 de la Ley del Municipio, y en virtud de la firma número 18 de la calle de Comercio, procediendo en tanto no se llave a cabo la dimisión de lo abanzado, contermina la resolución de la municipalidad firmada en el arbitrio con fin de fiscal, a que se refiere la Ordenanza de Exacción del artículo 4.

4. - Prohibir que dentro de la Alcaldía Municipal, fecha 28 de junio último, se presenten de la Alcaldía de Madrid, relativo a la adquisición de un auto-turístico tipo baughine, con destino al servicio de bomberos, sino se pago el costo aproximado de 100.000 pesetas, importe del principal y del de amortización del concepto de interés, a la portada del dicho presupuesto.

5. - Prohibir que dentro de la Alcaldía Municipal, fecha 28 de junio último, con



presente de la Alcaldía de Madrid, relativo a la devolución a don Rodrigo y Castro Grady, de la finca de Almudena de 68.000 pesetas, en costas que constituyen en dicha devolución, con fecha 18 de septiembre de 1966, según manda artículo de ingreso número 1473 por responder del cumplimiento del artículo 15 de costas de auto-recurso durante el año 1966-67, con anterior a los distintos recursos y deudas municipales, ya que dicho auto-recurso ha sido fijado de conformidad, la totalidad del mencionado auto-recurso.

6. - Prohibir que dentro de la Alcaldía Municipal se presenten de parte del Ayuntamiento de Madrid, formularios por los servicios municipales.

7. - Prohibir y comunicar de tener y local de negociación en el calle de la 1ª división del 2 al 20 de abril.

14.8.66, 30

8. - Prohibir y comunicar de tener y local de negociación en el calle de la 1ª división del 20 al 30 de abril.

14.8.66, 24

9. - Prohibir y comunicar de tener y local de negociación en el calle de la 1ª división del 14 de mayo.

11.8.66, 18

Reparación de baches, des-
propósito y hundimientos etc.
en varias calles de la 2.^a división
durante el mes de mayo 11.113,12

Reparación de baches, des-
propósito y hundimientos etc.
en varias calles de la 1.^a división
durante el mes de mayo 5.111,77

Reparación de baches, despro-
pósito y hundimientos en varias calles
de la 1.^a división durante el
mes de mayo 13.176,74

Reparación de baches, hundimi-
entos y renovación de pavimentos
en varias calles de la 1.^a división
durante el mes de mayo 8.316,15

Reparación de desagües públicos
en varias calles de la 2.^a división
durante el mes de abril 2.432,95

Reparación de baches, despropó-
sito y hundimientos en varias calles
de la 3.^a división durante abril 9.178,73

Reparación de baches, despropó-
sito y hundimientos en varias calles de la
3.^a división durante abril 31.541,17

Reparación de baches, despropó-
sito y hundimientos en varias calles
de la 4.^a división durante el mes de mayo



facilitos y bacheo 145.663,30

Reparación de baches, hundi-
mientos y renovación de pav-
imentos en varias calles de la 4.^a
división del 1 al 16 de mayo 139.012,74

Reparación de baches, hundi-
mientos y renovación de pav-
imentos en varias calles de la 4.^a
división del 1 al 11 de mayo 26.676,37

Reparación de baches, hundi-
mientos y renovación de pav-
imentos en varias calles de la
4.^a división del 13 al 16 de mayo 22.246,24

Reparación de baches, hundi-
mientos y renovación de pav-
imentos en varias calles de
la 4.^a división del 17 al 21 de mayo 19.133,09

Reparación de baches, hundi-
mientos y renovación de pav-
imentos en varias calles de la
4.^a división del 22 al 26 de
Mayo 116.275,88



Reparación de baches, hundi-
mientos y renovación de pa-
vimentos en varias calles de la
4.^a división durante el mes
de abril 66.536,27

Reparación de baches, despropó-
sito y hundimientos en varias calles
de la 4.^a división del 27 al 31 de mayo 237.411,72

Suministro e instalación de
bucacas y tapal en varios calles
de la 4.^a división durante el 2.^o
trimestre 149.466,76

Exposición de buacas, depósitos
y bombas en las varias calles de
la 5.^a división durante el mes de
mayo 247.365,66

Exposición de buacas, depósitos
y bombas en varias calles de
la 6.^a división durante el mes de
abril 244.350,41

Exposición de bombas
en el Matadero 130.934,87

Exposición del pavimento y
cercas de hormón en la división
de Huadía y Canal de Saeon del
Barrio del Sotano 21.348,24

Bombas en la calle
de Aguas García 244.061,11

Suministro de los víos de trans-
porte y regularización de la ca-
pacidad en la calle de Valdecañas, en-
tre las de Meléndez y Siles de-
león 249.465,14

Bombas con abaque en
hormón en la Plaza de la Proximi-
dad entre las calles de Ego y Fernando
Pérez Canas 249.935,75

Continuación de un canal



de alcantarillado tubos en
la calle de Tapal Sanito 7.266,20

Instalación de tubos para
abastecimiento de agua y cubre-
clay de una fuente en la
calle de Leonardo Hernández
(Barrio-Luzas) 64.914,67

Instalación de aguas en la
calle de Ardillo número 48
modernos y 78 antiguos 3.442,60

Instalación de tuberías para
abastecimiento de agua y ado-
cación de zona fuente en la
calle de Vicente Pereda (Barrio
de Luzas) 41.126,42

7. — Se declara la validez del acto de
la subasta de obra de pavimentación e ins-
talación de pozos de alcantarillado en la
calle de Francisco del Pozo, celebrada el día
16 de junio pasado y adjudicada definitiva-
mente a don José María Sanja-
blanchón como autor de la propiedad
y subastador-licitador adscrito, con base
oficial del 1,0 por 100 respecto del precio
tipo de contratación de 30.600,12 pesetas.

8. — Se declara la validez del acto de la
subasta de obra de pavimentación e ins-
talación de pozos de alcantarillado en
la calle de Fuente Chica, celebrada el
día 16 de junio pasado y adjudicada

definitivamente la misma, a don García
Hernández, Alcaide, como autor de la pro-
posición, más veinte reales. Los admitidos
con la baja oficial del 11 por 100 respecto
al precio tipo de contrato 83.82, 73 reales.

7. - Subasta de calidez del acto de
subasta de obra de urbanización de la
enclavada del terreno del Ayuntamiento de la
ciudad de Madrid el día 19 de junio de 1863, y
adjudica definitivamente la misma a
D. Juan Martínez y Cantalejo, a 18. como autor
de la proposición más veinte reales
los admitidos, con la baja del 14 por
100, en los precios tipo de presupuesto de
contrato de 724.829, 45 reales.

8. - Subasta de calidez del acto de
la subasta de obra de urbanización del in-
C del ramal anexo al cañal de la
Comunidad de Nuestra Señora de la Alameda
deuda y adjudica definitivamente la mis-
ma, a favor de don Juan Martínez de
ca representación de Cantalejo, a 18. como
autor de la proposición más veinte reales
los admitidos, con la baja oficial
del 12 por 100 en los precios tipo de
presupuesto de contrato de 74.413, 82 reales.

9. - Subasta de la obra de
reconstrucción de la Compañía de
la Península de la Compañía, se acordó:

1. - Aprueba un parte de 10.116



55
con cargo a la partida 7 del viginti.

2. - Aprueba cualquier se calcula el diplo-
mático de una escritura, comprando por
el Fisco: D. Quintanilla de Alcaide de la
Alcaide, D. Quintanilla de Juan, Prudencia,
y de la Compañía de la Compañía de la
Biblioteca y de la Compañía de la
al primer colocario de la escritura. Este
obra de la escritura, para el efecto, que
se celebrará durante el día 24 del 24
de septiembre en Logroño y de ella.

3. - Aprueba un parte total de
11.344, 16 reales, importe de la dimensión
de haberd y propiedades, comprando que se
comprando, por el Ayuntamiento de la
don Fisco el día 24 por el, importe de
tiempo comprando estos el 13 de
junio al 1863 y el 30 de abril del año
actual, y en otros el futuro solo, con cargo
la cantidad de 4.422, 13 reales, como
pendiente a principios de febrero, al or-
dido como parte como resultado de el
Presupuesto 7.22, parte 563 del viginti
comprando, y de de 11.113, 13 reales del
importe actual, con cargo a la partida
129 del mismo presupuesto.

4. - Aprueba un parte de 10.116
reales, con cargo a la partida 563 del
viginti. Comprando, importe de dimensión
de haberd y propiedades, comprando que se

cones pende finiki a la Notificación del
H. Sr. D. Fiscal de Sanabak. Sr. P. de
San Salcedo.

14. - Apriles, con cargo de 3.877 pesetas
con cargo a la partida 105 del viénete, por
viénete, por un cargo, imparte de la comisión
de encargada y no percibido por dicho individuo
partido. Se acuerda desde 1.º de mayo a 31 de
Diciembre del presente año, y parte proporcional
de los meses extraordinarios correspondientes, y el
abono de la comisión se acordará a los habientes
de la finca, del Encargado de la finca y
sus herederos.

15. - Apriles, con cargo de 1974 pesetas
con cargo a la partida 108 del viénete, por
partido para remunerar los servicios prestados en
cambios, extra ordinario por personal subalterno
con motivo de la relación celebrada en honor
del teniente Nacional Español de la Cañon
de Comandante Internacional.

16. - Apriles, con cargo de 1170 pe-
setas, con cargo a la partida 108 del viénete
por un cargo, para remunerar los servicios prestados
con carácter extraordinario por personal
subalterno, con motivo de reunirse celebrada
del en el presente mes de mayo.

17. - Apriles, con cargo de 120 pesetas
con cargo a la partida 104 del viénete, por
un cargo, imparte de un cargo, imparte por
la Jefatura Provincial de Sanabak de Sanabak



del servicio municipal matrícula N.º 2794,
por infracción de los impuestos de caducidad.

18. - Apriles, con cargo de 217 pesetas
con cargo a la partida 399 del viénete, por
un cargo, imparte de un cargo, imparte por
la Jefatura Provincial de Sanabak de Sanabak
del municipio, matrícula N.º 2794.

19. - Apriles, con cargo de 17 pesetas,
con cargo a la partida 399 del viénete, por
un cargo, imparte de un cargo, imparte por
la Jefatura Provincial de Sanabak de Sanabak
del municipio, matrícula N.º 2794.

20. - Apriles, con cargo total de 200 pesetas,
3.237.228,50, con cargo a diversos conceptos
del viénete, por un cargo, para abonar
el importe de los servicios de facturas por
servicios prestados:

Relación	N.º 30	1.500,00
Sal	N.º 39	789.746,00
Sal	N.º 40	1.334.616,23
Sal	N.º 41	722.722,00
Sal	N.º 42	282.743,00
Sal	N.º 43	263.203,27

21. - Apriles, con cargo total de 376.318,74
pesetas, con cargo al presupuesto extraordinario
de 1946 (Cuenta Especial), para saldar el
importe de los trabajos de obra
relacionados por diferentes contratos:

H. de la Finca 144.176,63

G. Guilleroz.

22. - *Hypobis* sin garto de 240. 1738; 21
puntas, que enor al presento está gartado
de 144 (cacha. de p.) para salir por el
interior de una fructura de combustión
fuerza de:

Frondit	277. 246, 11
J. Hallspar	2. 141, 11
Gov. Guando	5. 174, 11
Haldenante	2. 146, 11
Scaph. Gausado	4. 263, 11

23. - *Crucis* a don Benigno Guando
batalla de crucis de peso en abilita de
solos sin edificar correspondiente a la fin
número 23 de la calle de Alcalá, que por
en cuenta en carácter de independencia de
éstos se colocaba en zona 17 de 1, y en cuenta
por tanto el supuesto de crucis que está
bien el apartado a) de la base 11 de la tradi-
ción reguladora de fe clerical, devota
solidaria, la resolución de crucis de
tratante se una. crucis de derecho
de crucis, se está incluido entre
el supuesto de resolución de crucis de
debió que está en el artículo 244 de
siguiente el plan de Hacienda de
abi como que el extemporáneo. La
petición de devolución por haber sido
percibida fuera de plaza.



a partir de la fecha de la notificación, y compo-
nente a la totalidad en los artículos 238
y 239 del código de Procedimiento.

24. - *Crucis* a la comunidad de
propiedad de la finca número 23 de la calle
de Alcalá; la compraventa del 10 por 100 en
el estado del aplazado sobre solas edificado
y sin edificar, por parte de la nota, cuenta
la parte de 8 de julio de 1904, por extemporáneo.
debidamente edificado en la actualidad,
que la mencionada finca se halla
asociada a la finca principal inscrita en
el folio 10 de 24 de noviembre de 1903,
debiendo aplicarse la protesta notificada
e ibi y notada en matrícula, cuando
baja la inscripción que viene ligada
a las fincas de 10 de 11, en el folio de 11
de abril de 1902, retirando de este y
cancelando los datos expeditos a estos
de 1º de mayo de 1907, que se hallan pro-
diendo de parte, cuando simultánea-
mente alía una nueva inscripción
a nombre de la comunidad de propie-
tad con la inscripción principal, de-
biendo desestimarse la devolución de crucis
total de la finca con anterioridad al
20 de febrero de 1902, en que se permite
de reclamación, teniendo en cuenta que
por tratarse de una cuestión de derecho
de crucis, se está incluido entre

G. Guilleroz.

187.639.26

22. - *Hypobis* sin garto de 240.738, 26
pueda, que en el momento de otorgarse
de 1446 (obra de la p.) para este por el
importe de cinco fanegas de sembradura de
fechada:

Fuente	27.271, 26
J. Hallspar	2.116, 26
Gov. Suave	5.743, 26
Haldonado	2.116, 26
Seoane-Lanzado	4.263, 26

23. - *Cañada* a don Benito de
Estrella de exención de pago en arboles de
solana sin edificar correspondiente a la finca
número 23 de la calle de Alcalá, que tiene
en un todo su carácter de independiente de
éstos que gozaba en su virtud, y en un todo
por tanto el supuesto de exención que esta
finca se aparta a) de la Ley 11 de la tobi-
nación reguladora de la exención de ex-
pendio de la explotación de explotaciones
solana, tendiendo en cuenta que por
tratarse de una cuestión de derecho
de propiedad, no está incluida entre
los supuestos de resolución de impugnación
debidos que establece el artículo 244 de
este Reglamento de Hacienda Local
sobre punto que el contemporáneo de la
petición de devolución por haber sido
percibida fuera de plazo.



a partir de la fecha de la autorización, y consi-
guiente a lo establecido en los artículos 238
y 239 del citado Reglamento:

24. - *Cañada* a la Comunidad de
Regantes de la finca número 23 de la calle
de Alcalá; la finca número 23 de la calle
del castaño del arboles sobre arboles edificados
y sin edificar, por parte de la misma, con
la parte de 3 de julio de 1904, por contener
debidamente edificados en la autorización,
que la mencionada finca se halla
asociada a la finca final por estar en
el Decreto-Ley de 27 de noviembre de 1903,
debidamente edificados en la autorización
edificadas y destinadas en explotación, cuando
baja la inspección que viene figurando
aprobado de 1904, en virtud de la
de abril de 1902, retirando del caso y
cancelando los cultos expendidos a partir
de 1º de mayo de 1907, que se hallan pre-
dijados de pago, cuando simultánea-
mente al día una nueva inspección
a nombre de la Comunidad de Regan-
tistas con la finca número 23, de-
biendo desistiendo de la devolución de ex-
pendios satisfechos con autorización el
20 de febrero de 1902, en que se firmó
de reclamación, tendiendo en cuenta que
por tratarse de una cuestión de derecho
de propiedad, no está incluida entre

los casos de devolución de ingresos indefinidos,
que establece el artículo 207 del reglamento de
ordenamiento de Hacienda local y comarcal, a
saber que en los arbitrios de carácter municipal
sección 2.ª de ordenamiento de los arbitrios
municipales, los petitorios de baja y devolución se
pueden optar a partir del período
siguiente al de la fecha de la petición que
formular el interesado y teniendo el carácter
de compromisorio al cuantitativo abarcado con
autoridad.

2.ª - Cuando a don. Cortés se le
desde la suspensión del 10 por 100 en la cuota
del arbitrio de salubridad edilicia y sus edificaciones
comprendidas a la finca número 6 de la
calle de la Hermandad, por plazo de 20 años,
contados a partir de 1.ª de Abril de 1907, de
biendo efectuarse la oportuna suspensión
y extinción en el artículo, causando los
deberes que viene figurando al
nombre de don Juan Esteban Ruiz,
con efecto a partir de 1.ª de Abril de 1906,
satisfando el cobro y anulando los recibos
expedidos a partir de 1.ª de Abril de 1906,
por ende siguiente al de la fecha de ad-
quisición de la finca por el reclamante,
que se hallen pendientes de pago, debiendo
satisfacerse la cantidad dicha finca
ósea con carácter condicional, por devir
a reserva de que llegue a otro punto de



58
se dice la calificación definitiva de
suscripta al inmueble que se contiene y
determinando la devolución de cantidad
que hayan sido abonada con anterioridad
al 19 de mayo de 1906 en que se pre-
suntó la reclamación, teniendo en cu-
enta que por tratarse de planteamiento de
una cuestión de hecho, no se halla
incluida entre los casos de devolución
de ingresos indefinidos que comprende
el artículo 207 del Reglamento de
ordenamiento de Hacienda local y comarcal que se
aplica a saber (ordenamiento de los
arbitrios), los petitorios de baja o de
devolución en los arbitrios de carácter mu-
nicipal, sólo pueden optar a partir
del período siguiente al de la fecha de
la petición, por tanto el carácter de compro-
misorio del cuantitativo abarcado con autoridad.

3.ª - Cuando a don. Cortés se le
desde la suspensión del 10 por 100 en
el arbitrio de salubridad edilicia
y sus edificaciones comprendidas a la finca
número 57 de la finca de Puerto por
plazo de 20 años, contados a partir de 1.ª de
julio de 1908, teniendo en cuenta que
la finca está arrendada a los herederos
de la ley de 10 de julio de 1907, sobre
ordenamiento de recatas hipotecarias, de biendo
en consecuencia ser anulada la liquidación

el fin practicable y sustituido por otro en la
que se tiene como fecha, literal de 1.º de
octubre de 1917, por los el punto siguiente:
si de la fecha de admisión de la línea por
el sistema, con inclusión de lo dicho en
la correspondiente circular para su aplica-
ción periódica, se vierá debidamente
concedida la beneficencia con carácter con-
dicional, y es decir, a reserva de que luego
a ser que en su día la calificación de
sustitución de vivienda de estas viviendas;
todo ello sin perjuicio de la liquidación y en
que proceda al fin de la presente propie-
tario por el modo de término de pago.

24. - Comunicación a la Comunidad.
Propietario de la finca número 29 de la
calle de Bonda de Beneficencia del 10 por 100
en las costas del arbitrio de solares edifi-
cados y sin edificar, por plazo de 10 años
contados a partir del 1.º de enero de 1917,
por haberse acogido a la beneficencia del
Decreto de 14 de noviembre de 1913 de-
biendo referirse en adelante la rectifi-
cación y anotación y, notando y acordando
baja la inscripción que viene figurando
a partir de 1.º de abril de 1912, otorgando
del cobro y anulando los recibos expedidos
a partir de 1.º de abril de 1917, que se han
pendientes de pago, y simultáneamente
a la misma fecha suspendiendo con



99
beneficencia procedente, y desistiendo de
la devolución de cantidades que hayan sido
a favor de con anterioridad al 1.º de enero
de 1912, en que se promulga la reforma
ción, teniendo en cuenta que el plazo de
10 años establecido en los artículos 3.º y
siguientes y 3.º del Reglamento de
Beneficencia de Solares, contra los actos de
reposición al propio del barrio y susti-
tución de las viviendas de la beneficencia al
cobro de los recibos pendientes ya sus-
pendidos, la planteada de una cuestión de
derecho, no está sujeta entre los in-
terceptos de devolución de ingresos inde-
bidos que campear el artículo 2.º del
dicho Reglamento y cumpliendo por
último, que en los artículos de carácter
provisorio, como es el que, no se haya
según se ha en el procedimiento de los
Arbitrios, los pedidos de baja o divi-
sión, y no pueden estar sujetos a partir
del período siguiente al de la fecha de
la petición que promulga los artículos
previstos del carácter de facultativa del
cobro de los recibos con anterioridad.

24. - Comunicación a la Comunidad.
de propietario de la finca número 11 de
la calle de Pasadizo de Beneficencia
del 10 por 100, en las costas del arbitrio
de solares edificados y sin edificar,

por el plano de la casa construida a partir
de 32 de julio de 1905, teniendo sus cimientos
que se firma con acogida a las beneficiarias
establecidas en la Ley de 10 de julio de 1904
debiendo expedirse la oportuna inscripción
y anotación en matricula, causando baja
de inscripción que viene figurando a
nombre de la Entidad. Lo que se pro-
pone, p. H. con efecto a partir de 2 de
abril de 1906, retirando del cobro y anulando
los recibos expedidos con esta entidad que
se hallen pendientes de pago, que debiendo
sustituirse por otros a nombre de la Comu-
nidad de vecinos, y causar alta en
matricula para sus respectivos vecinos
con la inscripción procedente.

29. — Causante a la Comunidad de
Beneficiarios de la finca número 27 de la
calle de Boix y Afros la beneficiaria su-
ya por 14 en las cuotas del arbitrio de obras
edificadas y sus edificios, por plano de 20
de abril construido a partir de 20 de septiembre
de 1905, ya que la finca se halla acogida
a las beneficiarias por los motivos en el artículo
Ley de 27 de noviembre de 1903, debiendo
expedirse en matricula la inscripción
y anotación oportuna, causando baja de
inscripción que viene figurando a nombre
de la Entidad. Lo que se propone, p. H. con
efecto a partir de 20 de septiembre de 1905,
retirando del cobro y anulando los recibos
expedidos con esta entidad que se hallen pen-
dientes de pago, que debiendo sustituirse por
otros a nombre de la Comunidad de vecinos,
y causar alta en matricula para sus respectivos
vecinos con la inscripción procedente.



de 2 de octubre de 1906, retirando del cobro y
anulando los recibos expedidos con esta en-
tidad, que se hallen pendientes de pago,
causando simultáneamente una nueva
inscripción a nombre de la Comunidad
de Beneficiarios, con la inscripción pro-
cedente.

31. — Causante a don Juan José
Blanco Pineda, la beneficiaria suya por 200
en las cuotas del arbitrio de obras edifi-
cadas y sus edificios correspondiente a
la finca número 63 de la calle de la
Grandera Española, por plano de 20 de abril,
construido a partir de 10 de septiembre de
1905, ya que se encuentra debidamente
demostrado que le ha sido causada la
calificación definitiva de vivienda de
venta limitada, debiendo retirarse la
oportuna inscripción e inscripción en ma-
trícula del arbitrio para su tributación
propia, con la inscripción oportuna.

32. — Causante de don Carlos Gómez
Martínez, la cantidad de 61.302, 10 reales que
seguiría indebidamente satisfecha por
el arbitrio municipal sobre la finca nú-
mero correspondiente a la finca nú-
mero 13 de la calle de Sancho Casado-
tegui, y devolverse que a nombre de la
Comunidad de vecinos del
municipio conyunto del municipio en cargo,

de qual simultaneamente se dice punto de
 1.º de la suma de 15.282, 47 puntos, que es la
 que se concede salteños, y el quinto
 sueldo, pias y pias, que anexo se ve
 de los liquidos siguientes que tiene origi-
 nado dicho sumado.

32. - Exposicion a favor de la Exposicion
 N.º 4, la cantidad de 4.477 puntos, que se
 hizo en concepto de pago provisional por
 cuenta de abstruccion para fabrica de mugana
 en el parto de la Exposicion. M.º 4, por
 cuenta de la Exposicion, con autori-
 dad de la Seccion de y sigue de la misma
 la base 2.ª de la base de regulacion de la
 tasa, debiendo efectuarse dicha abstruccion
 con cargo al concepto mencionado, por

72. 50 puntos, y el punto de 3.º punto, por
 3. 201, debiendo pinto simultaneamente.

cuando se vio por la cantidad de 14.477 puntos
 que asciende al 2.º por los a pias, por
 el remanente, y que se debe hacer en
 el punto de 1.º de la base de regulacion de la
 tasa.

1. 1.º punto, de punto de 3.º punto, y el punto
 y el punto de 3.º punto, y el punto de 3.º punto,
 haciendo por cuenta de la Seccion de y sigue de la
 base de regulacion de la tasa, debiendo efectuarse
 de la base de regulacion de la tasa, debiendo efectuarse
 de la base de regulacion de la tasa, debiendo efectuarse

33. - Exposicion a favor de la Exposicion
 N.º 4, la cantidad de 4.477 puntos, que se
 hizo en concepto de pago provisional por
 cuenta de abstruccion para fabrica de mugana
 en el parto de la Exposicion. M.º 4, por
 cuenta de la Exposicion, con autori-
 dad de la Seccion de y sigue de la misma
 la base 2.ª de la base de regulacion de la
 tasa, debiendo efectuarse dicha abstruccion
 con cargo al concepto mencionado, por



cuando se vio por la cantidad de 14.477 puntos
 que asciende al 2.º por los a pias, por
 el remanente, y que se debe hacer en
 el punto de 1.º de la base de regulacion de la
 tasa.

34. - Exposicion a favor de la Exposicion
 N.º 4, la cantidad de 4.477 puntos, que se
 hizo en concepto de pago provisional por
 cuenta de abstruccion para fabrica de mugana
 en el parto de la Exposicion. M.º 4, por
 cuenta de la Exposicion, con autori-
 dad de la Seccion de y sigue de la misma
 la base 2.ª de la base de regulacion de la
 tasa, debiendo efectuarse dicha abstruccion
 con cargo al concepto mencionado, por

35. - Exposicion a favor de la Exposicion
 N.º 4, la cantidad de 4.477 puntos, que se
 hizo en concepto de pago provisional por
 cuenta de abstruccion para fabrica de mugana
 en el parto de la Exposicion. M.º 4, por
 cuenta de la Exposicion, con autori-
 dad de la Seccion de y sigue de la misma
 la base 2.ª de la base de regulacion de la
 tasa, debiendo efectuarse dicha abstruccion
 con cargo al concepto mencionado, por

[Handwritten signature]

Madrid

cuando se vio por la cantidad de 14.477 puntos
 que asciende al 2.º por los a pias, por
 el remanente, y que se debe hacer en
 el punto de 1.º de la base de regulacion de la
 tasa.

cantidad de 4.817,60 pesetas, quedando reducida la cuota general judicial por el próximo año en la cantidad de 41.929 pesetas.

36. - Caudal que en el cuencito judicial con el Ganio Fiscal Judicial de Estación 3.ª B. para los dos del impuesto sobre consumo y servicios de luz y del establecimiento sito en la calle de Sanid. 1.ª, que en la matrícula figura inscrito a nombre de los señores Sotomayor, con efecto de 23 de agosto de 1961, por care de definitivo de la matrícula, abrogador de la matrícula de caudal por venir del presente año la cantidad de 61.174,11 pesetas, por el mes de 23 de septiembre de 1962 a 31 de diciembre de 1962, quedando reducida la cuota para el año próximo en 2.111 pesetas.

37. - Caudal que en el cuencito judicial con el Ganio Fiscal Judicial de Estación de Simolobos, para los dos del impuesto sobre consumo y servicios de luz y del establecimiento sito en la calle de José María 2.ª, merced de San José del Pinar de San Juan, con efecto a partir del 2.º de abril de 1963, por care de definitivo en el cuencito de la matrícula, abrogador en la cuota de cuencito general del presente año la cantidad de 3.857,11 pesetas, que corresponde al mes de 2.º de abril a 31 de diciembre de 1962, quedando reducida la cuota, unánimemente



para el año próximo en la cantidad de 1.199,87 pesetas.

38. - Caudal que en el cuencito judicial con el Ganio Fiscal Judicial de Estación de Simolobos, para los dos del impuesto sobre consumo y servicios de luz y del establecimiento sito en la calle de José María 2.ª, merced de San Juan, con efecto de San José del Pinar de San Juan, con efecto de 2.º de abril de 1963, que en la matrícula figura inscrito a nombre de los señores Sotomayor, con efecto de 23 de agosto de 1961, por care de definitivo de la matrícula, abrogador de la matrícula de caudal por venir del presente año la cantidad de 14.577,77 pesetas, por el mes de 1.º de julio de 1962 a 31 de diciembre de 1962, quedando reducida la cuota para el año próximo en la cantidad de 2.199,87 pesetas.



39. - Caudal que en el cuencito judicial con el Ganio Fiscal Judicial de Estación de Simolobos, para los dos del impuesto sobre consumo y servicios de luz y del establecimiento sito en la calle de José María 2.ª, merced de San José del Pinar de San Juan, con efecto de 2.º de febrero del presente año, abrogador en la cuota de cuencito general del presente año la cantidad de 2.676,29 pesetas, que corresponde al mes de 2.º

de febrero a 31 de diciembre de 1863, quedando reducida la cuota nominal para el año próximo en la cantidad de 2.585,77 pesetas.

41. - Cuando se hizo en el cuarenta y cinco con el Comité Fiscal Sindical de Tabacales y Similares, para pagar del cuarenta sobre el consumo y Similares de diez del este procedimiento con el fin de pagar 3, propiedad de don Miguel Comas, Hermanos, con efecto de 31 de diciembre de 1862, por donación de la piedad de don Comas, en adelante, abonándose en la cantidad de cuarenta y cinco, en adelante, en la cantidad de 6.888 pesetas que corresponde al período de 1 de enero a 31 de diciembre de 1863, quedando reducida la cuota nominal para el año próximo en la cantidad de...

42. - Cuando se hizo en el cuarenta y cinco con el Comité Fiscal Sindical de Tabacales y Similares, para pagar del cuarenta sobre el consumo y Similares de diez del este procedimiento con el fin de pagar el 2, propiedad de don Juan de Dios López, con efecto de 1 de febrero de 1863, por uso de depósito en el ejercicio de la industria, abonándose en la cantidad de cuarenta y cinco, la suma de 1.533,25 pesetas por el período de 1 de febrero a 31 de diciembre de 1863, quedando reducida la cuota nominal para el año próximo en la cantidad de 3.100 pesetas.

43. - Cuando se hizo en el...



vigente con el Comité Fiscal Sindical de Tabacales y Similares para pagar del cuarenta sobre el consumo y Similares de diez de la cuota que estuvo vigente en dicho fin de 1862, propiedad de don Miguel Comas, Hermanos, con efecto de 1 de enero de 1863, por uso de depósito en el ejercicio de la industria, abonándose en la cantidad de cuarenta y cinco, en adelante, en la cantidad de cuarenta y cinco nominal del presente fin, la suma de 1.533,25 pesetas, que corresponde al período de 1 de enero a 31 de diciembre de 1863, quedando reducida la cuota nominal para el año próximo en la cantidad de 3.100,75 pesetas.

44. - Cuando se hizo en el cuarenta y cinco con el Comité Fiscal Sindical de Tabacales y Similares, para pagar del cuarenta sobre el consumo y Similares de diez de la cuota que estuvo vigente en dicho fin de 1862, propiedad de don Juan de Dios López, con efecto de 1 de febrero de 1863, por uso de depósito en el ejercicio de la industria, abonándose en la cantidad de cuarenta y cinco, la suma de 1.533,25 pesetas, que corresponde al período de 1 de febrero a 31 de diciembre de 1863, quedando reducida la cuota nominal para el año próximo en la cantidad de 3.100,75 pesetas.

[Handwritten signature]

45. - Cuando se hizo en el cuarenta y cinco con el Comité Fiscal Sindical de Tabacales y Similares, para pagar del cuarenta sobre el consumo y Similares de diez de la cuota que estuvo vigente en dicho fin de 1862, propiedad de don Juan de Dios López, con efecto de 1 de febrero de 1863, por uso de depósito en el ejercicio de la industria, abonándose en la cantidad de cuarenta y cinco, la suma de 1.533,25 pesetas, que corresponde al período de 1 de febrero a 31 de diciembre de 1863, quedando reducida la cuota nominal para el año próximo en la cantidad de 3.100,75 pesetas.

paratario de la cañal y pastoreo, conde
en el punto en el lugar de las Salinas de
que abarca. del número 1.º y 2.º de la
ordenanza de Exacción Municipal, número
13 y desc. para el cumplimiento de sus
en las cartas de 4.º de 1813, de 2.º de 1813
puesto sobre el punto de Exacción de Exacción,
y 3.º de 1813, para el Exacción con fin de
fiscal sobre Exacción, pagados en forma
partes, con vigencia desde 1.º de julio de 1863
a 31 de junio de 1864, a título de los bails
suavales.

17. — Cédula emitida con la Entidad
Hotel Cartanova número, sobre en el favor de la
Castellana y, que concurrió de Exacción
1.º y 2.º de la Ordenanza de Exacción, número
13 y 14, para el cumplimiento de sus
de las cartas de 4.º de 1813, de 2.º de 1813,
para el punto sobre Exacción y Exacción de
Exacción y 1.º de 1813, para el Exacción con
fin de fiscal sobre Exacción, pagados en forma
partes, con vigencia desde 1.º de julio de 1863
a 31 de junio de 1864, con arreglo a los bails
suavales.

18. — Cédula emitida con que Juan
Pedro Lora, Director General de los Bails
del Párrafo y propiedad del Hotel Comercio, de
en la calle de Florida. 137, que concurrió
dentro el epígrafe 2.º de la Ordenanza de
de Exacción Municipal número 13 y 14, que



resol de funcionamiento de este, en las
cartas, suales de 1.º de 1813, de 2.º de 1813, para el
del punto sobre Exacción y Exacción de
Exacción y 1.º de 1813, para el Exacción con
fin de fiscal sobre Exacción, pagados en forma
partes, con vigencia desde 1.º de julio de 1863
a 31 de junio de 1864, con arreglo a los bails
suavales.

19. — Cédula emitida con que
Francisco María Soriano, Director de la Em-
presa del Tránsito, Madrid, sita en la calle
del Exacción, número 14, que concurrió al
epígrafe 1.º de la Ordenanza de Exacción
Municipal número 13 y 14, en la carta sual
de 1.º de 1813, de 2.º de 1813, para el punto
partes, con vigencia desde 1.º de julio de
1863 a 31 de junio de 1864, con arreglo
a los bails suavales, para el cumplimiento de
al respecto de las diferentes localidades y sus re-
pectivos puntos, que han seguido de bails
para Exacción.

20. — Cédula a las propietarias de
el punto y a continuación de Exacción, la
Exacción de pago de las cartas de Exacción
Exacción, Exacción y Exacción, para el Exacción
para el Exacción, no pagadas de este punto
con el Exacción Exacción, Exacción de 1.º de 1813
de Exacción sobre Exacción Exacción Exacción
Exacción de los Exacción Exacción, y
de 1.º de Exacción Exacción Exacción Exacción.

Artículo 5.º de la Ley de Regimen Local.
D. Nicanor Corral Cabro, propietario de
la finca número 29 de la calle de San
Fernando, por obra de calzada y acera en el
año 1908; con amolación de los suelos in-
pedidos.

D. Nicol Mirado Salinas, propietario
de la finca número 30 de la calle de San
Cristóbal (dependiente del Barrio del Cristo), por
obra de calzada, acera y alcantarillado en
los años 1908 y 1909; con amolación de
suelos pendientes.

D. Nicanor Cardenal Anzola, propietario
de la finca número 69 de la calle de San
Fernando; por obra de alcantarillado.

D. Nicanor Cardenal Anzola, propietario
de la finca número 69 de la calle de San
Fernando; por obra de pavimentación de calzada.

D. Félix Aguado Echaz, propietario de
la finca número 80 de la calle de San
Fernando; por obra de instalación de tuberías
de agua de riego y alcantarillado de riego simu-
táneo en 1908; el contrato que le fue otorgado
está por la Sección de Puertos Municipales
de la 4.ª Sección.

5.ª.—Quedan la beneficiada del 4.º
del artículo de la Ley de contribuciones
especiales por obra de instalación de tuberías
de agua de riego, asignada a la finca
número 34 de la calle de San Fernando.



65
sustituido a lo sabido por el artículo
saneado. Dicho al Ayuntamiento de Madrid de la
Hornada y teniendo en cuenta la resolución
en el artículo 5.º de la Ley de 14 de abril de
1931, y lo declarado por el Tribunal Superi-
or en su Sentencia de 19 de abril de 1931,
dictada en caso análogo al presente.

5.ª.—Quedan la beneficiada de ejecución
de parte de las obras de construcción especial
por obra de calzada, acera y alcantarillado, cali-
ficada por una licencia. Propiedad de
Propietario de la Comunidad de Propietarios de
la finca número 2 de la calle de San Cristóbal,
fundamentada en varios y en el contrato
extraordinario del 4.º de mayo de 1908, por
cuanto las obras se ejecutaron en el año
1908, fecha en la que nació la obligación
de contribuir, y el recargo del 4.º por los
plazos cuando a satisfacerse a partir del
1.º de mayo de 1902, en adelante, por ello;
la circunstancia de simultaneidad necesaria
para el abordable de lo determinado en el
artículo 3.º del artículo 5.º de la Ley de Regimen
Local de la Ley de Regimen Local.

5.ª.—Quedan de obras de contribuciones
especiales, importante 3.117,88 pesetas, por
obra de instalación de alcantarillado, em-
pujante a la finca número 29 de la
calle de San Fernando, y aludido a
lo sabido por el propietario de la finca.

Alcalde de la corte, por haberse comprometido en forma sus solos inmuebles, en la Real Cédula de reparto con el número 21, y haberse vendido de ejecución del pago de este cuantía, por el número de 2 de mayo de 1813, en aplicación de lo que determina el artículo 8 del artículo 7 del título segundo de la ley de Enjuiciamiento Civil, por haberse con el número de 2 de mayo de 1813 de Enjuiciamiento.

14. - Artículo 14.º siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

1. - Artículo 14.º siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, por haberse vendido de ejecución del pago de este cuantía, por el número de 2 de mayo de 1813, en aplicación de lo que determina el artículo 8 del artículo 7 del título segundo de la ley de Enjuiciamiento Civil, por haberse con el número de 2 de mayo de 1813 de Enjuiciamiento.

2. - Artículo 14.º siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.



Artículo 14.º siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, por haberse vendido de ejecución del pago de este cuantía, por el número de 2 de mayo de 1813, en aplicación de lo que determina el artículo 8 del artículo 7 del título segundo de la ley de Enjuiciamiento Civil, por haberse con el número de 2 de mayo de 1813 de Enjuiciamiento.

15. - Artículo 15.º siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

1. - Artículo 15.º siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, por haberse vendido de ejecución del pago de este cuantía, por el número de 2 de mayo de 1813, en aplicación de lo que determina el artículo 8 del artículo 7 del título segundo de la ley de Enjuiciamiento Civil, por haberse con el número de 2 de mayo de 1813 de Enjuiciamiento.

de Madrid

de término de artículo 16 del Reglamento de
Fincas de Realidad, con penalidad del recibo que
se le expidió, sin embargo de 1905, y por tanto, por
cabeza y 167,078 pta. y 1/2, por acreas, y similitud.
recaudando en favor de dicho a dicha finca.
El mismo finca de hijos, demarcada en San-
cristóbal, calle de Vista Alegre número 2, según lo
indica en un mismo recibo por el mismo finca
parte y concepto.

Art. 3.º - Estima el punto de inscripción
interinamente por don Antonio Luchas, Afonso
de nombre de la Comunidad de Propietarios
de la casa número 3 de la calle de Vista
Alegre, con sujeta a la de Hermandades de
dicha finca, con el número de 31 de
marzo del mismo, que deviene la posesión
de ejecución de base de don César parisi-
Guilland, presidente de la citada Comunidad
de propietarios, en su lugar, que recede
de la bonificación del 40 por 100 del importe
de la cuota de contribuciones especiales por
orden de intercalación de recibo, asignada a
la mencionada finca, teniendo en cuenta lo
que determina el artículo 3.º del decreto de
del 27 de noviembre de 1903, y que el mismo
sólo se constituye con autoridad a la dis-
posición de las obras originarias de total extinción
de dichas especiales.

Art. 4.º - Estima la ampliación del ter-
mino de contribuciones especiales por don



97
intercalación de alcantarillas, con el fin de que
se cumpla con el artículo 16 del Reglamento de la
Finca, y que se libere de inscripción de
don Antonio Guilland, en la finca de
pago, teniendo en cuenta que el recibo de
intercalación del 9 por 100 de la cuota de propie-
tarios, con el número de 31 de marzo de 1905,
del 2.º de octubre de 1905, no deviene por
ello, la extinción de dichas contribuciones,
ya que el orden preliminar de tales contribuciones
especialmente de determinación en el
de febrero de 1903, en lo que se refiere a la apli-
cación de la intercalación de los artículos 3.º
del artículo 1.º de la Ley de Hermandades.

Art. 5.º - Estima la reclamación de don
Luis Espinosa Gandy, propietario de la finca
número 27 de la calle de Navas de Pato, por
recibo de la Comunidad de propietarios de las
contribuciones especiales, sin embargo de

166,13 pta. y 1/2, que se le pagó al cobro
por el Ayuntamiento Municipal, con el fin de
exclusivamente, a la obra de intercalación
de tuberías y base de negro de la finca de
su propiedad resultó beneficiada por ella,
y que queda dentro del radio de acción
de la base de negro que se instaló en el
ángulo de encuentro de las calles de
Alfonsos de Valles y Emilianos de San-
cristóbal.

Art. 6.º - Estima la reclamación
de reclamación suscrita por don L.º

La que me, Mediavilla, juntamente con don
rubén de la cuesta de contribuciones espe-
cial por obra de arcos, arquadas y lunas
de muelle de su propiedad, etc. etc. etc. de-
terminado en la casa de don Pedro, Emilio
Francisco, fundadores de la Asociación de esta
clase de obra, por cuanto, si bien es cierto
que no se establecieron para el caso
dichos impuestos, la Comisión Municipal
formalmente, en sesión de 5 de junio de
1909, ya por el acuerdo aprobado por el
Ayuntamiento de la distribución
de costas correspondiente de ella de 9 de 1909,
por tanto, que en consecuencia, se compete a la
expresada firma, indistintamente, por ser
la acepto, no obstante, se continuará a
expedirse el recibo, por lo que el deudor
de costas de sus propiedades, no se ex-
pedirán, sino el pago de la cuota de
propiedad.

12. - Sobre el cobro de impuesto de
expediente - impuesto para liquidación de
contribuciones especiales por obra de calzon
y arcos, etc. etc. en la casa de Martín
Martínez y sucesor a la casa de don
torre de la Cruz, registrado en el Terreno
construcción al nº 117 submuro 10
del sito 190, por cantidad de una suple-
sidad del que se traxera al folio 43
submuro 304 del sito 190, etc. etc.



virtud de oficio y extracto de liquidación
concedida por la Comisión de Votos, Expediente
nº 740 y por el en 14 de junio de 1909, del
que se han remitido las relaciones de con-
tribuciones a la Sociedad Económica para
el punto en 23 de abril de 1909, y habiendo
tenido en cuenta que se refiere a la misma
empleo similar, clase y coste de obra, etc.
debidas las situaciones del expediente - extracto
de mismo tipo, procediendo de acuerdo
del mismo por la oficina de en cargo.

13. - Sobre el siguiente terreno:

1.º - Hacer a don Pedro Sánchez y
figueroa, la cantidad de 40,000 pesetas, en favor
de la parcela 304 del vicario - finca número 111
parte de la ruta del 3.º y 4.º tramo de
1902, que abraza como sigue: por el occi-
dente que ocupa en la casa de don
Ceballos número 3, que el susodicho finca
termina de Cañizares de obra a parte
como lo es que se ve de libro de catastro
extracto, al no proporcionalmente, etc. etc., etc.
dato que se remite a la oficina municipal,
por ser de haber. Dicho extracto - en su auto-
mento oportuno, según el folio de pago me-
nudo 6.º y 7.º del nº 190, de fecha 7 y 24 de
abril último, respectivamente, conope-
diendo a los referidos terrenos nº 3.º y 4.º del
sito 190, y por las cantidades de 40,000 ptes,
cada uno.

2.º.— Saldo de liquidación a dos reales
Guadalquivir, la cantidad de 246, 8 pesetas, que
figura disponible en Caja, para el pago de
abono al la renta, y el 2.º hipotecario del
cupo actual, por la misma cantidad.

3.º.— Saldo al concluir del pago de la
vivienda por la Corporación Municipal y en
virtud de el Sr. Concejal Sr. Tomás del Sr.
Sr. de jubilación con fecha 28 de abril último
de su empleo de Subalterno, debe para el
expediente a la Sección de Gobierno de
y personal, para que informe si a partir
de dicha fecha debe abonar el hipotecario
en la obligación de abonar el importe a
la renta.

6.º.— El Sr. Concejal Sr. Tomás de la
liquidación de renta e importe o sumas
por el término municipal de la Vivienda
perteneciente a los fines que a continuación se
relacionan correspondiente al primer tri-
mestre del año en curso; cuya liquidación forma
ingresos formando parte del presupuesto
de 1907 de 25 de mayo de 1903, cuyo sum-
tario de la suma de los supuestos, obtenidos
en la liquidación de la renta de dicho fin
de propiedad municipal, suma 002 de unidades
de cantidad hipotecaria, cuya liquidación de
debe tener su abono hecho en la cuenta
general del ejercicio de 1902 que en su día
se cursará de Intervención Municipal.



cumplimiento de lo que estipula la R.º
8.º de la Intervención de la Intervención de la
plena competencia del Ayuntamiento de Madrid
local respectivo, y considerando también el
contenido del artículo 43 del Reglamento de
Bienes Municipales:

Fines número 27 de la calle de Segovia,
2.207, 13 pesetas.

Fines número 29 de la calle de las Sa-
bernillas, 89, 11.

Fines número 2 de la calle de las Sa-
bernillas, 2.377, 2 pesetas.

Fines número 3 del callejón de Rodero,
174, 31 pesetas.

Fines número 2 de la calle de Valladolid,
2.200, 38 pesetas.

Fines número 34 de la calle de la
Vista, 11.034, 89 pesetas.

Fines número 3 de la calle Argona,
3, 17, 13 pesetas.

Fines número 193 de la calle de Bravo
Murillo, 3.071, 16 pesetas.

Fines número 13 de la calle de
Coradonga, 1.812, 15 pesetas.

Fines número 8 del Paseo de Puerto
Real, 2.251, 31 pesetas.

Fines número 6 de la Vivienda de las
Corral, 29.113, 36 pesetas.

Fines número 16 de la calle de Corcu-
lles, 641, 33 pesetas.

Fuera número 31 de la calle de Calatayud.
4.284, 41 pta.

Fuera número 34 de la calle del Espíritu.
3.775, 52 pta.

Fuera número 33 de la calle de Calatayud.
6.352, 28 pta.

Fuera número 11 de la calle de San Juan.
6.442, 34 pta.

Fuera número 28 de la calle de la Cruz.
3.173, 15 pta.

Fuera número 22 de la calle de San Juan.
Nº 121, 254, 15 pta.

Fuera número 23 de la calle del Espíritu.
2.911, 37 pta.

Fuera número 24 de la calle de Fontana de San Juan, 3.383, 27 pta.

Fuera número 18 de la calle de Fuencarral, 3.322, 15 pta.

Fuera número 4 de la calle de la Infante, 14.616, 91 pta.

Fuera número 3 de la calle de Solís de San Juan, 5.381, 66 pta.

Fuera número 2 de la calle de Calatayud, 2.911, 42 pta.

Fuera número 43 de la calle de la Cruz.
5.636, 36 pta.

Fuera número 23 de la calle de San Juan.
Hayón 2.184, 63 pta.

Fuera número 16 de la calle de San Juan.
Boquería 2.458, 27 pta.

Ayuntamiento



7. Fuera de la propuesta por la Sección de Urbanización y Obras de Calatayud, con la Previsión de la Comisión, se acordó:

92. - Reparar que la ruina de 506-144, 66 pta. a que anada de la Sección de las Obras de Urbanización e Inmuebles de San Juan municipal en la calle de San Juan, número 21, el local de los salones y la Subestación de San Juan, que fueron adjudicados a Constructora Brax, S.A. en 25 de Julio de 1962, sea caso al crédito conyugal en la partida 18 del presupuesto especial de Urbanización.

93. - Reparar la construcción número 3, expedida por la Sección de Obras de Urbanización e Inmuebles, correspondiente a los Obras de Urbanización de Calatayud, en el lado de la urbanización número 1 de la calle de San Juan, número 1, que fueron adjudicados a Constructora Brax, S.A. en 27 de Julio de 1962, de donde se importe de 1.363, 52 pta., a que se añade en total. Sección de Urbanización e Inmuebles, conyugal, en la partida 18 del presupuesto especial de Urbanización.

94. - Reparar la construcción número 3, expedida por la Sección de Obras de Urbanización e Inmuebles, correspondiente a los Obras de Urbanización de Calatayud de San Juan, sector Norte, que fueron adjudicados a Constructora General Española



de Madrid

17. - En 29 de setiembre de 1962, debiendo el importe de \$14.911,25 pesetas, a que asciende en total dicha certificación, abonarse con cargo al crédito consignado en la partida 77, cantidad del vigente, prorrateo especial de Abanico.

18. - Apoyar la certificación número 2, expedida por la Dirección de Vías, Circulación y Transportes, correspondiente a los obras de señalización del barrio de Santa Mencia, Sector Norte, que posee adjudicación a constructora General España, S.A., en 24 de setiembre de 1962, debiendo el importe de \$11.141,32 pesetas, a que asciende en total dicha certificación, abonarse con cargo al crédito consignado en la partida 77, cantidad del vigente, prorrateo especial de Abanico.

19. - Apoyar la certificación número 3, expedida por la Dirección de Vías, Circulación y Transportes, correspondiente a las obras de señalización de tránsito de tránsito mínimo y regulación de tráfico, en la calle de Sierra que posee adjudicación a la Sociedad Española de Construcción Eléctrica S.A., en 27 de abril de 1962, debiendo el importe de \$14.056,43 pesetas, a que asciende en total dicha certificación, abonarse con cargo al crédito consignado en la partida 77, cantidad del vigente, prorrateo especial de Abanico.



96. - Apoyar la certificación número 2, expedida por la Dirección de Vías, Circulación y Transportes, correspondiente a las obras de instalación de señal de boca de riesgo por galería en la Avenida de José Giner, que posee adjudicación a constructora las Cantabrias S.A., en 31 de mayo de 1962, debiendo el importe de \$211.473,44 pesetas, a que asciende en total dicha certificación, abonarse con cargo al crédito consignado en la partida 77, cantidad del vigente, prorrateo especial de Abanico.

97. - Apoyar la certificación número 1, expedida por la Dirección de Vías, Circulación y Transportes, correspondiente a las obras de pavimentación de alcantarilla en la calle de Luis Ruiz y entre Plaza y Hospital Valterret, que posee adjudicación a don Sr. María Jesús Jimenez, en 27 de setiembre de 1962, debiendo el importe de \$11.912,25 pesetas, a que asciende en total dicha certificación, abonarse con cargo al crédito consignado en la partida 77, cantidad del vigente, prorrateo especial de Abanico.

98. - Apoyar la certificación número 3, expedida por la Dirección de Vías, Circulación y Transportes, correspondiente a las obras de señalización de borde de boca de riesgo por galería en la calle de Tornera,

que puse adjudicada a Anastasio y
Cristóbal J. H., en 3 de mayo de 1862 debien-
do el importe de 107.000, 19 pesetas a que
asimulo en total dicha certificacion abona-
se con cargo al crédito consignado en la
partida 47, Recauda, del vigintinueve
suplemento especial de Abanimo.

20. - Hacer la certificacion, reducida,
a expedir, por la Dirección de las Circun-
daciones y Subdelegados, correspondiente a los ayun-
tamientos de provincialidad del Pinar de Soriano y otros
suplementarios, que puse adjudicada a José
y Andrés Mendiola, en 27 de marzo de
1862, debiendo el importe de 36.453, 50 pe-
setas, a que asimulo en total dicha cer-
tificacion, abona-se con cargo al crédito con-
signado en la partida 47, Recauda, del vi-
gintinueve suplemento especial de Abanimo, y
la parte correspondiente los economos obtenidos
que asimulen a 2.000, 00 pesetas por volumen
de obra y 130, 00 pesetas por el 27, 00 de la
indemnizabilidad.

21. - Hacer la certificacion reducida
correspondiente de la Dirección General de Ins-
trucción y Laminas de las Escuelas correspondiente a
los libros de contabilidad de un peso inferior
para el servicio de la Banca de Baraca-
en la cantina de la Cometa, las cuales puse
adjudicadas a don Luciano Paredes Ferrás
de, debiendo el importe de 167, 24 pesetas,
Ayuntamiento de Madrid



a que asimulo en total dicha certificacion,
debe de librarse a la Academia de la Es-
tadística de Real Academia de Madrid, en cargo
al crédito consignado en la partida 47, Re-
cauda, del vigintinueve suplemento especial
de Abanimo.

22. - Hacer la certificacion con
mayor, en calidad por la Dirección de
Instrucción y Laminas, correspondiente
a los libros de contabilidad del Ayuntamiento
de Felipe IV, de cinco tomos, la parte de la
Honrada y la parte de cuentas, libros
de la Honrada, que puse adjudicadas
a don José Guzmán Ferrás, en 22 de
julio de 1862, debiendo el importe de 200
300, 28, 46 a que asimulo en total di-
cha certificacion, abona-se de lo siguiente
volumen; con cargo a la partida 47, de suma
de 2.645, 11 pesetas, un volumen de obra
de 117, 14, 00 de 4, 00 de del fondo de
indemnizabilidad, y con cargo a la partida
63, la cantidad de 228, 858, 94 pesetas, un
volumen de obra de 26, 00, 00 de 4, 00
de fondo de indemnizabilidad.

23. - Hacer el libro de un
gado de 221, 87, 00 pesetas, cuya canti-
dad se encuentra consignada en el vi-
gintinueve suplemento especial de Abanimo,
con la partida 47, Recauda, de la parte
de los honorarios del Proyectista de un-

Manuel Honor Palacios, por su posesión en el proyecto del Ayuntamiento a las 12.30 por que la Prop. de la Hacienda, de 4. de noviembre de 1912.

12.30. - Arquitecto - una casa al crédito - construcción en la parcela 2 del vigésimo - construcción en parcelas 1 y 2 del vigésimo - una casa de 2.30 plazas, importe de la finca proyectada por don Antonio Sautet Zubero, de 27 de mayo pasado, correspondiente a diversos fotogramas del Ayuntamiento a Felipe - 22 por parcelas obtenidas por encargo de la Subdelegación del Ministerio Interior - Fr. Luis de Paula -

12.30. - Arquitecto - una casa de 14 plazas que a continuación se expresa, por lo informado por el Arquitecto D. E. de Edificación, y por acuerdo, según el informe de Mr. Subdelegado, a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales para dichos edificios en las parcelas de 2.30 plazas, siempre que en la ejecución de los trabajos se atenga a los proyectos mostrados al efecto, debiendo ser, los correspondientes a la finca de la finca de la parcela que en el informe se menciona y a la finca de la parcela de 2.30 plazas y ejecución para que permita la posesión de la finca y parcela. al lado de los dichos:



7. don Andrés Sanz Guzmán, por construcción de planta en la finca no 20 de la calle de la Constitución.

8. don Juan Gómez García, por construcción de casa de dos plantas en la calle de Alvaro Torres y de la calle de San Sebastián.

9. don Sebastián Carrasco Fernández, por construcción de una planta de casa en la finca número 17 de la calle de San Fernando.

10. Esteban de Casas del Pico, por construcción de una casa de planta de un sótano, seis más y dos áticos en la calle de San Sebastián, 18.

11. Esteban de Casas del Pico, por construcción de una casa de planta de un sótano, seis más y dos áticos en la calle de San Sebastián, 18.

12. don Antonio Santibañez, por construcción de una casa de dos plantas y ático en la avenida de América, 34.

13. Rudolf Blasius Laguna, por construcción de una casa de planta baja y semi sótano en la avenida de América del número:

14. don Juan Sánchez, por construcción de una planta y sótano de planta en la finca no 13 de la calle de la Bandera.

15. don Antonio Espinosa, por construcción de una casa de planta baja y ático

medi en la calle del Bosque, con vuita. a la
la Virrey de Obede.

¶ don Santiago de Adria Sureda para con-
struir de planta primera y segunda to-
cubierta en la finca número 24 de la calle
de las Escuelas.

¶ don Guillermo Ferrández de la Cor-
pora construí una casa de tres plantas con
doble cubierta y dos plantas en el resto en la
calle de Caball, 21.

¶ don Luis José Lopez para construir
doble toldo en la finca número 3 de la calle
del Sol.

¶ don Manuel Esteban Torres para re-
forzarse de las plantas de sótano y baja-
da. sótano de arriba y aducirlos al porje
en la finca número 3 de la calle del
Cande de Huelva.

¶ don Emilio Martínez Amigues para
reparar de la planta baja y ampliar sus
planchas en la finca número 64 de la calle
de Solera Borrato.

¶ don Ricardo López para construir una
pasaje particular en sótano en la finca
número 5 de la calle de Cuatro Bastías.

¶ don Mateo Bara para construir
una casa de plantas baja y cuarta en la
calle de Esteban Gallart, 3.

¶ don Narciso Ferrández Lomado para
construir una casa de plantas baja y cuarta



medi en la calle de Emilio Ferrer, 6.

¶ don Juan Fernández de la Cruz para con-
struir en la planta primera y cuarta
una primera (sótano interior) en la finca
número 7 de la calle de Eiza (del 1.º de
El-Platero).

¶ don Saturnino Paredes para con-
struir una casa de plantas baja, cuarta
y ático en la calle de Enrique Vire-
t, 21.

¶ don Mateo Vázquez para con-
struir una vivienda de plantas
de sótano y baja en la calle de Francisco
Sánchez, s/n. número (Colonia de Huelva
de Huelva).

¶ don Julián María Linares Guadalupe
para construir una casa de plantas de
planta baja y cuarta, medi en la calle de
la Fontana, 23, con vuita. a la de
Magia Calvo.

¶ don Felipe Vicente Ramos para
construir y reparar de la planta de
segunda en la finca número 26 de la
calle de Federico Bruel.

¶ don Antonio Javier Ferrández para
sejito delegado de tramitación (1.º y 2.º) para
construir una casa de plantas primera y
segunda, baja, ático y ático y
ático primero y segundo en la calle de
Francisco Sierra, 14.



Sr. D. Juan Lara Pérez para construir una casa de plantas de estato, cuadrilátero, séptimo y octavo en la calle del General Godoy, 31.

Sr. D. José Bustillo Ferriz para construir una nave de planta baja en la calle de Gerardo Indurain, 28.

Sr. D. Fermín Espinal Argueta para ampliar la finca número 28 de la calle de San Gil.

Sr. D. Carlos del Hierro para construir una casa de plantas de cuadrilátero, séptimo y octavo en la calle de Juan Manuel de Brindos, 202.

Sr. D. Carlos del Hierro para construir una casa de plantas de cuadrilátero, séptimo y octavo en la calle de Juan Manuel de Brindos, 203.

Sr. D. Fernando y Hermenegildo para ampliar la finca número 32 del paseo Constitucional.

Sr. D. Juan de Dios de Torres y de Leoncio García Pérez para construir una estato y rebaldo de nicho (reserva proyectada) en la finca número 3 de la calle del Sr. D. Esteban de Madrid.

Sr. D. Juan Guzmán para rebaldar y amplificar (rebdo. de fachada) en la finca número 32 de la avenida de San Felipe.

Ayuntamiento de Madrid

Sr. D. Gregorio Casado Ruiz para rebaldar y amplificar de las plantas baja y primera en la finca número 28 de la calle de San Gil del Sr. D. Guzmán.

Sr. D. Emilio Pío para demolir total de la finca número 3 de la calle de Colón de Larios.

Sr. D. Juan Antonio Novales para demolir total de la finca número 28 de la calle de San Gil.

Sr. D. José Miguel Colado para construir un edificio industrial en la calle de San Gil, 21.

Sr. D. Carlos Ferriz Bustillo para construir una casa de plantas de estato, sexta, séptima y octava en el parcel de San Gil, 21.

Sr. D. Simpliciano Novales para construir una casa de plantas de cuadrilátero, séptimo y octavo en la calle de Manuel Cortés, 5.

Sr. D. Simpliciano Novales para construir un edificio de plantas de estato, séptimo, séptimo y octavo en la calle de Manuel Cortés número 5 bis.

Sr. D. Fermín de San Juan Quintanilla para demolir de una planta total en la finca número 17 de la calle de Nicolás Godoy.

Sr. D. Rafael Novales para construir una casa de plantas de estato, séptimo y octavo en la calle de San Gil, 21.

para construir una casa de tres plantas y una nave en la calle de la Almisa, 30.

Cooperación. Encomienda para construir una casa de plantas de estuco y otros muros en la calle de Suraus, 61, con salida a la de Oñate. Balleu.

don Francisco José Gómez para demolición de la finca número 23 de la calle de Vilas de Sagarza.

don Santiago Yagüe Yagüe para demolición de la finca sin número de la calle del Puerto de Luyau, con salida a la de Valdivia.

Municipalidad General de Fomento del Ayuntamiento de Fomento para construir una segunda línea (obra punitiva) en la finca número 23 de la calle de Pantoja. Balleu.

don Juan Velasco Salazar para demoler la finca número 2 de la plaza de la Bovería.

don Guille Landa de Baro para demoler la finca número 5 de la calle de Laimuntz. Sureda. Vilas de S.

don José Licaraso Utriqui para construir una nueva planta. (obra punitiva) en la finca sin número de la calle de Sancha Pacheco, con salida a la de Vicario.

don Esteban Jiménez Utriqui para construir una nave en la finca número 26



de la calle de Sautinos. Estor.

donato Leonardo Fernández de Córdoba para demoler la planta superior en la finca número 7 en la travesía de San Mateo.

don Luis Martín Martín para demoler la finca número 43 de la calle de la Sierra. Cabanero.

doná Vilas Trubis Martín para demoler la finca número 7 de la calle de Antena. Mordiques.

don E. Millán, don M. M. y don Vicente Sagarza para demoler la finca número 12 del punto de San José de la Tabaca.

don Pablo Gilman Rueda para demoler la finca número 46 de la calle de la Sierra de Miral.

Compañía Inmobiliaria Sase. M. M. (S. A.) para obra de ampliación de local, construcción de una finca y demolición de la carpintería de obra.

Sociedad Española de Tráfico (S. A.) para obra de reforma (reconstrucción y amplias) en la finca número 46 de la calle del Sautinos. Cabanero.

N.º 1. — Compañía Inmobiliaria Sase. M. M. (S. A.) para construcción de una sacatería en la avenida del Valle, sin número, con acceso al

proyecto que suscribe el arquitecto don
F. Requena Gavira-Larot, visto el presupuesto
emitido por el arquitecto jefe de edifi-
caciones y el escrito presentado por el pro-
pietario de la finca, propietaria de unas
finquillas e inventar la autenticidad de
colindancias de sus terrenos rebajados de
edificación.

161. — Presupuesto de obra a 11-11-11, 11,
para construir una bloque de 100 casas y
sus circunstancias en sus terrenos de parte
de manzana, del canal de este pueblo y
del sitio en la calle del General la línea
44 a 44, 44, y la. 100 de este pueblo
y del sitio en la calle del General, para
86, en anexo al proyecto que suscribe el
arquitecto don E. Milliano Berto Bouel.

162. — Presupuesto de obra a don Esteban
Luz. Luz. para construir una casa, ac-
grediendo a los beneficiarios que otorgan el re-
solución de ejecución de las bases 44 y 86 de
la Ordenanza de edificación, en la calle de
Cristóbal de la Cruz, 30, visto el presupuesto
emitido por el arquitecto municipal y
por la Intendencia provincial de Segovia.

El título de lo necesario por la Sección
de Gobierno Interior y Fomento, se expone
dad en la Real Cédula de la Real Cédula de 11 de
162. — Presupuesto de obra de edifica-
ción, jefe del Negociado de Vías Públicas



de la Sección de Abastecimiento y Obras, a don
Esteban Luz. Luz. y el escrito, suscritos
por manzana en esta situación, incluída
la de finca de retroceder con respu-
sabilidad en anexo a los planos adjuntos
en relación con los mancomunados de
este pueblo, debiendo el abono de los em-
plazamientos que este mancomunado produce
tener aplicación al crédito comisionado
en la partida 1.ª del rubro 1.º de gastos.

163. — Presupuesto de obra de edifica-
ción de finca, administrativa in-
grediendo a los beneficiarios de la finca de la
Calle de la Cruz, 30, que ha contratado
matrimonio el día 15 de mayo de 1811,
por aplicación en la ley de 20 de junio
de 1811 y de conformidad con el decreto
de 2 de marzo pasado que regula la apli-
cación de la ley.

164. — Presupuesto de obra de la Empresa
Pictórica de la Beneficencia Municipal
de Madrid de las Obras Pías, fundadas
por haber abandonado el servicio, en-
cargado del día 11 de junio de 1811.

165. — Presupuesto de obra de edifica-
ción de finca administrativa de finca de
sucesión, a don Juan de la Cruz. Luz.
Luz., por no haber tomado posesión del
mismo dentro del plazo de veinte días
que le habilita este comisionado al efecto,

a particulares en su, ni haber, intencionalmente de
 el cura de no suar, de confidencial, con
 lo dispuesto en el artículo 3.º del 6.º, pará-
 grafo 2.º, en relación con el 1.º del 2.º, apartado 1.º,
 tanto del Reglamento de Fomento de la Sa-
 lud como de la Ley.

16. — Estimar la utilidad de donar
 la obra de don Juan de la Cruz, por parte de
 la Compañía de las Constituciones de la Unión
 social en estos con respecto al régimen de
 moral de los donados funcionarios, por haber
 contratado matrimonio y estar por dicha
 situación, de conformidad con el artículo
 1.º del 2.º del decreto de 1.º de mayo de 1882
 para aplicar la ley de 22 de junio de 1882
 a los funcionarios penales de Administración
 civil local, sus hijos consuetos a los penales
 penales de dicha ley y decreto y a los que
 designados administrativos que afectan
 a los funcionarios de Administración local.

17. — Retirar de circulación de don
 José María Gómez y don Eusebio Luis
 Villaverde y don Fernando Gómez Gómez
 como Calabate, por de embargados y en-
 puertos de las principales municipalidades, según
 los documentos, con el consentimiento de la
 parte, 4.º del 2.º artículo de la ley para cada
 uno, insistentemente con el 6.º por lo que
 sustituye a la participación en beneficiarios
 y con los donados condiciones que figuran

Ayuntamiento



en el presente de contrato que figura ane-
 do al expediente, deviendo al abono de
 los reconocimientos que este contrato debe
 suponer tener aplicación al artículo
 4.º del decreto de la parte 2.º del 2.º del 2.º
 presente.

18. — Retirar de circulación, con
 carácter de prohibido, como consecuencia de
 vicio de las pólizas de don Juan de la Cruz
 y don Eusebio Luis Villaverde y don
 Fernando Gómez Gómez, por haberse
 retirado voluntariamente de la vida
 civil y por la donada condición de
 terminación en el presente de contrato que
 figura aneado al expediente, deviendo
 al abono de los reconocimientos que le uni-
 ma, por lo que, según aplicación al ar-
 tículo 4.º del decreto de la parte 2.º del 2.º del 2.º
 presente.

19. — Retirar de circulación de inco-
 rporación al campo de don Juan de la Cruz
 y don Eusebio Luis Villaverde y don
 Fernando Gómez Gómez, por haberse
 retirado voluntariamente de la vida
 civil y por la donada condición de
 terminación en el presente de contrato que
 figura aneado al expediente, deviendo
 al abono de los reconocimientos que le uni-
 ma, por lo que, según aplicación al ar-
 tículo 4.º del decreto de la parte 2.º del 2.º del 2.º
 presente.

20. — Retirar de circulación de inco-
 rporación al campo de don Juan de la Cruz
 y don Eusebio Luis Villaverde y don
 Fernando Gómez Gómez, por haberse
 retirado voluntariamente de la vida
 civil y por la donada condición de
 terminación en el presente de contrato que
 figura aneado al expediente, deviendo
 al abono de los reconocimientos que le uni-
 ma, por lo que, según aplicación al ar-
 tículo 4.º del decreto de la parte 2.º del 2.º del 2.º
 presente.

Ayuntamiento de Madrid

Fructos Loria del Valle y dice: En los términos, mencionados en su lugar a saber: Belatiana, Fuenteduro, Somarriba y Santa María Guineá, todos de mi Ayuntamiento, con sus respectivos pueblos por el plazo mínimo de seis meses, en el cumplimiento de la terminación de dicho artículo 14 del Reglamento de Funcionamiento de Administración Local, este es, que por el momento provisional de aplicación de dicho Reglamento, cuando también se entienda en un momento de dicho término en caso de no haberse cumplido con el plazo de seis meses, debiendo al cabo de dicho momento original, tener aplicación a la parte 14 del vigente Reglamento.

177. - Que el Ayuntamiento administrativo se interviniera en el caso de haberse, al pasar a la situación de existencia voluntaria, con efecto del día 14 de junio del corriente año, en el cumplimiento de la terminación de dicho artículo 14 del vigente Reglamento de Funcionamiento de Administración Local, de 30 de mayo de 1957, o por el plazo mínimo de seis meses y máximo de diez, sin haberse producido alguno y sin que se produjera alguno a ninguna de las partes que permaneciera de tal situación.



79
señalar que, en caso de aplicarse el vigente Reglamento de Funcionamiento de Administración Local, se producirá el efecto de la aplicación de dicho artículo 14 del vigente Reglamento de Funcionamiento de Administración Local, de 30 de mayo de 1957, o por el plazo mínimo de seis meses y máximo de diez, sin haberse producido alguno y sin que se produjera alguno a ninguna de las partes que permaneciera de tal situación.

178. - Que el Ayuntamiento administrativo se interviniera en el caso de haberse, al pasar a la situación de existencia voluntaria, con efecto del día 14 de junio del corriente año, en el cumplimiento de la terminación de dicho artículo 14 del vigente Reglamento de Funcionamiento de Administración Local, de 30 de mayo de 1957, o por el plazo mínimo de seis meses y máximo de diez, sin haberse producido alguno y sin que se produjera alguno a ninguna de las partes que permaneciera de tal situación.

179. - Que el Ayuntamiento administrativo se interviniera en el caso de haberse, al pasar a la situación de existencia voluntaria, con efecto del día 14 de junio del corriente año, en el cumplimiento de la terminación de dicho artículo 14 del vigente Reglamento de Funcionamiento de Administración Local, de 30 de mayo de 1957, o por el plazo mínimo de seis meses y máximo de diez, sin haberse producido alguno y sin que se produjera alguno a ninguna de las partes que permaneciera de tal situación.

de un año y subsino de dos, de la especie
 feche, sus límites a pocos de haber, algunos
 sea, que sea, comprendidos a cuipal-esta
 al término que permanezca en el término,
 término de los dos al siguiente, en sus términos
 a ocupar la vacante, que es el de la plaza
 que se produce en la categoría.

Art. 4.º - Por acuerdo del Ayuntamiento de San
 Sebastián de Nevada don Manuel Sánchez
 Sáenz, nombrado por acuerdo de 14 de mayo
 último en virtud de concurso oposición, a
 efecto de aumento gradual, de tiempo a
 servicio, portador en propiedad, al término
 número de villa de del río (Huelva) de
 conformidad con lo establecido en el artículo
 3.º del Reglamento de funcionamiento de
 tracción local, y en su consecuencia sobre
 este efecto de, el 31 de abril del presente
 año en que tuvo posesión del cargo de
 portador de locomoción, el haber anual de
 30.74 pesetas resultantes de acumular el
 sueldo de 17.000 pesetas con que entró
 la plaza, el sueldo de dos quinquenios
 acumulativos del 11 por 100, anterior al
 2 de junio de 1966 y siendo como fecha
 de vencimiento del próximo quinquenio
 que será el treinta de setiembre de 1971
 de 1966 si el sueldo no se produce
 tampoco en sus servicios, el sueldo
 tendrá que abonarse a la fecha del 30 de setiembre



vigente, presente.

Art. 5.º - Por acuerdo de los señores
 Equivale Sánchez, Vigilante, notario,
 el servicio portador en propiedad en el
 servicio de limpieza, ciudad de San
 Sebastián de Nevada, para el aumento de
 sueldo de 17.000 pesetas de diciembre de 1966,
 siendo el vencimiento del próximo y
 setavo sueldo en el 31 de diciembre de
 1968 y sobre de los servicios, que le puden
 corresponden a partir del día 30 de marzo
 de 1967, fecha de solicitar de sus servicios,
 con cargo a la partida 115 del vigente pre-
 supuesto.

Art. 6.º - Por acuerdo del servicio portador
 cargo de plaza de temporales al término
 de Nevada de la zona-buena, abren-
 dor de los servicios con cargo a la sigla
 de liquidación, ya que por el artículo
 correspondiente del servicio y haber del 31 de
 31 de agosto de 1966.

Art. 7.º - Por acuerdo de la media
 municipalidad de setavo de 1966 472.92 pt.

dedución:

Locales del 30 al 31 de agosto a re-
 gión de 16, se portat. - - - 131.00
 Plus de comités de vida de 34 a
 31 de agosto de 1966 (cobrado inde-
 bidamente por Comités) - 11.31 - 366.91 11
 Total a pagar - - - - - 111.69 pt.

cantidad que son abarcada al interés con cargo a la partida 803 del presupuesto.

179. - Desempeño de los deberes de los
Lanceados Heráldicos, Guardas de Honor de
Servicio de la Dirección de Vías, Caudales
de Fomento de que se han reconocido
la efectividad de sus derechos y pertenencia de
sus deberes anteriores partiendo de este momento
también con anterioridad al 1.º de mayo
actualmente. Situación en propiedad y
que los anteriores han sido reconocidos en
su totalidad y no han sido reconocidos
sin embargo de sus derechos por haberse
con la tenencia de posesión de su cargo de un
promesas con el artículo 39 de la Ley de
Reforma Local, 4 y 5 del Reglamento de los
Censos y Cuentas del Estado de 1877 y 22 de marzo
de 1877 y 22 de mayo de 1877.

180. - Requisitos de las autoridades y el
servicio de estatutos a doublet de la
titular, 1870 Sanatorio de Sanato de 2 de
Beneficencia Municipal y como consecuencia
de las áreas de servicio partiendo con anteriori-
dad a su actual cargo en el servicio de
Limpieza, fijándose como fecha de em-
pleo de estatutos la de 6 de abril de 1877
debiendo cumplir el quinto y séptimo su-
artículos en 6 de abril de 1877 con el
reconocimiento a partir del 10 de agosto de
1877, fecha de expedición de sus derechos de

Ayuntar



81
conformidad con el artículo 39 de la
Ley de Reforma Local, 4 del Reglamento
de Fomento y pertenencia de sus
derechos municipales.

181. - Requisitos de las autoridades y
servicio de estatutos al jefe de
del Estado de Honor, San Rufino y doctor
del 1.º de 2 de octubre de 1877, de-
biendo cumplir el segundo y séptimo
artículos en 2 de octubre de 1877, de
conformidad con el artículo 39 de
la Ley de Reforma Local, 4 del Regla-
mento de Fomento y pertenencia de sus
derechos municipales.

182. - Requisitos como fecha de em-
pleo para el cumplimiento de estatutos al
Guarda de la Unidad de Sanato, San
Braulio Hurtado, doctor, de la de 29 de marzo
de 1877, debiendo cumplir el tercer y
séptimo artículos en 29 de marzo
de 1877 con el efecto económico desde el 1
de mayo de 1877, fecha de su em-
pleo en el cargo en propiedad y con-
forme al artículo 39 de la Ley de Reforma
Local, 4 del Reglamento y pertenencia
de sus derechos municipales.

183. - Requisitos como fecha de
empleo, para el cumplimiento de estatutos
de San Gregorio Pascual, Catedrático, de 30
de octubre de 1877, por reconocimiento

to de Madrid

de los servicios necesarios para el saneamiento de la ciudad, de continuidad en el suministro de agua, suministro de Camariles de la Puerta, sobre el la forma de posesión de un caso en propiedad, debiendo cumplir el 1.º y 2.º párrafos del artículo 33 de la Ley de 1.º de mayo de 1947 y el 1.º párrafo del artículo 42 y 52 del vigente Reglamento de Funcionamiento de Municipios Locales y por tanto el acuerdo municipal.

1.ª.- Continúa la petición de que se declare de utilidad pública, el reconocimiento del tiempo transcurrido desde que fue nombrado Guardia de Honor Municipal, hasta que tuvo posesión del cargo, por ser haber prestado sus servicios a la Administración Local, conforme al artículo 33 de la Ley de 1.º de mayo de 1947 y 52 del Reglamento de Funcionamiento.

2.ª.- Continúa la petición de que se declare de utilidad pública, el reconocimiento y transcurso de que le sean reconocidos a efectos de antigüedad del servicio anterior prestado a esta Ayuntamiento con autonomía al caso que actualmente ostenta en propiedad, ya que los mismos han sido anteriormente tales en varias ocasiones, y no han sido servicios sin solución de continuidad, en

Ayuntar



82
relación con la forma de posesión de un caso; de continuidad con los artículos 33 de la Ley de 1.º de mayo de 1947 y 52 del Reglamento de Funcionamiento y punto del Plano de esta Corporación de 21 de marzo de 1947 y 12 de mayo de 1947.

3.ª.- Continúa la petición de que se declare de utilidad pública, el reconocimiento a efectos de antigüedad y antigüedad, los servicios prestados por el interesado en esta Administración con autonomía al caso que actualmente ostenta en propiedad, ya que los mismos han sido anteriormente y no han sido servicios sin solución de continuidad, en relación con la forma de posesión de un caso; de continuidad con los artículos 33 de la Ley de 1.º de mayo de 1947 y 52 del Reglamento de Funcionamiento y punto del Plano de esta Corporación, de 21 de marzo de 1947 y 12 de mayo de 1947.

4.ª.- Continúa la petición de que se declare de utilidad pública, el reconocimiento y transcurso de que le sean reconocidos a efectos de antigüedad y antigüedad, los servicios anteriores prestados a esta Administración con autonomía al caso que actualmente ostenta en propiedad, ya que los mismos han sido anteriormente en varias

to de Madrid

señales, y no han sido servidos sus señales de coartamiento, en relación con la tenencia posesión de su cargo; de conformidad con los artículos 3.º de la Ley de Regimen Local, 4.º y 8.º del Reglamento de Funcionarios y Señales del Pleno de este Ayuntamiento de 22 de marzo de 1947 y 2.º de mayo de 1947.

188. — Justicia de paz de San Salvador, Guardia de Salvo de Servicios de la Dirección de Bell, Circulación y Transportes, de que le sean reconocidos a efectos de coartamiento y señales los servicios señalados prestados al este Ayuntamiento con actividad su propiedad, ya que el mismo no ha sido servido en varias ocasiones, y no han sido servidos sus señales de continuidad en relación con la tenencia posesión de su cargo; de conformidad con los artículos 3.º de la Ley de Regimen Local, 4.º y 8.º del Reglamento de Funcionarios y Señales del Pleno de este Ayuntamiento de 22 de marzo de 1947 y 2.º de mayo de 1947.

189. — Justicia de paz de San Salvador, Guardia de Salvo de Servicios de la Dirección de Bell, Circulación y Transportes de que le sean reconocidos a efectos de coartamiento y señales los servicios señalados prestados

Ayuntam



83
a este Ayuntamiento con actividad de su cargo (que actualmente ostenta en propiedad) ya que el mismo no ha sido servido en varias ocasiones, y no han sido servidos sus señales de coartamiento y señales en relación con la tenencia posesión de su cargo; de conformidad con los artículos 3.º de la Ley de Regimen Local, 4.º y 8.º del Reglamento de Funcionarios y Señales del Pleno de este Ayuntamiento de 22 de marzo de 1947 y 2.º de mayo de 1947.

190. — Justicia de paz de San Manuel, Guardia de Salvo de Servicios de la Dirección Municipal, de reconocimiento del régimen de coartamiento por haber tomado posesión de su cargo en este Ayuntamiento como consecuencia de nombramiento, con fecha 24 de junio de 1947, y no tener en tal fecha servicio de Regimen de coartamiento sino el de quincenas que venia prestando en el Ayuntamiento de Valencia, de donde procedió de conformidad con los artículos 3.º de la Ley de Regimen Local, 8.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Señales Pleno de este Ayuntamiento de 29 de octubre de 1947.

191. — Justicia de paz de San Manuel, Guardia de Salvo de Servicios de la Dirección Municipal, de reconocimiento del régimen de coartamiento por haber tomado posesión de su cargo en este Ayuntamiento como consecuencia de nombramiento, con fecha 24 de junio de 1947, y no tener en tal fecha servicio de Regimen de coartamiento sino el de quincenas que venia prestando en el Ayuntamiento de Valencia, de donde procedió de conformidad con los artículos 3.º de la Ley de Regimen Local, 8.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Señales Pleno de este Ayuntamiento de 29 de octubre de 1947.

to de Madrid

servicio, por no estar de aumento gradual
alld por cuatrenio sino desde que se ocupa
la plaza en propiedad en cargo de plaza
habilitada, se accede todo lo que se
servicio sustituido a todo efecto desde la
fecha de su nombramiento con igual an-
tidad por lo que no se le puede abasar de
pena alguna, ya que no existe de
conformidad con el artículo 34 de la
Ley de Régimen Local y 92 del Reglamento
de Funcionarios de Administración Local.

Art. 2.º Continúa de posición del pro-
prietario del patrimonio municipal don Lot. 3.º
Valdivia, por no estar de aumento gradual
sino desde que se ocupa la plaza en propiedad en cargo de
plaza habilitada, se accede todo lo que se
servicio sustituido a todo efecto desde la fecha de su nombramiento con igual an-
tidad por lo que no se le puede abasar de
pena alguna, ya que no existe de conformidad con el artículo
34 de la Ley de Régimen Local y 92 del
Reglamento de Funcionarios de Administración
Local.

Art. 3.º Continúa de posición del
propietario del patrimonio municipal don Lot. 3.º
por no estar de aumento gradual
sino desde que se ocupa la plaza en propiedad en cargo

Ayuntamiento



81
de plaza, habiéndose accedido todo
lo que se servició sustituido a todo
efecto desde la fecha de su nombramiento
con igual antidad por lo que no se le
puede abasar de pena alguna, ya que no
existe de conformidad con el artículo 34
de la Ley de Régimen Local y 92 del
Reglamento de Funcionarios de Administración
Local.

Art. 4.º Continúa de posición de ser-
vicio por don Lot. 3.º extraordinario en lo que
se le necesita por la orden de limpieza
retribuida, esta servició con arreglo al
subdono fijado en los bases complementarios
del primer punto, debiendo el cargo que puede
producir dicho servició tener aplicación a
la partida 12 del vigente presupuesto.

Art. 5.º Continúa de posición de ser-
vicio por don Lot. 3.º de don Lot. 3.º de don Lot. 3.º
municipal de Escudín, en virtud de la re-
tribución de 14 pesetas mensuales que se
paga en concepto de dicho cargo, de
cuenta del rubro de suero y feno del sito
actual, susarunas de 34 pesetas traba-
aplicadas a la partida 21 del vigente
presupuesto.

Art. 6.º Continúa de posición de ser-
vicio por don Lot. 3.º de don Lot. 3.º
municipal de Escudín, en virtud de la re-
tribución de 14 pesetas mensuales que se
paga en concepto de dicho cargo, de
cuenta del rubro de suero y feno del sito
actual, susarunas de 34 pesetas traba-
aplicadas a la partida 21 del vigente
presupuesto.

de Madrid

cuando se abrió del Inicío de Limpieza, por
un total de 844 pta., que son 808,75 pta.
de la parte proporcional de la numeración
extraordinaria de julio de 1962; el repartido
gasto de 1.448,73 pta. a sus arcas de la
dicha ciudad, tendrá aplicación al crédito
que se pide en el presente punto. Resulta
de la partida 383 del vigente presupuesto.

L. 99. - Alcance a don Estanislao G.
Hernández en concepto de viudas de
D. Juan de los Angeles Gordina, fallecido, don
D. José Sánchez Martín, por sí y en representación
de su hijo menor de edad, y confor-
tamente con los autos mayores, las dipon-
cías que le corresponden en virtud de
acordado por la Comisión municipal de
matrícula, en 18 de octubre de 1962 que le
reconoció el asentamiento a la viudita de
la sala 3.ª de la contención administrativa
de fecha 9 de abril de 1962, como
fecha de asentamiento a efectos de porción
de cuantías de la de 6 de mayo de 1932, en
aplicación combinada de la de 17 de diciembre
de 1963, fecha de solicitud de sus derechos,
que ascendió a las siguientes cantidades:
diferencial de jornales del 6 de mayo de 1932
al 14 de noviembre de 1962 (1.ª categoría),
L. 99, 157 pta.; diferencial papeles extraor-
dinarios, por dicho periodo, 814,00 pta.;
diferencial de jornales del 6 de mayo de 1932

Ayuntam



85
el 24 de febrero de 1960 (1.ª categoría), 1778,81
pta.; diferenciales de papeles extraordinarios
por dicho periodo, 107,65 pta.; cantidades
que son de aplicación a la viudita con-
caso al crédito superior de como se
solicitó a la partida 383 del vigente pre-
sente.

L. 99. - Alcance a don Estanislao G.
Hernández, por sí del Inicío de Limpieza,
en la actualidad en el Inicío Martín,
el importe de los jornales devengados en
marzo y la media numeración ex-
traordinaria de abril, también en el
crédito que devenga el mismo trimestre
trabaja solo durante 3 días y que del
2 al 8 de marzo trabajó 3 días y media,
por tanto en febrero trabajó 7 días
que es el cálculo de su media, por lo que de-
be de haber 3 1/2 días para haber dicho
por lo que le corresponden las siguientes
cantidades:

Media numeración extra de abril 346,30 pta.

días de

En 2 días y medio de jornal a 11 pta.

de 101,14

En 3 días y medio pta. de cantidad de

vida a 5,16

17,91 - 117,35

Diferencial en su haber 285,47 pta.
cantidad del sub. abonada al trimestre, con ca-
so a la partida 383 del vigente presupuesto.

to de Madrid

179. — Hijos de don Miguel Abete liquidacion de los bienes de don Juan y de la sucesion de don Juan Milita, del cantado de Madrid en el mes de mayo del año actual con arreglo a las 17 ditas testadas en dicho mes y año en el primer trimestre del presente año, que ascende a las siguientes cantidades: Plus de exortas de vida, 4 dias de mayo, 25, 10 pto; 1/6 de la media sucesion de don Juan Milita de don Juan Milita, 21, 8 pto; don Juan de don Juan Milita de don Juan Milita, 23 pto; don Juan de don Juan Milita de don Juan Milita, 46 pto; en la media sucesion de don Juan Milita de don Juan Milita, 24, 12 pto; cantidad que se vende a don Juan Milita de don Juan Milita, 344 y los tres restantes a la parte de don Juan Milita de don Juan Milita.

201. — Hijos de don Juan de don Juan Milita de don Juan Milita en el mes de mayo del año actual con arreglo a las 17 ditas testadas en dicho mes y año en el primer trimestre del presente año, que ascende a las siguientes cantidades: Plus de exortas de vida, 4 dias de mayo, 25, 10 pto; 1/6 de la media sucesion de don Juan Milita de don Juan Milita, 21, 8 pto; don Juan de don Juan Milita de don Juan Milita, 23 pto; don Juan de don Juan Milita de don Juan Milita, 46 pto; en la media sucesion de don Juan Milita de don Juan Milita, 24, 12 pto; cantidad que se vende a don Juan Milita de don Juan Milita, 344 y los tres restantes a la parte de don Juan Milita de don Juan Milita.



181 haberes del mes de febrero liquidacion, cumplida, ambas con cargo a la partida 201 Plus de exortas de vida, por don Juan Milita de don Juan Milita, 21, 8 pto; cantidad que se vende a don Juan Milita de don Juan Milita, 344 y los tres restantes a la parte de don Juan Milita de don Juan Milita.

201. — Hijos de don Juan de don Juan Milita de don Juan Milita en el mes de mayo del año actual con arreglo a las 17 ditas testadas en dicho mes y año en el primer trimestre del presente año, que ascende a las siguientes cantidades: Plus de exortas de vida, 4 dias de mayo, 25, 10 pto; 1/6 de la media sucesion de don Juan Milita de don Juan Milita, 21, 8 pto; don Juan de don Juan Milita de don Juan Milita, 23 pto; don Juan de don Juan Milita de don Juan Milita, 46 pto; en la media sucesion de don Juan Milita de don Juan Milita, 24, 12 pto; cantidad que se vende a don Juan Milita de don Juan Milita, 344 y los tres restantes a la parte de don Juan Milita de don Juan Milita.



282. — Huesos a don Juan María de los Rios, en concepto de viude del que fué Organico del Suroeste de Segovia, don Juan de los Rios Sordo, en juntamente con sus tres hijos mayores de edad, las siguientes cantidades: jornal de don Juan, en los meses siguientes del mes de marzo, reintegrados el 1.º de 4.º, según c.p. n.º 4132, 3.282, 87 pte; don Juan: mensualidades de don Juan reintegrados el 1.º de 4.º según c.p. n.º 332, 360, 87 pte; don Juan: mensualidades reintegrados el 1.º de 4.º según c.p. n.º 4, 19, 78 pte; parte proporcional de la paga extraordinaria de 18 de julio de 1963, 413, 11 pte; cantidad que se debe abonada al reintegrado en cargo a las partidas 88 de 1.º y 2.º según c.p. 113 de 3.º y 2.º ambas del vigente presupuesto.

283. — Huesos a don Juan María de los Rios, en concepto de viude del que fué Guardia del Templo de San Juan de los Rios, don Juan de los Rios Sordo, en juntamente con sus tres hijos mayores de edad, las siguientes cantidades: jornal reintegrado del mes de abril, 1.386, 16 pte; plus de revista de viude 116, 30 pte; plus de familia 146, 11 pte; plus de consideración 600 pte; parte proporcional de la paga extraordinaria de 18 de julio de 1963, 413, 11 pte; cantidad que se debe abonada a

Ayuntamiento



87
del contrato del que cargo a la partida 22 de 1.º, 4.º y 2.º según c.p. de la 1.º de la 3.º y a la 2.º de la 3.º, todas ellas de reintegro, presupuesto.

284. — Huesos a don Juan María de los Rios, en concepto de viude del que fué Encargado de Guardia del Suroeste de Segovia, don Juan de los Rios Sordo, en juntamente con sus tres hijos si los tuvieran, las siguientes cantidades: pensión de abril de 1963, 2.186, 09 pte; p.p. de la paga de julio, 603, 34 pte; cantidad que se debe abonada a la reintegrada en cargo a las partidas 64 y 66, respectivamente, del vigente presupuesto.

285. — Huesos a don Juan María de los Rios, en concepto de viude del que fué Organico del Suroeste de Segovia, don Juan de los Rios Sordo, en juntamente con sus tres hijos mayores de edad, las siguientes cantidades: pensión de octubre de 1962, 2.343, 23 pte; p.p. de la paga de viude, 2.281, 82 pte; cantidad que se debe abonada a la reintegrada en cargo a la relación 283, Presupuesto del vigente presupuesto.

286. — Huesos a don Juan María de los Rios, en concepto de viude del que fué Organico del Suroeste de Segovia, don Juan de los Rios Sordo, en juntamente con sus tres hijos si los tuvieran, las siguientes cantidades: pensión de enero de 1963, 2.186, 09 pte; p.p. de la mensual paga de abril de

de Madrid

162 y una paga de julio del mismo año
266,78 reales; a cada familia suya de
suma de 162, 246 reales; cantidad que
señala abonada a la instrucción cada caso a
las partidas 642 y 646, respectivamente; parte
del vicente paguiente.

217. — Alfonso, a don Luis José Reina
en concepto de hijo del que fue Gaspar de
Arguel y Cardine, jubilado y fallecido, de
Gonzalo de los Linares, los siguientes castedales
paga de marzo de 162, 413, 23 reales;
p/p de la media y una paga de abril y
julio de 162, 27, 74 reales; cantidad que
señala abonada al entronco cada
caso a las partidas 642 y 646, respectivamente
antes del vicente paguiente.

218. — Alfonso, a don Manuel de
Casta y doña Antonia Encinas, hijos,
sus conceptos de hijos, naturales del que
fue Caspar, del servicio de Simón,
jubilado y fallecido, de familia
donde vino, los siguientes castedales;
paga de agosto de 146, 476, 16 reales;
p/p de la media y una paga de agosto
y diciembre de abril y julio de 43, 78 reales
cantidad que señala abonada a la instrucción
cada caso a la relación 243,
Resolución del vicente paguiente.

219. — Alfonso, a don Francisco
de Aguirre Martínez, en concepto de hijo del

Ayuntam



88
del que fue Gaspar jubilado de Galván de
repales, don Francisco Fabra y Saiz,
por el y conjuntamente, con sus dos hijos
mayores de edad, los siguientes castedales;
paga de agosto de 162, 27, 78 reales;
p/p de la media y una paga de
agosto de abril y julio de 162, 80, 61 reales;
a cada familia suya de 162, 246 reales;
cantidad que señala abonada a la instrucción cada caso a
las partidas 642, 646 y 648, respectivamente;
antes del vicente paguiente.

220. — Alfonso, a don Juan de
García, en concepto de hijo del que
fue Juan de García, de familia
donde vino, sus hijos mayores de
edad, los siguientes castedales; paga
de agosto de 162, 416, 26 reales;
p/p de la media y una paga de agosto
y diciembre de abril y julio de 162, 324, 84
reales; cantidad que señala abonada a la instrucción
cada caso a las partidas 642, 646 y
648, respectivamente; antes del
vicente paguiente.

221. — Alfonso, a don Francisco
Mateo Hernández, en concepto de hijo
del que fue Gaspar de Arguel y

to de Madrid

Endiada, don Capitán Malinco Fito, en-
juiciamente, con su hijo mayor de edad,
los siguientes cautivos; repuso del cual
de abril de 1662, 54, 90, y 110, y se le
paga a satisfacción del juicio, 200, 200,
y cada familiar más de abril, 200; con-
tribución que se debe abonar a la cuenta
soda de cada cargo a los portales 142, 646,
y 647, repartidos entre sí del cual del oc-
tavo por el quinto.

27 de febrero a don Juan de
Santalla de cantidad de los portales con-
pudiendo al mes de marzo de 1662, y
por incompleta al cargo por ven-
tana de 16 de marzo siguientes, por
Cargos de, número 8800 en total de
dependientes y que el día del presente
de Real cédula sobre haberes y proventus
de la siguiente por los derechos de in-
tendencia, número 4 de don Juan de
no portales, a favor de la S. M. I. I. I.

213. — Santalla, el principal de su
afiliación don Juan de Villal, oficial número
de don Santalla, se acordó en el
plazo de mande de 300, día del que dijo
toda, a efecto de pagar y no ser habere
percibible durante la vida de su
como salidos se retiraron por su
saca computable a diellos de 10
plazo y satisficieron de mande del
Ayuntamiento de Madrid



to de Madrid

por real de jornal; de conformidad con
el segundo placar de dicho Ayuntamiento
número 184 de 14 de noviembre de 1647,
en relación con los igualmente placados
número 12 de 11 de abril de 1643, nú-
mero 46 de 30 de diciembre de 1643 y
número 119 de 1 de noviembre de 1647.

214. — Santalla, el principal de
Francisco de Villal, con su hijo don Juan de
familia número de número catón de
el 11 por 14 del impuesto de utilidad de
la tarifa 2ª; no se le da trabajo con efecto
a partir de 1 de marzo de 1662, a vista de
el presente mandado del pago de un año a
fondo subarrendado, a efectos de utilidad
de los haberes, y satisfecho por el principal sus-
cibido; la cantidad subvencional que cor-
ponde a los 30.000 portales declarados con
efecto a la noche de 49 por 14 por que-
ritado, el de 16 de 16, el portales, 4 por 14
de los 333, el portales y el 10 por 14 de
los satisficieron; los siguientes de
fijos se conceden en cantidad mo-
viciosa no más de un año en el plazo de
seis meses, desde el día en que se
lo fuere de la noche de 16 de la tarifa de
11 de marzo de 1647, y pendiente de
después de transcurrido de los plazos no
se ponga el oficio de la S. M. I. I. I.
de Hacienda en que se le declara con-

de Administración Local; así por juicio de su
conveniencia se fije la clasificación
de la comarca por la Municipalidad, que
pueda de revisión de la Administración Local.

23. - Alcaldía de San Francisco
Rojas. Pedirnos reconocimiento, y a dicho Comité
Honorable de San Francisco, para
haber sido reconocido para la munici-
cipalidad de sus límites por el Tribunal Superior
de reconocimiento de municipios, y otros
municipales, con la calificación de su
tipo 5, del artículo 39 de la Ley Estatuto de la
Municipalidad Nacional de revisión de la
Municipalidad Local, de conformidad con
el artículo 1.º de la Ley de 2 de mayo
de 1902, que regula la
salud y cabal de jubilación de los munici-
pales, y otros de carácter de la
Municipalidad Local; así por juicio de
la Municipalidad reconocida de la Municipalidad
en el artículo 4.º de la Ley Estatuto de la
establecido en los artículos 7.º y 8.º del
artículo de 2 de mayo de 1902, y juicio
posterior por agilidad de la clasificación
pasiva, que los conceda.

24. - Hijas de Don Cayetano. Por
mandado de Don Cayetano, Jefe Municipal
pales, sustituido por la expresión
social, y jubilado por acuerdo de la
Municipalidad Municipal de San Francisco.

Ayuntamiento



de Madrid

junio de 1902, una pensión de retiro de
conformidad con la legislación vigente en
la fecha de su jubilación, de 6,000 pesetas al
año, equivalente al 10 por 100 de 13,335
pesetas, que le sirvan de regulador; por a-
plazamiento del artículo de la Ley de 2 de mayo
de 1902, se acuerda, de lo de diciembre
de 1902, se acuerda, de lo de noviembre de
1902, 33 pesetas al día, mínimo, esta de
en el sueldo; dicha pensión de retiro
comenzará a percibirse el día 1.º de
junio del día 2 de mayo de 1902,
fecha de jubilación de sus años.

25. - Justicia de San Francisco.
don Cayetano Salgado, Alcalde de San Francisco; pro-
prio de la Municipalidad, según lo que no re-
sulta del artículo 1.º de la Ley de 2 de mayo
de 1902, de conformidad con la legislación
vigente en la fecha de su jubilación, de
la Municipalidad Nacional de revisión de
la Administración Local, que le es aplicable,
conforme a lo que el artículo 4.º de la Ley de
revisión de la Ley de 2 de mayo de 1902, y
juicio posterior de la Ley Estatuto de la
Municipalidad Local, de conformidad con
el artículo 1.º de la Ley de 2 de mayo de 1902,
que regula la salud y cabal de jubilación de los munici-
pales, y otros de carácter de la
Municipalidad Local; así por juicio de
la Municipalidad reconocida de la Municipalidad
en el artículo 4.º de la Ley Estatuto de la
establecido en los artículos 7.º y 8.º del
artículo de 2 de mayo de 1902, y juicio
posterior por agilidad de la clasificación
pasiva, que los conceda.

26. - Hijas de Don Cayetano. Por
mandado de Don Cayetano, Jefe Municipal
pales, sustituido por la expresión
social, y jubilado por acuerdo de la
Municipalidad Municipal de San Francisco.

don. Gaspar Ferrera de Silva, jubilado por acuerdo de la Comision municipal sufragante de 22 de setiembre de 1902, en virtud de aplicarse los beneficios del artículo de 30 de noviembre de 1906, comprendiéndose que su sueldo por el mes de 13, 33 pesetas diarias, siendo de abonar las diferencias que esta rectificación produce desde el mes de 1907.

223. — Rectificación de clasificación por el Ayuntamiento de San Juan de los Rios, jubilado por acuerdo de la Comision municipal sufragante de 7 de diciembre de 1902, en el sentido de aplicarse los beneficios del artículo de 30 de noviembre de 1906, comprendiéndose que su sueldo por el mes de 13, 33 diarias, pudiendo establecerse en el sueldo, siendo de abonar las diferencias que esta rectificación produce en el mes de 2 de enero de 1907.

224. — Requiso de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento de 29 de noviembre de 1902, en acumulación de los del pago extraordinario, al jefe de la Intendencia de Villavieja, jubilado por acuerdo de 11 de noviembre de 1902, el cual no haber por el mes de 16, 75 pesetas con efectos desde el día 2 de enero de este año, sin perjuicio de la liquidación que, por diferencias por tiempo

Ayuntamiento



autónomo, puede recusarse en su día.

225. — Requiso de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento de 27 de diciembre de 1902, en acumulación de los del pago extraordinario, al jefe de Intendencia de Villavieja, jubilado por acuerdo de 11 de noviembre de 1902, el cual no haber por el mes de 16, 75 pesetas con efectos desde el día 2 de enero de este año, sin perjuicio de la liquidación que, por diferencias por tiempo autónomo, puede recusarse en su día.

226. — Requiso de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento de 27 de diciembre de 1902, en acumulación de los del pago extraordinario, al jefe de Intendencia de Villavieja, jubilado por acuerdo de 11 de noviembre de 1902, el cual no haber por el mes de 16, 75 pesetas con efectos desde el día 2 de enero de este año, sin perjuicio de la liquidación que, por diferencias por tiempo autónomo, puede recusarse en su día.

227. — Requiso de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento de 27 de diciembre de 1902, en acumulación de los del pago extraordinario, al jefe de Intendencia de Villavieja, jubilado por acuerdo de 11 de noviembre de 1902, el cual no haber por el mes de 16, 75 pesetas con efectos desde el día 2 de enero de este año, sin perjuicio de la liquidación que, por diferencias por tiempo autónomo, puede recusarse en su día.

de Madrid

de 53.172,28 pts, con efecto desde el día 2 de curso del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencial por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

232.— Trigo, de cuantías con el sueldo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1962, en acumulación de los dos sueldos extraordinarios, al haber sido administrativamente liquidado el sueldo jubilado, según Resolución de 15 de octubre de 1962, con efecto desde el día 2 de curso del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencial por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

233.— Trigo, de cuantías con el sueldo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1962, en acumulación de los dos sueldos extraordinarios, al haber sido administrativamente liquidado el sueldo jubilado, según Resolución de 15 de octubre de 1962, con efecto desde el día 2 de curso del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencial por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

234.— Trigo, de cuantías con el sueldo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1962, en acumulación de los dos sueldos extraordinarios, al haber sido administrativamente liquidado el sueldo jubilado, según Resolución de 15 de octubre de 1962, con efecto desde el día 2 de curso del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por

Ayuntam



diferencial por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

235.— Trigo, de cuantías con el sueldo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1962, en acumulación de los dos sueldos extraordinarios, al haber sido administrativamente liquidado el sueldo jubilado, según Resolución de 15 de octubre de 1962, con efecto desde el día 2 de curso del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencial por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

236.— Trigo, de cuantías con el sueldo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1962, en acumulación de los dos sueldos extraordinarios, al haber sido administrativamente liquidado el sueldo jubilado, según Resolución de 15 de octubre de 1962, con efecto desde el día 2 de curso del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencial por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

237.— Trigo, de cuantías con el sueldo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1962, en acumulación de los dos sueldos extraordinarios, al haber sido administrativamente liquidado el sueldo jubilado, según Resolución de 15 de octubre de 1962, con efecto desde el día 2 de curso del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencial por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

238.— Trigo, de cuantías con el sueldo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1962, en acumulación de los dos sueldos extraordinarios, al haber sido administrativamente liquidado el sueldo jubilado, según Resolución de 15 de octubre de 1962, con efecto desde el día 2 de curso del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por

to de Madrid

el nuevo haber pinto anual de 15.600 pta. con
este desde el día 1 de enero del año en curso; sin
perjuicio de la liquidación que por diferencia por
cuenta anterior pueda resolverse en su día.

335.— Finiquito de compromisos con el ayuntamiento de Madrid de 29 de diciembre de 1962, en
cumplimiento de las 24 pzas. extraordinarias de liquidación
del 24 pta. ordinarias, al haber
se, jubilado, don Fermín José Suárez, el nuevo ha-
ber pinto anual de 15.600 pta. con este desde
el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la
liquidación que por diferencia por cuenta anterior
pueda resolverse en su día.

336.— Finiquito de compromisos con el ayuntamiento de Madrid de 29 de diciembre de 1962, en
cumplimiento de las 24 pzas. extraordinarias de liquidación
del 24 pta. ordinarias, al haber
ber pinto anual de 33.740 pta. con este desde
el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio
de la liquidación que por diferencia por
cuenta anterior, pueda resolverse en su día.

337.— Finiquito de compromisos con el ayuntamiento de Madrid de 29 de diciembre de 1962, en
cumplimiento de las 24 pzas. extraordinarias de liquidación
del 24 pta. ordinarias, al haber
ber pinto anual de 24.015,83 pta. con este desde
el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio
de la liquidación que por diferencia por
cuenta anterior pueda resolverse en su día.

338.— Finiquito de compromisos con el ayuntamiento de Madrid de 29 de diciembre de 1962, en
cumplimiento de las 24 pzas. extraordinarias de liquidación
del 24 pta. ordinarias, al haber
ber pinto anual de 24.015,83 pta. con este desde
el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio
de la liquidación que por diferencia por
cuenta anterior pueda resolverse en su día.



339.— Finiquito de compromisos con el ayuntamiento de Madrid de 29 de diciembre de 1962, en
cumplimiento de las 24 pzas. extraordinarias de liquidación
del 24 pta. ordinarias, al haber
ber pinto anual de 16.700 pta. con este desde
el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la
liquidación que por diferencia por cuenta anterior
pueda resolverse en su día.

340.— Finiquito de compromisos con el ayuntamiento de Madrid de 29 de diciembre de 1962, en
cumplimiento de las 24 pzas. extraordinarias de liquidación
del 24 pta. ordinarias, al haber
ber pinto anual de 34.114 pta. con este desde el día 1 de
enero del año en curso; sin perjuicio de la liqui-
dación que por diferencia por cuenta anterior,
pueda resolverse en su día.

341.— Finiquito de compromisos con el ayuntamiento de Madrid de 29 de diciembre de 1962, en
cumplimiento de las 24 pzas. extraordinarias de liquidación
del 24 pta. ordinarias, al haber
ber pinto anual de 34.000 pta. con este desde el día 1 de enero
del año en curso; sin perjuicio de la liqui-
dación que por diferencia por cuenta anterior,
pueda resolverse en su día.

342.— Finiquito de compromisos con el ayuntamiento de Madrid de 29 de diciembre de 1962, en
cumplimiento de las 24 pzas. extraordinarias de liquidación
del 24 pta. ordinarias, al haber
ber pinto anual de 24.015,83 pta. con este desde
el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio
de la liquidación que por diferencia por
cuenta anterior pueda resolverse en su día.



entidad, jubilado, don Sr. Garcia Ley, el cual
haber percibido anual de 34.74 pesetas, con efecto desde
el día 2 de enero del año en curso; sus peticiones
de la liquidación que, por disposiciones no tiempo
autorizadas, puede recaer sobre él en su día.

242. - Hijos, de cubruidas con el sueldo
del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1902, en
acumulación de las dos pagas extraordinarias de
Supuesto de Vacas y Extraordinarias, jubilado don
Gerardo Blanco Ariza, el cual haber percibido anual
de 36.073,75 pesetas, con efecto desde el día
2 de enero del año en curso; sus peticiones de la
liquidación que, por disposiciones no tiempo
autorizadas, puede recaer sobre él en su día.

243. - Hijos, de cubruidas con el sueldo
del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1902,
en acumulación de las dos pagas extraordinarias,
al Reglante de Arbitrio, jubilado, don
Francisco Bosc Rubio, el cual haber percibido anual
de 46.743,75 pesetas, con efecto desde el día
2 de enero del año en curso; sus peticiones de la
liquidación que, por disposiciones no tiempo
autorizadas, puede recaer sobre él en su día.

244. - Hijos, de cubruidas con el sueldo
del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1902,
en acumulación de las dos pagas extraordinarias,
al Reglante de Arbitrio, jubilado don Gerardo Bar
tet de Abatón, el cual haber percibido anual de
36.376,17 pesetas, con efecto desde el día 2 de enero
del año en curso; sus peticiones de la liquidación

Ayuntam



que, por disposiciones no tiempo autorizadas, puede
recaer sobre él en su día.

245. - Hijos, de cubruidas con el
sueldo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciem
bre de 1902, en acumulación de las dos
pagas extraordinarias, al Reglante de
Arbitrio, jubilado, don Esteban Alonso Gu
tierrez, el cual haber percibido anual de
29.623,85 pesetas, con efecto desde el día
2 de enero del año en curso; sus peticiones
de la liquidación que, por disposiciones no tiempo
autorizadas, puede recaer sobre él en su día.

246. - Hijos, de cubruidas con el
sueldo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciem
bre de 1902, en acumulación de las dos
pagas extraordinarias, al Reglante de Arbitrio,
jubilado don Eusebio Antonio Sainza, el
cual haber percibido anual de 24.943,75 pesetas,
con efecto desde el día 2 de enero del año en curso;
sus peticiones de la liquidación que, por disposiciones
no tiempo autorizadas, puede recaer sobre él en
su día.

247. - Hijos, de cubruidas con el sueldo
del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre
de 1902, en acumulación de las dos pagas extra
ordinarias al Reglante de Arbitrio, jubilado
don Gerardo Esteban Nieto, el cual haber
percibido anual de 34.743,75 pesetas, con
efecto desde el día 2 de enero del año
en curso; sus peticiones de la liquidación que,

to de Madrid

por diferencia por tiempo anterior pueda recausarse en su día.

248. — Hijos, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 1962, en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Estado de Hacienda jubilado, don Francisco de Asís, el sueldo haber, por lo anual de 37.348,29 pesetas, con efecto desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que por diferencia por tiempo anterior, pueda recausarse en su día.

249. — Hijos, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 1962, en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Estado de Hacienda jubilado, don Francisco de Asís, el sueldo haber, por lo anual de 37.348,29 pesetas, con efecto desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que por diferencia por tiempo anterior, pueda recausarse en su día.

250. — Hijos, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 1962, en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Estado de Hacienda jubilado, don Francisco de Asís, el sueldo haber, por lo anual de 37.348,29 pesetas, con efecto desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que por diferencia por tiempo anterior, pueda recausarse en su día.

Kyuntam



de la liquidación que por diferencia por tiempo anterior, pueda recausarse en su día.

251. — Hijos, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 1962, en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Estado de Hacienda jubilado, don Francisco de Asís, el sueldo haber, por lo anual de 37.348,29 pesetas, con efecto desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que por diferencia por tiempo anterior, pueda recausarse en su día.

252. — Hijos, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 1962, en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Estado de Hacienda jubilado, don Francisco de Asís, el sueldo haber, por lo anual de 37.348,29 pesetas, con efecto desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que por diferencia por tiempo anterior, pueda recausarse en su día.



253. — Hijos, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 1962, en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Estado de Hacienda jubilado, don Francisco de Asís, el sueldo haber, por lo anual de 37.348,29 pesetas, con efecto desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que por diferencia por tiempo anterior, pueda recausarse en su día.

to de Madrid

en su día.

254. — Requis, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1962, en acumulación de los del pasado extraordinario, al Cabildo de Hacienda, Jiribide, del Sr. D. José Salido Vieg, el nuevo haber por el anual de 27.613,84 pesetas, con efecto desde el día 2 de enero del año en curso; y en juicio de la liquidación que, por disposición por el Sr. D. Eugenio Gutiérrez, puede recausarse en su día.

255. — Requis, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1962, en acumulación de los del pasado extraordinario, al liquidador del Ayuntamiento, Jiribide, del Sr. D. José Encabada, el nuevo haber por el anual de 32.448,02 pesetas, con efecto desde el día 2 de enero del año en curso; y en juicio de la liquidación que, por disposición por el Sr. Eugenio Gutiérrez, puede recausarse en su día.

256. — Requis, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1962, en acumulación de los del pasado extraordinario, al conductor de Bases, Jiribide, del Sr. D. D. Domingo Martínez, el nuevo haber por el anual de 15.668,93 pesetas, con efecto desde el día 2 de enero del año en curso; y en juicio de la liquidación que, por disposición

Ayuntam



97
por el Sr. Eugenio Gutiérrez, puede recausarse en su día.

257. — Requis, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1962, en acumulación de los del pasado extraordinario, al Sr. D. José María Gutiérrez, Jiribide, del Sr. D. José María Gutiérrez, el nuevo haber por el anual de 11.074,12 pesetas, con efecto desde el día 2 de enero del año en curso; y en juicio de la liquidación que, por disposición por el Sr. Eugenio Gutiérrez, puede recausarse en su día.

258. — Requis, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1962, en acumulación de los del pasado extraordinario, al conductor del servicio central, Jiribide, del Sr. D. José María Gutiérrez, el nuevo haber por el anual de 32.448,02 pesetas, con efecto desde el día 2 de enero del año en curso; y en juicio de la liquidación que, por disposición por el Sr. Eugenio Gutiérrez, puede recausarse en su día.

259. — Requis, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1962, en acumulación de los del pasado extraordinario, al conductor del servicio central, Jiribide, del Sr. D. José María Gutiérrez, el nuevo haber por el anual de

to de Madrid

23.6.1890, por haberse cumplido dentro del día 1 de
curso del año en curso, sin perjuicio de la li-
quidación que, por disposición por tiempo auto-
ritario, pueda acordarse en su día.

24. — Figueras, de conformidad con el acuer-
do del Ayuntamiento de 29 de diciembre de
1862, en cumplimiento de las del pago de extras
ordinarios al cuerpo del servicio de carniceros, jubila-
dos, sus viudas, hijos, viudando, el queo, por
pasado anual de 23.23.33 p. neto, con efecto desde
el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio
de la liquidación que, por disposición por tiempo
autoritario, pueda acordarse en su día.

25. — Figueras, de conformidad con el acuerdo
del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 1862, en
cumplimiento de las del pago de extras ordinarios,
al conductor del servicio de carniceros, jubilado,
don Manuel Figueras Pineda, el queo, por
pasado anual de 23.23.33 p. neto, con efecto desde
el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio
de la liquidación que, por disposición por tiempo auto-
ritario, pueda acordarse en su día.

26. — Figueras, de conformidad con el acuerdo
del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 1862, en
cumplimiento de las del pago de extras ordinarios al
conductor del servicio de carniceros, jubilado,
don Gabriel Taladrá, el queo, por
pasado anual de 23.23.33 p. neto, con efecto desde el día
1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la
liquidación que, por disposición por tiempo auto-

Ayuntam



ritario, pueda acordarse en su día.

27. — Figueras, de conformidad con el acuer-
do del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 1862,
en cumplimiento de las del pago de extras ordinarios,
al conductor del servicio de carniceros, jubilado,
don Emilio Figueras Lora, el queo, por
pasado anual de 23.23.33 p. neto, con efecto desde el
día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio
de la liquidación que, por disposición por tiempo
autoritario, pueda acordarse en su día.

28. — Figueras, de conformidad con el acuer-
do del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 1862,
en cumplimiento de las del pago de extras ordinarios,
al conductor del servicio de carniceros, jubilado,
don Gabriel Taladrá, el queo, por
pasado anual de 23.23.33 p. neto, con efecto desde el
día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio
de la liquidación que, por disposición por tiempo
autoritario, pueda acordarse en su día.

29. — Figueras, de conformidad con el acuer-
do del Ayuntamiento de 29 de diciembre
de 1862, en cumplimiento de las del pago de
extras ordinarios al conductor Emilio del sabre-
torio, jubilado, don Emilio Lora Figueras,
el queo, por pasado anual de 23.23.33 p. neto,
con efecto desde el día 1 de enero del año
en curso; sin perjuicio de la liquidación que,
por disposición por tiempo autoritario, pueda ac-
cordarse en su día.

30. — Figueras, de conformidad con el

to de Madrid

segundo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1964, en cumplimiento de los dos págs. extraordinarios, al profesor Eulucio del Laboratorio, jubilado, el número haber anual de 14.544 pesetas, en siete cuartos de día de curso del día 2 de curso del día en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia de tiempo autorizada, pueda reconocerse en su día.

267. — *Figueras*, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1964, en cumplimiento de los dos págs. extraordinarios, al profesor Felice del Laboratorio, jubilado, don. Andrés Boreto Cortés, el número haber anual de 13.224, 16 pesetas, en siete cuartos de día de curso del día en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia de tiempo autorizada, pueda reconocerse en su día.

268. — *Figueras*, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1964, en cumplimiento de los dos págs. extraordinarios, al profesor Felice del Laboratorio, jubilado, don. Manuel del Bar y Pons, el número haber anual de 13.224, 16 pesetas, en siete cuartos de día de curso del día en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia de tiempo autorizada, pueda reconocerse en su día.

269. — *Figueras*, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1964, en cumplimiento de los dos págs.



extraordinarios, al profesor jubilado don. Guillermo V. Lopez, el número haber anual de 14.772, 12 pesetas, en siete cuartos de día de curso del día en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia de tiempo autorizada, pueda reconocerse en su día.

270. — *Figueras*, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1964, en cumplimiento de los dos págs. extraordinarios, al profesor jubilado, don. Andrés Boreto Cortés, el número haber anual de 14.772, 12 pesetas, en siete cuartos de día de curso del día en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia de tiempo autorizada, pueda reconocerse en su día.

271. — *Figueras*, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1964, en cumplimiento de los dos págs. extraordinarios y la Orden de la Inspección Municipal, jubilado, don. Enrique... en cumplimiento de los dos págs. extraordinarios, al profesor jubilado, don. Andrés Boreto Cortés, el número haber anual de 14.772, 12 pesetas, en siete cuartos de día de curso del día en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia de tiempo autorizada, pueda reconocerse en su día.

272. — *Figueras*, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1964, en cumplimiento de los dos págs. extraordinarios, al profesor jubilado, don. Andrés Boreto Cortés, el número haber anual de 14.772, 12 pesetas, en siete cuartos de día de curso del día en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia de tiempo autorizada, pueda reconocerse en su día.

sumal de 24.643,50 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sus pagaderos la liquidación por los días 15 de agosto en todo, puede recordarse en su día.

278.— Alcaldía de comarcas con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1962, en cumplimiento de los del poder extraordinario, a la Junta de Fomento de la provincia, para que se le pague el sueldo de 24.643,50 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sus pagaderos la liquidación por los días 15 de agosto en todo, puede recordarse en su día.

279.— Alcaldía de comarcas con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1962, en cumplimiento de los del poder extraordinario, a la Junta de Fomento de la provincia, para que se le pague el sueldo de 14.740,00 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sus pagaderos la liquidación por los días 15 de agosto en todo, puede recordarse en su día.

280.— Alcaldía de comarcas con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1962, en cumplimiento de los del poder extraordinario, a la Junta de Fomento de la provincia, para que se le pague el sueldo de 7.366,00 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sus

Ayuntamiento



pagaderos de la liquidación que, por de pronto, por el tiempo anterior, puede recordarse en su día.

281.— Alcaldía de comarcas con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1962, en cumplimiento de los del poder extraordinario, a la Junta de Fomento de la provincia, para que se le pague el sueldo de 62.168,00 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sus pagaderos la liquidación por los días 15 de agosto en todo, puede recordarse en su día.

282.— Alcaldía de comarcas con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1962, en cumplimiento de los del poder extraordinario, a la Junta de Fomento de la provincia, para que se le pague el sueldo de 66.108,00 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sus pagaderos la liquidación por los días 15 de agosto en todo, puede recordarse en su día.

283.— Alcaldía de comarcas con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1962, en cumplimiento de los del poder extraordinario, a la Junta de Fomento de la provincia, para que se le pague el sueldo de 66.108,00 pesetas, con

de Madrid

efecto desde el día 1 de mayo del
año en curso; sin perjuicio de la liqui-
dación que, por diferencia, no tenga an-
terior; queda reconocido en su día.

289.— liquidación de conformidad con el
acuerdo del Ayuntamiento de 29 de
diciembre de 1962, en acumulación de las
dos pasadas extraordinarias, a la Maestría
Municipal, jubilada, Srta. María
Cabe de Matos; el nuevo haber pasado
anual de 62.763,74 pesetas, con efectos
desde el día 1 de mayo del año en curso;
sin perjuicio de la liquidación que, por
diferencia, no tenga anterior; queda re-
conocido en su día.

290.— liquidación de conformidad con el
acuerdo del Ayuntamiento de 29 de
diciembre de 1962, en acumulación de las
dos pasadas extraordinarias, a la profesora
Espinal de Tete, jubilada, Srta. Basilio
Della Campillo; el nuevo haber pasado
anual de 54.046 pesetas, con efectos desde
el 1 de mayo del año en curso; sin perjuicio
de la liquidación que, por diferencia, por
tiempo anterior, queda reconocida en
su día.

291.— liquidación de conformidad con el
acuerdo del Ayuntamiento de 29 de diciembre
de 1962, en acumulación de las dos pasadas
ordinarias a la (colabor. de Guayal Echeburu,

Ayuntamiento



de Madrid

lady, Srta. Encarnación Pardo Gueda, el nuevo
haber pasado anual de 34.114 pesetas, con
efectos desde el día 1 de mayo del año en
curso; sin perjuicio de la liquidación que,
por diferencia, no tenga anterior; queda re-
conocido en su día.

292.— liquidación de conformidad con el
acuerdo del Ayuntamiento de 29 de diciembre
de 1962, en acumulación de las dos pasadas
extraordinarias, al profesor de la Banda Mu-
nicipal, jubilado, Sr. Luis Quintana Fontana,
el nuevo haber pasado anual de 46.324,14
pesetas, con efectos desde el día 1 de mayo del
año en curso; sin perjuicio de la liquidación
que, por diferencia, por tiempo anterior, queda
reconocida en su día.

293.— liquidación de conformidad con el
acuerdo del Ayuntamiento de 29 de diciem-
bre de 1962, en acumulación de las dos pasadas
extraordinarias, al profesor de la Banda Muni-
cipal Sr. Francisco Gueda Lario, el nuevo haber
pasado anual de 63.116,01 pesetas, con efectos
desde el día 1 de mayo del año en curso; sin
perjuicio de la liquidación que, por diferencia,
por tiempo anterior, queda reconocida en
su día.

294.— liquidación de conformidad con el
acuerdo del Ayuntamiento de 29 de diciembre
de 1962, en acumulación de las dos pasadas
ordinarias y extras por desvinculación del año
anterior, la Srta. Encarnación de Guayal Echeburu,

multa, al servicio del Servicio de Limpieza de
Comunidades. Ruben Rodríguez, cuenta sobre de una
partida de imprevisibilidad en auto de movilidad, ordena
su el apartado 1.º de los puntos 2.º del artículo 12.º
del Reglamento de procedimiento de ejecución de
Local.

285. - Supuesto de responsabilidad en la gestión
del Consejo de Regentes de responsabilidad ad-
ministrativa, sus R. de M. 11.º y 12.º, se presenta
del servicio de limpieza, sus R. de M. 13.º y 14.º, se pre-
torato territorial, se acuerda de del auto de
responsabilidad de cumplir y saldar, que sus auto de una
partida para de servicios imprevisibles en el ser-
vicio, presento en el apartado 2.º y 3.º de auto de
delegación de funciones de la administración local.

286. - Al respecto de contratación de dos plazas
de agente de limpieza, cuenta el fiscal primero fincado por
cada una de las plazas de agente de limpieza, por
principales, con el personal de 1.º y 2.º rango de
responsabilidad con el 2.º por 14 en concepto de
paga de antigüedad y sueldo, en total 23.000 pesetas,
de las que son 10.000 y con las demás condiciones
establecidas en el proyecto de contrato que se
adjunta al expediente, de donde el auto para de
contratación de personal supra, para que se
celebre al efecto de contratación en la partida 04.º
vigente, presupuesto.

Y tenor de lo por ende por la Comisión
de Cultura, de responsabilidad con la
posesión de la Comisión, se acordó:



287. - Supuesto que trata de 15.º y 16.º puntos,
que trata de aplicación de la partida 7.ª del presupuesto
para el pago de la adquisición de los ser-
vicios de limpieza, sus R. de M. 15.º y 16.º
del auto de delegación de funciones, se acuerda en el
partido de 0.000 pesetas de la partida:

Primera. - "Tratamiento de basura", de 2.000 pesetas
y veinte céntimos. Ruben Rodríguez, cuenta sobre de
segunda. - "Tratamiento de basura", de 2.000 pesetas
y veinte céntimos. Ruben Rodríguez, cuenta sobre de
tercera. - "Tratamiento de basura", de 2.000 pesetas
y veinte céntimos.

Cuarta. - "Tratamiento de basura", de 2.000 pesetas
y veinte céntimos.

Quinta. - "Tratamiento de basura", de 2.000 pesetas
y veinte céntimos.

288. - Supuesto que trata de 17.º y 18.º puntos
para el pago de la adquisición de los servicios de
limpieza, sus R. de M. 17.º y 18.º del auto de
delegación de funciones, se acuerda en el
partido de 0.000 pesetas de la partida:
Primera. - "Tratamiento de basura", de 2.000 pesetas
y veinte céntimos.

289. - Supuesto que trata de 19.º y 20.º puntos,
para el pago de la adquisición de los servicios de
limpieza, sus R. de M. 19.º y 20.º del auto de
delegación de funciones, se acuerda en el
partido de 0.000 pesetas de la partida:
Primera. - "Tratamiento de basura", de 2.000 pesetas
y veinte céntimos.

de Madrid, y acordó por unanimidad ce-
pender al Excmo. Sr. Alcalde, y a la Corporación
municipal el expediente de Sr. D. Eusebio
de tal y tal, y ordenó que estas en-
tadas mandasen a un Diputado por cuenta
pudiese redimir el beneficio del manto
simultáneo y mayor de los servicios del trans-
porte urbano de Madrid. En acordó que se
entendiese del siguiente.

2.ª. - En el punto de un asunto de
acuerdo al Gobierno en el Canal de Isabel, --
comunicando que en la sesión que celebró el
consejo de Administración del Canal el día 1.
del corriente, se dio cuenta del escrito de
seguimiento en el que se acordó el año
adoptado en la sesión de junio del 34 de junio
último, relativo al traslado de su casa
dedicada a don Juan Brant, hijo de don
de su actual emplazamiento, en la villa
de Bilbao, a las dependencias de la
en la calle de Bravo Murillo
y de la calle de San Juan, y que se acordó
contar, en esta el expediente de este
organismo, por el acuerdo adoptado por el
Ayuntamiento Municipal y por las entida-
des dedicadas a este Canal de Isabel.
--. - En la sesión por el Ayuntamiento Municipal
mandando que se entendiese del siguiente.

3.ª. - En el punto de un asunto de
Ayuntamiento de Eugenia. (Véase) --

Ayuntam



104
mandando que en la sesión ordinaria
del Ayuntamiento de Madrid, celebrada el día 27 de junio
último, se adoptó el acuerdo de que se
dividiese el Ayuntamiento de Madrid
haciendo exceptos los puntos que
respectivamente se en la Corporación y pueblo
de Eugenia, al pueblo y Ayuntamiento de
Madrid, por el convenio que ha re-
sultado de su ilustrado, y acordó que se
entendiese del siguiente. --. - En la sesión
del Ayuntamiento de Madrid, celebrada el día 27 de
junio último, se dio cuenta del expediente
de Eugenia, al pueblo y Ayuntamiento de
Madrid, por el convenio que ha re-
sultado de su ilustrado, y acordó que se
entendiese del siguiente. --. - En la sesión
del Ayuntamiento de Madrid, celebrada el día 27 de
junio último, se dio cuenta del expediente
de Eugenia, al pueblo y Ayuntamiento de
Madrid, por el convenio que ha re-
sultado de su ilustrado, y acordó que se
entendiese del siguiente.

2.ª. - En la sesión de la Corporación Municipal
de Madrid, celebrada el día 27 de junio
último, se dio cuenta del expediente
de Eugenia, al pueblo y Ayuntamiento de
Madrid, por el convenio que ha re-
sultado de su ilustrado, y acordó que se
entendiese del siguiente. --. - En la sesión
del Ayuntamiento de Madrid, celebrada el día 27 de
junio último, se dio cuenta del expediente
de Eugenia, al pueblo y Ayuntamiento de
Madrid, por el convenio que ha re-
sultado de su ilustrado, y acordó que se
entendiese del siguiente.

3.ª. - En la sesión de la Corporación Municipal
de Madrid, celebrada el día 27 de junio
último, se dio cuenta del expediente
de Eugenia, al pueblo y Ayuntamiento de
Madrid, por el convenio que ha re-
sultado de su ilustrado, y acordó que se
entendiese del siguiente.

to de Madrid

Indilecto. de la villa, que se fue
concedida a su Majestad. la Real Audiencia
para que por el conducto de fuera
entregada.

Y sus habiendo sido asuntado
que trató de levantar la salida, sin
del diez hora, trató de su
tando..

El Presidente

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El Secretario

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Sesión ordinaria de veinte de julio de mil no
cientas sesenta y dos.

Presidencia del Excmo. Sr. Don D. José Sanz
& Comar de Romanos. Conde de Magallon.

En la villa de Madrid, y en su
primera casa consistorial, en el día
de los Cuarenta y cinco, del mes de
Julio de mil noventa y dos, a las
once y media de la tarde, se abrió
y se dio principio a la sesión
ordinaria de la corporación, en
consecuencia de lo acordado en
la anterior.

Primer del día.

Acordó:
1. - Lectura del acta de la sesión

Suma anterior. 26.575,44
33 sillos metálicos fijos, a. jugo, 2.175, 31.479,44
2.175,

6 armarios metálicos de des. mudo 34.944,44
a. 4.217,

2 cesteras de 3'9 X 4'5 cent, con
pelo entre patas incluido de terno y
suso. 2.500.000. 2.500,00
especial, etc. 4.174,44

2 armarios soplados metálicos para A
planch, etc. 1.777,44

2 armarios librería con dos cajones y
dispositivos metálicos, fabricados en acero
de color gris, metálicos, etc. 6.344,44

2 armarios metálicos con auto puerta, a.
juicio con el anterior, a. 5.174,44 2.174,44

1 silla, az. indiana a diapa. 46.777,27

Industria de la Vidua. S. S.

2 despacho para el suntu. Se fabrica
de hierro, en madera de nogal, barniz
rojo en sus colores y compuesto de: 2 sillas,
2 silleros, 2 librerías de tres cuerpos, 2 sillos
y 2 cesteras de asientos para ténor y
diapa. con sus herrajes y lunas con
puercos y tapizado en piel de 2.
clase, en sus precio total. 42.526,44

2 despacho para el Sr. Secretario, en
madera de cedro; barnizado en sus
colores y compuesto de: 2 sillas,

Suma y sigue -- A. 1.524,44

Ayuntamiento de Madrid



Suma anterior. 41.576,44

2 silleros, 2 librerías de tres cuerpos,
2 sillos, 2 mesas para mecanógrafos,
2 sillos para la reunión. 2 cesteras

para el ténor y diapa. y 2 silleros,
travieso y 2 cesteras de cesteros,
con sus herrajes y lunas con
puercos y tapizado en piel de 2.
clase, en el precio total. 42.526,44

Suma y sigue -- 76.879,44

Jaqueto. - Que el importe total de ambos
adquisiciones sea cargo de la camuñación de
300.000 ptas, habiéndose en el presupuesto de
este ejercicio de 1946, tenida en cuenta para dicha
atención, según ingresó la autorización de
Vicio.

Excuso. - Que habida cuenta que ha de pro-
cederse a la adquisición de material de butaca
para calificación de la citada Suma de 2.174,44
a la contratación del suministro del citado
material, así como que ha de ampliarse
la adquisición de otros muebles para el
edificio de Vicio, se faculta a la Sección
del Servicio de Hospital para realizar
en la forma más conveniente para
el interés municipal y sin que se
importe salida del saldo presupuestario
habilitado por dichos artículos.

Se faculta expresamente a la Sección
mencionada para que proceda a la aprobación del

Se faculta expresamente a la Sección
mencionada para que proceda a la aprobación del

presupuesto de obras de saneamiento de
 las alcantarillas, por el servicio técnico municipal.
 El plan de saneamiento y construcción
 de un canal de saneamiento en el barrio
 de las Cerezas 24.7.74, 75
 El saneamiento y saneamiento del bar-
 rido del Camello. 24.8.31, 32
 El saneamiento de aguas, saneamiento y
 saneamiento en varios calles de la
 2ª división del 16 al 20 de mayo 24.7.74, 75
 El saneamiento de aguas, saneamiento y
 saneamiento en varias calles de la
 2ª división del 16 al 31 de mayo 24.7.74, 75
 El saneamiento de aguas, saneamiento y
 saneamiento en varias calles de la
 1ª división del 1 al 11 de mayo 24.8.31, 32
 El saneamiento de aguas, saneamiento y
 saneamiento en varias calles de la
 6ª división durante el mes de mayo 24.7.74, 75
 El saneamiento de aguas, saneamiento y saneamiento
 en varias calles de la 3ª
 división durante el mes de mayo 24.7.74, 75
 El saneamiento de aguas, saneamiento y
 saneamiento en varias calles de la
 3ª división durante el 3º trimestre
 de mayo 24.6.14, 14
 El saneamiento y construcción de obras
 de saneamiento en varias calles de la 3ª
 división durante abril 24.7.74, 75
 El saneamiento de aguas, saneamiento y



saneamiento en varias calles de
 la 3ª división durante el mes
 de abril 24.7.74, 75
 El saneamiento de aguas, saneamiento y
 saneamiento en la zona de San Andrés, 3ª div.
 durante el 1º trimestre de la 1ª división del 1 al 31 de
 mayo 24.8.31, 32
 El saneamiento de aguas, saneamiento y
 saneamiento en varias calles de
 la 3ª división del 1 al 31 de mayo 24.7.74, 75
 El saneamiento de aguas, saneamiento y
 saneamiento en la
 calle del Sr. Sancho 24.7.74, 75
 El saneamiento de aguas, saneamiento y
 saneamiento y saneamiento de pa-
 vimentación en varias calles de la
 4ª división durante el mes
 de mayo a mayo 24.7.74, 75
 El saneamiento y saneamiento de
 aguas en la zona de San Andrés del
 1º al 31 de mayo de la 3ª div. 24.7.74, 75
 El saneamiento de aguas, saneamiento y
 saneamiento en varias calles
 de la 6ª división del 1 al 31 de
 mayo 24.6.14, 14
 El saneamiento de aguas, saneamiento y
 saneamiento en varias calles
 de la 6ª división del 1 al 31 de
 mayo 24.7.74, 75
 El saneamiento de saneamiento y saneamiento
 de aguas en

presupuesto de obras de saneamiento, saneamiento
propiedades, los de servicios generales, suministro
de agua de calentar y construcción
de aguas de calefacción en el hotel
de las brujas

24.62,74

Reparación y saneamiento del lav-
dico del domicilio.

24.31,22

Reparación de bachel, desagües y
saneamiento en varias calles de la
2ª división del 16 al 20 de mayo

24.96,46

Reparación de bachel, desagües y
saneamiento en varias calles de la
2ª división del 16 al 31 de mayo

24.98,18

Reparación de bachel, desagües y
saneamiento en varias calles de la
2ª división del 1 al 11 de mayo

24.39,33

Reparación de bachel, desagües y
saneamiento en varias calles de la
6ª división durante el mes de mayo

24.70,22

Reparación de bachel, desagües y
saneamiento en varias calles de la
3ª división durante el mes de mayo

24.74,73

Reparación de bachel, desagües y
saneamiento en varias calles de la
3ª división durante la 3ª quincena
de mayo

24.61,44

Reparación y construcción de bachel
de agua en varias calles de la 3ª
división durante abril

25.23,34

Reparación de bachel, desagües y

Ayuntam



108
saneamiento en varias calles de
la 3ª división durante el mes
de abril

23.26,30

Reparación de bachel, desagües y
saneamiento en la zona de jardines de la
2ª división de la 1ª.ª de la 1ª división

24.79,40

Reparación de bachel, desagües y
saneamiento en varias calles de
la 3ª división del 1 al 3 de mayo

24.28,29

Reparación de bachel, desagües y
saneamiento en la
calles del 21 de mayo

24.26,61

Reparación de bachel, sanea-
miento y renovación de pa-
vimientos en varias calles de la
4ª división durante el mes
de mayo de mayo

24.44,22

Reparación y saneamiento de
aguas de la zona de jardines del
1º de 1ª.ª de la 1ª.ª

24.24,44

Reparación de bachel, desagües y
saneamiento en varias calles
de la 6ª división del 1 al 1 de
mayo

24.27,99

Reparación de bachel, desagües y
saneamiento en varias calles
de la 6ª división del 1 al 3 de
mayo

24.24,44

Reparación de bachel, desagües y
saneamiento en varias calles
de la 6ª división del 1 al 3 de
mayo

24.24,44

Reparación de saneamiento y
saneamiento de agua en

to de Madrid

la Comarca de Valverde, sobre 31.700, 44
 Separación definitiva de puntos
 públicos obreros y leñeros
 en Valverde 26.000, 44
 Instalación de tubos de dis-
 tribución de agua entre la calle
 de Hernán, 141 (Calle, de.
 San Mateo, Madrid) 133.972, 99
 Instalación de tubos para ab-
 tamiento de agua en la calle del
 Suro. (Barcel) 52.413, 72
 Reparación de la bóveda de Ho-
 vito de la Comarca de Barce 31.774, 44
 Reparación y reforma de instala-
 ciones alumbrado en el Matadero
 de Madrid 22.174, 74
 Instalación para agua en el
 Matadero de Madrid 34.904, 34
 Obras de reparación y conser-
 vaciones en la Escuela de
 Cerámica 24.444, 34
 Consolidación y reparación de
 mts. instalados en el barrio de San-
 piedad y la calle de S. Lucea-
 cine de la reparación de continuos 155.714, 74
 Ampliación de la nave de ma-
 terias de color en el Matadero de
 Madrid 149.417, 34
 Reparación de las cornisas de los
 nichos de la 3ª y 8ª planta, loc. Ayuntamiento de Madrid



Una parte del Ayuntamiento de
 Madrid, sobre de la Ciudad 249.848, 44
 Tendido y cables de alumbrado
 y construcción de un cable en
 las Juntas Electrices del
 Laboratorio 249.988, 33
 Ampliación de ventanillas y pis-
 toras en el edificio de la Comar-
 ca de Madrid de Ventas 25.743, 44
 Reparación, anual, del Inven-
 tario de S. Juan Valero en el
 Pazo de Madrid 246.899, 74
 Colocación de guías para el
 de estacionamiento prohibido en
 con referencia de puz, dirección
 prohibidos y oblicuos en ab-
 tientos lazoel 36.817, 33
 Construcción de alcañal de tráfico
 en la Comarca de Barce. parte
 el barrio del mismo 54.172, 72
 Reparación de la calle de
 S. Juan, en la, de mts. obli-
 cuos de la de S. Lucea - Cu-
 quistatos 245.467, 74
 Instalación de cable de adu-
 sión de hormigón asfáltico en
 la calle de S. Juan entre la de
 S. Lucea y la de S. Mateo Equitativa 249.135, 74
 Supresión de la vía de tráfico
 y reancho en hormigón en la

[Handwritten signature or initials]

calle de Velázquez, en el número
cuarenta de Villanueva

179.386, 1/2

Insinuación de casa adquirida
en la calle de Elipantio, del Sr.
Quindillo de Espada y Parake
de Revencia

144.453, 1/2

Insinuación de casa entre del
calle de Alcalá, Cortes, y Puerto
de San Mateo

143.521, 1/2

Insinuación de casa tanto
de cabada en la calle de San Mateo

144.462, 2/3

Insinuación de cabada en la
calle de San de Luis, entre
las de López de Haro y Luis Vial

144.673, 1/2

Insinuación de cabada en la
calle de Eugenio Salazar entre del
Sr. López de Haro y Parameo

144.133, 1/2

Insinuación de cabada en la
calle de Ferrán, número

144.236, 1/2

Insinuación de cabada en la
calle de Luis Vial, entre del Sr. Suero
Ortiz y Suero Salazar

144.303, 1/2

P. — Apoderamiento de la Hacienda
Pública, fecha 13 del corriente, en virtud
de la resolución de S. M. C. de 10 de
enero de 1893, relativa a la
facienda de las relaciones de judicial, oídas
por la Dirección del comercio social, en
el mes de junio último.

P. — Apoderamiento de la Hacienda
Pública, fecha 13 del corriente, en virtud



de la Hacienda de S. M. C. de 10 de
enero de 1893, relativa a la adquisición
de los solares señalados:

Primer. — En el número cuarenta de Villanueva
cuarenta publico el estado y habida
cuenta del expediente de adquisición
por el Ayuntamiento del número de
insinuación del Ayuntamiento de El Puerto, se
adjudicó a la firma de Sr. Parameo. De
fue el expediente de 144.462, 2/3
a tal, en virtud de dictamen personal del
Compro de Villanueva municipal, en virtud
de 144.236, 1/2, a virtud de dictamen de señores
y cinco del Sr. Compro de la Comisión
que se acordó en dicha insinuación.

Segundo. — En el número total de 144.673, 1/2
del Sr. Compro de Villanueva, se acordó a la Comisión
de la insinuación, figurando por
dicha insinuación en la base del Sr. Compro
de 144.673, 1/2, en virtud de dictamen personal de señores
y cinco del Sr. Compro de Villanueva, se acordó
en dicha insinuación.

Tercero. — En el número de insinuación
propuestas presentadas a dicha insinuación, se
acordó a la Comisión municipal para la insinuación
de Villanueva.

A todos de lo presente por la Dirección
de Hacienda, se comunicó con la Presidencia
de la C. M. C. de 10 de enero de 1893, se acordó:

1.º — Apoderamiento de la Hacienda
Pública, fecha 13 del corriente, en virtud de la
resolución de S. M. C. de 10 de enero de 1893, relativa a la

suministrados a los efectos por el Servicio de Abastecimiento a los dependientes municipales de transporte aplicándose de las Capitales 22 y 12 del vigente Presupuesto.

21. - Indiferente - un parte de 2.700 pesetas, con cargo al crédito consignado en la partida 403 del vigente Presupuesto para abastecimiento personal municipal de la Sección de Limpieza, que interviene en el transporte de residuos sólidos, con cargo a subvenciones y recursos del abito municipal sobre la Riquisa ordinaria y extraña (A. 30), la patificabilidad como pendiente al 31 de diciembre del año actual, con cargo a la subvención que figura en el presupuesto al respecto.

22. - Indiferente - un parte de 2.700 pesetas, con cargo al crédito consignado en la partida 403 del vigente Presupuesto importe de las diligencias por el concepto de guarda rural, que ha de ser cubierto por el Ayuntamiento de Madrid, en virtud de la Orden de 10 de Mayo de 1909, por el punto de destino comprendido entre el cual de Junio de 1909 y el de diciembre de 1910, con cargo a la liquidación practicada por la Subcomisión de Madrid.

23. - Indiferente - un parte de 11.000 pesetas, con cargo al crédito consignado en la partida 404 del vigente Presupuesto para la adquisición por el Laboratorio Municipal de la Cava. Antonio de Alcazar, Navarrete, que



formado la proporción de vacantes de un laboratorio de "Vinos" de Madrid con destino a dicho Laboratorio.

24. - Indiferente - un parte de 31.500 pesetas, con cargo al crédito consignado en la partida 404 del vigente Presupuesto, para la adquisición por el Laboratorio Municipal de la Cava. Antonio de Alcazar, Navarrete, que ha incrementado la proporción de vacantes de los becas de posgrado, modelo Remonplata 7. 107, marca. H. H. H. de marca triple, con destino a la Sección de Bodega de dicho Laboratorio.

25. - Indiferente - un parte total de pesetas 3.754.646,88, con cargo a varios capitulos del vigente presupuesto para abastecimiento de consumos y siete artículos cabeceros de 1909, reanuda por diferentes cantidades:

[Handwritten signature]

1. - Gas Botell. Sucesos	2.718,00
2. - Fumero Botell. Sucesos	19.187,88
3. - Luis Suarez - Quintana	30.000,00
4. - José Sala Ori	232.229,17
5. - Francisco Mendez - Guis	7.197,70
6. - Juan Vicens - Rodriguez	104.500,83
7. - Idem	38.663,14
8. - Francisco Buita - delgado	82.632,16
9. - F. Buita - delgado	8.324,43
10. - Gas Madrid, S. A.	47.368,10
11. - Gas Madrid, S. A.	77.046,85

Gal. Nubia, P. ^{ta}	99.578,44
idm	578.914,85
Montañal y Bnd.	447.367,57
idm	5.507,92
idm	7.650,92
idm	94.487,41
idm	332.189,17
idm	7.082,92
idm	2.842,71
idm	7.082,82
idm	927,17
idm	314.129,25
idm	282,72
idm	63.141,41
idm	2.252.432,68
Problema P. ^{ta}	17.489,34
Reserva P. ^{ta}	8.637,81
idm	9.793,14
Fuente de Bnd. y Luchanabuel	36.863,74
idm	88.271,23
idm	2.165.993,24
idm	7.801,82
idm	374.732,32
Banque de Bnd. P. ^{ta}	3.188,34
idm	574.876,12
idm	64.346,73
idm	242.441,25
idm	149.583,82
idm	233.346,23
idm	242.894,68



Juan Nieto Pineda	47.539,42
idm	33.781,33
idm	297.767,22
idm	212.732,85
J. F. yca. Pineda	149.141,14
idm	104.241,14
J. Juan Nieto Pineda	2.872,07
idm	2.492,69
J. Juan Nieto	222.117,78
idm	222.147,26
idm	244.277,77
J. Francisco Nieto	14.667,42
J. Lolo Lolo Nieto	232.191,85
idm	75.787,78
idm	2.899,45
J. L. Nieto Nieto	276.016,79
<hr/>	
Total - Ingresos - me. santo total de	
1943. 482.777,77, idm como a unido	
capitulos del vigente presupuesto para	
servicio el importe de liquidacion ordinaria -	
ordinaria y ordinaria y extra-ordinaria por sus	
minutos de recaudacion a la dependencia y	
servicio municipal:	
Ricardo Cortés - G.	3.346,16
Juan Nieto Pineda	247.831,14
Francisco Nieto	252.191,85
Lolo Nieto y G. Nieto Nieto (2)	76.041,26
Nieto, J. F.	8.467,24
J. F. M. S. F.	971,24
Concejal Nieto, J. F.	4.678,15

Excmo. Ayuntamiento de San.

16.- Cuerdo a D. Juan Bautista de
Luzuriaga, con su hijo de pago de los espíritus de
plata, volúmenes correspondientes a la transmisión
de un solar en la calle de Toledo, en
virtud de la de Enlace, teniendo en cuenta
que, por tanto, se firmó, así como a los
síndicos de la ley de 2 de diciembre de 1873
requisito a los beneficiarios de la ley de 13 de
enero de 1875 sobre el modo de sancionarse
a favor de interior de grandes poblaciones, y
por tanto de primera instancia, por el
modo que se estableció en el artículo
del artículo 20 de la vigente ley de
Enlace, debiendo de consecuencia
de donde se proceda por tanto y se
extingue la acción de los interesados en el
límite.

17.- Cuerdo a D. Juan Bautista de
Luzuriaga, con su hijo de pago de los espíritus de
plata, volúmenes correspondientes a la transmisión
de un solar en la calle de Toledo, en
virtud de la de Enlace, teniendo en cuenta que la ley de
este artículo por el lugar de ordenación de la
excohibición, por el caso de 18 de octubre
con un 50 de lo establecido en el artículo 20
de la ley de 13 de enero de 1875, y de la ordenanza reguladora de
la excohibición, cuando base de la inscripción
figurada en la inscripción, notarial
de fecha a partir de 2 de abril de 1875, por
por el período siguiente de de la ley de 13 de



111
de la petición, con retirada del color y au-
toridad de la ley de 13 de enero de 1875.

18.- Cuerdo a D. Juan Bautista de
Luzuriaga, con su hijo de pago de los espíritus de
plata, volúmenes correspondientes a la transmisión
de un solar en la calle de Toledo, en
virtud de la de Enlace, teniendo en cuenta que la ley de
este artículo por el lugar de ordenación de la
excohibición, por el caso de 18 de octubre
con un 50 de lo establecido en el artículo 20
de la ley de 13 de enero de 1875, y de la ordenanza reguladora de
la excohibición, cuando base de la inscripción
figurada en la inscripción, notarial
de fecha a partir de 2 de abril de 1875, por
por el período siguiente de de la ley de 13 de

19.- Cuerdo a la Comunidad de
propietarios de la finca número 36 de la

calles de Oviedo; la beneficencia del Sr. D. Juan
de los Cuatros del artículo sobre el Hospital de San
y sus edificios, donante un plano de la Santa
Cruzada y a partir del 20 de mayo de 1863, en
que por el Sr. D. de la Constitución, provisiones
de beneficencia a la real cédula de fines, termino
en cuanto que la misma está acordada a la
beneficencia fiscal establecida en el decreto de
del 14 de noviembre de 1843, sobre el modo de
beneficencia, de donde se deduce que en realidad
la beneficencia y cualquier otra, como
se veía de la real cédula que viene firmada
en la correspondencia a este fin, en que
a partir del 1 de abril de 1862, retirando de
cabo y anulando el dicho expediente a
partir de la fecha en que el Sr. D. Juan
de los Cuatros, que si halla fundamento de pago
y simplemente a este como sucesor.
Beneficencia con la beneficencia por el Sr.
D. Juan de los Cuatros, de donde se deduce
termino en cuanto que la real cédula
de la Sr. D. Juan de los Cuatros, que si
aprovechase con carácter de beneficencia, o de
clausura económica administrativa, en
el caso de que se halla establecido en el
art. 236 y siguientes y 333 del reglamento
de Hacienda de Madrid y que por el Sr.
D. Juan de los Cuatros de que se deduce
de donde se ve que la beneficencia, entre
los supuestos de evolución de impuestos



debido que establece el art. 244 de la misma
sobre el Hospital de San Juan.

333 - Cuentas a la Beneficencia de
maritimo de la línea - misma y de la calle
de Amado por la omisión del 4%
en el estado del artículo sobre el Hospital de San
Juan y sus edificios, por el Sr. D. Juan de los
Cuatros a partir del 1 de noviembre de
1862, termino en cuanto que la misma
está acordada a los beneficios en la ley de
del 20 de julio de 1862, de donde se deduce
que en realidad la beneficencia y cualquier
otra, como se veía de la beneficencia
que viene firmada a nombre del Sr.
D. Juan de los Cuatros por el Sr. D. Juan de los
Cuatros al de la fecha de la petición re-
tirando del Sr. D. Juan de los Cuatros
expedido a partir del 2 de julio de 1862,
por el Sr. D. Juan de los Cuatros de el
artículo de la línea por Sr. D. Juan de los
Cuatros, que si halla fundamento de
pago, como se veía de donde se deduce
que en realidad la beneficencia a nombre de
la beneficencia de donde se deduce que la bene-
ficencia por el Sr. D. Juan de los Cuatros de la
evolución de donde se deduce que se halla
establecido en cuanto que no se
interpone cuanto de donde se deduce que
la beneficencia y cualquier otra, como se veía
de donde se deduce que la beneficencia, entre
los supuestos de evolución de impuestos

[Handwritten signature]

de 15 días establecido en los arts. 234, quinientos y 238 del vigente Reglamento de Hacienda Local y que, por tanto, la prestación de sus servicios de hecho, debe haberse incluido entre los supuestos de devolución de ingresos indebidos que establece el art. 204 del citado Reglamento.

23. — Cuenta a la Comunidad de Regantes de la finca - riega. El mismo día 10 de Abril del Suplemento de expediente de pago de tiempo por un periodo de 60 días, devuelto el día 31 de marzo de 1959 en el pago del arbitrio de colado a finca y sus expensas correspondientes a dicho finca, teniendo en cuenta las obras de saneamiento - ejecución en el caso de la retribución territorial, primas de mayor y de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 de la vigente Ley de Regaciones, habiéndose formado con arreglo a lo dispuesto en el art. 3.º del citado Reglamento, que es el mismo que existe entre la suma líquida que tiene asignada el mismo de 78.080 pesetas, y el líquido imponible de 6.000 pesetas por el que se presta durante el periodo de ejecución, de donde se concluye que se debe haber aplicado práctica y sustituido, por tanto, en la que se trata en el expediente del año de 1954, de 484,70 pesetas y 2.34 pesetas



el mes, para los períodos 2.º RT-2.º RT y 1.º RT-1.º RT, respectivamente, fijado por la Junta Regante de valoración, considerando por principio de justicia, en tanto se cumplió del plazo respectivo, con arreglo a lo cual, y por el período comprendido entre el 1.º de enero de 1956 y 31 de diciembre de 1956, aplicando la liquidación procedente a partir del 31 de diciembre de 1954, con arreglo a lo que las cantidades de 22.963,40 pesetas y 2.236,33 pesetas por el importe del 1.º y 2.º respectivamente, lo que supuso una total a lo largo de 19.389,63 pesetas.

24. — Cuenta a don José Bonaventura, la cantidad de 36.149 pesetas, que resultó indebidamente satisfecha por el arbitrio municipal por la riego - arborescencia correspondiente a la finca - riega. 63 de la calle de Comina. Expense, cantidades que constituyen el importe de los recibos números 4942, 6443, 14867, 4336, 524, 6389, 678, 4749, 7337, 724, 5288, 6446, 7395, 462, 5587, 676, 8234, 774, 5498 correspondientes a cada uno de los trimestres comprendidos entre el 1.º de abril de 1956 y el 31 de marzo de 1962, satisfechos por el mencionado arbitrio con arreglo al líquido imponible de 24.760 pesetas, en favor del que correspondía tutelar, respectivamente, de donde y efectuarse como sigue:



causa de riguroso sub-siguiente de los papeles
puestos en carta expedidores. simultáneamente
nuevos recibos por la cantidad de 21.435 pesetas
que corresponden, sin mas cargo impo-
rtante, por la misma causa, y igual por
de tiempo, con arreglo al líquido impo-
nible. que tiene pendiente el mismo.

25. - Cuando a la Real Unión Fabril de
los de España se pago de derechos por los
productos de algodón y lanas correspondientes a
la duplicación de los cuadros otros en la calle
de la Soledad, China, del Puerto de Valencas, de-
volviendo en cuenta el contador don José de
García y que los otros productos benefici-
ciosos a los clases productoras de escasa ca-
pacidad económica, por lo que es de apli-
cación la ordenación en el año 138 de la ley
de Regimen Local.

26. - Cuando a la Real Unión Fabril de la Laguna
familia de España se pago de derechos por
los productos de algodón y lanas correspondien-
tes a la duplicación de los cuadros del
calogio de la calle de Lope de Vega, 63 en
relación a la de Liria, teniendo en cuenta el
distrito a continuación existente, y que los otros
productos beneficiarios a los clases produc-
toras de escasa capacidad económica, por lo
que es de aplicación la ordenación en el año
138 de la ley de Regimen Local.

27. - Cuando a don José María de los Ríos y

se le pago de derechos por el concepto de
duplicación de cuadros correspondiente a la construc-
ción de plantaciones en las calles de Manuel
Cajun, del Hospital y la Colata, teniendo en
cuenta que dicha construcción se ejecuta
beneficiarios autorizados por los proyectos que
terceros, y que, en definitiva, por lo que a
poder de este Ayuntamiento.

28. - Cuando a la Real Unión Fabril
de la Laguna de España se pago de derechos por
los productos de algodón y lanas correspondientes
a la duplicación de los cuadros del calogio, en
virtud de lo ordenado en la Real Orden de
Enero de 1887, y que los otros productos benefici-
ciosos a los clases productoras de escasa ca-
pacidad económica, por lo que es de apli-
cación la ordenación en el año 138 de la ley
de Regimen Local.

29. - Cuando a don José María de los Ríos y
se le pago de derechos por el concepto de
duplicación de cuadros correspondiente a la construc-
ción de plantaciones en las calles de Manuel
Cajun, del Hospital y la Colata, teniendo en
cuenta que dicha construcción se ejecuta
beneficiarios autorizados por los proyectos que
terceros, y que, en definitiva, por lo que a
poder de este Ayuntamiento.

[Handwritten signature]



18.9.91, 25 por el período de 33 de marzo a 31 de diciembre del año en curso, pudiendo verificarse la cuota genérica por el período de 17.9.93, por lo que se ha procedido por parte del mismo industrial, de tributos, y el de liquidación de declaraciones, por el período de 1.º de enero a 31 de diciembre del año en curso, a partir de dicho día de ser notificado en que se procedió a su recuperación como por consecuencia, en pago del quinto del pago que puede producirse a que corresponde a la misma franquicia.

30.—Quinto de seis en el cuarenta y cinco para pago del quinto sobre cuarenta y cinco de los de este, con el fin de facilitar el pago de los de este, del establecimiento de en la calle de los 38, propiedad de don Juan de Goda, con el fin de 2.º de mayo, por el de liquidación en el período de 1.º de enero a 31 de diciembre del año en curso, a partir de dicho día de ser notificado en que se procedió a su recuperación como por consecuencia, en pago del quinto del pago que puede producirse a que corresponde a la misma franquicia.

31.—Quinto de seis en el cuarenta y cinco para pago del quinto sobre cuarenta y cinco de los de este, con el fin de facilitar el pago de los de este, del establecimiento de en la calle de los 38, propiedad de don Juan de Goda, con el fin de 2.º de mayo, por el de liquidación en el período de 1.º de enero a 31 de diciembre del año en curso, a partir de dicho día de ser notificado en que se procedió a su recuperación como por consecuencia, en pago del quinto del pago que puede producirse a que corresponde a la misma franquicia.

Calificación de 22, propiedad de don Juan de Goda, con el fin de 2.º de mayo, por el de liquidación en el período de 1.º de enero a 31 de diciembre del año en curso, a partir de dicho día de ser notificado en que se procedió a su recuperación como por consecuencia, en pago del quinto del pago que puede producirse a que corresponde a la misma franquicia.

32.—Quinto de seis en el cuarenta y cinco para pago del quinto sobre cuarenta y cinco de los de este, con el fin de facilitar el pago de los de este, del establecimiento de en la calle de los 38, propiedad de don Juan de Goda, con el fin de 2.º de mayo, por el de liquidación en el período de 1.º de enero a 31 de diciembre del año en curso, a partir de dicho día de ser notificado en que se procedió a su recuperación como por consecuencia, en pago del quinto del pago que puede producirse a que corresponde a la misma franquicia.

33.—Quinto de seis en el cuarenta y cinco para pago del quinto sobre cuarenta y cinco de los de este, con el fin de facilitar el pago de los de este, del establecimiento de en la calle de los 38, propiedad de don Juan de Goda, con el fin de 2.º de mayo, por el de liquidación en el período de 1.º de enero a 31 de diciembre del año en curso, a partir de dicho día de ser notificado en que se procedió a su recuperación como por consecuencia, en pago del quinto del pago que puede producirse a que corresponde a la misma franquicia.

insueto sobre Caminos y ferrocarriles de Lugo.
cabe D. Emilio Simón Labadie, Secretario del
diario de la noche Intermunicipal, por la ma-
nifestación que tuvo lugar en el Estadio
Santísimo Bernabéu el día 1.º de mayo pasado
con motivo de la llegada a la capital de los
comercios portugueses en la línea del Norte a
Borlases en la cantidad de 1.066,67 pesetas, que
deberá ser reducida del 6% del importe.
A los que correspondía satisfacer con arreglo
a los recaudadores de Borlases.

34. — Cédulas emitidas para pago de
Impuesto sobre Caminos y ferrocarriles de Lugo a
los Presidentes de las Dip. Locales de Borlases
para la celebración de 1.º de mayo último.
Circular de Madrid de 14 de noviembre, que tuvo
lugar el día 1.º de mayo pasado, en la cantidad
del valor de 1.066,67 pesetas, en la suma
de 1.066,67 pesetas, que deviene una re-
ducción del 7% de la línea real, que cor-
respondía satisfacer, de los fines recauda-
dos a que se destinare del beneficio que
de Borlases.

35. — Cédulas de D. Juan José de
Canoa Srante de 1.º de mayo de 1877, a
intercambio de acciones de 100 pesetas
de capital y 100 pesetas en la carta de
Canoa de 1.º de mayo, y deviendo dicho Srante
deponer en concepto de fianza en metálico
la cantidad de 1.000 pesetas, y presentarse



119
el Alcalde Central de Borlases el documento
justificativo de dicho depósito dentro del
plazo de ocho días, contados a partir del
siguiente, so en sus 10 recibos de utili-
zación del sueldo de concejales de Borlases,
cuando fueran recibidos, en la cantidad de
1.000 pesetas, para el cumplimiento de
la decisión de Borlases, en el caso de que los recibos
que correspondan satisficieren en cualquier
liquidación municipal, sea de un
ejercicio que la figura, viniendo obligados
a intervenir a su favor el cumplimiento del
plazo de todas las normas que se establezcan
para este régimen en la ordenanza de
Borlases, para el cumplimiento de
las obligaciones de Borlases y a Borlases y
especialmente a Borlases, de Borlases de
de Borlases el sueldo de Borlases, du-
rante el plazo de cinco días, siguientes a los
a que se refiere, y el pago del Borlases dentro
de igual plazo de cinco días, a la fecha en
que se presenten los recibos en Borlases.

36. — Cédulas presentadas a liquidación
municipal en el día 1.º de mayo de 1877, a
intercambio de acciones de 100 pesetas
de capital y 100 pesetas en la carta de
Canoa de 1.º de mayo, y deviendo dicho Srante
deponer en concepto de fianza en metálico
la cantidad de 1.000 pesetas, y presentarse
de Madrid



insistente sobre aumento y mejoras de los
 cape y de Sancho Linares, abades, señores del
 ducado de la noche, Superintendencia, por lo que
 mismo el mismo que todo lo que en el Estado
 Santiago-Bordaberru el año de 1810, mas por
 con motivo de la guerra, a la capital de los
 comedores participando en la guerra civil, a
 España, en el castillo, de 1808, por parte, que
 de por una reduccion del 60% del importe.
 de lo que correspondia, satisfaciendo con abono
 a los recaudadores de todo.

34. — Cédula de abono para pago de
 impuestos sobre consumo y servicios de luz a
 la Presidenta de Real Cédula. Que el 10 de
 para la celebracion de 1810. Dada en el
 ciudad de Madrid de 11 de septiembre, que todo
 pagar el día 1.º de mayo pasado, cada uno de
 del año de 1808 de 10 reales, de la cantidad
 de 100,000, y de tanto, que se pague una
 cantidad del 70% de la suma real, que cor-
 responde a todos los señores, de las fincas, que
 están a su cargo, destinarse del beneficio que
 se otorga.

35. — Cédula de 1.º Juan José, por
 como Sr. D. Juan José, Sr. de algunas de
 Intercomunal, para el pago de las
 de consumo, y de los otros en la parte de
 de 1810, de donde dicho Sr.
 de tanto, en concepto de fianza en utilidad
 de cantidad de 10,000 reales, y por el

el Real cédula de Abono, el documento
 justificativo de dicho abono, dentro del
 plazo de ocho días, contados a partir del
 siguiente, en su caso se recibirá la utili-
 dad de los mismos de acuerdo con las
 leyes, para todo lo que se menciona y
 todo por sumatoria, y por comunicacion de
 la Real Cédula, en el caso de que los
 que correspondan satisfechos en cualquier
 liquidacion mensual, sea de los
 capitales que se fianza, viniendo obligado
 el interesado a satisfacer el cumplimiento de
 parte de todos los nominal, sus y
 para este fin, en la Real Cédula de
 1.º de octubre, número 13, reguladora del
 abono sobre bebidas espirituales, y alcohol y
 correspondiente a dicho Sr. D. Juan José
 de Abono de consumo de terminacion, que
 por el pago de cinco reales, liquidados de
 a 1.º de mayo y el pago del abono dentro
 de igual plazo de cinco días, a la fecha de
 1.º de mayo, los cuales se abono.

36. — Cédula, inserta la liquidacion
 pendiente en el día 1.º de octubre de 1810, a
 nombre de Sr. D. Juan José, por haber
 con el curso de pago de cinco reales que
 el primer día de 1.º de mayo de la liquidacion
 Ley de Regimen local, para lo que se
 de los créditos que se han de los
 locales por parte de autoridades y de los

finas sextales.

Excmo. - Que las suales, conexas, acotadas y cercas, conchabuyentes, sea, satisfechas de un solo pago, sin perjuicio de los procedimientos de su parte que se causen, a su vez, que lo colliquis, dentro del referido tiempo fidedigno y previo cumplimiento de las requisitas establecidas a tal fin:

1.ª De si, insustituible de terreno y bases de sus en la calle de Virreyes, que han de satisfacer los propietarios de finas sextales, cincoenta, por ciento.

2.ª De si, en la calle de San Francisco de Sales, que han de satisfacer los propietarios de finas sextales, diez por ciento en sus del primer sueldo de fondo o sueldo y el terreno, por ciento en los de exaro.

3.ª De si, en la calle de San Francisco de Sales, que han de satisfacer los propietarios de finas sextales, treinta, por ciento.

4.ª De si, insustituible de sueldo, en la calle de San Francisco de Sales, que han de satisfacer los propietarios de finas sextales, diez por ciento en sus del primer sueldo de fondo o sueldo y el terreno, por ciento en los de exaro.

5.ª De si, en la calle de San Francisco de Sales, que han de satisfacer los propietarios de finas sextales, diez por ciento en sus del primer sueldo de fondo o sueldo y el terreno, por ciento en los de exaro.



6.ª De si, en la calle de San Francisco de Sales, que han de satisfacer los propietarios de finas sextales, diez por ciento en sus del primer sueldo de fondo o sueldo y el terreno, por ciento en los de exaro.

7.ª De si, en la calle de San Francisco de Sales, que han de satisfacer los propietarios de finas sextales, diez por ciento en sus del primer sueldo de fondo o sueldo y el terreno, por ciento en los de exaro.

8.ª De si, en la calle de San Francisco de Sales, que han de satisfacer los propietarios de finas sextales, diez por ciento en sus del primer sueldo de fondo o sueldo y el terreno, por ciento en los de exaro.

9.ª De si, en la calle de San Francisco de Sales, que han de satisfacer los propietarios de finas sextales, diez por ciento en sus del primer sueldo de fondo o sueldo y el terreno, por ciento en los de exaro.

10.ª De si, en la calle de San Francisco de Sales, que han de satisfacer los propietarios de finas sextales, diez por ciento en sus del primer sueldo de fondo o sueldo y el terreno, por ciento en los de exaro.

8. Joaquín [sic] [sic], propietario de la finca número 22 de la calle de San Juan, por obra de interposición de tercero, y obra de signo ejecutiva en el año 1875; con amparo de los señores [sic].

9. Ángel [sic] [sic], propietario de la finca número 6, (en interposición de tercero) figura sin número, en la calle de San [sic] [sic], por obra de interposición de tercero y obra de signo ejecutiva en el año 1875.

10. Juan [sic] [sic], finca (en interposición de tercero) [sic] [sic] por la finca 113 de la calle de [sic] [sic], por obra de interposición de tercero y obra de signo ejecutiva en el año 1875 (expediente de [sic] [sic]); con amparo de los señores [sic].

11. [sic] [sic], propietario de la finca número 24-26 de la calle de [sic] [sic], por obra de interposición de tercero y obra de signo ejecutiva en el año 1875; con el amparo de los señores [sic].

12. [sic] [sic], propietario de la finca número 36 de la calle de [sic] [sic], por obra de interposición de tercero y obra de signo ejecutiva en el año 1875; con el amparo de los señores [sic].

13. [sic] [sic], propietario de la finca número 30 de la calle de [sic] [sic], por obra de interposición de tercero y obra de signo ejecutiva en el año 1875; con el amparo de los señores [sic].



ejecutiva en el año 1875-77, amparo de los señores [sic].

14. [sic] [sic], propietario de la finca número 32 de la calle de [sic] [sic], por obra de interposición de tercero y obra de signo ejecutiva en el año 1875-78;

15. [sic] [sic], propietario de la finca número 344 de la calle de [sic] [sic], por obra de interposición de tercero y obra de signo ejecutiva en el año 1875-78;

16. [sic] [sic], propietario de la finca número 344 de la calle de [sic] [sic], por obra de interposición de tercero y obra de signo ejecutiva en el año 1875-78;

17. [sic] [sic], propietario de la finca número 344 de la calle de [sic] [sic], por obra de interposición de tercero y obra de signo ejecutiva en el año 1875-78;

18. [sic] [sic], propietario de la finca número 344 de la calle de [sic] [sic], por obra de interposición de tercero y obra de signo ejecutiva en el año 1875-78;

19. [sic] [sic], propietario de la finca número 344 de la calle de [sic] [sic], por obra de interposición de tercero y obra de signo ejecutiva en el año 1875-78;

20. [sic] [sic], propietario de la finca número 344 de la calle de [sic] [sic], por obra de interposición de tercero y obra de signo ejecutiva en el año 1875-78;

a la finca de su propiedad, y que figura en el reparto de aptos, cuantos con. No. 17, 77 y 81 de la calle de Quintana Anzo; suplendose el acuerdo adoptado en sesión de 8 de septiembre de 1862, y anulándose el acordado en 21 de junio pado; en lo que a este particular se refiere pretendiendo en cuanto que ha quedado comprobado que el finca que figura en causa de cuantos mencionados en el expediente es un solar inmovilizable, que habiéndose que el acuerdo del 4 de setiembre anterior. La realidad de lo del 1864, y por otro incompatible con la aplicación de las disposiciones especiales, a tenor de lo prescrito en el apartado 2.º de art. 1.º 3.º de la Ley de Segunda Lucha.

Segunda. — Decretos, en cabecera, a 1.º calle de Anzo. Especial las cantidades de 1.141,20 y 6.613,49 reales, importes respectivos, de los recibidos a fin. 1.334 y 1.339, expedidos en 3 de octubre de 1862 y correspondientes a la cuanta de contribuciones especiales por obra de pavimentación de calles y aceras, asignada a los fincas número 13 de la calle de Quintana Anzo; Este dividendo podrá tener lugar como asignación de la cuanta siguiente: 1.374,69 y 6.291,34 reales, en cargo de Capitanes ---, artículos 3.º, cuantos 1.º y del viginti. Ayuntamiento de Seguros del Tercio, y 656,32 y 3.111,14 reales, en cargo



cuantos del 1.º y calle de Quintana Anzo, y especiales, "Valores Independientes y Anclados del Ayuntamiento."

1.º y calle de Quintana Anzo. Revilla. la cantidad de 11.712,47 reales, a 1.º Enclavo de Quintana Anzo. La villa de Quintana Anzo. 1.º y calle de Quintana Anzo. La villa de Quintana Anzo. La cantidad de 4.148,31 reales y a 1.º Quintana Anzo. La villa de Quintana Anzo. La cantidad de 1.334,71 reales, importes respectivos, de los recibidos de contribuciones especiales en virtud de 2.352, 2.352, 2.353, y 1.334 que los fueron dando a 1.º municipal de Quintana Anzo el 2.º de diciembre de 1860, y correspondientes a las cuantas que por obra de pavimentación de calles y aceras fueron asignadas a la finca número 13 de la calle de Quintana Anzo, siendo en cuanto que por acuerdo de esta Excm. Municipalidad acordado de 13 de diciembre de 1862 las cuantas de 14.000 de cuanta que se dan. reducida a 11.712,47 reales, en lugar de los 14.000, que se acordaron en el reparto, correspondiendo a las cuantas y divididos a los obra de aceras en la misma cuanta, a saber, 9.222,81 por. Simultáneamente se repartieron por la Excm. Municipalidad de Quintana Anzo cuantos recibidos a 1.º municipal de Quintana Anzo, en la forma que se fijó en el acuerdo de 23 de noviembre de 1860, y correspondientes a la cuanta de Quintana Anzo de Quintana Anzo, que suman en

tatal 21.188,30 pesetas. Esos devolvibles se
 extinguiendo cada cargo a los siguientes caudales:
 N.º 244, 70.747,30, 3.304,00 y 3.733,01 pesetas, una
 minoración de 10 céntimos del Capital
 art. 3.º, caudales 92 del vigente presupuesto
 de Ingresos del interior, y 570, 41, 328, 24,
 242,78 y 136,66 pesetas, con cargo a la cuota
 del 5% sobre contribuciones especiales de
 Independientes y Comerciales del transporte.

16. — Continúa la política de exención
 de pago de la cuota de contribuciones espe-
 ciales por obra de saneamiento ejecutada
 en la calle de Pio-Cajó (cortada delos de
 Tria), saneada por el Sr. Francisco de Guzmán
 Leuca para las que afecta a la línea nú-
 mero 57 de la red pública de agua, sus-
 tada en el presupuesto extraordinario
 del 4% de suavados sobre la contribución
 territorial urbana del inmueble, por cuanto
 los obra originales de la sección fueron re-
 alizadas en el año 1903, fecha en que nació
 la obligación de suavado y en la que no debió
 hacerse el expuesto cargo, pues conmuta en di-
 versos en 2.º de mayo de 1905, y no existían
 simultáneamente en aquel momento, no re-
 da la incompatibilidad prevista en el art. 3.º
 del Exto. Regulado de la última ley de
 Regimen de A.º

17. — Sigue las siguientes cuentas:
 Primeras. — Continúa la relación de



segunda. — Sr. D. Luis Sureda y Sáez, intercomu-
 nicación de puntos colindantes de ambas se-
 ñaladas, especial por obra de sanea-
 miento de tuberías y canal de riego ejecuta-
 da para la línea de su propiedad, 1.ª. Situado
 en la calle de Meléndez, 10, cuenta
 según presupuesto N.º 2010, conmuta en
 asignado que asignado se le extingue del
 libro, para su pago en forma voluntaria, en
 el de número 2.º de 1906, en el momento de
 de la sección, para que el dicho punto
 por su propiedad. (Excmo. Sr. D.º)

Segunda. — Primeras, como consecuencia
 del anterior, de la división de filij. la in-
 tegración de 3.376,6 pesetas, para el ex-
 "alred. Independiente" y "Independientes de, p.º
 miento" el día 3 de marzo de 1905, según
 carta de pago núm. 3.287, de cuyo total a-
 plicado a fincas de riego de contribuciones
 especiales, sum. 2.412 del día 1905 por
 obra de tuberías y canal de riego para la línea
 1.ª de la calle de Alameda, para el riego
 de arriendo y otros, extinguiendo el número
 y la cuenta que resulte y en favor de
 propietario Sr. D.º

3.º — Continúa la relación de
 p.º para el Sr. D.º de la administración de el
 segundo de riego de riego por 3.º de
 Gil de la Cruz, para el riego de riego de
 Alcaid 1.ª, en el momento de la línea.

105 habere comprado que voluntariamente
 se le ha pasado de un tal D. José de...
 de la casa de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...

Cuarta. — En primer lugar de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...

Quinta. — En segundo lugar de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...



107 que, según lo contenido de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...

Sexta. — En tercer lugar de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...

ejercicio de 1869 que se me ha rendido.
 De Antonio de Moya, por el Ayuntamiento
 de lo que se acordó en la noche de la
 Exposición de Antiquidad complementaria
 del Reglamento de fideicomiso de los objetos
 y subsecuente también el contrato del
 Continuo 73 del Reglamento de Bienes, punto
 el punto de 34 de Bando de 1877.

Finca número 3 de la calle de la
 Lanza, 2.168, 11 pesetas.

Finca número 5 de la calle de la Vana,
 3.013, 88 pesetas.

Finca número 12 de la calle de la Lanza,
 2.079, 93 pesetas.

Finca número 7 de la calle de la Lanza,
 2.117, 61 pesetas.

Finca número 2 de la calle del Pinar
 de Madrid, 2.388, 19 pesetas.

Finca número 11 de la calle de Calles,
 4.148, 43 pesetas.

Finca número 111 de la calle de
 Solís, 2.619, 95 pesetas.

Finca número 12 de la calle de San
 Tomás, 2.333, 20 pesetas.

Finca número 6 de la calle de Lavapiés,
 3.304, 61 pesetas.

Finca número 8 de la calle de Lavapiés,
 3.629, 11 pesetas.

Finca número 10 del Pinar de Madrid,
 4.733, 88 pesetas.



Finca número 14 de la calle de la Lanza,
 4.732, 2 pesetas.

Finca número 6 de la calle de Buzos,
 6.246, 57 pesetas.

Finca número 112 de la calle de Buzos,
 5.798, 13 pesetas.

Finca número 7 de la calle de Buzos,
 4.464, 11 pesetas.

Finca número 8 de la calle de Buzos,
 2.412, 15 pesetas.

Finca número 4 de la calle de Buzos,
 1.646, 11 pesetas.

A los efectos de lo dispuesto por la Real
 Cédula de 17 de Mayo de 1863, y en consecuencia
 de la Real Cédula de 18 de Mayo de 1864, se acordó:

El - designar por el Ayuntamiento de Madrid
 para el efecto de lo dispuesto por la Real
 Cédula de 17 de Mayo de 1863, y en consecuencia
 de la Real Cédula de 18 de Mayo de 1864, se acordó:
 El - designar por el Ayuntamiento de Madrid
 para el efecto de lo dispuesto por la Real
 Cédula de 17 de Mayo de 1863, y en consecuencia
 de la Real Cédula de 18 de Mayo de 1864, se acordó:
 El - designar por el Ayuntamiento de Madrid
 para el efecto de lo dispuesto por la Real
 Cédula de 17 de Mayo de 1863, y en consecuencia
 de la Real Cédula de 18 de Mayo de 1864, se acordó:

El - designar por el Ayuntamiento de Madrid
 para el efecto de lo dispuesto por la Real
 Cédula de 17 de Mayo de 1863, y en consecuencia
 de la Real Cédula de 18 de Mayo de 1864, se acordó:
 El - designar por el Ayuntamiento de Madrid
 para el efecto de lo dispuesto por la Real
 Cédula de 17 de Mayo de 1863, y en consecuencia
 de la Real Cédula de 18 de Mayo de 1864, se acordó:

de similar naturaleza, de capital de 12 millones
de reales, de los cuales se han de invertir
en el punto de partida de España de los servicios y
servicios de los puertos de los puertos de
España, y para el sostenimiento de los servicios de
los puertos de España y de los puertos de
los puertos de España de los puertos de España.

82. — Dijo que con cargo al crédito
consignado en el artículo 16 del capítulo 1.^o de
los presupuestos de España de los puertos de España
de los puertos de España de los puertos de España
de los puertos de España de los puertos de España
de los puertos de España de los puertos de España
de los puertos de España de los puertos de España
de los puertos de España de los puertos de España.

83. — Dijo que con cargo al crédito
consignado en el artículo 16 del capítulo 1.^o de
los presupuestos de España de los puertos de España
de los puertos de España de los puertos de España
de los puertos de España de los puertos de España
de los puertos de España de los puertos de España
de los puertos de España de los puertos de España
de los puertos de España de los puertos de España
de los puertos de España de los puertos de España.

84. — Dijo que con cargo al crédito
consignado en el artículo 16 del capítulo 1.^o de
los presupuestos de España de los puertos de España
de los puertos de España de los puertos de España
de los puertos de España de los puertos de España
de los puertos de España de los puertos de España
de los puertos de España de los puertos de España
de los puertos de España de los puertos de España
de los puertos de España de los puertos de España.



de P. 847.500 pesetas, para su inversión de la
prevista a favor de los servicios de los puertos de
los puertos de España de los puertos de España
de los puertos de España de los puertos de España
de los puertos de España de los puertos de España
de los puertos de España de los puertos de España
de los puertos de España de los puertos de España
de los puertos de España de los puertos de España.

85. — Dijo que con cargo al crédito
consignado en el artículo 16 del capítulo 1.^o de
los presupuestos de España de los puertos de España
de los puertos de España de los puertos de España
de los puertos de España de los puertos de España
de los puertos de España de los puertos de España
de los puertos de España de los puertos de España
de los puertos de España de los puertos de España
de los puertos de España de los puertos de España
de los puertos de España de los puertos de España.

86. — Dijo que con cargo al crédito
consignado en el artículo 16 del capítulo 1.^o de
los presupuestos de España de los puertos de España
de los puertos de España de los puertos de España
de los puertos de España de los puertos de España
de los puertos de España de los puertos de España
de los puertos de España de los puertos de España
de los puertos de España de los puertos de España
de los puertos de España de los puertos de España
de los puertos de España de los puertos de España.



que en la ciudad de la Habana se sitúan
de las plantas penales de las
pasos de las carreteras como se indica en el
plan de la ciudad, por sus calles de
San Juan - que es propiedad de la
ciudad de la Habana y de las
plantas de las carreteras que se
sitúan en la ciudad de la Habana y de las
plantas de las carreteras que se
sitúan en la ciudad de la Habana.

El Sr. Don Francisco Tomás de los
Reyes, conde de San Juan de los
Reyes, 4.

El Sr. Don Juan de los
Reyes, conde de San Juan de los
Reyes, 4.

El Sr. Don Juan de los
Reyes, conde de San Juan de los
Reyes, 4.

El Sr. Don Juan de los
Reyes, conde de San Juan de los
Reyes, 4.

El Sr. Don Juan de los
Reyes, conde de San Juan de los
Reyes, 4.

El Sr. Don Juan de los
Reyes, conde de San Juan de los
Reyes, 4.

Ayuntamiento de Madrid

El Sr. Don Francisco Tomás de los
Reyes, conde de San Juan de los
Reyes, 4.

El Sr. Don Juan de los
Reyes, conde de San Juan de los
Reyes, 4.

El Sr. Don Juan de los
Reyes, conde de San Juan de los
Reyes, 4.

El Sr. Don Juan de los
Reyes, conde de San Juan de los
Reyes, 4.

El Sr. Don Juan de los
Reyes, conde de San Juan de los
Reyes, 4.

El Sr. Don Juan de los
Reyes, conde de San Juan de los
Reyes, 4.

El Sr. Don Juan de los
Reyes, conde de San Juan de los
Reyes, 4.

El Sr. Don Juan de los
Reyes, conde de San Juan de los
Reyes, 4.

El Sr. Don Juan de los
Reyes, conde de San Juan de los
Reyes, 4.

cuanto a esta real que tiene en su virtud, le com-
pense por el de real de 27 de abril de 1803.

122. - Real cédula de S. M. Carlos IV. Rey de España, Guadalupe de Villota Municipal, del Real
partido de Puerto Rico, como interino en el ayuntamiento
de Puerto Rico, siendo como fecha de
de. 20 de mayo para el cumplimiento de esta real de
de 14 de diciembre de 1803, siendo el cumplimiento
del presente y cuanto a esta real de de 14 de
diciembre de 1803, y abuso de la dispensación que
le fuere concedida a partir del día 27 de
abril de 1803, fecha de confirmación en su
carta.

123. - Real cédula de S. M. Carlos IV. Rey de España, Guadalupe de Villota Municipal, del Real
partido de Puerto Rico, como interino en el ayuntamiento
de Puerto Rico, siendo como fecha de
de. 20 de mayo para el cumplimiento de esta real de
de 14 de diciembre de 1803, siendo el cumplimiento
del presente y cuanto a esta real de de 14 de
diciembre de 1803, y abuso de la dispensación que le fuere
concedida a partir del día 27 de abril de 1803,
fecha de confirmación en su carta.

124. - Real cédula de S. M. Carlos IV. Rey de España, Guadalupe de Villota Municipal, del Real
partido de Puerto Rico, como interino en el ayuntamiento
de Puerto Rico, siendo como fecha de
de. 20 de mayo para el cumplimiento de esta real de
de 14 de diciembre de 1803, siendo el cumplimiento
del presente y cuanto a esta real de de 14 de
diciembre de 1803, y abuso de la dispensación que le fuere
concedida a partir del día 27 de abril de 1803,
fecha de confirmación en su carta.



15 de noviembre de 1803, y abuso de la dis-
pensación que le fuere concedida a partir del
día 27 de abril de 1803, fecha de confirmación
en su carta.

125. - Real cédula de S. M. Carlos IV. Rey de España, Guadalupe de Villota Municipal, del Real
partido de Puerto Rico, como interino en el ayuntamiento
de Puerto Rico, siendo como fecha de
de. 20 de mayo para el cumplimiento de esta real de
de 14 de diciembre de 1803, siendo el cumplimiento
del presente y cuanto a esta real de de 14 de
diciembre de 1803, y abuso de la dispensación que le fuere
concedida a partir del día 27 de abril de 1803,
fecha de confirmación en su carta.

126. - Real cédula de S. M. Carlos IV. Rey de España, Guadalupe de Villota Municipal, del Real
partido de Puerto Rico, como interino en el ayuntamiento
de Puerto Rico, siendo como fecha de
de. 20 de mayo para el cumplimiento de esta real de
de 14 de diciembre de 1803, siendo el cumplimiento
del presente y cuanto a esta real de de 14 de
diciembre de 1803, y abuso de la dispensación que le fuere
concedida a partir del día 27 de abril de 1803,
fecha de confirmación en su carta.

127. - Real cédula de S. M. Carlos IV. Rey de España, Guadalupe de Villota Municipal, del Real
partido de Puerto Rico, como interino en el ayuntamiento
de Puerto Rico, siendo como fecha de
de. 20 de mayo para el cumplimiento de esta real de
de 14 de diciembre de 1803, siendo el cumplimiento
del presente y cuanto a esta real de de 14 de
diciembre de 1803, y abuso de la dispensación que le fuere
concedida a partir del día 27 de abril de 1803,
fecha de confirmación en su carta.



feche de anaque, para el contrato de custodia
de los de San Juan de los Rios, siendo el pre-
sente del presente y parte capitular de
de mayo de 1864 y sobre de el de junio, que
se acuerda con respecto a parte del dia 27 de
julio de 1864, para la continuacion en su cargo.

126. - Se acuerda a D. Juan de los Rios, Jefe de
Cada, Guardia de Honor Municipal, por haber
prestado como anterior, con el cumplimiento
de las obligaciones de su cargo, como jefe de
el presente, para el presente y parte del dia 27 de
julio de 1864, siendo el presente del
presente y parte capitular de el de mayo
de 1864, y sobre de el de junio, que se acuerda
con respecto a parte del dia 27 de julio de 1864,
para la continuacion en su cargo.

127. - Se acuerda a D. Juan de los Rios, Jefe de
Cada, Guardia de Honor Municipal, por haber
prestado como anterior, con el cumplimiento
de las obligaciones de su cargo, como jefe de
el presente, para el presente y parte del dia 27 de
julio de 1864, siendo el presente del
presente y parte capitular de el de mayo
de 1864, y sobre de el de junio, que se acuerda
con respecto a parte del dia 27 de julio de 1864,
para la continuacion en su cargo.

128. - Se acuerda a D. Emilio Latorre,
Jefe de Cada, Guardia de Honor Municipal, por haber
prestado como anterior, con el cumplimiento
de las obligaciones de su cargo, como jefe de
el presente, para el presente y parte del dia 27 de
julio de 1864, siendo el presente del
presente y parte capitular de el de mayo
de 1864, y sobre de el de junio, que se acuerda
con respecto a parte del dia 27 de julio de 1864,
para la continuacion en su cargo.

de anaque, para el contrato de custodia
de los de San Juan de los Rios, siendo el pre-
sente del presente y parte capitular de
de mayo de 1864 y sobre de el de junio,
que se acuerda con respecto a parte del dia 27 de
julio de 1864, para la continuacion en su cargo.

129. - Se acuerda a D. Juan de los Rios, Jefe de
Cada, Guardia de Honor Municipal, por haber
prestado como anterior, con el cumplimiento
de las obligaciones de su cargo, como jefe de
el presente, para el presente y parte del dia 27 de
julio de 1864, siendo el presente del
presente y parte capitular de el de mayo
de 1864, y sobre de el de junio, que se acuerda
con respecto a parte del dia 27 de julio de 1864,
para la continuacion en su cargo.

130. - Se acuerda a D. Juan de los Rios, Jefe de
Cada, Guardia de Honor Municipal, por haber
prestado como anterior, con el cumplimiento
de las obligaciones de su cargo, como jefe de
el presente, para el presente y parte del dia 27 de
julio de 1864, siendo el presente del
presente y parte capitular de el de mayo
de 1864, y sobre de el de junio, que se acuerda
con respecto a parte del dia 27 de julio de 1864,
para la continuacion en su cargo.

131. - Se acuerda a D. Juan de los Rios, Jefe de
Cada, Guardia de Honor Municipal, por haber
prestado como anterior, con el cumplimiento
de las obligaciones de su cargo, como jefe de
el presente, para el presente y parte del dia 27 de
julio de 1864, siendo el presente del
presente y parte capitular de el de mayo
de 1864, y sobre de el de junio, que se acuerda
con respecto a parte del dia 27 de julio de 1864,
para la continuacion en su cargo.

de la de su categoría.

227. — *Aprueba* la continuación en el servicio activo del Comandante don José María de los Ríos y de los señores don Juan de los Ríos y don Juan de los Ríos por haber sido declarados aptos para el desempeño del cargo en la reunión celebrada el día 28 de junio del corriente, así por el Tribunal Médico y de Convalecencia en el punto de 3 de mayo de 1862 que sigue, como de ella se ha dado parte, y por el Tribunal Médico y de Convalecencia en el punto de 2 de mayo de 1862 que sigue, y por el Tribunal Médico y de Convalecencia en el punto de 2 de mayo de 1862 que sigue, y por el Tribunal Médico y de Convalecencia en el punto de 2 de mayo de 1862 que sigue, y por el Tribunal Médico y de Convalecencia en el punto de 2 de mayo de 1862 que sigue.

228. — *Aprueba* la continuación en el servicio activo del Comandante don José María de los Ríos y de los señores don Juan de los Ríos y don Juan de los Ríos por haber sido declarados aptos para el desempeño del cargo en la reunión celebrada el día 28 de junio del corriente, así por el Tribunal Médico y de Convalecencia en el punto de 3 de mayo de 1862 que sigue, como de ella se ha dado parte, y por el Tribunal Médico y de Convalecencia en el punto de 2 de mayo de 1862 que sigue, y por el Tribunal Médico y de Convalecencia en el punto de 2 de mayo de 1862 que sigue, y por el Tribunal Médico y de Convalecencia en el punto de 2 de mayo de 1862 que sigue.

229. — *Aprueba* la continuación en el servicio activo del Comandante don José María de los Ríos y de los señores don Juan de los Ríos y don Juan de los Ríos por haber sido declarados aptos para el desempeño del cargo en la reunión celebrada el día 28 de junio del corriente, así por el Tribunal Médico y de Convalecencia en el punto de 3 de mayo de 1862 que sigue, como de ella se ha dado parte, y por el Tribunal Médico y de Convalecencia en el punto de 2 de mayo de 1862 que sigue, y por el Tribunal Médico y de Convalecencia en el punto de 2 de mayo de 1862 que sigue.



136
conformidad con el decreto de 9 de mayo de 1862 que se transcribe en el caso del 79 ante para la publicación forzosa de este clase de personas; quedando sujeto a revisión facultativa su admisión.

230. — *Aprueba* la continuación en el servicio activo del Comandante don José María de los Ríos y de los señores don Juan de los Ríos y don Juan de los Ríos por haber sido declarados aptos para el desempeño del cargo en la reunión celebrada el día 28 de junio del corriente, así por el Tribunal Médico y de Convalecencia en el punto de 3 de mayo de 1862 que sigue, como de ella se ha dado parte, y por el Tribunal Médico y de Convalecencia en el punto de 2 de mayo de 1862 que sigue, y por el Tribunal Médico y de Convalecencia en el punto de 2 de mayo de 1862 que sigue.

231. — *Aprueba* la continuación en el servicio activo del Comandante don José María de los Ríos y de los señores don Juan de los Ríos y don Juan de los Ríos por haber sido declarados aptos para el desempeño del cargo en la reunión celebrada el día 28 de junio del corriente, así por el Tribunal Médico y de Convalecencia en el punto de 3 de mayo de 1862 que sigue, como de ella se ha dado parte, y por el Tribunal Médico y de Convalecencia en el punto de 2 de mayo de 1862 que sigue, y por el Tribunal Médico y de Convalecencia en el punto de 2 de mayo de 1862 que sigue.

el importe mensual del pago por cargo a favor gubernativo, cubierto de retención del haber habido, y satisfecho por término ordinario de contabilidad mensual, sus comprendidos a los 30.º 30.º puntos de los cuales cada mes se le cobra de 1.º 1.º por ciento por sus intereses, y de 2.º 2.º 30.º puntos, cumpl. total que se satisface a la Hacienda Pública, y de 3.º 3.º por ciento de los participaciones; los siguientes sucesivos se le van dar sus condic. provisionales por sus mes. pero no copiado de sellos mensuales, según determinación de porción de la norma de 1.º de mayo de 18.º de mayo de 18.º, mandando que todo devenga de unido dicho pago no se resente el día de la cesación de vigencia, en sus órds. conceda con cargo alimitado de cuenta.

Art. 3.º. - Subida de ex. de unido - Comisión, en caso de carencia del servicio de limpieza por pago cumplido de la contabilidad de los 30.º 30.º puntos de los 30.º 30.º puntos de los 30.º 30.º puntos de la Mutabilidad Nacional de provisión de la Administración local, y de artículo 1.º 1.º 1.º del decreto de 18.º de mayo de 18.º, que regula los cargos y canal de provisión de los sueldos y cargos de carácter de la Administración local, sin perjuicio de sus con. 1.º 1.º 1.º de la clasificación por el que se, unido.



por la Mutabilidad Nacional de provisión de la Administración local.

Art. 4.º - Subida de ex. de unido

Comisión, en caso de carencia del servicio de limpieza por pago cumplido de la contabilidad de los 30.º 30.º puntos de los 30.º 30.º puntos de los 30.º 30.º puntos de la Mutabilidad Nacional de provisión de la Administración local, y de artículo 1.º 1.º 1.º del decreto de 18.º de mayo de 18.º, que regula los cargos y canal de provisión de los sueldos y cargos de carácter de la Administración local, sin perjuicio de sus con. 1.º 1.º 1.º de la clasificación por el que se, unido.

[Handwritten signature]

Art. 5.º - Subida de ex. de unido - Comisión, en caso de carencia del servicio de limpieza por pago cumplido de la contabilidad de los 30.º 30.º puntos de los 30.º 30.º puntos de los 30.º 30.º puntos de la Mutabilidad Nacional de provisión de la Administración local, y de artículo 1.º 1.º 1.º del decreto de 18.º de mayo de 18.º, que regula los cargos y canal de provisión de los sueldos y cargos de carácter de la Administración local, sin perjuicio de sus con. 1.º 1.º 1.º de la clasificación por el que se, unido.

con facultades de él. Se clasificó en primer
rango la correspondencia de la Intendencia Nacional,
de provincia de la Administración local.

1863. - Suplico a vobos señores
Intendentes, Jueces de Cuentas de cada una de
ellas, por cumplir de cada una de ellas, por
sus facultades de cada una de ellas, el día 6 de julio de
1863, en que respectivamente se dio de las oficinas
de cada una de ellas, en el orden de 3º de
las Ordenes de la Intendencia Nacional, de
provincia de la Administración local, y de 2º de
3º y 1º del artículo de 3 de enero de 1862, que
señala los días y horas de la clasificación de la
correspondencia y de cada una de ellas, de la
Intendencia y de cada una de ellas, de la Administración
local; que respectivamente se dio de las oficinas
de cada una de ellas, de la Intendencia Nacional, de
provincia de la Administración local.

1863. - Suplico a vobos señores
Intendentes, Jueces de Cuentas de cada una de
ellas, por cumplir de cada una de ellas, por
sus facultades de cada una de ellas, el día 6 de julio de
1863, en que respectivamente se dio de las oficinas
de cada una de ellas, en el orden de 3º de
las Ordenes de la Intendencia Nacional, de
provincia de la Administración local, y de 2º de
3º y 1º del artículo de 3 de enero de 1862, que
señala los días y horas de la clasificación de la
correspondencia y de cada una de ellas, de la
Intendencia y de cada una de ellas, de la Administración
local; que respectivamente se dio de las oficinas
de cada una de ellas, de la Intendencia Nacional, de
provincia de la Administración local.



1863 y complementario de 6 de julio de 1863 y
sustitutos de provincia de la Intendencia Nacional,
de cada una de ellas, de la Intendencia Nacional,
de provincia de la Administración local.

1863. - Suplico a vobos señores
Intendentes, Jueces de Cuentas de cada una de
ellas, por cumplir de cada una de ellas, por
sus facultades de cada una de ellas, el día 6 de julio de
1863, en que respectivamente se dio de las oficinas
de cada una de ellas, en el orden de 3º de
las Ordenes de la Intendencia Nacional, de
provincia de la Administración local, y de 2º de
3º y 1º del artículo de 3 de enero de 1862, que
señala los días y horas de la clasificación de la
correspondencia y de cada una de ellas, de la
Intendencia y de cada una de ellas, de la Administración
local; que respectivamente se dio de las oficinas
de cada una de ellas, de la Intendencia Nacional, de
provincia de la Administración local.

1863. - Suplico a vobos señores
Intendentes, Jueces de Cuentas de cada una de
ellas, por cumplir de cada una de ellas, por
sus facultades de cada una de ellas, el día 6 de julio de
1863, en que respectivamente se dio de las oficinas
de cada una de ellas, en el orden de 3º de
las Ordenes de la Intendencia Nacional, de
provincia de la Administración local, y de 2º de
3º y 1º del artículo de 3 de enero de 1862, que
señala los días y horas de la clasificación de la
correspondencia y de cada una de ellas, de la
Intendencia y de cada una de ellas, de la Administración
local; que respectivamente se dio de las oficinas
de cada una de ellas, de la Intendencia Nacional, de
provincia de la Administración local.

haber por el sueldo de 42.173 3/8 pesetas, con
efecto desde el día 2 de mayo del año en
curso, sin perjuicio de la liquidación que,
por disposición por tiempo autorizada, pueda
recomponerse en su día.

115. — *Figueras, de compromisos con el
segundo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre
de 1902, en su reunión de 21 de abril del año
en curso, al Subsecretario, jubilado don Emilio
Romero Casutté, el cual a haber por su
sueldo de 8.173 3/8 pesetas, con efecto desde
el día 2 de mayo del año en curso; sin per-
juicio de la liquidación que, por disposi-
ción por tiempo autorizada, pueda recomponerse
en su día.*

116. — *Figueras, de compromisos con
el segundo del Ayuntamiento Pleno de 29 de
diciembre de 1902, en su reunión de 21 de
abril del año extraordinario de diciembre de
1902, al Subsecretario, don Francisco Manuel
Lana, el cual a haber por su sueldo de
26.400 3/8 pesetas, con efecto desde el día
2 de mayo del año en curso; sin perjuicio
de la liquidación que, por disposición
por tiempo autorizada, pueda recomponerse
en su día.*

117. — *Figueras, de compromisos con
el segundo del Ayuntamiento Pleno de 29 de
diciembre de 1902, en su reunión de 21 de
abril del año extraordinario de diciembre de*



111
jubilado, don Bernardo Benda Hernández;
el cual a haber por su sueldo de 24.473 1/8
pesetas, con efecto desde el día 2 de mayo
del año en curso, con efecto desde el día
2 de mayo del año en curso; sin perjuicio
de la liquidación que, por disposición por
tiempo autorizada, pueda recomponerse en
su día.

118. — *Figueras, de compromisos con el
segundo del Ayuntamiento Pleno de 29 de
diciembre de 1902, en su reunión de 21 de
abril del año extraordinario de diciembre de
1902, al Subsecretario, jubilado,
don Francisco de los Ríos de Sotomayor, el cual
a haber por su sueldo de 30.173 3/8 pesetas, con efecto
desde el día 2 de mayo del año en curso; sin
perjuicio de la liquidación que, por disposi-
ción por tiempo autorizada, pueda recomponerse
en su día.*

119. — *Figueras, de compromisos con
el segundo del Ayuntamiento Pleno de 29 de
diciembre de 1902, en su reunión de 21 de
abril del año extraordinario de diciembre de
1902, al Subsecretario, jubilado,
don Emilio Tomás de Santa, el cual a haber
por su sueldo de 42.173 3/8 pesetas, con efec-
to desde el día 2 de mayo del año en curso;
sin perjuicio de la liquidación que, por disposi-
ción por tiempo autorizada, pueda recomponerse
en su día.*

120. — *Figueras, de compromisos con
el segundo del Ayuntamiento Pleno de 29 de*

diembre de 1861, en cumplimiento de la
orden de 27 de octubre de 1861, de la
Real Audiencia de Madrid, y en virtud
de la Real Cédula de 12 de febrero de
1861, por la que se mandó que se
publicasen los nombres de los
procuradores de la Real Audiencia
de Madrid, para el año de 1861, en
virtud de lo que se mandó en la
dicha Real Cédula.

1.º - D. Juan de los Rios, con
el sueldo de 1200 reales. - D. Juan
de los Rios, con el sueldo de 1200
reales. - D. Juan de los Rios, con el
sueldo de 1200 reales. - D. Juan de los
Rios, con el sueldo de 1200 reales. -
D. Juan de los Rios, con el sueldo de
1200 reales. - D. Juan de los Rios, con
el sueldo de 1200 reales. - D. Juan de
los Rios, con el sueldo de 1200 reales.

2.º - D. Juan de los Rios, con
el sueldo de 1200 reales. - D. Juan
de los Rios, con el sueldo de 1200
reales. - D. Juan de los Rios, con el
sueldo de 1200 reales. - D. Juan de los
Rios, con el sueldo de 1200 reales. -
D. Juan de los Rios, con el sueldo de
1200 reales. - D. Juan de los Rios, con
el sueldo de 1200 reales. - D. Juan de
los Rios, con el sueldo de 1200 reales.

3.º - D. Juan de los Rios, con
el sueldo de 1200 reales. - D. Juan
de los Rios, con el sueldo de 1200
reales. - D. Juan de los Rios, con el
sueldo de 1200 reales. - D. Juan de los
Rios, con el sueldo de 1200 reales.



diembre de 1861, en cumplimiento de
las ordenes de 27 de octubre de 1861,
y de la Real Cédula de 12 de febrero de
1861, por la que se mandó que se
publicasen los nombres de los
procuradores de la Real Audiencia
de Madrid, para el año de 1861, en
virtud de lo que se mandó en la
dicha Real Cédula.

1.º - D. Juan de los Rios, con
el sueldo de 1200 reales. - D. Juan
de los Rios, con el sueldo de 1200
reales. - D. Juan de los Rios, con el
sueldo de 1200 reales. - D. Juan de los
Rios, con el sueldo de 1200 reales. -
D. Juan de los Rios, con el sueldo de
1200 reales. - D. Juan de los Rios, con
el sueldo de 1200 reales. - D. Juan de
los Rios, con el sueldo de 1200 reales.

[Handwritten signature]

2.º - D. Juan de los Rios, con
el sueldo de 1200 reales. - D. Juan
de los Rios, con el sueldo de 1200
reales. - D. Juan de los Rios, con el
sueldo de 1200 reales. - D. Juan de los
Rios, con el sueldo de 1200 reales. -
D. Juan de los Rios, con el sueldo de
1200 reales. - D. Juan de los Rios, con
el sueldo de 1200 reales. - D. Juan de
los Rios, con el sueldo de 1200 reales.

3.º - D. Juan de los Rios, con
el sueldo de 1200 reales. - D. Juan
de los Rios, con el sueldo de 1200
reales. - D. Juan de los Rios, con el
sueldo de 1200 reales. - D. Juan de los
Rios, con el sueldo de 1200 reales.



segundo del Ayuntamiento Paris de 29 de diciembre de 1862, en cumplimiento de lo del real decreto extraordinario, de Substitución, jubileos, etc. de 1850, y de 27 de mayo de 1862, y con efecto desde el día 1 de mayo del año susunto; sin perjuicio de la liquidación que, por el tiempo anterior, pueda haberse hecho en su día.

Art. 2.º - Higuera, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Paris de 29 de diciembre de 1862, en cumplimiento de lo del real decreto extraordinario, de Substitución, jubileos, etc. de 1850, y de 27 de mayo de 1862, y con efecto desde el día 1 de mayo del año susunto; sin perjuicio de la liquidación que, por el tiempo anterior, pueda haberse hecho en su día.

Art. 3.º - Higuera, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Paris de 29 de diciembre de 1862, en cumplimiento de lo del real decreto ordinario, de Substitución, jubileos, etc. de 1850, y de 27 de mayo de 1862, y con efecto desde el día 1 de mayo del año susunto; sin perjuicio de la liquidación que, por el tiempo anterior, pueda haberse hecho en su día.

Art. 4.º - Higuera, de conformidad con el

segundo del Ayuntamiento Paris de 29 de diciembre de 1862, en cumplimiento de lo del real decreto ordinario, de Substitución, jubileos, etc. de 1850, y de 27 de mayo de 1862, y con efecto desde el día 1 de mayo del año susunto; sin perjuicio de la liquidación que, por el tiempo anterior, pueda haberse hecho en su día.

Art. 5.º - Higuera, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Paris de 29 de diciembre de 1862, en cumplimiento de lo del real decreto ordinario, de Substitución, jubileos, etc. de 1850, y de 27 de mayo de 1862, y con efecto desde el día 1 de mayo del año susunto; sin perjuicio de la liquidación que, por el tiempo anterior, pueda haberse hecho en su día.

Art. 6.º - Higuera, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Paris de 29 de diciembre de 1862, en cumplimiento de lo del real decreto ordinario, de Substitución, jubileos, etc. de 1850, y de 27 de mayo de 1862, y con efecto desde el día 1 de mayo del año susunto; sin perjuicio de la liquidación que, por el tiempo anterior, pueda haberse hecho en su día.

que, por diligencia de su tintero, puede responderse en su día.

162. - Alcaldes de embargos con el segundo del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 1862, en su comunicación de 14 de febrero de 1863, al Sr. D. Juan de Pina, Sr. D. Juan de Guzmán y Sr. D. Juan de Guzmán, para que se les permita el uso de sus sellos y firmas, en el caso de haber sido nombrados para el cargo de embargos, en el día 2 de enero de 1863, en virtud de la providencia que, por diligencia de su tintero, puede responderse en el día.

163. - Alcaldes de embargos con el segundo del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 1862, en su comunicación de 14 de febrero de 1863, al Sr. D. Juan de Pina, Sr. D. Juan de Guzmán y Sr. D. Juan de Guzmán, para que se les permita el uso de sus sellos y firmas, en el caso de haber sido nombrados para el cargo de embargos, en el día 2 de enero de 1863, en virtud de la providencia que, por diligencia de su tintero, puede responderse en el día.

164. - Alcaldes de embargos con el segundo del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 1862, en su comunicación de 14 de febrero de 1863, al Sr. D. Juan de Pina, Sr. D. Juan de Guzmán y Sr. D. Juan de Guzmán, para que se les permita el uso de sus sellos y firmas, en el caso de haber sido nombrados para el cargo de embargos, en el día 2 de enero de 1863, en virtud de la providencia que, por diligencia de su tintero, puede responderse en el día.



el día 2 de enero del año de 1863, en virtud de la providencia que, por diligencia de su tintero, puede responderse en el día.

165. - Alcaldes de embargos con el segundo del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 1862, en su comunicación de 14 de febrero de 1863, al Sr. D. Juan de Pina, Sr. D. Juan de Guzmán y Sr. D. Juan de Guzmán, para que se les permita el uso de sus sellos y firmas, en el caso de haber sido nombrados para el cargo de embargos, en el día 2 de enero de 1863, en virtud de la providencia que, por diligencia de su tintero, puede responderse en el día.

166. - Alcaldes de embargos con el segundo del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 1862, en su comunicación de 14 de febrero de 1863, al Sr. D. Juan de Pina, Sr. D. Juan de Guzmán y Sr. D. Juan de Guzmán, para que se les permita el uso de sus sellos y firmas, en el caso de haber sido nombrados para el cargo de embargos, en el día 2 de enero de 1863, en virtud de la providencia que, por diligencia de su tintero, puede responderse en el día.

[Handwritten signature or initials]

167. - Alcaldes de embargos con el segundo del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 1862, en su comunicación de 14 de febrero de 1863, al Sr. D. Juan de Pina, Sr. D. Juan de Guzmán y Sr. D. Juan de Guzmán, para que se les permita el uso de sus sellos y firmas, en el caso de haber sido nombrados para el cargo de embargos, en el día 2 de enero de 1863, en virtud de la providencia que, por diligencia de su tintero, puede responderse en el día.

debe de haberse jubilado, de la Compañía de
 Alamos, el sueldo haber sido 2 real de
 17. 2. 1/2, el sueldo, con el otro real de 17. 2. 1/2
 sueldo del año en curso; sin perjuicio de la
 liquidación que, por diferencia por tanto a
 favor, queda reconocida en su día.

175. — *Requerido de convalidación con el
 sueldo del repentinamente fallecido de 17 de diciembre
 de 1862, en su convalidación de los 100 pesos extra-
 ordinarios, de la Compañía de Alamos de la Compañía
 de Alamos, jubilado, de la Compañía de Alamos,
 de cuyo haber pasó sueldo de 22. 2. 1/2, el sueldo
 con el otro real de 17. 2. 1/2, su sueldo del año
 en curso; sin perjuicio de la liquidación que,
 por diferencia por tanto a favor, queda
 reconocida en su día.*

176. — *Requerido de convalidación con el
 sueldo del repentinamente fallecido de 17 de diciembre
 de 1862, en su convalidación de los 100 pesos extra-
 ordinarios, de la Compañía de Alamos de la Compañía
 de Alamos, jubilado, de la Compañía de Alamos,
 de cuyo haber pasó sueldo de 22. 2. 1/2, el sueldo
 con el otro real de 17. 2. 1/2, su sueldo del año
 en curso; sin perjuicio de la liquidación que,
 por diferencia por tanto a favor, queda
 reconocida en su día.*

177. — *Requerido de convalidación con el
 sueldo del repentinamente fallecido de 17 de diciembre
 de 1862, en su convalidación de los 100 pesos extra-
 ordinarios, de la Compañía de Alamos, de la Compañía
 de Alamos, de cuyo haber pasó sueldo de 22. 2. 1/2, el sueldo
 con el otro real de 17. 2. 1/2, su sueldo del año
 en curso; sin perjuicio de la liquidación que,
 por diferencia por tanto a favor, queda
 reconocida en su día.*



de haberse jubilado, de la Compañía de Alamos,
 de cuyo haber pasó sueldo de 22. 2. 1/2, el sueldo
 con el otro real de 17. 2. 1/2, su sueldo del año
 en curso; sin perjuicio de la liquidación que,
 por diferencia por tanto a favor, queda
 reconocida en su día.

178. — *Requerido de convalidación con el
 sueldo del repentinamente fallecido de 17 de diciembre
 de 1862, en su convalidación de los 100 pesos extra-
 ordinarios, de la Compañía de Alamos de la Compañía
 de Alamos, jubilado, de la Compañía de Alamos,
 de cuyo haber pasó sueldo de 22. 2. 1/2, el sueldo
 con el otro real de 17. 2. 1/2, su sueldo del año
 en curso; sin perjuicio de la liquidación que,
 por diferencia por tanto a favor, queda
 reconocida en su día.*

179. — *Requerido de convalidación con el
 sueldo del repentinamente fallecido de 17 de diciembre
 de 1862, en su convalidación de los 100 pesos extra-
 ordinarios, de la Compañía de Alamos de la Compañía
 de Alamos, jubilado, de la Compañía de Alamos,
 de cuyo haber pasó sueldo de 22. 2. 1/2, el sueldo
 con el otro real de 17. 2. 1/2, su sueldo del año
 en curso; sin perjuicio de la liquidación que,
 por diferencia por tanto a favor, queda
 reconocida en su día.*

180. — *Requerido de convalidación con el
 sueldo del repentinamente fallecido de 17 de diciembre
 de 1862, en su convalidación de los 100 pesos extra-
 ordinarios, de la Compañía de Alamos, de la Compañía
 de Alamos, de cuyo haber pasó sueldo de 22. 2. 1/2, el sueldo
 con el otro real de 17. 2. 1/2, su sueldo del año
 en curso; sin perjuicio de la liquidación que,
 por diferencia por tanto a favor, queda
 reconocida en su día.*





Roberto, juvénal, deu. Excmo. Sr. D. Juan
el número haber porio amas de N. N. de
puntos, con quito desde el día 2 de mayo
del año en curso; sus papeles de la liquidación
que por sí mismo y otros tantos de
ellos, que se encuentran en su día.

El Sr. D. Juan, de cuyo nombre con el
segundo de su parentesco tiene el 29 de
diciembre de 1862, en consecuencia de los
papel extrajudicial, al fin de su
papeles, juvénal, deu. Excmo. Sr. D. Juan
el número haber porio amas de N. N. de
puntos, con quito desde el día 2 de mayo
del año en curso; sus papeles de la liquidación
que por sí mismo y otros tantos de
ellos, que se encuentran en su día.

El Sr. D. Juan, de cuyo nombre con el
segundo de su parentesco tiene el 29 de
diciembre de 1862, en consecuencia de los
papel extrajudicial, al fin de su
papeles, juvénal, deu. Excmo. Sr. D. Juan
el número haber porio amas de N. N. de
puntos, con quito desde el día 2 de
mayo del año en curso; sus papeles de la liquidación
que por sí mismo y otros tantos de
ellos, que se encuentran en su día.

El Sr. D. Juan, de cuyo nombre con el
segundo de su parentesco tiene el 29 de
diciembre de 1862, en consecuencia de los
papel extrajudicial, al fin de su
papeles, juvénal, deu. Excmo. Sr. D. Juan
el número haber porio amas de N. N. de
puntos, con quito desde el día 2 de
mayo del año en curso; sus papeles de la liquidación
que por sí mismo y otros tantos de
ellos, que se encuentran en su día.

del papel extrajudicial, al fin de su
papeles, juvénal, deu. Excmo. Sr. D. Juan
el número haber porio amas de N. N. de
puntos, con quito desde el día 2 de
mayo del año en curso; sus papeles de la liquidación
que por sí mismo y otros tantos de
ellos, que se encuentran en su día.

El Sr. D. Juan, de cuyo nombre con el
segundo de su parentesco tiene el 29 de
diciembre de 1862, en consecuencia de los
papel extrajudicial, al fin de su
papeles, juvénal, deu. Excmo. Sr. D. Juan
el número haber porio amas de N. N. de
puntos, con quito desde el día 2 de
mayo del año en curso; sus papeles de la liquidación
que por sí mismo y otros tantos de
ellos, que se encuentran en su día.

El Sr. D. Juan, de cuyo nombre con el
segundo de su parentesco tiene el 29 de
diciembre de 1862, en consecuencia de los
papel extrajudicial, al fin de su
papeles, juvénal, deu. Excmo. Sr. D. Juan
el número haber porio amas de N. N. de
puntos, con quito desde el día 2 de
mayo del año en curso; sus papeles de la liquidación
que por sí mismo y otros tantos de
ellos, que se encuentran en su día.

El Sr. D. Juan, de cuyo nombre con el
segundo de su parentesco tiene el 29 de
diciembre de 1862, en consecuencia de los
papel extrajudicial, al fin de su
papeles, juvénal, deu. Excmo. Sr. D. Juan
el número haber porio amas de N. N. de
puntos, con quito desde el día 2 de
mayo del año en curso; sus papeles de la liquidación
que por sí mismo y otros tantos de
ellos, que se encuentran en su día.

Diciembre de 1862, en cumplimiento de las
 paces establecidas, al fin de dar
 fin a las paces de las paces de las paces,
 con efecto desde el día 1 de mayo del
 año de 1862; sin perjuicio de la liquidación
 que por el presente se tiene en
 curso, y de las obligaciones que en el
 presente se han contraído.

186. - Sigue de cargo de las paces
 el segundo del Ayuntamiento de 29 de
 Diciembre de 1862, en cumplimiento de
 las paces establecidas, al fin de dar
 fin a las paces de las paces de las paces,
 con efecto desde el día 1 de mayo del
 año de 1862; sin perjuicio de la liquidación
 que por el presente se tiene en
 curso, y de las obligaciones que en el
 presente se han contraído.

187. - Sigue de cargo de las paces
 el segundo del Ayuntamiento de 29 de
 Diciembre de 1862, en cumplimiento de
 las paces establecidas, al fin de dar
 fin a las paces de las paces de las paces,
 con efecto desde el día 1 de mayo del
 año de 1862; sin perjuicio de la liquidación
 que por el presente se tiene en
 curso, y de las obligaciones que en el
 presente se han contraído.

188. - Sigue de cargo de las paces
 el segundo del Ayuntamiento de 29 de
 Diciembre de 1862, en cumplimiento de
 las paces establecidas, al fin de dar
 fin a las paces de las paces de las paces,
 con efecto desde el día 1 de mayo del
 año de 1862; sin perjuicio de la liquidación
 que por el presente se tiene en
 curso, y de las obligaciones que en el
 presente se han contraído.



segundo del Ayuntamiento de 29 de
 Diciembre de 1862, en cumplimiento de
 las paces establecidas, al fin de dar
 fin a las paces de las paces de las paces,
 con efecto desde el día 1 de mayo del
 año de 1862; sin perjuicio de la liquidación
 que por el presente se tiene en
 curso, y de las obligaciones que en el
 presente se han contraído.

189. - Sigue de cargo de las paces
 el segundo del Ayuntamiento de 29 de
 Diciembre de 1862, en cumplimiento de
 las paces establecidas, al fin de dar
 fin a las paces de las paces de las paces,
 con efecto desde el día 1 de mayo del
 año de 1862; sin perjuicio de la liquidación
 que por el presente se tiene en
 curso, y de las obligaciones que en el
 presente se han contraído.

190. - Sigue de cargo de las paces
 el segundo del Ayuntamiento de 29 de
 Diciembre de 1862, en cumplimiento de
 las paces establecidas, al fin de dar
 fin a las paces de las paces de las paces,
 con efecto desde el día 1 de mayo del
 año de 1862; sin perjuicio de la liquidación
 que por el presente se tiene en
 curso, y de las obligaciones que en el
 presente se han contraído.

que, por diligencia de los señores señores,
pueda recobrarlos en su día.

185. — Requis de compra y del
segundo de las diputaciones de 29 de
diciembre de 1862, en acumulación de las
del papa estrovincial, al favor de
los señores de Simancas, jubileo, del P. Fr.
Fernando de Sandoval, el nuevo haber por el
cubierta de 18.926, 83 reales, con efecto de
de el día 2 de mayo de este año, con
sine perjuicio de la liquidación que, por
diligencia de los señores señores, puede
recobrarlos en su día.

186. — Requis de compra y del
segundo de las diputaciones de 29 de
diciembre de 1862, en acumulación de las
del papa estrovincial, al favor de
los señores de Simancas, jubileo, del P. Fr.
Fernando de Sandoval, el nuevo haber por el
cubierta de 22.926, 83 reales, con efecto de
de el día 2 de mayo de este año, con
sine perjuicio de la liquidación que, por
diligencia de los señores señores, puede
recobrarlos en su día.

187. — Requis de compra y del
segundo de las diputaciones de 29 de
diciembre de 1862, en acumulación de las
del papa estrovincial, al favor de
los señores de Simancas, jubileo, del P. Fr.
Fernando de Sandoval, el nuevo haber por el
cubierta de 22.926, 83 reales, con efecto de
de el día 2 de mayo de este año, con
sine perjuicio de la liquidación que, por
diligencia de los señores señores, puede
recobrarlos en su día.



segundo de las diputaciones de 29 de
diciembre de 1862, en acumulación de las
del papa estrovincial, al favor de
los señores de Simancas, jubileo, del P. Fr.
Fernando de Sandoval, el nuevo haber por el
cubierta de 22.926, 83 reales, con efecto de
de el día 2 de mayo de este año, con
sine perjuicio de la liquidación que, por
diligencia de los señores señores, puede
recobrarlos en su día.

188. — Requis de compra y del
segundo de las diputaciones de 29 de
diciembre de 1862, en acumulación de las
del papa estrovincial, al favor de
los señores de Simancas, jubileo, del P. Fr.
Fernando de Sandoval, el nuevo haber por el
cubierta de 22.926, 83 reales, con efecto de
de el día 2 de mayo de este año, con
sine perjuicio de la liquidación que, por
diligencia de los señores señores, puede
recobrarlos en su día.

189. — Requis de compra y del
segundo de las diputaciones de 29 de
diciembre de 1862, en acumulación de las
del papa estrovincial, al favor de
los señores de Simancas, jubileo, del P. Fr.
Fernando de Sandoval, el nuevo haber por el
cubierta de 22.926, 83 reales, con efecto de
de el día 2 de mayo de este año, con
sine perjuicio de la liquidación que, por
diligencia de los señores señores, puede
recobrarlos en su día.

190. — Requis de compra y del
segundo de las diputaciones de 29 de
diciembre de 1862, en acumulación de las
del papa estrovincial, al favor de
los señores de Simancas, jubileo, del P. Fr.
Fernando de Sandoval, el nuevo haber por el
cubierta de 22.926, 83 reales, con efecto de
de el día 2 de mayo de este año, con
sine perjuicio de la liquidación que, por
diligencia de los señores señores, puede
recobrarlos en su día.

de los señ. vga. Zuber, Anand, al proceso de
 Juicio de Limpieza, jubilado, de los señ.
 L. Anand, Anand, de suero habes por el
 sueldo de 11.000 reales, con quito de
 el día 1 de mayo del año en curso; sus
 perjuicios de la liquidación que, por dis-
 pensación por tiempo anterior, puede recobrar
 en su día.

21. — Liquidación de cuantías con el
 sueldo del Ayuntamiento de Pinar de 29 de
 mayo de 1862, en acumulación de los dos
 pagos extraordinarios, al proceso de
 Juicio de Limpieza, jubilado, de los señ.
 L. Anand, Anand, de suero habes por el
 sueldo de 11.000 reales, con quito de
 el día 1 de mayo del año en curso; sus
 perjuicios de la liquidación que, por dis-
 pensación por tiempo anterior, puede recobrar
 en su día.

22. — Liquidación de cuantías con el
 sueldo del Ayuntamiento de Pinar de 29 de
 mayo de 1862, en acumulación de los dos
 pagos extraordinarios, al proceso de
 Juicio de Limpieza, jubilado, de los señ.
 L. Anand, Anand, de suero habes por el
 sueldo de 11.000 reales, con quito de
 el día 1 de mayo del año en curso; sus
 perjuicios de la liquidación que, por dis-
 pensación por tiempo anterior, puede recobrar
 en su día.

23. — Liquidación de cuantías con el



del Ayuntamiento de Pinar de 29 de mayo de
 1862, en acumulación de los dos
 pagos extraordinarios, al proceso de
 Juicio de Limpieza, jubilado, de los señ.
 L. Anand, Anand, de suero habes por el
 sueldo de 11.000 reales, con quito de
 el día 1 de mayo del año en curso; sus
 perjuicios de la liquidación que, por dis-
 pensación por tiempo anterior, puede recobrar
 en su día.

24. — Liquidación de cuantías con el
 sueldo del Ayuntamiento de Pinar de 29 de
 mayo de 1862, en acumulación de
 los dos pagos extraordinarios, al proceso de
 Juicio de Limpieza, jubilado, de los señ.
 L. Anand, Anand, de suero habes por el
 sueldo de 11.000 reales, con quito de
 el día 1 de mayo del año en curso; sus
 perjuicios de la liquidación que, por dis-
 pensación por tiempo anterior, puede recobrar
 en su día.

25. — Liquidación de cuantías con el
 sueldo del Ayuntamiento de Pinar de 29 de
 mayo de 1862, en acumulación de los dos
 pagos extraordinarios, al proceso de
 Juicio de Limpieza, jubilado, de los señ.
 L. Anand, Anand, de suero habes por el
 sueldo de 11.000 reales, con quito de
 el día 1 de mayo del año en curso; sus
 perjuicios de la liquidación que, por

de honorarios por tiempo anterior, puede recordarse en su día.

16. - Hijas, de capromidales con el sueldo del Ayuntamiento Mayor de 27 de diciembre de 1962, en acumulación de los sueldos pagados extraordinarios, al fin de la jornada y tardes, jubilados, del ramo de Sanidad, y del ramo de Obras Públicas; el sueldo haber pasivo anual de 18.75.33 puntos, con efecto desde el día 1 de enero de 1963 en curso; y el sueldo de la liquidación que, por disposición por tiempo anterior, puede recordarse en su día.

17. - Hijas, de capromidales con el sueldo del Ayuntamiento Mayor de 27 de diciembre de 1962, en acumulación de los sueldos pagados extraordinarios, al fin de la jornada y tardes, jubilados, del ramo de Sanidad, y del ramo de Obras Públicas; el sueldo haber pasivo anual de 18.823.33, con efecto desde el día 1 de enero de 1963 en curso; y el sueldo de la liquidación que, por disposición por tiempo anterior, puede recordarse en su día.

18. - Hijas, de capromidales con el sueldo del Ayuntamiento Mayor de 27 de diciembre de 1962, en acumulación de los sueldos pagados extraordinarios, al fin de la jornada y tardes, jubilados, del ramo de Sanidad, y del ramo de Obras Públicas; el sueldo haber pasivo anual de 18.823.33 puntos, con efecto desde el día 1 de enero de 1963 en curso; y el sueldo de la liquidación que, por disposición por tiempo anterior, puede recordarse en su día.



190
por disposición por tiempo anterior, puede recordarse en su día.

19. - Hijas, de capromidales con el sueldo del Ayuntamiento Mayor de 27 de diciembre de 1962, en acumulación de los sueldos pagados extraordinarios, al fin de la jornada y tardes, jubilados, del ramo de Sanidad, y del ramo de Obras Públicas; el sueldo haber pasivo anual de 18.823.33 puntos, con efecto desde el día 1 de enero de 1963 en curso; y el sueldo de la liquidación que, por disposición por tiempo anterior, puede recordarse en su día.

20. - Hijas, de capromidales con el sueldo del Ayuntamiento Mayor de 27 de diciembre de 1962, en acumulación de los sueldos pagados extraordinarios, al fin de la jornada y tardes, jubilados, del ramo de Sanidad, y del ramo de Obras Públicas; el sueldo haber pasivo anual de 18.823.33, con efecto desde el día 1 de enero de 1963 en curso; y el sueldo de la liquidación que, por disposición por tiempo anterior, puede recordarse en su día.

21. - Hijas, de capromidales con el sueldo del Ayuntamiento Mayor de 27 de diciembre de 1962, en acumulación de los sueldos pagados extraordinarios, al fin de la jornada y tardes, jubilados, del ramo de Sanidad, y del ramo de Obras Públicas; el sueldo haber pasivo anual de 18.823.33 puntos, con efecto desde el día 1 de enero de 1963 en curso; y el sueldo de la liquidación que, por disposición por tiempo anterior, puede recordarse en su día.



de cinco del. de en conto; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por tiempo anterior, pueda recaer sobre el en día.

242. - Hijos, de empréstito con el acuerdo del Ayuntamiento de 24 de diciembre de 1864, en acumulación de los del papel extraordinario, al conducto del servicio de sustracción, incendios, jubilados, don Solís y su familia, Excmo. Sr. D. Juan de Hago, pasivo anual de 38,000, 47 por ciento, con efecto desde el día 1 de enero del. que en conto; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por tiempo anterior, pueda recaer sobre el en día.

243. - Hijos, de empréstito con el acuerdo del Ayuntamiento de 24 de diciembre de 1864, en acumulación de los del papel extraordinario, al conducto del servicio de sustracción, incendios, jubilados, don Pedro López Salinas, el suero haber pasivo anual de 26,213, 23 por ciento, con efecto desde el día 1 de enero del. que en conto; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por tiempo anterior, pueda recaer sobre el en día.

244. - Hijos, de empréstito con el acuerdo del Ayuntamiento de 24 de diciembre de 1864, en acumulación de los del papel extraordinario, al conducto del servicio de sustracción, incendios, jubilados, don Pedro López Salinas, el suero haber pasivo anual de 42,000, 47 por ciento, con efecto desde el día 1 de enero del. que en conto; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por tiempo anterior, pueda recaer sobre el en día.



con efecto desde el día 1 de enero del. que en conto; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por tiempo anterior, pueda recaer sobre el en día.

245. - Hijos, de empréstito con el acuerdo del Ayuntamiento de 24 de diciembre de 1864, en acumulación de los del papel extraordinario, al conducto del servicio de sustracción, incendios, jubilados, don Juan Manuel López Salinas, el suero haber pasivo anual de 24,000 por ciento, con efecto desde el día 1 de enero del. que en conto; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por tiempo anterior, pueda recaer sobre el en día.

246. - Hijos, de empréstito con el acuerdo del Ayuntamiento de 24 de diciembre de 1864, en acumulación de los del papel extraordinario, al conducto del servicio de sustracción, incendios, jubilados, don Solís y su familia, Excmo. Sr. D. Juan de Hago, pasivo anual de 28,000, 21 por ciento, con efecto desde el día 1 de enero del. que en conto; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por tiempo anterior, pueda recaer sobre el en día.

247. - Hijos, de empréstito con el acuerdo del Ayuntamiento de 24 de diciembre de 1864, en acumulación de los del papel extraordinario, al conducto del servicio de sustracción, incendios, jubilados, don Solís y su familia, Excmo. Sr. D. Juan de Hago, pasivo anual de 38,000, 47 por ciento, con efecto desde el día 1 de enero del. que en conto; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por tiempo anterior, pueda recaer sobre el en día.

[Handwritten signature]

por tanto a estos, queda reconocido en su día.

2.ª - Primer de cuyos títulos, con el sueldo del Ayuntamiento de 24 de diciembre de 1861, en cumplimiento de la ley del pago, estatutario de la Ley de Bases de Gobierno, y de la Ley de 1.ª de mayo de 1877, se pagó, con este fin, el día 2 de mayo del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diligencias por tiempo a venir, pueda practicarse en su día.

3.ª - Segundo de cuyos títulos, con el sueldo del Ayuntamiento de 24 de diciembre de 1861, en cumplimiento de la ley del pago, estatutario de la Ley de Bases de Gobierno, y de la Ley de 1.ª de mayo de 1877, se pagó, con este fin, el día 2 de mayo del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diligencias por tiempo a venir, pueda practicarse en su día.

4.ª - Tercero de cuyos títulos, con el sueldo del Ayuntamiento de 24 de diciembre de 1861, en cumplimiento de la ley del pago, estatutario de la Ley de Bases de Gobierno, y de la Ley de 1.ª de mayo de 1877, se pagó, con este fin, el día 2 de mayo del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diligencias por tiempo a venir, pueda practicarse en su día.

5.ª - Quinto de cuyos títulos, con el sueldo del Ayuntamiento de 24 de diciembre de 1861, en cumplimiento de la ley del pago, estatutario de la Ley de Bases de Gobierno, y de la Ley de 1.ª de mayo de 1877, se pagó, con este fin, el día 2 de mayo del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diligencias por tiempo a venir, pueda practicarse en su día.



6.ª - Sexto de cuyos títulos, con el sueldo del Ayuntamiento de 24 de diciembre de 1861, en cumplimiento de la ley del pago, estatutario de la Ley de Bases de Gobierno, y de la Ley de 1.ª de mayo de 1877, se pagó, con este fin, el día 2 de mayo del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diligencias por tiempo a venir, pueda practicarse en su día.

7.ª - Séptimo de cuyos títulos, con el sueldo del Ayuntamiento de 24 de diciembre de 1861, en cumplimiento de la ley del pago, estatutario de la Ley de Bases de Gobierno, y de la Ley de 1.ª de mayo de 1877, se pagó, con este fin, el día 2 de mayo del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diligencias por tiempo a venir, pueda practicarse en su día.

8.ª - Octavo de cuyos títulos, con el sueldo del Ayuntamiento de 24 de diciembre de 1861, en cumplimiento de la ley del pago, estatutario de la Ley de Bases de Gobierno, y de la Ley de 1.ª de mayo de 1877, se pagó, con este fin, el día 2 de mayo del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diligencias por tiempo a venir, pueda practicarse en su día.

9.ª - Noveno de cuyos títulos, con el sueldo del Ayuntamiento de 24 de diciembre de 1861, en cumplimiento de la ley del pago, estatutario de la Ley de Bases de Gobierno, y de la Ley de 1.ª de mayo de 1877, se pagó, con este fin, el día 2 de mayo del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diligencias por tiempo a venir, pueda practicarse en su día.

don Juan José Navarro Arce y de los señores don Juan de Dios de 27 de Agosto de 1786, con el fin de que el día 2 de mayo del año en curso se cumpla con el fin de la liquidación que por disposiciones por tiempo anterior queda reconocida en el día.

214. - Suplica de compensación con el sueldo del Ayuntamiento de 27 de diciembre de 1786, en compensación de la 14 paga extraordinaria, al Sr. D. de la Biense de Alcaide, jubilado, con pensión de 10 reales, el sueldo habido antes de 1785, 12 reales, con otros de 12. - Lo que se ha sido en curso; sin perjuicio de la liquidación que por disposiciones por tiempo anterior queda reconocida en el día.

215. - Suplica de compensación con el sueldo del Ayuntamiento de 27 de diciembre de 1786, en compensación de la 14 paga extraordinaria, al Sr. D. Juan de Alcaide, jubilado, con pensión de 10 reales, el sueldo habido antes de 1785, 12 reales, con otros de 12. - Lo que se ha sido en curso; sin perjuicio de la liquidación que por disposiciones por tiempo anterior queda reconocida en el día.

216. - Suplica de compensación con el sueldo del Ayuntamiento de 27 de diciembre de 1786, en compensación de la 14 paga extraordinaria, al Sr. D. Juan de Alcaide, jubilado, con pensión de 10 reales, el sueldo habido antes de 1785, 12 reales, con otros de 12. - Lo que se ha sido en curso; sin perjuicio de la liquidación que por disposiciones por tiempo anterior queda reconocida en el día.



liquidación que por disposiciones por tiempo anterior queda reconocida en el día.

217. - Suplica de compensación con el sueldo del Ayuntamiento de 27 de diciembre de 1786, en compensación de la 14 paga extraordinaria, al Sr. D. Juan de Alcaide, jubilado, con pensión de 10 reales, el sueldo habido antes de 1785, 12 reales, con otros de 12. - Lo que se ha sido en curso; sin perjuicio de la liquidación que por disposiciones por tiempo anterior queda reconocida en el día.

218. - Suplica de compensación con el sueldo del Ayuntamiento de 27 de diciembre de 1786, en compensación de la 14 paga extraordinaria, al Sr. D. Juan de Alcaide, jubilado, con pensión de 10 reales, el sueldo habido antes de 1785, 12 reales, con otros de 12. - Lo que se ha sido en curso; sin perjuicio de la liquidación que por disposiciones por tiempo anterior queda reconocida en el día.

219. - Suplica de compensación con el sueldo del Ayuntamiento de 27 de diciembre de 1786, en compensación de la 14 paga extraordinaria, al Sr. D. Juan de Alcaide, jubilado, con pensión de 10 reales, el sueldo habido antes de 1785, 12 reales, con otros de 12. - Lo que se ha sido en curso; sin perjuicio de la liquidación que por disposiciones por tiempo anterior queda reconocida en el día.



221. - Quiérase de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento hecho de 29 de diciembre de 1862 en cumplimiento de las del Real cédula de 18 de febrero de 1861, en consecuencia de las del Real decreto de 20 de mayo de 1861, y del Real decreto de 15 de mayo de 1862, en el punto de vista de la liquidación que, por disposición por tiempo anterior, puede reconocerse en su día.

222. - Quiérase de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento hecho de 29 de diciembre de 1862 en cumplimiento de las del Real decreto de 20 de mayo de 1861, y del Real decreto de 15 de mayo de 1862, en el punto de vista de la liquidación que, por disposición por tiempo anterior, puede reconocerse en su día.

223. - Quiérase de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento hecho de 29 de diciembre de 1862 en cumplimiento de las del Real decreto de 20 de mayo de 1861, y del Real decreto de 15 de mayo de 1862, en el punto de vista de la liquidación que, por disposición por tiempo anterior, puede reconocerse en su día.

224. - Quiérase de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento hecho de 29 de diciembre de 1862 en cumplimiento de las del Real decreto de 20 de mayo de 1861, y del Real decreto de 15 de mayo de 1862, en el punto de vista de la liquidación que, por disposición por tiempo anterior, puede reconocerse en su día.

al Real cédula de 18 de febrero de 1861, y del Real decreto de 20 de mayo de 1861, y del Real decreto de 15 de mayo de 1862, en el punto de vista de la liquidación que, por disposición por tiempo anterior, puede reconocerse en su día.

225. - Quiérase de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento hecho de 29 de diciembre de 1862, en cumplimiento de las del Real decreto de 20 de mayo de 1861, y del Real decreto de 15 de mayo de 1862, en el punto de vista de la liquidación que, por disposición por tiempo anterior, puede reconocerse en su día.

226. - Quiérase de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento hecho de 29 de diciembre de 1862, en cumplimiento de las del Real decreto de 20 de mayo de 1861, y del Real decreto de 15 de mayo de 1862, en el punto de vista de la liquidación que, por disposición por tiempo anterior, puede reconocerse en su día.

237. - *Requisito de embargados con el*
acuerdo del Ayuntamiento de 29 de diciembre
de 1862, en cumplimiento de la ley para exten-
derse a los, al Guardia del Cuerpo de Policía mu-
icipal, jubilado, don Francisco Carvajal, con
sueldo de 1000 reales por año, de 1862, y
de 1863, 1864, con efecto desde el día 1.º de
enero de 1865, y sus sucesores, que por el
liquidación que, por disposición por tiempo an-
terior, pueda recaerle, etc. en su día.

238. - *Requisito de embargados con el*
acuerdo del Ayuntamiento de 29 de diciembre de
1862, en cumplimiento de la ley para exten-
derse a los, al Guardia del Cuerpo de Policía mu-
nicipal, jubilado, don Claudio Otta, con sueldo
de 1000 reales por año, de 1862, y 1863, con
efecto desde el día 1.º de enero de 1865,
su sucesores, que por el liquidación que
por disposición por tiempo anterior, pueda
recaerle, etc. en su día.

239. - *Requisito de embargados con el*
acuerdo del Ayuntamiento de 29 de diciembre
de 1862, en cumplimiento de la ley para
extenderse a los, al Guardia del Cuerpo de
Policia municipal, jubilado, don Teodoro
Hernández, con sueldo de 1000 reales por año
de 1862, 1863, con efecto desde el día 1.º
de enero de 1865, sus sucesores, que por el
liquidación que, por disposición por tiempo
anterior, pueda recaerle, etc. en su día.



240. - *Requisito de embargados con el*
acuerdo del Ayuntamiento de 29 de
29 de diciembre de 1862, en cumplimiento
de la ley para extenderse a los, al Guardia del
Cuerpo de Policía municipal, jubilado, don
Francisco de Paula, con sueldo de 1000 reales
por año, de 1862, 1863, con efecto desde el
día 1.º de enero de 1865, sus sucesores, que
por el liquidación que, por disposición por
tiempo anterior, pueda recaerle, etc. en su
día.

241. - *Requisito de embargados con el*
acuerdo del Ayuntamiento de 29
de diciembre de 1862, en cumplimiento de
la ley para extenderse a los, al Guardia del
Cuerpo de Policía municipal, jubilado,
don Juan Gómez, con sueldo de 1000
reales por año, de 1862, 1863, con efecto
desde el día 1.º de enero de
1865, sus sucesores, que por el liquidación
que, por disposición por tiempo anterior,
 pueda recaerle, etc. en su día.

242. - *Requisito de embargados con el*
acuerdo del Ayuntamiento de 29
de diciembre de 1862, en cumplimiento
de la ley para extenderse a los, al Guardia del
Cuerpo de Policía municipal, jubilado,
don Juan Gómez, con sueldo de 1000
reales por año, de 1862, 1863, con efecto
desde el día 1.º de enero de
1865, sus sucesores, que por el liquidación
que, por disposición por tiempo anterior,
 pueda recaerle, etc. en su día.



Señores, el suero haber pasado
segundo de 16.70, 31 puntos, con esta
fecha de día 2 de enero del año en
curso; dice peticion de la liquidacion
que por diferencia de los tiempos
pueda recaer en el día.

232. - Higuera, de conformidad con el
segundo de su mandamiento de 24 de diciembre
de 1862, en comision de la del pasado
año ordinario, al Guardia del Cuerto de Madrid
municipal, publico, del Saliente de
Parque, el suero haber pasado segundo de
16.70, 31 puntos, con esta fecha de día 2
de enero del año en curso; dice peticion de
la liquidacion que por diferencia de los tiempos
pueda recaer en el día.

233. - Higuera, de conformidad con el
segundo de su mandamiento de 24 de diciembre
de 1862, en comision de la del pasado
año ordinario, al Guardia del Cuerto de
Madrid municipal, publico, del Saliente de
Parque, el suero haber pasado segundo de
16.70, 31 puntos, con esta fecha de día 2
de enero del año en curso; dice peticion
de la liquidacion que por diferencia de los
tiempos pudiese recaer en el día.

234. - Higuera, de conformidad con
el segundo de su mandamiento de 24 de
diciembre de 1862, en comision de

del Cuerto de Madrid municipal, publico,
del Saliente de Parque, el suero haber pasado
segundo de 16.70, 31 puntos, con esta
fecha de día 2 de enero del año en curso;
dice peticion de la liquidacion que por
diferencia de los tiempos pudiese recaer
en el día.

235. - Higuera, de conformidad con
el segundo de su mandamiento de 24 de
diciembre de 1862, en comision
de la del pasado año ordinario,
al Guardia del Cuerto de Madrid
municipal, publico, del Saliente de
Parque, el suero haber pasado
segundo de 16.70, 31 puntos, con esta
fecha de día 2 de enero del año en curso;
dice peticion de la liquidacion que
por diferencia de los tiempos pudiese
recaer en el día.

236. - Higuera, de conformidad
con el segundo de su mandamiento de 24 de
diciembre de 1862, en comision
de la del pasado año ordinario,
al Guardia del Cuerto de Madrid
municipal, publico, del Saliente de
Parque, el suero haber pasado segundo de
16.70, 31 puntos, con esta fecha de día 2 de



segundo del año en cargo de los señores
de la Hermandad de, por el tiempo
por el tiempo anterior, queda acordado
que en el año.

235. - Primer de conformidad con
el segundo del Ayuntamiento Pleno
de 29 de diciembre de 1862, en con-
formidad de lo del poder extraordinario,
ordenado al guardia del cuerpo
de policía municipal, jubilado, don
Francisco Sánchez de los Ríos, el cual
había pasado a Madrid de 1856 hasta
causar su muerte el día 2 de enero
del año en curso; sin perjuicio de
la liquidación que por diferencia
por el tiempo anterior, queda acordado
que en el año.

236. - Primer de conformidad con
el segundo del Ayuntamiento Pleno
de 29 de diciembre de 1862, en con-
formidad de lo del poder extraordinario,
ordenado al guardia del cuerpo de policía munici-
pal, jubilado, don Juan José de
los Ríos, el cual había pasado a Madrid de
1854 hasta, con fecha de el día 2 de enero
del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que
por diferencia por el tiempo anterior, queda
acordado que en el año.

237. - Primer de conformidad con el

segundo del Ayuntamiento Pleno de
29 de diciembre de 1862, en conformidad
de lo del poder extraordinario, ordenado
al guardia del cuerpo de policía municipal,
jubilado don Juan José de los Ríos, el
cual había pasado a Madrid de 1854 hasta
su muerte, con fecha de el día 2 de enero
del año en curso; sin perjuicio de la
liquidación que por diferencia por el
tiempo anterior, queda acordado que en el año.

238. - Primer de conformidad con
el segundo del Ayuntamiento Pleno de
29 de diciembre de 1862, en confor-
midad de lo del poder extraordinario,
ordenado al beneficiario municipal jubilado,
don Juan José de los Ríos, el cual
había pasado a Madrid de 22 de 1853 hasta
su muerte el día 2 de enero del año en
curso; sin perjuicio de la liquidación que
por diferencia por el tiempo anterior,
queda acordado que en el año.

239. - Primer de conformidad con
el segundo del Ayuntamiento Pleno de
29 de diciembre de 1862, en confor-
midad de lo del poder extraordinario,
ordenado al beneficiario municipal, jubilado,
don Juan José de los Ríos, el cual
había pasado a Madrid de 22 de 1853 hasta,
con fecha de el día 2 de enero del año en

del 2 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por el presente, no tiene otro efecto, que el de cancelar en el día.

2.ª) - Primeras, de responsabilidad con el acuerdo del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 1864, en cumplimiento del cual se ordenó, a la C.ª de A.ª de Madrid, que se procediera a la liquidación de los gastos de la C.ª de A.ª de Madrid, en el día 2 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por el presente, no tiene otro efecto, que el de cancelar en el día.

3.ª) - Primeras, de responsabilidad con el acuerdo del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 1864, en cumplimiento del cual se ordenó, a la C.ª de A.ª de Madrid, que se procediera a la liquidación de los gastos de la C.ª de A.ª de Madrid, en el día 2 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por el presente, no tiene otro efecto, que el de cancelar en el día.

4.ª) - Primeras, de responsabilidad con el acuerdo del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 1864, en cumplimiento del cual se ordenó, a la C.ª de A.ª de Madrid, que se procediera a la liquidación de los gastos de la C.ª de A.ª de Madrid, en el día 2 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por el presente, no tiene otro efecto, que el de cancelar en el día.



de la C.ª de A.ª de Madrid, en el día 2 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por el presente, no tiene otro efecto, que el de cancelar en el día.

5.ª) - Primeras, de responsabilidad con el acuerdo del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 1864, en cumplimiento del cual se ordenó, a la C.ª de A.ª de Madrid, que se procediera a la liquidación de los gastos de la C.ª de A.ª de Madrid, en el día 2 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por el presente, no tiene otro efecto, que el de cancelar en el día.

[Handwritten signature]

6.ª) - Primeras, de responsabilidad con el acuerdo del Ayuntamiento de 29 de diciembre de 1864, en cumplimiento del cual se ordenó, a la C.ª de A.ª de Madrid, que se procediera a la liquidación de los gastos de la C.ª de A.ª de Madrid, en el día 2 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por el presente, no tiene otro efecto, que el de cancelar en el día.

de funcionamiento de Administración. C. de
1915. - En virtud de las causas citadas, en
la forma del contrato y sus expedientes
de responsabilidad administrativa que a
V. H. se sigue, lo sensible de advertir de
que al no haberse dado fin al servicio
de limpieza que confiere el Sr. D. Juan
Canoa autor de una parte, y de otra
partes, en este de servir, como resultó
de un dictamen (R. 20-2) del Sr. D.
Clemente de funcionamiento de Administración
C. de 1915.

201. - En virtud de conformidad con
la resolución de la Administración de
responsabilidad administrativa que
a V. H. se sigue, lo sensible de advertir
de que al no haberse dado fin al
servicio de limpieza que confiere el Sr. D.
Canoa, como autor de una parte, y
de otra, en este de servir, como resultó
de un dictamen (R. 20-2) del Sr. D.
Clemente de funcionamiento de
Administración C. de 1915.

202. - En virtud de conformidad con
la resolución de la Administración de
responsabilidad administrativa que a
V. H. se sigue, lo sensible de advertir de
que al no haberse dado fin al
servicio de limpieza que confiere el Sr. D.
Canoa, como autor de una parte, y
de otra, en este de servir, como resultó
de un dictamen (R. 20-2) del Sr. D.
Clemente de funcionamiento de
Administración C. de 1915.



159
de el servicio de limpieza que confiere
el Sr. D. Juan Cano, como autor de una
parte, y de otra, en este de servir, como
resultó de un dictamen (R. 20-2) del Sr. D.
Clemente de funcionamiento de
Administración C. de 1915.

203. - En virtud de conformidad con
la resolución de la Administración de
responsabilidad administrativa que a
V. H. se sigue, lo sensible de advertir de
que al no haberse dado fin al
servicio de limpieza que confiere el Sr. D.
Canoa, como autor de una parte, y
de otra, en este de servir, como resultó
de un dictamen (R. 20-2) del Sr. D.
Clemente de funcionamiento de
Administración C. de 1915.

204. - En virtud de conformidad con
la resolución de la Administración de
responsabilidad administrativa que a
V. H. se sigue, lo sensible de advertir de
que al no haberse dado fin al
servicio de limpieza que confiere el Sr. D.
Canoa, como autor de una parte, y
de otra, en este de servir, como resultó
de un dictamen (R. 20-2) del Sr. D.
Clemente de funcionamiento de
Administración C. de 1915.

205. - En virtud de conformidad con
la resolución de la Administración de
responsabilidad administrativa que a
V. H. se sigue, lo sensible de advertir de
que al no haberse dado fin al
servicio de limpieza que confiere el Sr. D.
Canoa, como autor de una parte, y
de otra, en este de servir, como resultó
de un dictamen (R. 20-2) del Sr. D.
Clemente de funcionamiento de
Administración C. de 1915.

municipal, se abren. Los alquileres que se vienen
satisfiriendo por el municipio a consecuencia de
la cantidad de 20.000 pesetas anuales; dicho
sumo que tendrá efecto a partir de la fecha
del edicto supradicho, tendrá aplicación a la
partida 43 que figura en el capítulo 22, ar-
tículo 114, concepto 39 del vigente presen-
te.

2.ª.- Segundo sumamente. el caso de don
Luis de Toranzo Lomax, propietario de los
locales de viviendas por el número 20 de la finca
situa en la calle de Quintanilla número 10
(casita Valdecañas) los alquileres correspondien-
tes al segundo y cuarto trimestre de 1960
el importe, con sus intereses de segundo tri-
mestre que asciende a 244,9 pesetas, tendrá
aplicación a la partida 43, Resulta, del
vigente presupuesto, los 204,15 pesetas, que
se aplican al cuarto trimestre de 1960 de
aplicación al capítulo 22, artículo 13, con-
cepto 165 del presupuesto de ingresos.

3.ª.- Tercer sumamente. el caso de don
Alfonso Harte Ordoñez, propietario de la finca
situada en la calle del Surral número 14,
alquileres de los locales de viviendas por el número
correspondiente al segundo, tercer y cuarto
trimestres de 1960 y segundo y cuarto tri-
mestres de 1961; el importe correspondiente a
los alquileres del segundo trimestre de 1961 ten-
drá aplicación a la partida 43, Resulta, del vigente



presupuesto, los alquileres del segundo, tercer y cuarto
trimestres de 1961, que ascienden a 2.366,85 pe-
setas, satisficidas con cargo al capítulo 42,
artículo 38, concepto 19 del vigente presupuesto
ordinario de Ingresos, y por lo que respecta al
cuarto trimestre de 1961 que asciende a 98,94
pesetas, tendrá aplicación al capítulo 22, ar-
tículo 13, concepto 165 del vigente presen-
te presupuesto de Ingresos.

4.ª.- Cuarto sumamente. el caso de parte
de la representación legal de la finca número 21
de la calle de Quintanilla, donde la Corporación
municipal tiene viviendas locales por el número
los alquileres correspondientes al cuarto trimestre
de 1960; 2.ª, 3.ª, 4.ª de 1961; 1.ª y 2.ª de
1962; 3.ª y 4.ª de 1963; 1.ª, 2.ª y 3.ª de
1964 y 1.ª de 1965, debiendo al trimestre de
que ascienden dichos alquileres, el pago en
partes de 74,05, tras aplicación a la partida
de Quintanilla 10-195, artículo 33 del vigente
presupuesto ordinario de Ingresos, por el
dicho propiedad-vecino al tercer trimestre de
1965 por haber pasado la obligación de su
pago, de conformidad con lo dispuesto en
el artículo 196 del Código Civil, según me
significó el Sr. D. Quintanilla municipal.

5.ª.- Quinto sumamente. el depósito de los suenos
del Orden del día y parte de sus correspondien-
tes que por omisión, se acordó:
6.ª.- Sexto sumamente. el pago de su

ratificable por el Ayuntamiento de Vitoria, en
virtud de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1808, dando cuenta
de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1808, y de la Real Cédula de
Junio de 1808, y de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1808,
para la habilitación y saneamiento de puertos de mar
del lado de occidente del mar Cantábrico. La suma
manifiesta de 146.200 rs. en concepto de total de
165.412.74 rs. fuertes, y para su pago con el
Banco de España, de 100 rs. de importe, un tanto
más por importe de 21.250.74 rs. fuertes, en
las condiciones que determinan, etc. Distinguido
a este respecto de la habilitación y saneamiento
de los puertos de mar de occidente.

Que el mismo carácter de manifiesto
y a fin de lo dispuesto por la Real Cédula de
Enero de 1808, en consecuencia con las disposiciones
de las Reales Cédulas de 17 de Mayo y de 17 de
Junio de 1808, etc. etc. etc.

Que el mismo carácter de manifiesto
y a fin de lo dispuesto por la Real Cédula de
Enero de 1808, en consecuencia con las disposiciones
de las Reales Cédulas de 17 de Mayo y de 17 de
Junio de 1808, etc. etc. etc.

Segundo: Que el importe de la
liquidación del total de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1808,
de Madrid



162
para invitar al Ayuntamiento de Vitoria, en
virtud de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1808,
y de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1808,
para la habilitación y saneamiento de puertos de mar
del lado de occidente del mar Cantábrico. La suma
manifiesta de 146.200 rs. en concepto de total de
165.412.74 rs. fuertes, y para su pago con el
Banco de España, de 100 rs. de importe, un tanto
más por importe de 21.250.74 rs. fuertes, en
las condiciones que determinan, etc. Distinguido
a este respecto de la habilitación y saneamiento
de los puertos de mar de occidente.

Que el mismo carácter de manifiesto
y a fin de lo dispuesto por la Real Cédula de
Enero de 1808, en consecuencia con las disposiciones
de las Reales Cédulas de 17 de Mayo y de 17 de
Junio de 1808, etc. etc. etc.

Que el mismo carácter de manifiesto
y a fin de lo dispuesto por la Real Cédula de
Enero de 1808, en consecuencia con las disposiciones
de las Reales Cédulas de 17 de Mayo y de 17 de
Junio de 1808, etc. etc. etc.

cu. en suscrip. m. de, que. se.
blanque. en. se. han. su. de. de. de. de.
la. parte. del. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de.

En la ciudad de Madrid, a los ... de ... de ...
Yo, el Sr. ...

Yo, el Sr. ...

Yo, el Sr. ...

Yo, el Sr. ...



Por la Junta de ... de ... de ...
se. se. se. se. se. se. se. se. se.
de. de. de. de. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de.

En el día ... de ... de ...
Yo, el Sr. ...

Yo, el Sr. ...

Yo, el Sr. ...

Yo, el Sr. ...

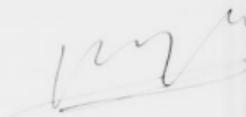
Yo, el Sr. ...

Yo, el Sr. ...

del Sr. D. E. Escobedo, el secretario de este que se
distingue a este punto por el alto de el cual se
y servirá hasta el R. de septiembre y el mismo
interinamente, a saber, que los señores que en
salen de Madrid a Valencia, pueden estar res-
cobados por los señores en las plazas y al me-
no tendrán que acudir a ellas.

Y así habiendo sido recibida
que hasta el R. de octubre de 1.º de la d. de
Madrid, tendrá su efecto de la fecha.

El Presidente



El Secretario
D. El Oficial Mayor



Ayuntamiento de Madrid



Clonía ordinaria de veintidós de julio de
mil novecientos sesenta y dos.

—

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués Don José
Enal y Enríque de Rosales, Conde de Magallanes

—

En la Villa de Madrid
y en su Primera Casa Consistorial, con
asistencia de los Excmos. de Alcalde,
Sr. Soler y Sr. D. Juan, Señores del
Castillo, Sr. D. Fructo, Campos Paraja,
Sr. D. Juan Novellan, Sr. D. Pedro y Sr.
D. Juan Molina, y del Oficial Mayor, Sr.
D. Juan Brozosar, en sustitución del Sr.
Secretario General, estando presente el
Vicesecretario Municipal, Sr. Sr. Sr.
Punto se abrió la sesión a las 11:30
horas de la mañana, en seguida conve-
nida por no asistir número suficiente
en la primera.



Orden del Sr.

Señor D. D.

1.- Lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día 20 del corriente que fue aprobada por unanimidad, sin reparo alguno.

2.- Lectura de las proposiciones en materias de el Boletín Oficial de la Provincia. Se acordó quedar entera de las mismas.

Seguete al Despacho de Oficio

3.- Aprobar una moción de la A. C. de la Presidencia, fecha 16 del corriente proponiendo que en representación del Ayuntamiento asistiera al Honroso del Comité Técnico Intercomunal de Provincias y Municipios del Tercero, que se celebrara en Pontevedra durante los días 25 al 26 del proximo mes de agosto el Arquitecto D. Felipe del Bando y Sanjurjo Albal de Lara, acompañado de Sr. Antonio Gomez Casarot, Jefe de Casa de dicho Comisario, cuyo gasto se 20.000. pesetas (diez mil para cada uno), sera abonado con cargo a la consecucion primera de la Pothia 7 del ayuntamiento.

4.- Aprobar una moción de la A. C. de la Presidencia fecha 17 de los corrientes proponiendo la adquisicion de cien bonos literales para la fiesta organizada y patrocinada por la Asociacion de la Prensa de Madrid, el proximo dia 30, en el Ayuntamiento de las Cortes, con destino a los fines bene-



ficos de dicha Asociacion, por importe de 5.750 pesetas, que sera cargo a la Pothia 287 del ayuntamiento.

5.- Aprobar un decreto de la A. C. de la Presidencia, fecha 17 de julio ultimo, proponiendo la aprobacion de un gasto de 6.000. pesetas con cargo a la Pothia 287 del ayuntamiento por importe de 35 de publicar el manual 6 por 6 en rojo-color, de los laboratorios Avda.

6.- Aprobar un decreto de la A. C. de la Presidencia, fecha 17 de julio ultimo proponiendo la desestimacion del recurso de reposicion interpuesto contra el acuerdo municipal de 30 de diciembre de 1957 por el que se incluyo en el Registro Publico de Alhara e Inmuebles de Alhara en fuerza numero 18 de la calle de Tercera.

7.- Aprobar un decreto de la A. C. de la Presidencia, fecha 17 de julio ultimo proponiendo la desestimacion del recurso de reposicion interpuesto contra el acuerdo municipal de 17 de febrero de 1960, por el que se denegó la inclusion en el Registro Publico de Alhara e Inmuebles de Alhara en fuerza numero 14 de la calle del Teatro.

8.- Aprobar un decreto de la A. C. de la Presidencia, fecha 17 de julio ultimo proponiendo la desestimacion del recurso de reposicion interpuesto contra el acuerdo municipal

de 23 de mayo último por el que se incluyó en el Registro Público de Hipotecas e Inmuebles la hipotecación forzosa la finca número 76 del P.º de la calle de la Castellana.

9. - Aprobar un decreto de la Realidad Provincial, fecha 10 de julio último, por el que se impone la multa de 50.000 pesetas a Brodia S.º, como responsable de la imitación urbanística llevada a cabo en la finca número 37 de la finca de la calle de la Victoria, y en tanto no se presente a la Administración quejas, incluida para su pago en el arrolamiento con que me fiscal, establecido en la Ordenanza número 4 de la de circunscripciones municipales.

10. - Aprobar un decreto de la Realidad Provincial, fecha 13 de julio último, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo municipal por el que se declara en estado de ruina inminente la finca número 37 de la calle de Segovia.

A fin de lo propuesto por la Sección de Hacienda, de conformidad con la Ordenanza de la Comisión de Acordo:

11. - Quejar autónoma del balance de contabilidad y cuentas de las operaciones de contabilidad, del presupuesto especial de Urbanismo, y sus cuentas independientes correspondientes al mes de junio último, por lo que esta fecha se ha iniciado, como procede por



167
por la Comisión Municipal. Remanente de cuentas quejar autónoma del balance de repartición.

12. - Contar un gasto total de 1.700 pesetas para remunerar los servicios prestados con carácter extraordinario por el personal subalterno con motivo del desfile de la Victoria y en recompensa celebrada en honor de los asistentes al Congreso Internacional de Fotomatado, VII Reunión de la Table Royale des Archives y Biblioteca Internacional de Montreux de Piedad, con cargo al crédito consignado en la Partida 108 del vigente Presupuesto.

13. - Contar un gasto de 2.550 pesetas importe de las cuotas devengadas por los contribuyentes del personal de la oficina a 161 plazas y suaves de la Unidad de Cuartel, y de los Médicos de la Beneficencia Municipal encargados del reconocimiento de los operarios, y en abono con cargo al crédito consignado en la Partida 116 del vigente Presupuesto.

14. - Aprobar que con cargo a la consignación de la Partida 237 del vigente Presupuesto, se contraya la suma de 306,40 pesetas para abonar la factura presentada por el transporte Turístico Especial, S.º, por el alquiler de un coche Seat para el servicio de la Realidad Provincial, con origen de su ruta a Barcelona.



15. Disponer que con cargo a la concesión de la R. D. 357 del ayuntamiento de Madrid se contraiga la suma de 8.370,70 pesetas para abonar a la fábrica "Antes de la" el importe de las facturas que figuren unidas al expediente, por las servidumbres prestadas con motivo de la visita al Real de San Juan de los Ríos y retorno a las poblaciones de Gurovora, Talavera, y Leoz, durante su viaje y estancia en el mes de febrero último.

16. Disponer que con cargo a la concesión de la R. D. 653 del ayuntamiento de Madrid se acredite la suma de 751,74 pesetas para abonar al Bombero jubilado del Ayuntamiento de Madrid, D. Salvador José Franco, la indemnidad fijada al morir con motivo de la concesión de una anualidad como premio por años de servicio en el momento de la jubilación.

17. Disponer que con cargo a la concesión de la R. D. 506 fijada en el ayuntamiento de Madrid se contraiga la suma de 5.000 pesetas, importe del contrato que por un año y sin que haya de necesitarse fue celebrado por escrito de la Realidad Madrileña de 22 de junio de 1901, en virtud de propuesta de la Comisión de Beneficencia, al Sr. D. José María Vega, para que atienda al tratamiento facultativo a que está sometido su atono el interesado.

Ayuntamiento de Madrid

18. Disponer que con cargo al crédito incorporado para esta clase de actuaciones como "Resúmenes" en el Capítulo VIII artículo 1º del ayuntamiento de Madrid se contraiga con los números de 3.700,00 y 4.373,57 pesetas, en total 8.073,57 pesetas para abonar a los médicos de la Beneficencia Municipal de Santa Fe de Fernán y D. Luis Camarón Calleja, respectivamente, nombrados en carácter eventual de los de Santa Justa, de acuerdo con el orden del importe de las actuaciones de cada uno, para que obtengan sus participaciones de Salario y Plus de revista de esta que les corresponden conforme a la liquidación practicada por la Intervención de Finanzas desde la fecha de sus respectivos nombramientos.

19. Disponer un gasto de 533,40 pesetas importe de los atonos que por el contrato de Plus Familiar corresponden por el ayuntamiento de Madrid a D. Ángel Rodríguez, Virguse, y su abono con cargo al crédito incorporado como "Resúmenes" en el Capítulo VIII artículo 1º del ayuntamiento.

20. Disponer un gasto de 5.166,70 pesetas importe de los atonos que por el contrato de Plus Familiar corresponden por el ayuntamiento de Madrid a D. Carlos Martín Román, y su abono con cargo al crédito incorporado como "Resúmenes" en el Capítulo VIII artículo 1º del ayuntamiento.

21.- Aprobar un gasto de 1.793,50 pesetas importe de los autos que por el concepto de Plus Familiar corresponden por año al Juan de Matuteo S. Izquierdo Páez alcantara, se abone con cargo al crédito incorporado como Reservas en el Capítulo VIII artículo 1.º del reglamento de presupuestos.

22.- Aprobar un gasto de 558,40 pesetas importe de los autos que por el concepto de Plus Familiar corresponden por año al Matilde Carbatale S. Miguel, Ferreras Hoye - se abone con cargo al crédito incorporado como Reservas en el Capítulo VIII artículo 1.º del reglamento de presupuestos.

23.- Aprobar un gasto de 557,00 pesetas importe de los autos que por el concepto de Plus Familiar corresponden por año a S. Pascasio S. Milla del con. Matilde Carbatale; se abone con cargo al crédito incorporado como Reservas en el Capítulo VIII artículo 1.º del reglamento de presupuestos.

24.- Aprobar un gasto de 553,00 pesetas importe de la multa imponible por la Taberna Municipal de Erpicio al cambio del cochero municipal matrícula N.º 354.653 por haberse no imponible al conductor; se abone con cargo al Capítulo VIII Reservas artículo 1.º concepto 1.º partida 363 del reglamento de presupuestos.

25.- Aprobar un gasto de 575,00 pesetas con cargo al crédito consignado en el capítulo



VII. Partida 349 del reglamento de presupuestos para satisfacer el importe de los autos causados al vehículo matrícula L.A.-9473, propiedad de S. José Miguel Carbatale, asegurado en La Unión, y el Félix Escorial, con motivo del accidente sufrido el día 4 de abril del corriente año en el vehículo número 460 del comercio municipal.

26.- Aprobar un gasto de 1.150,00 pesetas con cargo al crédito consignado en la Partida 349 del reglamento de presupuestos para satisfacer el importe de los autos causados al vehículo matrícula M.-337.767, conducido por S. Domingo Pastor Removes, asegurado en la Empresa Asesuradora "Europa" Española de Seguros en Colombia sujeta el día 2 de enero último con el número C-6 del comercio municipal.

27.- Aprobar un gasto con cargo a la Partida 33 del presupuesto de funcionamiento de 1.150,00 pesetas con el número de C-5 del 11, 61 pesetas para ser por la Empresa Municipal de Transportes a abonar a "Hoboclon S.A." el importe de la contratación número 5 correspondiente a la quinta fase de las obras de instalación de depósitos y Boiler de Escorial.

28.- Aprobar un gasto de 1.630,00 pesetas con cargo a varios capítulos del reglamento de presupuestos para abonar el importe de treinta y cinco certificaciones, dos facturas por recibos realizados en las dependencias y

Locales municipales:

3. Ayuntamiento Señalada Aguado	137.507,07
3. José Cujano P.	75.677,00
La Torre	50.747,20
3. Ayuntamiento Señalada Aguado	143.434,05
Fd. Fd. Fd.	137.376,14
3. José Cujano P.	33.577,00
Fd. Fd.	26.333,28
Fd. Fd.	25.711,40
Fd. Fd.	18.667,75
Fd. Fd.	134.366,03
3. Francisco Carrasco Plaza	31.734,50
Fd. Fd. Fd.	13.071,00
Fd. Fd. Fd.	101.343,31
Fd. Fd. Fd.	1.320,00
3. Andrés González	26.107,74
Fd. Fd.	23.427,74
3. José Romero Carr.	15.143,20
Fd. Fd. Fd.	9.007,77
3. Benito Leguinaldo Revor	33.535,00
Fd. Fd. Fd.	7.335,10
Fd. Fd. Fd.	7.369,47
Fd. Fd. Fd.	32.520,43
3. Benito Yacinto Espinosa	141.014,04
Fd. Fd. Fd.	50.601,71
Fd. Fd. Fd.	14.777,04
3. Gregorio Yáñez	57.946,70
3. Juan López Fernández	75.873,34
3. Andrés González	4.774,50
3. Andrés López	6.317,50



3. Enrique Corrales Señalada	3.300,00
Philippe Etenea	2.723,00
3. Manuel Herrera.	8.430,35
Fd. Fd.	14.016,33
Familia, P. F.	52.316,00
Vto. de J. Mayor	50.020,13
3. Pablo Uraba	4.000,00
3. Joaquín Boza	40.146,73

29. - Apoderar en yuste total de 2.151.740.
pesetas, con cargo al capítulo VIII del ayuntamiento, para abonar el importe de tres com-
plicaciones y de facturas por suministros rea-
lizados a los dependientes y locales municipa-
les:

3. José Diego Saguen	26.650,00
Fd. Fd. Fd.	43.122,00
Familia P. F.	1504.000,00
Ces. Cortados P. F.	374.070,00
Industria - Navarra	306.100,00

30. - Apoderar en yuste total de 466.771,75
pesetas con cargo a varios capítulos del ayuntamiento
para abonar el importe de tres
complicaciones y de facturas de suministros realizados
a los dependientes y locales municipales:

3. Gerardo Amador	43.875,50
Fd. Fd.	66.342,60
Fd. Fd.	55.342,60

31. - Antonia Escarot y Oñate
Palo
Farmacia - Plaza Builla y

3.347,50

Requiso Barias	7.603, 10
Comunaria "San" y "Labor" total	
48400	350.366 35
Relacion del Estado de Araya	
numero 13	3.744 50
24. El numero 50	436 30
Sumatoria	754 50
24	36.746 10
24	3.164 70
24	262 30

31. - Proferir una parte de 145.514 28 pesetas con cargo al capitulo IV del Presupuesto extraordinario de 1876 (primera citada) para abonar a "Liceo" el importe de una contribucion de otros valores en el alcabala de Araya.

32. - Proferir una parte de 41.500 pesetas con cargo al capitulo I del presupuesto extraordinario de 1876 para abonar a Don Juan una factura de suministro de bolaman, teleros para las ortas y amochacion de abogaciones de Empeñados municipales.

33. - Conceder a don Honor de Araya susaraca la reunion de pago del arbitrio de plus valia correspondiente a la transmision de los predios de la finca numero 42 y la accion de anulamiento, formulo en cuenta que se hizo a finca arrojada a los presupuestos de la ley de 8 de diciembre de 1863 referidos a los presupuestos de la ley de 18 de marzo de 1875 y que otros se rumpieron y mejor intento de 1875



de las poblaciones, y por haberse a primera transmision, se comprometido con la establecida en la correspondiente ordenanza y ajuste ley de Recambio local.

34. - Conceder a la Comunidad de Araya susaraca la reunion de pago del arbitrio de plus valia edificadas y sin edificio correspondiente a la finca numero 83 de la calle de Amago, en virtud de lo establecido en la correspondiente ordenanza en favor de los terrenos propiedad del Estado, así como en la Ley de 18 de mayo local, debiendo en consecuencia causar baja en la inscripcion hipotecaria en la correspondiente matricula, con efecto a partir de 1 de abril del año en curso.

35. - Conceder a la Comunidad de Araya susaraca la reunion de pago del arbitrio de plus valia edificadas y sin edificio correspondiente a la finca numero 85 de la calle de Valverde, formulo en cuenta que se hizo en virtud de la reunion de pago de la contribucion fornicaria (regimen urbano), y por estar en la establecida en la correspondiente ordenanza y ajuste ley de Recambio local, con retencion del cobro y anulacion de cuantia real en este pendiente, por no haberse la devolucion de cartillas de pago con anterioridad a la reclamacion sobre las mismas, por no haberse oportunamente el anterior de recambio de repuracion

o reclamación económica-administrativa en el plazo de quince días establecido en los artículos 335 y 337 del Reglamento de Hacienda. Se declara, no obstante, que los casos de devolución del artículo 249 de dicho Reglamento y su intersección con los de la Inspección de Emplazamientos consisten en los pagos realizados por autovaloración a la reclamación sobre estos cuantos se trata de tributos parafiscales.

36.- Director a don Juan María del Carmen Pérez Guillón, la concesión de pago de tributos por licencia de apertura para edificio de enseñanza primaria en la calle de Basala 7 número 5, teniendo en cuenta que dicha apertura favorece el progreso de las letras de un campo del comercio industrial, y por aplicación de lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza y artículo 69 de su misma ley.

37.- Director al Centro de las Religiosas Franciscanas de San José la franquicia de 50 por 100 en el pago de derechos por los conceptos de obras y gastos correspondientes a la construcción de un colegio en la ciudad del Consuelo, fundado en cuenta que por el Ministerio de Instrucción Pública ha sido declarado el mismo de utilidad social, y de ser de aplicación del beneficio que en su favor establece la ley.

38.- Director a don Julián Frade Ruiz, la cantidad de 31.154 pesetas, que resulta íntegramente rebajada por los conceptos de puntales



y pallas con relación a la finca número 57 de la calle del General Daza, importe de los recibos números 3346, 163 de noviembre de 1900, 47 de enero de 1901 por el concepto de pallas, y 48 de julio a noviembre de 1901 por puntales, habiendo favor luego la devolución con cargo a los ingresos del mismo concepto del presupuesto, no procediendo en cambio, la devolución de los recibos números 4455 de octubre y 162 de noviembre de 1900 por no autorizar la fecha en que se terminó la ejecución de obras en metales, y que simultáneamente se give cargo recibiendo por la suma de 2.190 pesetas por 51m² cubiertos de pallas que es la que le corresponde satisfacer conforme a la nueva legislación publicada como resultado de los datos a la Hacienda de fecha 1 de febrero del corriente año.

39.- Director a don Juan María de la Cruz Real de 23.283,50 pesetas que resulta rebajada íntegramente rebajada por el artículo con fin no social sobre edificación, habiendo correspondiente a la finca número 18 de la calle de Castañer, como consecuencia de ingresos del mismo concepto del presupuesto general de dicho mismo, y por simultáneamente, y por la expedición de los recibos que corresponden, se cubre la suma de 36.161,74 pesetas, que es la que corresponde rebajarse, conforme a la nueva legislación publicada en virtud de lo dispuesto por decreto

se la Alcalda, de fecha 21 de febrero del corriente año.

40. Se deservir la patente, y los permisos de ambulancia portada a los Señores D. Juan Pico por los talleres confitados con el comercio de Puerto de San Carlos, y a la invención en virtud de la dispensa en la correspondiente franquicia, en favor de aquellas personas, de una industria manufacturera, económica que hubiere, o hubiere, cuyo alquiler no exceda de 150 reales mensuales, y en consecuencia, reducirlos, y aumentar los recibos respectivos.

41. Se deservir la franquicia de los derechos aduanales para pago del impuesto sobre consumos, y licencias de lujo, inscritos con el propietario de la Botonera, y de Puerto del Rey, 6; con don Emilio Ferrer dueño del Café Municipal de Puerto del Rey, 11; don Julián Reinos propietario de El Cuerno de Jaca, sito en San Pedro de Heras, 6; con Justo Ferrer, dueño de la pastelería de Alberto Gualdron, 11, don Juan Girona, dueño de la pastelería de Claudio Gualdron, 35; don Manuel Nicolás, propietario del restaurante Commodore de Plaza de la República Argentina, 6, y con don Blasco del Rey, propietario del Restaurante Rosal de Marqués del Solar, 11 por finalizar su vigencia, el día 21 de octubre del corriente año, conforme a lo dispuesto en la base 3ª de los estatutos, correspondiendo a los interesados con plazo de 15 días

Ayunta



173
para que presenten solicitudes la continuación del régimen de consumo.

42. Conceder la baja en el consumo suscrita con el gobierno fiscal, municipal de Guecho, y ambrosia, para pago del Impuesto sobre consumos, y licencias de lujo, el establecimiento sito en el número 14, 16 de la calle de la Lanza porfiriana, de don Víctor Sanjurjo Ferrer, en el día 27 de mayo último, por ese concepto en el ejercicio de la industria de licencias de consumo en la cuantía de consumo mensual del presente año la cantidad de 68175 pesetas, por el período de 27 de mayo al 31 de diciembre del año en curso, quedando rebajada la cuota prevista para el próximo año en la cuantía de 1.148,85 pesetas.

43. Conceder la baja en el consumo suscrita con el gobierno fiscal municipal de Guecho, y ambrosia, para pago del Impuesto sobre consumos, y licencias de lujo, el establecimiento sito en la franquicia de la Alhaja, 213, propiedad de don Fermín Gomez Asto, en el día 15 de diciembre de 1961 por ese concepto en el ejercicio de la industria de licencias de consumo en la cuantía de consumo del presente año la cantidad de 171160 pesetas que como parte del período de 15 de diciembre de 1961 a 31 del mismo mes de 1962, quedando rebajada la cuota prevista inicial para el próximo año en la cuantía de 1.460, pesetas.

Ayuntamiento de Madrid

44.- Conceder la baja en el concurso de
renta con el premio fiscal municipal de Taberna-
das y Arribas, para pago del Impuesto de
los Consumos y Arrendos de Baje, de la casa en
Santa Marta, 75 propiedad de don Pedro de Ma-
rino Rosal, con efectos de todo el año 1766
por ser definitivo en el ejercicio de la inscri-
ción, abonándose en la cuenta de concursos
previos del presente año la cantidad de 2200
reales por el mencionado periodo, con reduc-
ción de igual cuantía en la cuenta que re-
sulte para el año 1768.

45.- Conceder la baja en el concurso de
renta con el premio fiscal municipal de Tabernas
y Arribas de para pago del Impuesto de
Consumos y Arrendos de Baje, de la que estubo
situada en el concurso de Bazaña, 23 propiedad
de don Maximino Benches, con efectos de todo el
año 1766 por ser definitivo en el ejercicio de
la inscripción, abonándose en la cuenta
de concursos del presente año la cantidad de
1037, 15 pesetas, por el periodo de 1.º de abril
a 31 de diciembre de 1766, quedando reducida
la cuenta premial municipal para el próximo año
en la cuantía de 1338, 75 sextos.

46.- Conceder la rebaja de la cantidad
de concursos que se hallaba estabulado con los
Donos D. Juan de Meana, sueno que fue de la casa
de Santa River 200, y de Santa River 200,
con efectos a partir de 1.º de abril de 1768.



por trasgaso a don Juan de Colonia Requiza, el
cual deberá tributar por el sistema ordinario
de declaraciones juradas y actas comprobatorias
a partir de igual fecha, durante el periodo mis-
mo de los años antes de que pueda abren-
ciar o reducir otro nuevo concurso, como en con-
sueña se devolviera al Sr. Don Juan de Meana, el cual
bancario que en su día aporó como garantía
del concurso que ahora se rescinde.

47.- El Sr. ayuntamiento se un sistema de
Bancarios de la Comisión, proporcionalmente en apo-
licación del nuevo modelo a aplicar para el pago
del impuesto sobre Consumos y Arrendos de Baje
correspondiente a las competiciones y comen-
tarios de carácter oportuno sujetos al mismo
que se celebran en el Palacio de las Cortes.

48.- Por disposición de la Real Cédula de
se acordó rebajarse el precio de las para me-
de estudios.

49.- Celebrar nuevo concurso con los Sr.
de Benches para propiedad de los estable-
mientos de renta de la casa de Bazaña
46 que comprenda las epígrafes 1.º y 2.º de la
ordenanza de Bazaña Municipal número 10
y un periodo de once meses de funcionamiento
al año en las cuantías de 111201, pesetas por
el Impuesto sobre Consumos y Arrendos de Baje
y 30.737, pesetas por el Arrendo con fin no fiscal
sobre Consumaciones, pagados en mensual por
tas, con vigencia desde 1.º de julio de 1768 a

30 de junio de 1764, con arreglo a las bases que figuran en el expediente.

49.- Celebrar nuevo concierto, para uso del Imprenta sobre Consumos y Servicios de la ja, con letra Anada. Para Soneales provisionales del establecimiento de frutos secos sito en Magallanes, es que corresponden el epigrafe 42 de la Ordenanza de Excusos. Municipalidad número 43, de meses de funciones cumplido el año, en las cuotas anual de 6.034,55 pesetas, por deber por diversas partes, con vigencia desde 12 de julio de 1764, a 30 de junio de 1764, con arreglo a las bases que figuran en el expediente.

50.- Celebrar nuevo concierto con el vecindario de la L.7. Imprentaria del Imprenta, entidad propietaria de la Real Censura de Sordano sito en Sordano, 75 y 74, que corresponden el epigrafe 52 de la Ordenanza de Excusos con municipalidad número 43, de meses de funciones cumplido el año, en las cuotas de 43.775.- pesetas por el Imprenta sobre Consumos y Servicios de Sordano y 76 de 50 pesetas por el Sordano con fin no fiscal sobre consumos, pagadero en diversas partes, con vigencia desde 12 de julio de 1764 a 30 de junio de 1764, con arreglo a las bases que figuran en el expediente, deberá exigirse antes de la firma de contrato la presentación de las justificaciones que demuestran la deuda del vecindario en el pago de las cuotas



del concierto finalizado.

51.- Conceder la tasa definitiva del vecindario de Sordano al vecindario de la L.7. Imprentaria que se concedió a don Domingo Sanchez Sopa, para la labor de Sordano que tenía enclavada en la avenida del Sordo Sordano Rastro, Sols. 50, devolviéndole la fianza de 1.000.- pesetas que se porció por cuenta de pago 18.230 he pesetas 5 de julio de 1760, en labores independientes y de silvarias del Sordano, para reemplazar de dicho vecindario de Sordano el Sordano, toda vez que han sido practicados y hechas efectivos todos los liquidaciones, inclusive la de castoreas correspondientes a la elaboración que realizaba dicha fábrica, a cuyo efecto deberán darse las ordenes oportunas.

52.- Conceder a F. Hilario Navarro Sordano la cesión de pago de las cuotas de contribuciones especiales que por los años se instaló con de Sordano, redibido por este vecindario en la calle de Sordano Sordano, finca número 6 de la propiedad, por haberse comprobado que durante el tiempo de ejecución de las obras instaladas con el vecindario el vecindario del 44 de Sordano sobre contribución territorial urbana, y por ello incompartible con la aplicación de las contribuciones especiales de conformidad con lo prescrito en el artículo 2 del artículo 574 del Texto refundido de la Ley de Bienes Sordano, así como

done, en consecuencia, el recibo que se hubiere expedido por este concepto.

53.- Conceder exención de pago de los cuotes de contribuciones especiales, por obras de saneamiento y obras ejecutadas en la calle de Bravo Murillo, en los años 1950-55, a 5.ª finca número 578 de la república vía pública, por no haberse el recargo extraordinario del 4% sobre la contribución territorial urbana al aumento y sobre la incompatibilidad prevista en el artículo 577 de la Ley de Régimen Local vigente, en ampliación de los recargos que hubiere sido exigidos por la finca, edificación y concepto expresados.

54.- Conceder a Sr. Urdiles y Sr. Concepción Menéndez Sola la exención de pago de los cuotes de contribuciones especiales que en las obras de pavimentación de saneamiento, tuberías y obras de riego, realizadas por este Ayuntamiento en la calle de Cardenal Mendoza, fueron asenadoras a la finca número 3 de su propiedad, por haberse tiempo atrás que durante el tiempo de ejecución de las obras tratada con el recargo extraordinario del 4% de aumento sobre la contribución territorial urbana y por ello incompatible con la aplicación de las contribuciones especiales, de conformidad con lo prescrito en el apartado 2 del artículo 577 de la Ley



refundido de la Ley de Régimen Local, sustituyendo, en consecuencia, el recibo que se hubiere expedido por estos conceptos.

55.- Conceder exención de pago de la cuota de contribuciones especiales, por obras de alcantarillado ejecutadas en la calle de Sierra, en los años 1957-58, a Sr. Ángel Pera Menéndez, propietario de la finca número 30 de la república vía pública, por no haberse el recargo extraordinario del 4% sobre la contribución territorial urbana al inmueble y sobre la incompatibilidad prevista en el artículo 577 de la Ley de Régimen Local vigente, con ampliación de los recargos que hubiere sido exigidos por la finca, edificación y concepto expresados.

56.- Conceder exención de pago de los cuotes de contribuciones especiales, por obras de saneamiento y obras ejecutadas en el Pícamo del Correo Postal, en los años 1956 a 1957, a Sr. Enrique Ruiz Arilla, propietario de las fincas números 9 de la calle de Juan José Buitrago y s/n. de el Pícamo, Sr. Pedro Palomo Arce de 26 número 11 de el Pícamo (esta última 90 a Comandante Venturosa) y Sr. Donato Martín y la más de la número 11 de el Pícamo, por no haberse el recargo extraordinario del 4% sobre la contribución territorial urbana al inmueble y sobre la incompatibilidad prevista en el artículo 577 de la Ley de Régimen Local vigente, con

anulación de los recibos que hubieren sido expedidos por las juntas, deudas y conceptos expresados.

57.- Otorgar la reclamación susrita por Sr. Gabal, N.º. Alonso, vecino de San Juan de la Cruz, en la Congregación de San Juan de los Rios y Obra de la Reparación de la Fe, entendiendo que dicha Congregación sea dada de forma como fiscal de un suministro en la distribución de contribuciones especiales por obras de alcantarillado y saneamiento en las calles Calle Norte Puerto y Melgueras Encuentro, en la que figura como primera propietaria de un terreno en esta última calle de la calle Santa, por haberse comprometido que el referido solar, procedente de la testamentaria de Sr. Sordo de Villota, se va destinado a plaza pública por voluntad del causante constituyéndose un predio distinto e independiente del edificio contiguo, que es el que pertenece a la mencionada Congregación, debiéndose, en consecuencia, el recibo que hubiere sido expedido a nombre de Congregación de la Fe, por la causa y conceptos expresados.

58.- Declarar que la recaudación de parte de las cuotas de contribuciones especiales por obras de pavimentación de aceras, alcantarillado y obras de riego, asignadas a la junta número 24 de la calle de Antonio Mellá,



177
y que fue concedida a Sr. Don Antonio Mellá, accionista de la obra por esta Comisión Municipal, formalmente en sesión de 22 de noviembre de 1901, esta anterioridad no vala a la junta que en el referido figura con el número 30, anulándose el recibo que se le ha pasado al cobro a nombre de Sr. Don Antonio Mellá, y que las cuotas correspondientes a la junta número 24 se cobren a Don Francisco Blas Bernier, situado de alta en el reparto, ya que según sistema la herencia de Sr. Don Antonio Mellá, el de propietario por lo que se le declara por la Administración del Rentero el correspondiente recibo y por las cantidades siguientes: 376,24 pesetas por pavimentación de aceras, 196,35 pesetas por alcantarillado y 334,78 pesetas por obras de riego.



57.- Sustituir el recibo de recaudación formalizado por don Pedro López Ceballos con fecha de 25 de abril del presente año, que la recaudación de contribuciones especiales por obras de alcantarillado imputada en el 10% del importe de las cuotas asignadas a la junta número 40 de la calle del Puño Pueta, por ser en su momento en la que satisface el recargo del 40% de aumento y se la ha imputado, prevista en el artículo 577 de la Ley de Regimen Local vigente, debiendo extenderse al recibo, por no ha-

largo incluida esta seccion entre las que sumaron el decreto de 17 de noviembre de 1947 como susceptibles de beneficiarse en el 90%, segun el caso de reembolso.

60.- Conceder la reclamacion formulada por D. Felipe Garcia, Dueno propietario de una finca en la calle de Victor Balbuena s/n. nº 10 a la D. Dinamita, fundada en la expropiacion llevada a cabo por la Comisaria General para la Organizacion Urbana de Madrid y sus delegados, hea, o sea que, segun el expediente oportuno por el anterior, aquella se efectuó en fecha muy posterior a la de que surge la obligacion de contribuir por la seccion correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Organizacion Local.

61.- Aceptar los siguientes acuerdos:

61.- Conceder la reclamacion de D. Juan Garcia Benito de Albuera, como propietario de la comunidad de propietarios de la finca numero 15 de la calle de Fuencarral, en la que hasta se exclude esta finca del reparto de los gastos de contribuciones especiales por obras de reconstruccion de acuerdo, fundado en cuanto que se ha comprobado que las obras de reparacion por su cuenta sus propietarios.



178
62.- Sejar sin efecto, en consecuencia, el reparto de gastos entre las contribuciones especiales por reconstruccion de acuerdo, aprobado provisionalmente en 3 de diciembre de 1953 y, en su lugar, aprobar el mismo reparto efectuado por la Comisaria General de Organizacion en el 1 de abril de 1954.

63.- Conceder exencion de pago de los gastos de contribuciones especiales por obras de reconstruccion de acuerdo, realizadas por este Ayuntamiento en la calle de Fuencarral, nº 8 Angel, D. Juan Garcia, como Beneficiario de la Comunidad de Propietarios de la finca numero 17, a D. Felipe Garcia, Dueno propietario de la finca numero 22 a D. Benito Garcia Benito Dueno propietario de la finca numero 23 y a D. Benito Garcia Dueno propietario de la finca numero 31 (en el reparto finca a nombre de D. Francisco Garcia Dueno), fundado en cuanto que tributaron con el impuesto extraordinario del 4% del impuesto sobre las contribuciones tributadas las urbanas durante el periodo de realizacion de las obras y por ello incurrieron con la obligacion de las contribuciones especiales, al tenor de lo prescrito en el articulo 557 de la Ley de Organizacion Local.

64.- No acceder a la exencion del pago de los gastos de contribuciones especiales asignada a la

fines número 27 de la calle de Tenedado 106, así
a la calle Boquerón número 17, 7, 7 que fue colata
ataca por S. Luis Rubia Camps, en nombre
de "Laboratorios Farmacéuticos Roy, S. A." de-
minuto en cuenta que no ha abonado tribu-
tar con el recargo del 4% del ensanche, que
abona, y que a mayor abundamiento, consi-
dero el haber de la Contribución Territorial
Urbana, en el folio incluido por la finca
número 1 de la calle del Boquerón, pero he a-
tribuido el abultado recargo.

60.- Devolver a Sr. Alar de la Fuente In-
dica el reporto constituido en la "Caja Insu-
ral de Seguros", con fecha 19 de febrero de 1913
a disposición de la Hacienda Anticuá, y
con el número 333.851 de entrada y 150.851 de
registro, de 1500 pesetas nominales, en tres
dólares del Banco Hipótesis de España,
al 6%, emisión de 30 de junio de 1913, nú-
meros 712.623 a 712.625, para recordarle el
pago del canon del quince destinado a la
cuenta de periodicos, sita en la calle de
Ferrerías 101, esquina a la de Barceló, consi-
dero a dicha finca por el Ayuntamiento
Plano en 4 de febrero de 1913, al haber sido
caso la adjudicación en 4 de febrero de 1912
y haberse conegado la promesa que se hizo
en 13 de febrero de 1910, devolviéndole que por
este todo me que según los informes y pormo-
stos no aparece constituida ninguna obli-



179
ción que afecta a la colonia pinera.
La tenor de lo dispuesto por la Sesión
de Urbanismo y Obras, de conformi-
dad con la Real Cédula de la Comisión, se
acorde:

63.- Devolver la certificación número
5 expedida por la Sección de Obras, Con-
strucción y Transportes, correspondiente a las obras
de pavimentación y otros complementarios en
la calle de Reina Victoria y Plaza de la Reina
Isabel, que fueron adjudicadas a don Antonio
Villar Gómez, en 29 de setiembre de 1901, abon-
do el importe de 165.661,71 pesetas, a que co-
rresponde en total, dicha certificación, abona-
con cargo al crédito consignado en la partida
46 del presupuesto especial de Urbanismo.



64.- Devolver la certificación número 1,
expedida por la Sección de Obras, Construcción,
Transportes y Obras de Urbanismo, de
una obra para edificios de viviendas en el di-
cho barrio, en las calles del Parque de Se-
ñal que fueron adjudicadas a don Serafín
González Girel, en 27 de diciembre de 1901,
debanse el importe de 149.326,73 pesetas, a
que corresponde en total, dicha certificación, abo-
narse con cargo al crédito consignado en
la partida 47, Remisos, del presupuesto
especial de Urbanismo.

65.- Devolver la certificación número 4,
expedida por la Sección de Urbanismo de la

Dirección de Ferrocarriles Navales, correspondiente a las obras de instalación de alumbrado público en la Puerta del Emperador en los V, que forman el inmueble a título de 1.º de agosto de 1887, 706 pesetas a que asciende en total dicha certificación, abonada con cargo al crédito consignado en la partida 77. Remite, del agente Presupuesto especial de Urbanismo.

66.- Apertur la certificación número 1 expedida por la Dptura de Berque, Ind. de mar, correspondiente a las obras de construcción de una nave para almacenar de material, y accesorios en el Puerto del Retiro que forman el inmueble a título de 1.º de agosto de 1887, 706 pesetas a que asciende en total dicha certificación, abonada con cargo al crédito consignado en la partida 77. Remite, del agente Presupuesto especial de Urbanismo.

67.- Apertur la certificación número 1 expedida por la Dptura de Berque y For. de mar, correspondiente a las obras de construcción de una nave para uso de cañones, en el Puerto del Retiro, que forman el inmueble a título de 1.º de agosto de 1887, 706 pesetas a que asciende en total



dicha certificación, abonada con cargo al crédito consignado en la partida 77. Remite, del agente Presupuesto especial de Urbanismo.

68.- Apertur la certificación número 3 expedida por la Dirección de Construcción Municipal, correspondiente a las obras de construcción de un aljibe para el Grupo Casario que en Valdecañas, que forman el inmueble a título de 1.º de agosto de 1887, 706 pesetas a que asciende en total dicha certificación, abonada con cargo al crédito consignado en la partida 77. Remite, del agente Presupuesto especial de Urbanismo.

69.- Apertur la certificación número 3 expedida por la Dptura de Hacienda de la Dirección de Ferrocarriles Navales, correspondiente a las obras de instalación de alumbrado en calles del retiro en la Puerta del Emperador, que forman el inmueble a título de 1.º de agosto de 1887, 706 pesetas a que asciende en total dicha certificación, abonada con cargo al crédito consignado en la partida 77. Remite, del agente Presupuesto especial de Urbanismo.

70.- Apertur la certificación número 4, expedida por la Dirección de Obras Públicas, correspondiente a las obras de pavimentación de calles en la calle de Valdecañas,

entre las de Sr. Izquierdo y el Sr. D. Juan Mijal, que fueron repudiadas a don Juan Muñoz Borrero, en 30 de marzo de 1766, abriendo el importe de 100.737,77 pesetas a que asciende su total dicha certificación, abonarse con cargo al crédito consignado en la partida 46 del agente Compuerto especial de Ultramarino.

71.- Aprobar la certificación número 3, expedida por la Dirección de Obras Públicas, de Vías y Obras, correspondiente a las obras de urbanización, en la finca de Concha Isolina, entre las calles de Fontour y Reina Juca, Arco, que fueron adjudicadas a Confrades, S. A., en 27 de marzo de 1766, abriendo el importe de 400.575,05 pesetas a que asciende su total dicha certificación, abonarse con cargo al crédito consignado en la partida 47 del agente Compuerto especial de Ultramarino.

72.- Aprobar la certificación número 4, expedida por la Dirección de Obras Públicas, de Embarcaderos, correspondiente a las obras de pavimentación de calzada, acaer en la calle de Santa Ana (ante de Vallecas) que fueron adjudicadas a don Valentín Meléndez Rivera, en 27 de octubre de 1766, abriendo el importe de 203.657,73 pesetas, a que asciende su total dicha certificación, abonarse con cargo al crédito consignado en la partida



46 del agente Compuerto especial de Ultramarino.

73.- Aprobar la certificación número 1, expedida por la Dirección de Obras Públicas, de Embarcaderos, correspondiente a las obras de pavimentación y terrajes construcciones en la calle de Mojizana, entre las de Caserío y Albornoz, que fueron adjudicadas a Fomento de Obras y Construcciones, en 17 de octubre de 1766, abriendo el importe de 840.057,73 pesetas a que asciende su total dicha certificación, abonarse con cargo al crédito consignado en la partida 46 del agente Compuerto especial de Ultramarino.

74.- Aprobar la certificación número 1, expedida por la General de Hacienda de la Dirección de Puertos Industriales, correspondiente a las obras de monumento de conchales y fondeo Fomento VII para su instalación en el Puerto de San Pedro, que fueron adjudicadas a la Sociedad Anónima de Construcciones, Metales, S. A., en 6 de abril de 1766, abriendo el importe de 146.016, pesetas a que asciende su total dicha certificación, abonarse con cargo al crédito consignado en la partida 52 del agente Compuerto especial de Ultramarino.

75.- Aprobar el abono de un parte de 13.430,46 pesetas, cuya cantidad se encuentra en cuenta en el agente Compuerto especial de Ultramarino, partida 48, importe de la factura

de los honorarios del Arquitecto don Manuel Honoro Peláez, por su participación en el proyecto del Monumento a los Caídos, 32 pesetas en la Plaza de la Novicia, de fecha 12 de Julio del año en curso.

75.-Aprueba el abono de un pagaré de 9.378, 13 pesetas, cuya cantidad se encuentra contratada en el agente Boncompagni especial de Urbanismo, por vía de 48, importe de la factura de los honorarios del Arquitecto don Manuel Honoro Peláez por su participación en el proyecto del Monumento a los Caídos, 32 pesetas en la Plaza de la Novicia, fecha 12 de Julio del presente año.

77.-Aprueba el abono de un pagaré de 10.704, 25 pesetas, cuya cantidad se encuentra contratada en el agente Boncompagni especial de Urbanismo, por vía de 48, importe de la factura de los honorarios del Arquitecto don Manuel Honoro Peláez por su participación en el proyecto del Monumento a los Caídos, 32 pesetas en la Plaza de la Novicia, fecha 12 de Julio del año en curso.

78.-Aprueba el abono de un pagaré de 25.560, 13 pesetas, cuya cantidad se encuentra contratada en el agente Boncompagni especial de Urbanismo, por vía de 48, importe de la factura de los honorarios del Arquitecto don Manuel Honoro Peláez, por su participación en el proyecto del Monumento a los Caídos,

32 pesetas en la Plaza de la Novicia, de fecha 12 de Julio de 1912.

79.-Aprueba con cargo al crédito convenido en la partida 3 del agente Boncompagni especial de Urbanismo, la cuenta justificada que rinde el Sr. Sepintón de Villa, en otro del libro número 152 de Intervenciones (expedido a su nombre en 12 de Julio actual) por un importe de 1.000 pesetas para atender el pago de pilas y bombas en monumentos oficiales durante el primer semestre del año en curso.

80.-Aprueba con cargo al crédito convenido en la partida 3 del agente Boncompagni especial de Urbanismo, la cuenta a justificar que ha de rendir el Sr. Sepintón de Villa, por la suma de 2.000 pesetas, para atender el pago de pilas y bombas en monumentos oficiales durante el segundo semestre del año actual.

81.-Aprueba la certificación número 1 expedida por la Dirección de Edificaciones de Madrid, correspondiente a las obras de adquisición de elementos sucesivos con destino a las instalaciones de monumentos construidos por vía de arrendamiento en la Plaza Mayor, que por vía de justificación a don Manuel Honoro Peláez en 27 de Junio de 1912, rebajando el importe de 673.248 14 pesetas a que asciende en total dicha certificación, atendida con cargo



al escrito mencionado en la página 51 del
presente Promemoria especial de Notificación.

72.- Promoviendo la resolución a los
Ingenieros Señora P.ª, de los números de
1593, 50; 713, 42 y 1.152, 44 papeles, que se
forman en virtud de las manifestaciones de
pago con cargo a los Fondos de la Secretaría,
números 2493, 4.616 y 6.602, correspondien-
tes a las obras de pavimentación de acceso
al Conventino de San Juan.

73.- Promoviendo la resolución a los
Ingenieros Señora P.ª, de los números de
1.207, 72 y 2.607, 33 papeles, que se forman en
virtud de las certificaciones de 14 y 15 de mayo, con
cargo al Promemoria especial de Notificación
correspondientes a las obras de pavimentación
en la calle de San Bernabé.

74.- A V. S. Encargado de hacer a los re-
queridos que a continuación se exponen, por
la afirmación por el Arquitecto Jefe de Requi-
siciones, y por el Jefe, según el informe de
los Señores Ingenieros, a lo dispuesto en los
ordenanzas. Numéricas, para que sean oídos
en los lugares que se indican, respecto que
en la ejecución de los trabajos se atengan a
los proyectos presentados al efecto; serigidos por
los accidentes correspondientes a la Topo-
grafía de la Hacienda, para que omite el infor-
me que es necesario, y a la Administración
de Rentas y Hacienda para que practique la



apropiada liquidación y proceja al cabo de
de ser concluído:

→ Don Manuel Motus Ins, para con-
struir un edificio industrial, se tres plantas en
la calle de la Abadesilla, 14.

→ Don Juan Antonio Benito, para
construir una casa de cinco plantas en la ca-
lle de Santa Helena, 31.

→ Don Tomas Santa de Miguel, para con-
struir una casa de cuatro plantas en la calle
de Arge, 7.

→ Don Florido Leco Marquina, para con-
struir una casa de cinco plantas y ático en la
calle de Arge, 34.

→ Don José P.ª, para ampliar las plan-
tas primera, segunda y tercera en interior
en la finca número 7 de la calle de Arge.

→ Don Francisco Rubio Roca, para con-
struir una nave interior en la calle de San
Ja, 19.

→ Don Baltasar Forés de Horta, para
construir una casa de cuatro plantas, tres en
la calle de San Nicolás Mur, 4.

→ Don Santa Feo, para ampliación
de la planta primera en la finca número
de la calle de San Juan.

→ El Banco Español de Crédito para re-
forma de las plantas de sótano, baja y prime-
ra en la finca de la plaza de Calles, con ad-
ta a la calle de San Juan.

→ don Rogelio de Siego Amense, ap-
robar de Urbana Honca 1.ª, para con-
struir un edificio para oficinas con el nú-
mero 7, que plantar en la plaza de España, 2.

→ don Manuel Borrero, para construir
una casa de plantas baja y cubrir más en
la calle de Federico Latorre, en número 2.

→ don Antonio Gallardo Castiella para la
placación de la planta segunda y somer la
cubierta en la finca número 6 de la calle de
Comedia 1.ª.

→ don Ador Lario de la Cruz, para
ampliación de un segundo ático en la finca
número 14 del número de la Habana.

→ don Fernando Lara Diaz, para con-
struir un primer ático en la calle de
Luz de Paz, frente al número 10.

→ don Federico Clemente González de
la Cruz, para construir una casa de plantas baja
y del más en la calle de San José, número
10 en número.

→ don José Luis Álvarez Romero para
ampliación de la planta de ático en la finca
número 21 del número de España.

→ don Manuel Lopera, Novales para
reforma y ampliación en la finca número
10 de la calle de San José.

→ la Compañía Anónima del Con-
sorcio de Petróleo S.ª, para construir segundo
de ático y planta baja en la calle de San-



Señor - Honor, S.ª.

→ don Benigno Cortés Villeda, para con-
struir una casa de dos plantas en la calle de
Navío, con número a la Plaza.

→ don Juan José Torres y Llanusa
para construir una casa de plantas baja y
del más en la calle de María Chaga, 11,
con número a la de los Comptos.

→ don Juan José Martínez Pardo Arce-
ca, para bajar de voladizo y ampliación de
la planta segunda en la finca número 27
de la calle de Madrid 1.ª.

→ don Sebastián Tomás Latorre para
construir una casa de plantas baja y primera
en la calle de Meléndez 1.ª del número 10.

→ don Antonio del Hierro, para reforma
de la planta baja y construir una primera en
la calle de San José.

→ don Eduardo Villanueva Martínez
para demolir la finca número 10 de la ca-
lle de Toledo.

→ don Benigno Cortés Villeda, para con-
struir una casa de dos plantas en la calle de
San José, en número (Alemania).

→ don Antonio Romero Torre, para con-
struir una nave de planta baja y una caseta
transformable de dos plantas en la calle de Per-
dices, en número.

→ don Basilio y Navat S.ª, para ampliar
el edificio industrial de plantas baja y primera.

es una finca sin número de la calle de
Roma.

4. Ferrer B. & Y. M. para ampliacion
de un muro; reforma de la cubierta de un
por cubrenos en la finca número 15 de la
calle de San Geronimo.

4. Los señores Juanito Ramirez para
construir una casa de plantas de retano con
otras, cuatro más; sitio en la calle de la
Palma 57.

4. Los señores Enciso, Ponce y otros, pa-
ra construir una casa de plantas de retano
construccion seis más; y el sitio en la calle
de San Pedro 30.

4. Don Asa Rodriguez Casano para
obras de reforma; ampliacion de un
planta de retano en la finca número 10 de la
calle de la Reina Victoria, con salida a la
del Norte.

4. Don Antonio Graue para amplia-
cion de una planta en la finca número 12
de la calle de San Valeriano.

4. Don Diego del Hoyo Boca de Diego
para construir una casa de plantas de
retano, baja; cinco más en la plaza de
San Andrés (casa 3), con salida a la calle
de San Pedro.

4. Don Diego del Hoyo Boca de Diego
para construir una casa de planta de retano
baja, cinco más y tres sitios en la calle de



San Pedro (casa 4), con salida a la plaza
de San Andrés.

4. Don Diego del Hoyo Boca de Diego
para construir una casa de plantas de
retano, baja, cinco más; y tres sitios en la ca-
sita de San Pedro (casa 4), con salida a la
plaza de San Andrés.

4. Doña Maria Luisa Deo Calo, para obras
de reforma; ampliacion en las plantas baja y
primera en la finca número 4 de la calle de
doña Catalina (Catalina Garcia).

4. Don Antonio Yuste Aguir para con-
struir un edificio de plantas baja y tres más en
el camino viejo de Villavieja sin número.

4. Tener de lo propuesto por la Seccion
de Gobierno Interior y Personal, de com-
promiso con la Aprobacion de la Comision de
acuerdo:

1.º. - Suprimir los siguientes acuerdos:

Primer. - Hacerse a favor de Don M.
Torres, a Don Pedro Gonzalez Rizo, y a don Juan
Gonzalez Ruido, con el primer y segundo con-
cimientos que sirven de fundamento en la actualidad,
más el fin de diez pesetas anuales en con-
cepto de manso.

Segundo. - Hacerse a favor de don Juan
a los señores don Francisco Cortado Lobo,
don Ricardo Benito Garcia, don Enrique Ma-
ria Hernandez, don Rafael Calvo Gallego,
don Felipe Sanchez Ramos, don Jose L. Expósito

Fernández, don Fernando -Mayo Mayo,
don Manuel González Ledoñer y a don
Juan. Nolas León con el jornal anual de
37 pesetas diarias y demás emolumentos que
por años de servicios prestados a la Corporación
les pudiesen corresponder.

Tercero. Ascender a Feb de Torre de
Noreuquevasi a don Juan López López, con
el jornal y demás emolumentos que le sean
disputados en la actualidad, más el 10% de
los sueldos diarios en concepto de mando.

Cuarto. Ascender a oficiales Noreuqueva-
si, a los Ayuntados don José López Alvarado
y a don Ángel Ríos Rodríguez con el jornal
anual de 37 pesetas diarias y demás emolu-
mentos que por años de servicios prestados a
la Corporación les pudiesen corresponder.

Quinto. Tombar jubilación de este oficio
también en la presente provincia por ocu-
sion voluntaria de don Emilio Cristóbal Juli-
án, el Sr. de limpieza de Carlos Con-
tinente don Pedro Alcaraz Mellinas, que en-
ga el número uno de los de su clase en la
provincia de acuso, con el haber anual de 10.165
pesetas, remitiéndole de acumular el sueldo
de 10.500 pesetas con que está dotado de plus
el importe de los emolumentos acumulados
de 10 por 100 que tiene reconocidos en sus
noventa años, con efectos del día de hoy y en
actual, fecha siguiente a la del acuerdo en



virtud del que se produjo la sucesión, y sería
la misma como se hizo de procedimiento en su
primer año, que con el fin de la actual.
La de 10 de septiembre de 1908, si antes no se
produce intervención en sus servicios, este nom-
bramiento tiene carácter provisional durante
tres meses si concurriera con la liquidación en
los fines de la liquidación de que procede el
nombramiento, en el caso contrario que se no
proceder a convalidación en el cargo de subel-
tado, se sustituirá al servicio si se no con-
cuerda; el que en tal motivo se en que ha
ha aplicación a la parte de del presente pro-
supuesto.

183.- Tombar, con carácter interino
y por el plazo máximo de seis meses, Feb
de. Regulado de Administración de Servicio
de Ayuntamientos al oficial Administrativo de
Secretaría don Rafael Javier Romero, con
la reserva de que en caso de el cargo,
ante el cumplimiento de el presente plazo, si
se no produce en propiedad de plus, o si a la
provincia por cualquier otra causa.

184.- Tombar con carácter interino
por el plazo máximo de seis meses, Feb
de los Sr. don José Francisco de Sotomayor el Sr.
quincenario nombrado de la Beneficencia Mu-
nicipal don Braulio Sánchez López, con la
reserva de que en caso de el cargo, ante el
fin de cumplir el presente plazo, si se no produce

en propiedad, la plaza, o si se dignaría por cualquier otra causa.

185.- Autorizar la formalización de los contratos administrativos de portación de correo municipal en son de Anacleto Benmak Urbano, don Fermín Amador Martín en calidad de Renta pesquera en el distrito y Mercado de Benavés, en las condiciones que se determinan en el proyecto de dicho contrato que ha sido el expediente por el plazo máximo improrrogable de un año y con la remuneración, a cada uno de ellos, de 13.000 pesetas anuales, abonadas por mensualidades iguales.

186.- Autorizar la formalización de los contratos administrativos de portación de correo municipal en son de Rafael González Cortés en calidad de Anacleto de opinión municipal, por el plazo de un año, prorrogable por otro más, mediante acuerdo expreso entre las partes contratantes, con la remuneración total de 15.000 pesetas anuales, abonadas por mensualidades iguales, que serán cargo de la municipalidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 22 de agosto de 1901, con las demás condiciones que se determinan en el proyecto de dicho contrato que ha sido el expediente.

187.- Cancelar el concurso como subsana de la Policía municipal, a don Isidro Timoteo Cortázar por haber retirado el mismo



de concurso por haber retirado el mismo el artículo 63-1 del Reglamento de Funcionamiento de la Administración Local.

188.- Cancelar el concurso como subsana de Anacleto de opinión municipal en son de Celestino Lobo Martínez por haber retirado el mismo el concurso por haber retirado el mismo el artículo 63-1 del Reglamento de Funcionamiento de la Administración Local.

189.- Reconocer el 50 por 100 del sueldo de Anacleto Administrativo, que asciende a pesetas 3.000, en concepto de gratificación, a don Bernardino Santamaría Urbina procedente de la Junta Calificadora de Sostén Civil, habiendo el gasto originado con tal motivo tener aplicación el crédito consignado en la partida 9 del vigente presupuesto.

190.- Reconocer el 50 por 100 del sueldo de Anacleto Administrativo, que asciende a 3.000 pesetas, en concepto de gratificación, a don Antonio Martín de Torres procedente de la Junta Calificadora de Sostén Civil, habiendo el gasto originado con tal motivo tener aplicación el crédito consignado en la partida 9 del vigente presupuesto.

191.- Reconocer el 50 por 100 del sueldo de Anacleto Administrativo, que asciende a 3.000 pesetas, en concepto de gratificación, a don Vicente Sánchez Páez procedente de la Junta Calificadora de Sostén Civil, habiendo el gasto originado

nado con tal motivo tener aplicación al presente en la portada y del objeto propuesto.

130. Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Armonizante de fecha de octubre de 1964 que concierne a los límites de las zonas del Hospital de Convalecencia del momento sobre Consentimiento de Trabajo Social, en lo relativo a un presupuesto de la zona de Protección a Familias Numerosas, en el sentido de que dicho tener libre reintegrar la cantidad percibida indistintamente correspondiente al año 1964 y primer trimestre de 1965 por un total de 1.775,61 pesetas.

131. Rectificar fehacientemente el modelo de Manual, con que viene figurando, por el Sr. Ramon, que es el que se utilizaba de la compañía según la certificación que consta en el expediente, al acordarse de revisión de la imprenta con Ramón Cano Cal.

132. Reducir a don Antonio Castaño Rodríguez, conductor mecánico de Faltos de Manera y Transportes, por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación forzosa el día 27 de junio de 1964, en que definitivamente era en el servicio activo, a ser homologado con el artículo 27 de los artículos de la Mutua Social, de Bonifaz y de la Administración Local y artículos 27, 28 y 29 del decreto de AYLUNIA de 1964 que regula las edades y censos de



jubilación de los funcionarios, de acuerdo con el artículo de la Administración Local, en su sentido de que con posterioridad se fija la clasificación plana que le corresponde por la Administración Nacional de Bonifaz y de la Administración Local.

133. Conceder al Archivero administrativo doña María Luisa Ferrer Tovar, a pase a la situación de jubilación voluntaria, con efectos de 1 de agosto del año en curso, en las condiciones determinadas en los artículos 56 apartado d), 62 y 63 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, a 30 de mayo de 1958, y en, por el plazo mínimo de un año y máximo de dos en virtud del punto de haber algunos y en que la sea computable a ningún efecto el tiempo que permanezca a tal situación, teniendo presente que, en el momento de su ingreso Ferrer, accedió a ocupar la vacante que existía a la misma que le produce la ley de 1958 y categoría.

134 a 137. Conceder a don Victor López de la Hoz, funcionario de Letrados, y a don Manuel del Corral y Simplicio don José Gómez de la Hoz y don Francisco López Guzmán, el pase a la situación de jubilación voluntaria, en las condiciones determinadas en los artículos 56, apartado d), 62 y 63 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, a 30 de mayo de 1958, y en, por el plazo mínimo de un

año y máximo de diez, sin derecho al por-
to ni haber alguno; así que se sea computa-
do a ningún efecto el tiempo que permaneciere
en un tal situación, tomándose presente que a
no se reabiere el concurso tendrá derecho a su
por la cantidad que resta o la primera que se
produzca entre la del de su categoría.

139. Honor a don Juan Navarro Peral-
do, Abogado de Limpieza del Estado, operario
definitivamente el servicio por concurso del Con-
sejo de Real de 24 de febrero de 1960 el cual
está en las jornadas de la 2ª quincena de febrero
(170,55 pesetas) y la 1ª quincena de marzo de
1958 (136,65 pesetas), que suman un total de
307,20 pesetas, que tendrán aplicación al crédito
consignado en la partida 301 del agente
proporcionado.

140. Honor a doña Luis Navarro Ma-
ría la cantidad de 547,01 pesetas correspondiente
a la pensión del mes de marzo al presente año
y media paga retroactivamente por ser asom-
brada en el cobro, fue reintegrada en fon-
dos municipales por concurso número 101
con aplicación sobre importe a la partida 611
del agente proporcionado.

141. Honor a doña Rufina de la Ma-
ría Cortés, la cantidad de 366,70 pesetas cor-
respondiente a la pensión del mes de marzo
último y la de 550,05 pesetas a la del presente
mes de abril y media paga retroactivamente a pe-

Ayuntamiento de Madrid



por incomparecencia al cobro, fueron reintegradas en fondos municipales por concurso número 5365 y 7607, respectivamente, teniendo aplicación las citadas cantidades a la partida 611 del agente proporcionado.

142. Honor a doña Romancilla Pa-
lacio Camarero la cantidad de 433,50 y 316,70
pesetas correspondientes a la pensión del mes
de marzo del presente año y media, para abor-
dar una que, por incomparecencia al cobro, fue
reintegrada en fondos municipales número 7.267,
habiéndose sobre las citadas cantidades a la par-
tida 611 del agente proporcionado.

143. Honor a doña Eugenia Sánchez
Sillalder la cantidad de 203,25 pesetas cor-
respondientes a la pensión del mes de abril de
presente año que, por incomparecencia al cobro,
fue reintegrada por concurso número 10.663,
habiéndose sobre la citada cantidad a la partida
611 del agente proporcionado.



144. Honor a doña María Marcos
Martín, en concepto de ayuda a don Esteban
Asenjal Álvarez, operario del servicio de Lim-
pieza, jubilado, en aplicación del concurso de
número de 30 de marzo de 1958 y de conformidad
con la liquidación practicada por la Sección de
Retiros, Jubilados y Pensiones, la cantidad de
147,07 pesetas mensuales de la pensión citada
concedida por el Martes de Ocho de 24 de 11 pesetas,
formando un total mensual de 446,57 pesetas.

con efectos desde el día 17 de febrero de 1866.
Aprobado en su peracto mientras permaneció
en estado de estudio y con aplicación al artículo
conjugado en la partida 644 del vigente pre-
supuesto.

145.- Reconocer y abonar a don Juan
Francisco Ariles, en concepto de hijo del que
fue el Matador municipal don Pedro Fernán-
dez Cortáez, en aplicación del acuerdo plenario
de 30 de marzo de 1857 y de conformidad con
la liquidación practicada por la sección de la
hacienda interior y exterior, la pensión vitalicia
del manual de 1624 pesetas, con efectos de
día 15 de marzo de 1853, mientras permaneciera
en estado de soltería, trasladándose la res-
ponsabilidad a las partidas 644 y 645 del vigente
presupuesto.

146-147.- Aprobado de conformidad con el
acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciem-
bre de 1861, en acumulación de los dos
pagos extraordinarios, al Sr. de Sagasta de
Leontina, jubilado, don Tomás Fernández Pérez
el meso haber por su anual de 66.183,44 pesetas,
con efectos desde el día 1 de enero del año
en curso; en perjuicio de la liquidación que por
aprovecharse por tiempo anterior pueda recor-
rerse en su día.

148.- Aprobado de conformidad con el acuerdo
del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de
1861, en acumulación de los dos pagos extraordi-
narios,



149.- Aprobado de conformidad con el
acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciem-
bre de 1861, en acumulación de los dos
pagos extraordinarios, al Sr. de Sagasta de
Leontina, jubilado, don Tomás Fernández Pérez
el meso haber por su anual de 66.557,57
pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del
año en curso; en perjuicio de la liquidación que
por aprovecharse por tiempo anterior pueda recor-
rerse en su día.

149.- Aprobado de conformidad con el
acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciem-
bre de 1861, en acumulación de los dos
pagos extraordinarios, al Sr. de Sagasta de
Leontina, jubilado, don Tomás Fernández Pérez
el meso haber por su anual de 66.557,57 pesetas,
con efectos desde el día 1 de enero del año en curso;
en perjuicio de la liquidación que por aprovecharse
por tiempo anterior pueda recorrerse en su día.

150.- Aprobado de conformidad con el
acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciem-
bre de 1861, en acumulación de los dos
pagos extraordinarios, al Sr. de Sagasta de
Leontina, jubilado, don Pedro Fernández
Arriola el meso haber por su anual de 44.351,41
pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del
año en curso; en perjuicio de la liquidación que
por aprovecharse por tiempo anterior pueda recor-
rerse en su día.

151.- Aprobado de conformidad con el acuerdo
del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de
1861, en acumulación de los dos pagos extraordi-
narios,



al oficial técnico administrativo de secretaría, jubilado, don Eduardo Montemayor Novales, el nuevo haber por su anual de 65.357,35 pesetas con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por determinación por tiempo anterior, pueda ser necesaria en su día.

152.- Anular de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1964 en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al oficial técnico administrativo de Intervención, jubilado don Benjamín del - Barrio de la Camacho el nuevo haber por su anual de 42.375,25 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por determinación por tiempo anterior, pueda ser necesaria en su día.

153.- Anular de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1964 en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al oficial técnico administrativo de Intervención, jubilado don Antonio Manuel Siverio, el nuevo haber por su anual de 116.973,50 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por determinación por tiempo anterior, pueda ser necesaria en su día.

154.- Anular de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1964, en acumulación de los dos pagos extraordi-

arios, al oficial técnico administrativo de Intervención, jubilado, don Rafael Vela de Castilla el nuevo haber por su anual de pesetas 55.478,73, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por determinación por tiempo anterior, pueda ser necesaria en su día.

155.- Anular de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1964 en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al oficial técnico administrativo de la contabilidad, jubilado, don Francisco Ferreras de Diego, el nuevo haber por su anual de 53.015,50 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por determinación por tiempo anterior, pueda ser necesaria en su día.

156.- Anular de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1964 en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al auxiliar administrativo, técnico de Compras, jubilado, don Concepción Bonmat Naval, el nuevo haber por su anual de 24.119 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por determinación por tiempo anterior, pueda ser necesaria en su día.

157.- Anular de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1964 en acumulación de los dos pagos extraordi-

don José Formant, Marqués, el nuevo haber
por año anual de Rs. 132,77 pesetas, con efectos
desde el día 1 de mayo del año en curso; sin perjuicio
de la liquidación que, por subsiguiente se
hiciese antes, para reconocerse en su día.

157.- Acuerdo de conformidad con el acuerdo
del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de
1761 en acumulación de las tres pagas extraor-
dinarias, al Anilero de Estadística, pública, en
la municipalidad, pública en Vizcaya por el
dijo, el nuevo haber por año anual de 34,772
pesetas, con efectos desde el día 1 de mayo del
año en curso; sin perjuicio de la liquidación
que, por subsiguiente se hiciese anterior, para
reconocerse en su día.

157.- Acuerdo de conformidad con el acuerdo
del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de
1761 en acumulación de las tres pagas extraor-
dinarias, al Anilero de Estadística, pública en
nra. Plaza Real, Monte el nuevo haber por
año anual de 27,777,46 pesetas, con efectos desde
el día 1 de mayo del año en curso; sin perjuicio
de la liquidación que, por subsiguiente se
hiciese anterior, para reconocerse en su día.

158.- Acuerdo de conformidad con el acuerdo
del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de
1761 en acumulación de las tres pagas extraor-
dinarias, al Anilero de Estadística, pública



192
don José Formant, Marqués, el nuevo haber
por año anual de Rs. 132,77 pesetas, con efectos
desde el día 1 de mayo del año en curso; sin per-
juicio de la liquidación que, por subsiguiente se
hiciese antes, para reconocerse en su día.

158.- Acuerdo de conformidad con el acuerdo
del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de
1761 en acumulación de las tres pagas extraor-
dinarias, al Anilero de Estadística, pública, en
don Leopoldo María Ferrero el nuevo haber
por año anual de 7,205,87 pesetas, con efectos desde
el día 1 de mayo del año en curso; sin per-
juicio de la liquidación que, por subsiguiente se
hiciese anterior, para reconocerse en su
día.

159.- Acuerdo de conformidad con el acuerdo
del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de
1761 en acumulación de las tres pagas extraor-
dinarias, al Mesero de la Beneficencia munici-
pal, pública en Plaza de Santa Lucía, el
nuevo haber por año anual de 34,403,16 pesetas,
con efectos desde el día 1 de mayo del año en
curso; sin perjuicio de la liquidación que, por
subsiguiente se hiciese anterior, para reconocerse
en su día.

160.- Acuerdo de conformidad con el acuerdo
del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de
1761 en acumulación de las tres pagas extraor-
dinarias, al Mesero de la Beneficencia, munici-
pal, pública en Manuel Ruizgomez de Velasco,

el nuevo haber por el anual de 44.776,76 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

164.-Anexas, se conforman con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1961 en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Médico de la Beneficencia municipal, jubilado, don Domingo Anaya Solana, el nuevo haber por el anual de 37.500 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

165.-Anexas, se conforman con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1961, en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Médico de la Beneficencia municipal, jubilado, don Agustín López Pérez el nuevo haber por el anual de 60.342,71 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

166.-Anexas, se conforman con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1961, en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Médico de la Beneficencia municipal, jubilado, don Fermín Bernabé Pardo, el



nuevo haber por el anual de 51.637,02 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencias por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

167.-Anexas, se conforman con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1961, en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Médico de la Beneficencia municipal, jubilado don Enrique José López Herrer, el nuevo haber por el anual de 53.332,57 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

168.-Anexas se conforman con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1961 en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Médico de la Beneficencia municipal, jubilado don Tomás Soler Cortés, el nuevo haber por el anual de 55.717,76 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

169.-Anexas, se conforman con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1961 en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Médico de la Beneficencia municipal, jubilado, don José Fernández-Suárez de Matos



el nuevo haber por su anual de 46.671,76 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencias por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

170.- Aniquilado de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1961 en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Médico de la Beneficencia municipal, don Juan Clemente Pastor, el nuevo haber por su anual de 24.072,13 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencias por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

171.- Aniquilado de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1961 en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Médico de la Beneficencia municipal, don Antonio Tajaros Hernández, el nuevo haber por su anual de pesetas 49.516,38, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencias por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

172.- Aniquilado de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1961 en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Jefe de Centro Asistencial de Mayor Edad, don Antonio González, el nuevo

haber, el nuevo haber por su anual de pesetas 74.275,32, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencias por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

173.- Aniquilado de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1961 en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Jefe de la Beneficencia municipal, don Juan José de la Cruz, el nuevo haber por su anual de 32.713,74 pesetas con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencias por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

174.- Aniquilado de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1961 en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Archivero de la Beneficencia municipal, don Felipe Artero Lara, el nuevo haber por su anual de 24.516,49 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencias por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

175.- Aniquilado de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1961 en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Archivero de la Beneficencia municipal, don Andrés del Puerto, el nuevo

haber por año anual de 13.375,43 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso, sin perjuicio de la liquidación que por diferencias por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

116.- Anular, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1961 en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Profructo de la Beneficencia municipal, jubilado don Bernabé Palomo Olmos, el nuevo haber por año anual de 9.116,23 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que por diferencias por tiempo anterior pueda reconocerse en su día.

117.- Anular, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1961 en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Profructo de la Beneficencia municipal, jubilado don Bernardo Almacán Buitán, el nuevo haber por año anual de 34.500 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que por diferencias por tiempo anterior pueda reconocerse en su día.

118.- Anular, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1961 en acumulación de los dos pagos extraordinarios, a la Matrona de la Beneficencia municipal, jubilada, doña Francisca Álvarez



119.- Anular, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1961 en acumulación de los dos pagos extraordinarios, a la Matrona de la Beneficencia municipal, jubilada, doña María Rodríguez Valencia, el nuevo haber por año anual de 20.157,91 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que por diferencias por tiempo anterior pueda reconocerse en su día.

120.- Anular, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1961 en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Profesor de Fisioterapia del Laboratorio, jubilado, don Francisco Torres Nieto, el nuevo haber por año anual de 58.102,44 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que por diferencias por tiempo anterior pueda reconocerse en su día.

121.- Anular, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1961 en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Profesor de Fisioterapia del Laboratorio, jubilado, don Francisco Torres Nieto, el nuevo haber por año anual de 58.102,44 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que por diferencias por tiempo anterior pueda reconocerse en su día.

122.- Anular, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1961 en acumulación de los

Los pagos extraordinarios, al Profesor Francisco de Labrador, jubilado, don Benito Brucillo Sureda, el nuevo haber por año anual de 66.575,59 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por disposiciones por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

182. - Anexas, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1961, en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Profesor Francisco de Labrador, jubilado, don Antonio Ferrada Hernández, el nuevo haber por año anual de 63.103,10 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por disposiciones por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

183. - Anexas, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1961, en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Profesor de Laboratorio, jubilado, don Benito Ferrera Berastain, el nuevo haber por año anual de 66.660,25 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por disposiciones por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.



184. - Anexas, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1961, en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Director de Laboratorio, jubilado, don Francisco Ferrera Berastain, el nuevo haber por año anual de 65.585,10 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por disposiciones por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

185. - Anexas, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1961, en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al trabajador de laboratorio de Biología, don Antonio Velasco García, el nuevo haber por año anual de 31.072,10 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por disposiciones por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

186. - Anexas, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1961, en acumulación de los dos pagos extraordinarios, a la Profesora Española, jubilada, donña Lucía del Hoyo, el nuevo haber por año anual de 38.715,30 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por

reivindicadas por tiempo anterior, para ser reconocidas en su día.

187.- Aniquilación de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1961 en acumulación de los dos pagar extraordinarios, a la Maestra jubilada, don Francisco J. Sánchez López, el nuevo haber por año anual de 34.777,33 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que por diferencias por tiempo anterior, pueda ser reconocida en su día.

188.- Aniquilación de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1961 en acumulación de los dos pagar extraordinarios, a la Maestra jubilada, don Feliciano González González, el nuevo haber por año anual de 33.773,33 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencias por tiempo anterior, pueda ser reconocida en su día.

189.- Aniquilación de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1961 en acumulación de los dos pagar extraordinarios, a la Maestra jubilada, doña Luc. Nave García Cuato, el nuevo haber por año anual de 61.757,54 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por dife-



rencias por tiempo anterior, para ser reconocidas en su día.

190.- Aniquilación de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1961 en acumulación de los dos pagar extraordinarios, a la Maestra jubilada, doña Rosario Varela Martínez, el nuevo haber por año anual de 52.300,86 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencias por tiempo anterior, pueda ser reconocida en su día.

191.- Aniquilación de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1961 en acumulación de los dos pagar extraordinarios, a la Maestra jubilada, don Blas de los Rios de la Torre, el nuevo haber por año anual de 34.500, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencias por tiempo anterior, pueda ser reconocida en su día.

192.- Aniquilación de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1961 en acumulación de los dos pagar extraordinarios, a la Maestra jubilada, doña Mercedes Fernández Rodríguez, el nuevo haber por año anual de 33.157,54 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que,

por diferencias por tiempo anterior, pueda ser reconocible en su día.

193.- Anular, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1961, en acumulación de los dos pagos extraordinarios, a la Catedral de Madrid (Padreros, jubilado, doná Blisa San cila González, el nuevo haber por año anual de 34.500,- pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencias por tiempo anterior, pueda reconocible en su día.

194.- Anular, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1961, en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Substituto jubilado, don Pedro Acosta Labella el nuevo haber por año anual de 26.740, 11 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencias por tiempo anterior, pueda reconocible en su día.

195.- Anular, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1961, en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Substituto jubilado, don Manuel Mesero Muesas, el nuevo haber por año anual de 7.792,87 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que,



por diferencias por tiempo anterior, pueda ser reconocible en su día.

196.- Anular, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1961, en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Substituto jubilado, don Luciano Terrero Vera, el nuevo haber por año anual de 13.233, 61 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencias por tiempo anterior, pueda ser reconocible en su día.

197.- Anular, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1961, en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Substituto jubilado, don Luis Foga Cuarta, el nuevo haber por año anual de 30.673, 77 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencias por tiempo anterior, pueda ser reconocible en su día.

198.- Anular, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1961, en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Substituto jubilado, don Julián de la Fuente Benito, el nuevo haber por año anual de pesetas 23.307, 56, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la

liquidación que, por anticipación por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

277.- Finiquitarse, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1961, en acumulación a los dos pagos extraordinarios, al Diputado de Archivos, jubilado, don Miguel Romo Siles, el nuevo haber por su anual de \$1.573,83 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por anticipación por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

278.- Finiquitarse, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1961, en acumulación a los dos pagos extraordinarios, al Diputado de Archivos, jubilado, don Marcelino Perea Siles, el nuevo haber por su anual de 15.716,66 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por anticipación por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

281.- Finiquitarse, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1961, en acumulación a los dos pagos extraordinarios, al Diputado de Archivos, jubilado, don Rogelio González del Río, el nuevo haber por su anual de pesetas 37.733,12, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación

Ayuntamiento de Madrid



199
que, por anticipación por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

282.- Finiquitarse, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1961, en acumulación a los dos pagos extraordinarios, al Diputado de Archivos, jubilado, don Joaquín Castro Romo, el nuevo haber por su anual de 27.118,07 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por anticipación por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

283.- Finiquitarse, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1961, en acumulación a los dos pagos extraordinarios, al Diputado de Archivos, jubilado, don Raimundo Bravo el nuevo haber por su anual de 134.500 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por anticipación por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

284.- Finiquitarse, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1961, en acumulación a los dos pagos extraordinarios, al Diputado de Archivos, jubilado, don Francisco Gómez Barrera, Gómez del Campo, el nuevo haber por su anual de 27.507,87 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin

por juicio de la liquidación que, por diferencias por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

205.- Anuncio de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1961, en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Vigilante de Alfaros, jubilado, don Eusebio Salas del Linas, el nuevo haber por año anual de pesetas 55.077,55, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencias por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

206.- Anuncio de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1961, en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Vigilante de Alfaros, jubilado, don Rafael Benito Ruiz, el nuevo haber por año anual de 65.115,55 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencias por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

207.- Anuncio de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1961, en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Celador de Puercos, jubilado, don Hilario Sánchez Pérez, el nuevo haber por año anual de 39.179,55 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año



en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencias por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

208.- Anuncio de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1961, en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Inspector de Mareas, jubilado, don Roque Ramón Martín, el nuevo haber por año anual de 34.500 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencias por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

209.- Anuncio de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1961, en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Bombero en servicio contra incendios, jubilado, don Lorenzo Pels Loran, el nuevo haber por año anual de 34.116,50 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencias por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

210.- Anuncio de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1961, en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Conductor del servicio contra incendios, jubilado, don Manuel Sánchez Meriel, el nuevo haber por año anual de 44.368,17 pesetas, con efectos desde el día 1 de

cuero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

211.- *Signos*, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1961 en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Conductor mecánico de Falleros Barrios, jubilado, don Tomás Sáez, el mes de haber por año de 38.506, - pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

212.- *Signos*, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1961, en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Conductor mecánico de Falleros Barrios, jubilado, don Tomás Sáez, Mellán, el mes de haber por año de 33.650, 79 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

213.- *Signos*, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1961 en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Conductor de Falleros Barrios, jubilado, don José Páez Melero, el mes de haber por año de 36.785, - pesetas



con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

214.- *Signos*, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1961 en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Conductor mecánico de Falleros Barrios, jubilado don Rogelio Vega Collas el mes de haber por año de 35.531, 27 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

215.- *Signos*, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1961 en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Invernalero de Falleros, jubilado, don Constante López Argudo, el mes de haber por año de 46.477, 32 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencia por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

216.- *Signos*, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1961, en acumulación de los dos pagos extraordinarios, al Ofi-

cial, electricity published, don Federico de
de Martín-Salgado, el nuevo libro por
el anual de 30.500 38 pesetas, con efectos
desde el día 1 de enero al año en curso,
en sujeción de la liquidación que por la
liquidación por tiempo anterior, pueda recom-
ponerse en su día.

311.- Aprobación de conformidad
con el acuerdo del Ayuntamiento de
de 27 de diciembre de 1904, en consecuencia
de las dos pagas extraordinarias de
Enero y febrero, publicado don Julián Borde-
llor Fournier, el nuevo libro por
anual de 36.350 36 pesetas, con efectos
desde el día 1 de enero al año en curso,
en sujeción de la liquidación que por la
liquidación por tiempo anterior, pueda recom-
ponerse en su día.

A favor de la propuesta por la Sec-
ción de Cultura, de conformidad con la
opinión de la Comisión, se acordó:

312.- Aprobar un gasto de 16000
pesetas, importe de la impresión por folios
tráficos municipales de mil ejemplares del
libro "Madrid y su castro" del que el
autor don Fermín Gómez, como estimo
conveniente la Hacienda Provincial,
tenga una impresión al reprográfico y
conformidad con lo informado por la Comi-
sión de Madrid



rección municipal, de la siguiente for-
ma: la suma de 113.500 pesetas al capi-
tulo VIII. Remeter relación número 317
y los 44.500 pesetas restantes a la parte
de 732 ambas del agente nominado.

317.- Aprobar un gasto de pes-
tas 225.000, importe de la edición por folios
tráficos municipales de dos mil quinientos
ejemplares del libro "Madrid, estudio de río",
del que es autor don Fermín Gómez, ede-
ción que se distribuirá en la forma indi-
cada por la Comisión de aquel. Se acordó
que en su cargo se recaude suma a la parte
536 del agente nominado.

Formulase el despacho de los docu-
tos del Orden del día, y para celebrarse
de urgencia por unanimidad, se acordó:

320.- Aprobar una moción de la
Hacienda Provincial, proponiendo se opor-
te un gasto de 6000 pesetas, resumiendo con
motivo de una recepción específica a los com-
prohetas de una Comisión del Estado de
Florida, el día 33 de junio pasado, en la
forma consuetudinaria.

321.- Aprobar una moción de la
Hacienda Provincial, proponiendo se opor-
te un gasto de 70000 pesetas, resumiendo
con motivo de la recepción específica a los
carrollistas del XXXIV Congreso de S.I.E.C. el
día 14 del mes actual, en los términos de



sional del Excmo. de Gobernación e Instrucción, el día 22 de junio próximo, a las once y a la noche, en la Real Casa del Parque del casto.

237. - Aprobada una moción de la Alocución Benévola, proponiendo se apruebe un gasto de 15.000 pesetas, originado en motivo de la recepción ofrecida a los señores del acto de inauguración de la Exposición de los Patrones de Madrid, el día 25 del pasado mes de mayo, a las ocho y media de la noche, en el Museo municipal.

238. - Se dio cuenta del uso que se hizo de la felicitación de la Exposición municipal por su inauguración como Exposición de Bellas Artes.

Se acordó quedar entera de la misma.

239. - Se dio cuenta de una carta del Excmo. Sr. D. José Lacalle Comisario, aprobando la felicitación de la Exposición por su inauguración como Museo del Arte. Se acordó quedar entera de la misma.

240. - Se dio cuenta de un oficio de don José María Ramón Labriolera, Obispo de León de Madrid. Alcala, acordando el avalúo portado para la V. Excmo. Sr. D. coronado con autos a Comandante. Se acordó quedar entera de la misma.

233. - Se dio cuenta de un oficio del Alcalde del Ayuntamiento de Lebara, exponiendo la preciosa colaboración prestada por esta Corporación municipal en las obras de obras, hasta el momento, ya que fueron en un momento de abundancia y de buena ejecución y también de la buena municipal, que donó una bella obra en honor de las obras de obras. Se acordó quedar entera de la misma.

234. - El Sr. Alcalde Benévolo se acordó de la muerte del Sr. D. Juan de los Ríos de los Ríos, manifestando el sentimiento que había producido en la Corporación por las circunstancias en que había ocurrido. Se acordó transmitir el oficio a la familia del finado.

235. - El Sr. Alcalde Benévolo se acordó de la muerte de Sr. D. Antonio Martínez de los Ríos, Sr. D. Manuel de los Ríos, Sr. D. Juan de los Ríos, Sr. D. Juan de los Ríos y uno de los más destacados colaboradores en la elaboración de los planes de la capital de España. Se acordó transmitir el oficio a la familia del finado.

236. - El Sr. Alcalde Benévolo se acordó de la muerte de Sr. D. Manuel de los Ríos, Sr. D. Juan de los Ríos, Sr. D. Juan de los Ríos y uno de los más destacados colaboradores en la elaboración de los planes de la capital de España. Se acordó transmitir el oficio a la familia del finado.

Ruegos y Preguntas

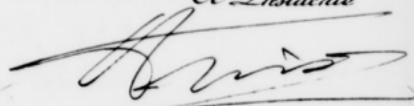
1. - El Sr. Alcalde Benévolo se acordó de la muerte de Sr. D. Antonio Martínez de los Ríos, Sr. D. Manuel de los Ríos, Sr. D. Juan de los Ríos y uno de los más destacados colaboradores en la elaboración de los planes de la capital de España. Se acordó transmitir el oficio a la familia del finado.

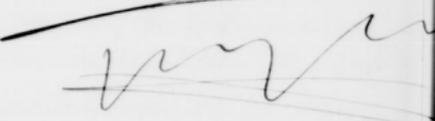
se una subvención de 35.000.- pesetas a la Casa de Madrid en Alicante, acordándose que por la Comisión de Cultura se formule la correspondiente propuesta y posteriormente pase a informe de Intervención.

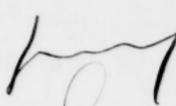
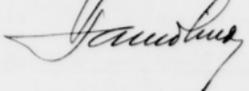
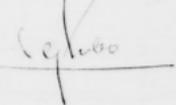
2.- El Sr. Gómez Aceto solicitó se gestionara de la Compañía Metropolitana de Madrid que activen en lo posible las obras de prolongación del Metro de Ventas, demostrando de esta forma que el Excmo. de Alcalde del distrito y el Ayuntamiento de Madrid, se hacen eco del malestar de los vecinos y comerciantes afectados por las obras.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las 11,55 horas de la mañana.

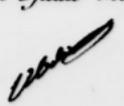
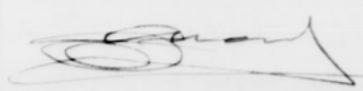
El Presidente





El Secretario
P. A. el Oficial Mayor



Libro de Actas.
de la
Comisión Municipal
Permanente

1.962



Sesión ordinaria de tres de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

*Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Don José Fínd
y Escrivá de Romani, Conde de Mayalde.*

*En la Villa de Madrid,
y en su Primera Casa Consistorial, con asis-
tencia de los Seniores de Alcalde, Dros.,
Solér y Sías-Guijarro, Elola-Olaso, Muñoz
Calero, Primo de Rivera, Uslé Crueta, Ruiz
de Frijalba, Campos Pareja, de Juana Mo-
rellán, Gómez Acebo, Alvarez Molina y
Alvarez Abellán, y del Oficial Mayor, Sr.
Laine Brogeras, en sustitución del Sr. Secre-
tario General, estando presente el Viceinter-
tor Municipal, Sr. Aranda Nacarro. Se abrió
la sesión, siendo las 13,05 horas de la tarde,
en segunda convocatoria, por no asistir número
suficiente en la primera.*

Orden del Sr.ª

Acuerdos:

1. Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 del corriente, que fué aprobada por unanimidad, sin reparo alguno.

2. Lectura de las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia. Se acordó quedar entera de las mismas.

Asuntos al Despacho de Oficio

3. - Aprobar un decreto de la Alcaldía Prorrogada, de fecha 26 de julio último, proponiendo se imponga la multa de 15.000 pesetas, a don Bartolomé Sepasa López, como propietario de la finca número 32 de la calle de Carlos Anido, por la infracción urbanística cometida en la citada finca, y en tanto no se proceda a la demolición que será incluida para su pago en el arbitrio correspondiente establecido en la Ordenanza número 4 de las ordenanzas municipales.

4. - Aprobar un decreto de la Alcaldía Prorrogada, de fecha 17 de julio último, proponiendo desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Reina Suroz en nombre de don Florencio Florio Barroquer contra el acuerdo municipal de 26 de marzo último por el que se resolvía el expediente de ruina de la finca número 16 de la calle de Antonio Folgueras.

5. - Aprobar un decreto de la Alcaldía Prorrogada, de fecha 17 de julio último, pro-



poniendo desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Ador Justo Sabate y doña Aurora Borruy, contra el acuerdo municipal de 7 de marzo último, por el que se resolvía el expediente de ruina de la finca número 32 de la Cava Baja, conformando dicho acuerdo en todos sus extremos.

6. - Aprobar un decreto de la Alcaldía Prorrogada, fecha 17 de julio último, proponiendo la desestimación de los recursos de reposición interpuestos por don Julián Berhuet, don Juan Ucha y don José Lame, contra el acuerdo municipal de 7 de marzo último por el que se resolvía el expediente de ruina de la finca número 45 de la calle de Remolón, conformando dicho acuerdo en todos sus extremos.

7. - Aprobar un decreto de la Alcaldía Prorrogada, fecha 20 de julio último, proponiendo se declare en ruina el pabellón de fachada, cuyo plano central se deposita a los expedientes del interior este apartado en carpeta, procediendo después a su reparación; dicho pabellón de fachada se halla por desahucio en sus cuatro viviendas, por ofrecer peligro a sus moradores, de la finca número 67 de la calle de los Hermanos del Moral, establecimiento de, asimismo, que el resto de las viviendas del referido inmueble no se hallan en ruina.

8. - Aprobar un decreto de la Alcaldía Prorrogada, fecha 20 de julio último, proponiendo

ayuntamiento de Madrid

do, como resolución del expediente de ruina de la finca número 38 de la calle de Pío Cey, que por la propiedad de la misma se realiza a la mayor urgencia las siguientes obras: reparación de la escalera, cubriera de la misma, forjado de las galerías, reparo de terrasa y arreglo del patio de la misma, el W.C. exterior, las retretas chicas se entretienen que precisa la finca.

7.- Aprobar un decreto de la Alcaldía Penitenciar, fecha 21 de julio último, proponiendo se adjudique a la firma Estreña Buitrago el suministro de 90 zafarrineros, según muestra número 16506, al precio unitario de 1475 pesetas, y comparezca su entrega en el plazo de 30/35 días, con destino al personal de la Banda municipal; y que el gasto de 136.750 pesetas que por tal motivo se ha de producir, sea cargo en la forma siguiente: 2850.- pesetas importe de 6 zafarrineros a la partida 531, 133.900.- pesetas importe de los 84 zafarrineros restantes, a la partida 532, ambas del importe presupuesto.

10.- Quedar enterada de un decreto de la Alcaldía Penitenciar, fecha 12 de julio último, por el que se nombra a don José María Matos de Almorós, Inspector de Embarcaciones de Mercaderes, con carácter accidental, reduciendo el nombrado aceptor presupuesto a la forma de presión que reúne las condiciones



legales para el desempeño del cargo, en el que podrá ser acordado su cese dejando acreditarse toda remuneración en el momento que se corriera necesario, en todo caso, tan pronto se posea la plaza en propiedad por oposición o concurso en la forma reglamentaria.

11.- Aprobar un decreto de la Alcaldía Penitenciar, fecha 19 de julio último, por el que se dispone que por la cesación de condiciones laborales se proceda a extender con la mayor urgencia, nuevo contrato a favor de don Esteban Rodríguez Romareda, en idénticas condiciones de que ahora ha salucado y por plazo mínimo imprescindible de un año, contados a partir el día de la fecha.

12.- Aprobar varios decretos de la Alcaldía Penitenciar proponiendo la aprobación de otros tantos presupuestos de obras financiados por los fondos Decimales municipales:

Reparación de techos, desperfectos y hundimientos en obras ca-
lles de la 4ª División del 1 al 6
de junio

137.373,68

Reparación de techos, desperfectos y hundimientos en obras ca-
lles de la 4ª División del 6 al 10
de junio.

84.129,40

Reparación de techos, hundimientos y renovación de pavimentos

en varias calles de la 4ª Sección del 11 al 15 de junio 34.924,32

Reparación de techos, buendimientos y renovación de pavimentos en varias calles de la 4ª Sección del 11 al 20 de junio 32.329,67

Reparación de techos, buendimientos y renovación de pavimentos en varias calles de la 4ª Sección del 21 al 25 de junio 76.666,74

Reparación de tuberías, tocos y rejillas durante el 1º trimestre 104.384,32

Colocación de ventosas automáticas en la red de agua de Comanchel Alto 20.443,83

Instalación de servicios complementarios en la calle de Madrid de Dios 34.960,00

Arreglo de la virenda de la planta alta del pabellón sito en las proximidades del Parque Ecológico 27.047,60

Arreglo de la virenda en la planta baja del pabellón sito en las proximidades del Parque Ecológico 46.303,56

A tenor de lo propuesto por la Sección de Hacienda, de conformidad con la Previsión de la Comisión, se acordó:

13.- Aprobar un gasto de 34.364,36 para



las importes de las nominas de indemnización por gastos de locomoción, correspondientes al mes de junio, del personal de Intendencia e Inspección de Archivos que presta servicios en oficinas subterráneas situadas a más de cinco kilómetros de la Puerta del Sol, y se abono a los interesados con cargo al crédito consignado para estos atenciones en la partida 37 del vigente presupuesto.

14.- Aprobar un gasto de 3.600 pesetas importe de la subvención que por el concepto de Ayuda familiar por matrimonio otorga por el período al Sr. Director-Camillero don José Sívora Novatilla, por el período de tiempo comprendido entre el 1 de mayo de 1957 y el 31 de diciembre de 1961, y se abono al interesado con cargo al crédito acordado como Resultado, en la partida 364 del vigente presupuesto.

15.- Aprobar un gasto de 154.500 pesetas, con aplicación al crédito consignado en la partida 387, figurada en el artículo II, artículo 11-1 concepto 1 del vigente presupuesto, para renunciar de los gastos originados a los señores exporteros en las de Plantas y Flores, celebradas en la Raza de la Plaza del Oeste, en la proporción siguiente:

Instituto de Estudios de Genealogía 7.500 Pesetas
Bourguignon 38 700 ..
Freedria 15.500 ..

Spalla	20.100. Pesetas
Rol-gascuña	39.600. . .
Señal	8.200. . .
Holanda	34.600. . .

16.- Aprobar un gasto de 330.000. pesetas, para la adquisición por concierto directo de dos unidades automóviles Seat, tipo 1400-C destinadas al servicio de representación municipal, con aplicación del crédito consignado en la partida 778 al rubro correspondiente.

17.- Aprobar un gasto de 32.673,15 pesetas, importe del cargo formulado por el familiar "Los Fogales", concesionario a la estancia, mecánicos y otros servicios prestados a los funcionarios municipales allí internados, por el mes de junio del año actual, y en abono al crédito consignado en la partida 386 del rubro correspondiente.

18.- Aprobar un gasto de 1365 pesetas, con cargo al crédito consignado en la partida 303 del rubro correspondiente, para satisfacer el importe de los daños causados al vehículo matrícula N-343.366, propiedad de doña Julia Martín Moros, y asegurado en Mutua Madrileña de Faxis, como consecuencia del accidente de tráfico ocurrido el día 29 de noviembre de 1954, en el número 411 del servicio municipal.

Ayuntar

to de Madrid



19.- Aprobar un gasto total de pesetas 374.524,56, con cargo a venenos capitales del presupuesto extraordinario de 1954 (cesantea y tenencia eternas), para abonar el importe de dos certificaciones de obra y una factura por suministros:

Auto Aguirre	341.604,38
Montepiñe y Puchon	23.454,57
Fortina Toledo	4.769,00

20.- Concesor al Instituto Religioso de las Hermanas de San José de la Caridad la obligación de pago del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de la finca número 67 de la calle de Velázquez número en cuenta que el arrendamiento, sobre preaviso, de la obligación de pago del arbitrio, es la citada institución, la cual se encuentra sujeta, a tenor de lo establecido en el convenio con la Junta Local y se lo establece en la vigente ley de Régimen Local.

21.- Declarar sujeta de pago del arbitrio de plus valía la transmisión de un solar sito en la calle de Ferreras de Legazpi, número, situado en cuenta que la misma ha tenido lugar en virtud de cespionamiento efectuado por el Ayuntamiento a la Sociedad Financiera y de Seguros S.A. y se establece en el artículo 49 de la vigente ley de Regimen Local de 16 de diciembre de 1954.

22.- Declarar sujeta de pago del arbi-

fio de que valia la transmision de un
lar Abi en la calle de Batovino número, sin
número, teniendo en cuenta que la misma
ha tenido lugar en virtud de apropiacion ve-
rificada por el Ayuntamiento en favor de don
Jose Ferrnandez Gomez, y el adjudicante, sobre
quien recae la obligacion de pago del arbitrio,
es por tanto, la propia Concesion Municipal.

23.- Conceder exento de pago del arbi-
trio de plus sobre la transmision del solar sito
en la costanilla de Santiago, número 3, te-
niendo en cuenta que la misma ha tenido
lugar en virtud de apropiacion verificada por
el Ayuntamiento en favor de don Ernesto Ter-
rela - Machuca, y el adjudicante, sobre quien
recae la obligacion de pago del arbitrio, es, por
tanto la propia Concesion Municipal.

24.- Conceder a dona Felisa Moreno Abi
la exencion de pago del arbitrio de plus sin
edificar correspondiente a la finca número
3 de la calle de Aladara, teniendo en cuenta
que la misma está afectada totalmente
por el traseo de una calle nueva, y por apli-
cacion de lo establecido en la correspondiente
ordenanza y artículo 504 de la vigente ley de
Regimen local; rebuendo con terminos
los premitidos hasta adosar verificación defi-
nitiva en cuanto a la finca números 27 y
29 de la calle de las Picheras.

25.- Conceder a don Hilari M. de



210
Intorrea, la exencion de pago del arbitrio de
plus sin edificar correspondiente a la fin-
ca de la calle de Alforda con vuelta a la
de Cosmes, teniendo en cuenta que la mis-
ma está embasada en zona verde, y por apli-
cacion de lo establecido en la correspondiente
ordenanza y artículo 504 de la vigente ley de
Regimen local.

26.- Conceder a don Luis Castro Lora, la
exencion de pago del arbitrio de plus sin
edificar correspondiente a la finca de la ca-
lle de Palencia, con vuelta a la de Nolina
barruco, por cuanto se rebuere a una superficie
de 57,41 metros cuadrados, de los 501,30
m² que tiene la finca, teniendo en cuenta
el coeficiente de edificabilidad de aquélla de 0,25.
Por afectadas de exencion y por aplicacion,
se lo establece en la correspondiente ordenan-
za, y artículo 504 de la vigente ley de Regimen
local.

27.- Conceder a don Francisco Alvarez M.
de la exencion de pago del arbitrio de plus
sin edificar correspondiente a las fincas
sin número de las calles de Arduan Arduos
y Juan Arduos, teniendo en cuenta su caracte-
r de indefinibles al estar afectadas por el
plan de ocupacion del sector de San Pando,
y por aplicacion de lo establecido en la corres-
pondiente ordenanza, y artículo 504 de la ley
de Regimen local.

28. - Conceder a don Pedro Ferrnandez de Román la exención de pago del arbitrio de valores sin edificar correspondiente a una finca de la calle de Puerto Azeite, teniendo en cuenta su carácter de inalienable al estar afectada por el arbitrio de influencia de la carretera de Francia, y por aplicación de lo establecido en la correspondiente ordenanza, artículo 504 de la vigente ley de Régimen local.

29. - Conceder a los Red Nacionales de los Ferrnandez Españoles la exención de pago del arbitrio de valores edificatorio y sin edificar correspondiente a las fincas números 2 de los puertos de la Florida, 33 de la calle de Tobo, teniendo en cuenta que gozan de isenación en el pago de la contribución territorial (cruzada urbana), y por aplicación de lo establecido en la correspondiente ordenanza, artículo 590 de la vigente ley de Régimen local.

30. - Conceder a don Valentín Rebelleza Malillo la bonificación del 70 por 100, por plazo de veinte años, que finalizará el 31 de enero de 1976, en los cuartos del arbitrio de valores edificatorio y sin edificar correspondientes a la finca número 26 de la calle de Cea Bermúdez, teniendo en cuenta que la misma está sujeta a la legislación sobre viviendas temporales, y por aplicación de lo establecido en la correspondiente ordenanza, artículo



de la ley de Régimen local, ampliándose los recintos expedidos a partir del 1 de abril de 1956, haciéndose una nueva inscripción en la bonificación procedente.

31. - Conceder a don Aurelio Pampliega Blanco la bonificación del 70 por 100, por plazo de veinte años que finalizará el 30 de agosto de 1981, en los cuartos del arbitrio de valores edificatorio y sin edificar correspondientes a la finca número 22 de la calle de Puerto de Soloban, teniendo en cuenta que la misma está sujeta a la legislación sobre viviendas temporales, y por aplicación de lo establecido en la correspondiente ordenanza, y a partir de la ley de Régimen local, ampliándose los recintos expedidos a partir del 1 de octubre de 1961, haciéndose una nueva inscripción en la bonificación procedente; a fin de tener en cuenta que se conceda dicha bonificación con carácter excepcional, si ello, a reserva de que lleve a cabo en un día la edificación definitiva de vivienda de Renta limitada de importe que se construya y teniendo constar la existencia de dicho edificatorio.

32. - Conceder al Colegio de la Divina Pastora la exención de pago de derechos por los conceptos de obras y obras en relación a la finca número 13 de la calle de Emilio Ortúzar, teniendo en cuenta que por su carácter beneficio particular de él se aplica lo esta-

Hecho en el artículo 437 de la cuenta de
de Realismo fiscal en favor de las obras por
dentros de una separación económica, por
cuentas separadas, habida cuenta de la con-
vención nombrada, la evolución de las cantidades
de 350 pesetas con cargo a los ingresos del
mismo concepto del presupuesto, por el concepto
de obras, y de 5.005,58 pesetas por el de otros,
con cargo 4508,70 pesetas al mismo concepto
del presupuesto y 456,88 pesetas al fondo
de reserva B. Carácter de presupuesto que
directamente se hipotecaba por la fuerza de refren-
ción, rechazándose en consecuencia la licencia de obras que
que, por estar cuenta a pago de derechos no
baste mencionados en ella.

33. Conceder la baja en el concepto
reintegrado con el Premio Fiscal Judicial de
obras y similitares, para pago del Impuesto
sobre Consumos y Ventas de Lujos, del estable-
cimiento sito en Cortá, 19, propiedad de los
Señores Rojas Ruiz, con efectos de 1.º de
septiembre de 1961, por ese concepto en el
ejercicio de la industria, debiendo abonarse
en la cuenta del año 1961, la cantidad de
3.201,35 pesetas por el período de 1 de sep-
tiembre de 1961 a 31 de diciembre de 1961
quedando reducida la cuota general anual
fiscal para el próximo año en la cantidad de
3.402 pesetas.

34. Conceder la baja en el concepto de



212
orito con el Premio Fiscal Judicial de obras
y similitares, para pago del Impuesto de
Consumos y Ventas de Lujos, del establecimin-
to en Toledo número 112, propiedad de
D. Juan López López, con efectos de 1.º de ene-
ro de 1961, por ese concepto materializado por
servicio de la fuerza, debiendo abonarse en la
cuenta de consumo general del presente año,
la cantidad de 5.718,75 pesetas por la totali-
dad del año 1961, quedando reducida la
cuenta para el próximo en igual suma.

35. Conceder la baja en el concepto
que se halla en vigor con el Premio Fiscal Ju-
dicial de Obras y Similitares, para pago del
Impuesto sobre Consumos y Ventas de Lujos,
del establecimiento sito en la calle del Canal,
de Penamora número 36, propiedad de los Pe-
dro Puerto, con efectos de 31 de diciembre de 1961,
por ese concepto en el ejercicio de la indus-
tria, debiendo abonarse en la cuenta de
consumo general la cantidad de 3.574,92 pe-
setas, por el período de todo el año 1961, con
reducción para el próximo año en igual cuantía.

36. Conceder la baja en el concepto que
se halla en vigor con el Premio Fiscal Ju-
dicial de Obras y Similitares, para pago del
Impuesto sobre Consumos y Ventas de Lujos,
del establecimiento sito en las de San Vicente
número 1, propiedad de don Fermín Sánchez
Santana, con efectos de 15 de octubre de 1961.

por traspaso de propiedad y sobre el local para de consorcio en industria diferente debiendo abonarse en la cuenta de conciertos gremial la cantidad de 3.375,70 pesetas, por el período de 15 de octubre de 1961 a 31 de diciembre de 1962, quedando reducida la cuota gremial para el año próximo en la cantidad de 2.800 pesetas.

27.- Conceder la baja en el concierto suscrito con el Premio Fiscal Judicial de Tabacos y Similares, para pago del Impuesto sobre Consumos y Accisas de Lujos, del establecimiento sito en la calle de S. Esteban, número 31, propiedad de don Pedro Miranda Vagstad, con efectos de 17 de diciembre de 1961, por el que se definitivo en el ejercicio de la industria, debiendo abonarse en la cuenta de conciertos gremial la cantidad de 5.000,00 pesetas por el período de 17 de diciembre de 1961 a 31 de diciembre de 1962, quedando reducida la cuota gremial para el próximo año en la cantidad de 4.834,23 pesetas.

28.- Conceder la baja en el concierto suscrito para pago del Impuesto sobre Consumos y Accisas de Lujos, con el Premio Fiscal Judicial de Tabacos y Similares, del establecimiento sito en la calle de San Francisco nº 9, propiedad de don José Barria, con efectos de 1 de abril de 1962, por el que se definitivo en el ejercicio de la industria, debiendo abonarse



en la cuenta de conciertos gremial del presente año, la cantidad de 700,00 pesetas por el período de 1 de abril a 31 de diciembre de 1962, quedando reducida la cuota gremial para el año próximo en 1.000 pesetas.

29.- Conceder la baja en el concierto suscrito para el pago del Impuesto sobre Consumos y Accisas de Lujos, con el Premio Fiscal Judicial de Tabacos y Similares, del establecimiento sito en la calle de San Raimundo número 39, propiedad de don Feliciano Uña Bolaños con efectos de 1 de mayo de 1962, por el que se definitivo en el ejercicio, debiendo abonarse en la cuenta de conciertos gremial la cantidad de 2.171,80 pesetas por el período de 1 de mayo a 31 de diciembre de 1962, quedando reducida la cuota gremial para el próximo año en la cantidad de 3.251,11 pesetas.

40.- Conceder la baja en el concierto que se halla en vigor con el Premio Fiscal Judicial de Tabacos y Similares, para pago del Impuesto sobre Consumos y Accisas de Lujos, del establecimiento sito en la calle de Federico Navarro, 1, propiedad de don Fernando Arroyo, con efectos de 1 de enero de 1962, por el que se definitivo en la industria, quedando reducida la cuota gremial para el próximo año en la cantidad de 1.650,00 pesetas, por el período de todo el año 1962, quedando reducida

cisa en igual cuantía la cuota gremial para el año próximo.

41.- Anular el acuerdo de esta Comisión Municipal, Promoviente de 23 de noviembre de 1950 sobre concesión al Real. Moto Club de España el oportuno concierto para pago del Impuesto sobre Consumos y Terrazas de Vapores, en la cuantía de 33.375 pesetas, por la celebración del III Gran Premio de Otoño de Motociclismo, que tuvo lugar en el Circuito del Paseo de S. Juan de Retiro, como contribución a la campaña de la Videncia, organizada por el Comité de Información Social de la Provincia, de la que es Presidente la Señora D.ª María Carmen Polo de Franco, esposa de S. E. el Jefe del Estado, en el sentido de que dicho concierto quede expresado en la cuantía de 1.500.- pesetas.

42.- Celebrar el oportuno concierto para pago del Impuesto sobre Consumos y Terrazas de Vapores al Sr. Presidente del Comité organizador del Concurso Hípico de Primavera, que tuvo lugar en los Terrazas de la casa de Campo los días 22 al 27 de mayo último, en la cifra total de 3.331,60 pesetas, equivalente al 30 por 100 de la cuota real que correspondía satisfacer, dadas las circunstancias que en dicho Concurso concurren.

43.- Aceptar los siguientes acuerdos:

Primero.- Aportar por trimestralmente, hasta



que transcurre el periodo de tiempo que más adelante se determina para el cobro del expediente y presentación de reclamaciones por los interesados, para aquellos que no formulen oposición alguna, y hasta que se adopte la resolución o conclusiones que proceda, a la vista, como consecuencia de las que se presenten dentro del referido plazo, las procedentes liquidatorias de las obras, relaciones de fincas formuladas, entre otras, por la Sección de Urbanización, Urbanismo, Inspección y Afectación de terrenos, de las que se promulgarán y ordenarán ejecutadas por este Ayuntamiento en las calles Comandante Fortea, Balbuena, Encarnación y Cordillera, contribuyentes y distribución de cuotas que como contribuyentes especiales deben de contribuir por tanto al tanto municipal, en armonía y cumplimiento de lo dispuesto en los artículos comprendidos en la Sección 3.ª del texto articulado referenciado las leyes de Bases y articulada de Régimen Local aprobadas por decreto de 24 de junio de 1955 y correspondiente ordenanza reguladora de dicha sección, en armonía con las liquidaciones remitidas a tal fin por la Intendencia General de los Territorios Recientes Municipales, lo que se transformará en el futuro, una vez cumplidos los condicionales de términos expresados.

Segundo.- Que la cantidad que han de satisfacer los propietarios de las fincas afectadas,

como contribuyentes obligados a su ración el Terro municipal sea de 20 por 100 en las de calceada y el 100 por 100 en las de aceros, incrementadas con el recargo previsto en la ordenanza y base correspondiente de las ordenanzas de presupuesto ordinario de ingresos y acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en 22 de marzo de 1953, el que se le dará la aplicación de término en el párrafo 3.º de la base 41, alzada de dicho acuerdo, en armonía con la ley que se le ha dado a las fincas afectadas.

Ejercer. Que las cuotas correspondientes a cada contribuyente sean satisfechas en un solo plazo, sin perjuicio de los procedimientos de su pago que se conceda a aquellos que lo soliciten dentro del oportuno tiempo hábil, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos a tal fin.

44 a 47. Concesión a los propietarios de las fincas que a continuación se relacionan, la exención de pago de las cuotas de contribuciones especiales por distintos otros ejércitos por el Ayuntamiento, por reintegro de los ellos con recargo de término del 4 por 100 de avance, sobre la contribución Arteriales urbana de las resecções inmuebles, y darse la incompensabilidad prevista en el artículo 577 de la Ley de Régimen Local: 63 Concepción Doña Doña propietaria registramiento de Madrid



fincas número 130 de la calle de Senau, por obras de alumbado en los años 1957-1959, con amulación de los recibos expedidos.

3º Juana Rey Vegas, viuda de S. Francisco Diego Herrero, propietaria de la finca número 35, una sin número del camino de Valdeonab, por obras de calceada, aceros, tuberías, y techos de negro en los años 1956 a 1958, con amulación de los recibos expedidos.

3. Emilio Rabanal Ramos, propietario de la finca número 131 y otra sin número a la calle de Navalo Uena, por obras de calceada y aceros en el año 1958, con amulación de los recibos expedidos.

3. Antonio Juan Cuervo, propietario de la finca número 134 de la calle de Navalo Uena, por obras de calceada y aceros en el año 1958, con amulación de los recibos expedidos.

48. Aceptar los réiminos acordados:

Anuncio. Estimar la reclamación suscrita por don Valenciano Borrero Urbino solicitando exención de contribuciones especiales por obras de calceada, aceros y tuberías y techos de negro, en su finca a una finca de su propiedad, fundada en el pago del recargo de término del 4 por 100 de avance e incompatibilidad prevista en el artículo 577 de la Ley de Régimen Local vigente, una vez que se ha comprobado la existencia de error material por cambio de numeración, en el acuerdo de

la Comisión Municipal Permanente de 13 de agosto de 1961, que otorgaba dicho beneficio al inmueble número 17 de la calle de Enrique Velasco, a nombre de don Fernando. Tuvo res. Añadiéndose, en consecuencia, el referido acuerdo que se autorizará adaptado para el número 13 de la calle de Enrique Velasco c/o a la Franca del mismo nombre, número 3 con anulación de los recibos que hubieran sido recibidos a nombre del sector reclamante, por las fincas canchales y conceptos expresados.

Segundo. Otorgar, como consecuencia de anterior, a la Administración de Rentas y Recaudos municipales que expida el recibo correspondiente a las cuotas de contribuciones especiales por obras de alcantarillado, alcantarillas y obras de regadío, enjuagadas a la finca número 17 de la calle de Enrique Velasco, a nombre de don Juan Navas Navas, domiciliado en la Franca de Botines, número 35 (Salamanca), el cual será pronto el cobro en periodo voluntario y sin recargos de ninguna clase.

49. Estimar la reclamación suscitada por don Fernando Torres Acosta, interviniente en caso de feya como propietario de un solar en la Franca del Cerro de los Angeles en la distribución de contribuciones especiales por obras de alcantarillado, ejecutadas en la explotación pública (c/ta del Barrio del Cepe) por



haberse comprobado que el inmueble de su propiedad cabece de fachada a la misma, en la Franca, en consecuencia, el recibo que hubiere sido expedido a su nombre por la finca, canchales y conceptos expresados; ordenar a la Administración de Rentas y Recaudos municipales que expida un recibo de 4.638,83 pesetas a nombre de don Patricio Miguel Torres, domiciliado en Nicolás Utrera número 31, notificado en el mismo para el cobro en periodo voluntario.

50. Estimar la reclamación formulada por don Antonio Sánchez Sucas, interviniente en la reclamación al recibo girado a su nombre en concepto de contribuciones especiales por obras de alcantarillado, alcantarillas y obras de regadío, enjuagadas a la finca número 13 de la calle Morpessa de Argüeso, fundándose en la existencia de un solar propietario del inmueble en la fecha de ejecutarse las obras enjuagadas de la sección, por haberlos enajenado anteriormente, toda vez que no ha acreditado fehacientemente la fecha de transmisión, a pesar del requerimiento de E. B. conchado a tal efecto en 13 de marzo del año en curso y resuelto por otra parte, con facultades para declaraciones contenciosas en su contra en las manifestaciones suscitadas en comparecencia de 3 de abril de 1960.

51. Estimar el recurso de reposición susci-

to por don Paulino Bernal Gaván, contra acordado el 17 de enero de 1968, por el que se comienza parzialmente ejecución de contribuciones especiales por obras de calceada y aceras, anejadas a la finca número 33 del Camino de Valeritos, por haberse comprobado que dicho beneficio se alcanza para el importe total de los mismos, cuando en efecto el acuerdo recaído y sancionado en su lugar la ejecución solicitada con anulación de los recibos que habrían en sus expedientes a su nombre por la finca, cama y conceptos expresados.

52.- Interponer la solicitud de ejecución de pago de las cuotas de contribuciones especiales por obras de instalación de tuberías y obra de negro, formulada por don Cristóbal Pérez Roman para los que forman arrijas a la finca número 8 de la calle de Lombarda, fundada en el pago del recargo extraordinario del 4 por 100 el año ochenta, toda vez que las obras anejas a la finca fueron realizadas en el mes de 1957, fecha en que marcó la obligación de contribuir, en el que no subsistían el recargo creado por convenio en el mismo en 1.º de junio de 1958, según la documentación aportada, por lo que no existiendo simultaneidad en ambas tribuciones, no se da la inoperatividad prevista en el artículo 557 de la Ley de Régimen Local vigente.

53.- Comunicar a "Ejército P. N. S. y G. de Madrid



217
estimamos la petición formulada en su escrito de 7 de marzo de 1957, se han ejecutado las obras de aceras frontonas a la totalidad de la fachada de un inmueble situado en la calle de Torrelavega, número 30, según viene la correspondiente cuota de contribuciones especiales, relativa a una línea de 10 metros, habiéndose puesto al expediente de manifiesto al público para su calificación por los interesados en 1.º de abril del presente año, de lo que fue informado en su 2.º del mismo, según indicamos de la notificación obrante en el expediente.

54.- Opositar los reclamos acordados:

Primero. Oponer los reclamos suscitados por Sr. Paulino Corcuera Arce, sobre rectificación de la titularidad del recibo y de la mensura fiscal de fachada que arroja a favor para determinar las cuotas de contribuciones especiales por obras de calceada y aceras anejadas a un inmueble de su propiedad en la calle de Monte Urgull (expediente de Rogelio Felguera y calles adyacentes), por haberse comprobado el error existente en los correspondientes distribuciones de aquéllas, aprobándose, en consecuencia, las modificaciones siguientes: finca número 16 que aparece a nombre de Sr. Francisco Huel y Goleñas, con 7 metros de fachada, se recodilla en dos: una con 5 metros, el mismo nombre y cuotas de 405,04 pesetas por calceada y 67,41 pesetas por aceras; otra de

4 metros a nombre de Sr. Paulina Florent
Florent a la que se asignan 304,03 pesetas +
533,73 pesetas, respectivamente.

Señal número 13 a nombre de Sr. Joaquín
González, al que se da feja acreditada
el recibo número 556 expedido por la junta
sueta + conceptos de pesetas, haciéndole que en
su lugar figure como obligada al pago, la
comunidad de propietarios, a cuyo nombre se
expedirá el correspondiente recibo de 1.481,67
pesetas por calzada + 2.342,52 por aceras, así
pudiendo para el otro el número 17, mis-
mo se le repone a su pública.

Segundo. Ordenar, como consecuencia
del anterior al Sr. Diputado de Villa la in-
cantación de 4.765,33 pesetas, repartidas en
"Salvador Indipendientes y Auxiliares del Sr.
suplemento" el día 20 de Septiembre de 1904, a
quien se da feja pago número 11.111, que por
aplicarse a dicho pago el recibo de contribucio-
nes expedidas de 357,76 pesetas que expedir
la Administración de Rentas y Recaudos mu-
nicipales por calzada y aceras, con la feja
número 11 de la calle de Monte Uguill, a nom-
bre de la dependiente Sr. Paulina Florent Flo-
rent, a la que se da obligación al mismo y el re-
stante del depósito que remite a su favor.

Tercero. Servir a don Francisco Al-
fonsos la cantidad de 2.336,47 pesetas, re-
frendada en concepto de contribuciones expeditas



por calzada y aceras, por la feja número
11 de la calle de Monte Uguill, según recibo
número 565 de 1904, así de que se indique
los recargos de apremio y costas, mediante de
hacerse esta contribución en su cantidad de pe-
setas 1.838,48, con cargo al capítulo 7.º, ar-
tículo 3.º, concepto 9.º del vigente presupuesto or-
dinario de Propios 9.493 pesetas con cargo
al Fondo de depósitos 5 por 100 de contribuciones
especiales y 406,05 pesetas al capítulo 7.º, ar-
tículo 3.º, concepto 1.º del vigente presupuesto
ordinario de Propios, repartidas a multa-
reosamente por la Administración de Rentas
y Recaudos municipales en nuevo liquida-
ción cobradora de 1.072,45 pesetas, que sea para
el otro en servicio voluntario y en recargos
de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar a la Administración
de Rentas y Recaudos municipales que expida
un recibo de 1.481,67 pesetas por calzada +
2.342,52 pesetas por aceras a nombre de comu-
nidad de propietarios de la feja número 13
de la calle de Monte Uguill, notificación
para restituir al número número 17 de la
expresada vía pública.

55.- Adoptar los siguientes acuerdos:

Primero. Servir las salidas formadas
por don Natalia Matías y Rosalia de Rosa
Florent, en lo que se refiere al pago de los al-
quileres correspondientes a los años de 1903 al

1956, ambos inclusive, y relativos al valor de un propiedad sito en la calle de Viana a Hozos y ocupado por un Cantón de Sempicor, por haber presento los respectivos recibos.

Segundo. Que con cargo al capítulo VIII, artículo 15, Remesas, del ayunt. Promueve ordinario, se libran a las diputaciones las cuantías correspondientes a los años 1957, 1958 y 1959, a saber de 270.- pesetas año, así como la cantidad, también de 270.- pesetas, correspondiente al año 1960 que, con fecha 15 de abril de 1961, por resolución de ingreso número 5850, ingresó el señor Diputado de Villa en el capítulo VII, artículo 32 del Promueve General ordinario del año 1961.

56 a 74.- Presor enterada de la liquidación de ingresos y gastos formulada por el Patronato Municipal de la Vivienda, relativo a las fincas que a continuación se relacionan correspondiente al primer trimestre del año en curso, cuyos depósitos fueron consignados formalmente por el cargo como número 7.675, de fecha 32 de mayo de 1960; así como tener en cuenta lo referido en la liquidación en la Cuenta General del ejercicio de 1958 que en su día varió la Autorización Municipal, en cumplimiento de lo que determina la regla 21 de la Instrucción de Contabilidad correspondiente al Reglamento de Hacienda Local vigente.



considerando también el contenido del artículo 43 del Reglamento de Bienes Municipales de 27 de mayo de 1955.

Finca número 6 de la calle de Encarnación, 1.711,87 pesetas.

Finca número 8 de la calle de San Antonio, 3.320,96 pesetas.

Finca número 10 de la calle de la Salud, 3.073,60 pesetas.

Finca número 7 de la calle de la Salud, 3.774,75 pesetas.

Finca número 21 de la calle de Añcha, 6.874,57 pesetas.

Finca número 9 de la calle de San, 7.527,78 pesetas.

Finca números 4 y 6 de la calle del Pico, 4.063,36 pesetas.

Finca número 26 de la calle de Coto, 535,50 pesetas.

Finca número 33 de la calle de la Puerta, 2.401,27 pesetas.

Finca número 10 de la calle de Santa de Santa, 5.030,87 pesetas.

Finca número 11 de la calle de la Cruz y número 32 de la calle de Silva, 35.329,78 pesetas.

Finca número 7 del portigo de San Antonio, 3.373,16 pesetas.

Finca número 13 de la plaza del Ángel, 4.083,67 pesetas.

Fuica número 4 de la plaza del Camo,
10.574,57 pesetas.

Fuica número 8 de la plaza de los Mo-
taños, 1.003,89 pesetas.

Fuica número 35 de la calle de Saldaña,
16.003,33 pesetas.

Fuica número 2 de la calle de las Lu-
pantes, 7.116,33 pesetas.

Fuica número 35 de la calle de Calatrava,
10.172,61 pesetas.

Cuenta total de las fuicas expresadas y
por diversos conceptos, 2.652,63 pesetas.

A tenor de lo dispuesto por la Re-
c.ion de Urbanismo y Obras, en conformi-
dad con la Ordenanza de la Comisión, se acor-
da:

75.- Aprobar con cargo al crédito con-
signado en la partida 77 del vigente Pro-
yecto especial de Urbanismo, un gasto de
40.000,- pesetas, para terminar el pago de las
obras de reparación y mejora de alumbrado de
los Pasos del Puente de Ferrniz y de
Uruguay del Parque del Retiro, cuyo proyecto
fue aprobado en 24 de junio de 1964.

76.- Aprobar con cargo al crédito con-
signado en la partida 46 del vigente proyec-
to especial de Urbanismo un gasto de pesetas
565.995,61, para terminar el pago de las ob-
ras de pavimentación de la calle de Ana Comas,
entre las de Antonio Cánovas y Povel Victoria, cuyo



proyecto fue aprobado en sesión de 23 de junio
de 1961.

77.- Aprobar con cargo al crédito con-
signado en la partida 46 del vigente pro-
yecto especial de Urbanismo, un gasto de
135.340 pesetas, para completar el pago de las
obras de pavimentación de la calle de Esteban
Calantera, entre las de Luis Ruiz y Emilio To-
rres cuyo proyecto fue aprobado en 21 de ju-
lio de 1961.

78.- Aprobar con cargo al crédito con-
signado en la partida 46 del vigente proyec-
to especial de Urbanismo, un gasto de 100.000,-
pesetas, para terminar el pago de las obras de
pavimentación de la calle de Castaños, entre
la de Francisco Saldaña y la Arca de los
Foreros, y la de Francisco Ferraz, cuyo
proyecto fue aprobado en 27 de diciembre de
1961.

79.- Aprobar la certificación número 3
expedida por la Dirección de Obras, Construcción
y Transportes, correspondiente a las obras de
pavimentación de la calzada, y construcción de
arbotaderos en la calle de Federico Gutiérrez,
entre Carrettera de Arganzuela y la calle de Oca-
nto, que fueron adjudicados a don D.º Mateo
Palacios, en 27 de octubre de 1961, de acuerdo al
importe de 175.189,45 pesetas a que asciende
en total dicha certificación, a fin de dar con-
cigo al crédito consignado en la partida 46

del vigente Presupuesto especial de Urbanismo.

30.- Aprobar la certificación número 2, expedida por la Dirección de Obras, Circulación y Transportes, correspondiente a las obras de instalación de ruidos luminosos reguladores de tráfico, en la avenida de las Islas Filipinas, en el cruce de Tallachomero y Buitrago, que prevén adjudicadas a la Sociedad Honra de Construcciones Eléctricas S. A., en 27 de abril de 1962, debiendo el importe de 79.619,76 pesetas a que asciende en total dicha certificación, abonarse con cargo al crédito consignado en la partida 44 del vigente presupuesto;

31.- Aprobar la certificación número 4, expedida por la Dirección de Obras, Circulación y Transportes, correspondiente a las obras de pavimentación y servicios complementarios en la Plaza de Sierra Pretina, calle de Montaña y Sierra Palomera, que prevén adjudicadas a la obra Simaron. A. y J. S. A., en 21 de enero de 1962, debiendo el importe de 93.382,31 pesetas a que asciende en total dicha certificación, abonarse con cargo al crédito consignado en la partida 46 del vigente Presupuesto especial de Urbanismo.

32.- Aprobar la certificación número 5, expedida por la Dirección de Obras, Circulación y Transportes, correspondiente a las obras de pavimentación del acceso a Villaverde Alto, desde la carretera de Toledo (1.º fase), que prevén



con adjudicador a Urbanizaciones y Obras S. A., en 16 de septiembre de 1960, debiendo el importe de 219.716,43 pesetas a que asciende en total dicha certificación, abonarse con cargo al crédito consignado en la partida 46 del vigente Presupuesto especial de Urbanismo.

33.- Aprobar la certificación número 6, expedida por la Dirección de Obras, Circulación y Transportes, correspondiente a las obras de reforma de las instalaciones de señales reguladoras de tráfico en la calle de Saura, que prevén adjudicadas a la Sociedad Honra de Construcciones Eléctricas S. A., en 27 de abril de 1962, debiendo el importe de 163.715,08 pesetas a que asciende en total dicha certificación, abonarse con cargo al crédito consignado en la partida 45 del vigente Presupuesto especial de Urbanismo; aprobar, asimismo, las economías obtenidas, que ascienden a la suma de 506,61 pesetas por rebaja de obras, y 3,11 pesetas del 4 por 100 del importe de adjudicación.

34.- Aprobar la certificación número 1, expedida por la Jefatura de Alambado de la Dirección de Obras Industriales, correspondiente a las obras de instalación de alumbrado público en diversas calles de la 7.ª Sección, que prevén adjudicadas a Urbalme, en 27 de septiembre de 1961, debiendo el importe de 275.738,71 pesetas a que asciende en total dicha certificación, abonarse con cargo al crédito

coniguado en la partida 77 del agente propietario especial de Ultramarino.

35.- Aprobar la certificación número 5, expedida por la Dirección de Vías, Circulación y Transportes, correspondiente a los obras de pavimentación de las calles de Castigano y Francisco Navarrete, para ser aplicadas a la tramitación de los terrenos, que fueron adjudicados a Francisco Pichillo, S. S., en 29 de diciembre de 1961, abriendo el importe de 141.543,52 pesetas, a que asciende en total dicha certificación, abonarse con cargo al crédito combinado en la partida 77, Remeter, del agente propietario especial de Ultramarino.

36.- Aprobar la certificación número 1, expedida por el Director de Empresas de la Dirección de Obras Públicas, correspondiente a la adjudicación de los trabajos de pavimentación, repavos, que fueron adjudicados a la Compañía Española de Montajes Sotelo S. S., en 29 de septiembre de 1961, abriendo el importe de 1.236.036, pesetas a que asciende en total dicha certificación, abonarse con cargo al crédito combinado en la partida 78, Remeter, del agente propietario especial de Ultramarino.

37.- Aprobar la certificación número 5, expedida por la Dirección de Vías, Circulación y Transportes, correspondiente a las obras de pavimentación y serenos correspondientes



de la ampliación de la Colonia Morasca, que fueron adjudicadas a Montano y Donchou S. S., en 18 de junio de 1959, abriendo el importe de 216.621,35 pesetas, a que asciende en total dicha certificación, abonarse con cargo al crédito combinado en la partida 78, Remeter, del agente propietario especial de Ultramarino; aprobar, igualmente, las economías obtenidas, que ascienden a la suma de 13,96 pesetas por obras y 0,57 pesetas el 4 por 100 al tanto de indemnización.

38.- Aprobar la certificación número 3, expedida por la Dirección de Vías, Circulación y Transportes, correspondiente a las obras de pavimentación de la calle de Bernardino Lezcano, que fueron adjudicadas a don José María Llorca Morciana, en 27 de octubre de 1961, abriendo el importe de 7.317,15 pesetas a que asciende en total dicha certificación, abonarse con cargo al crédito combinado en la partida 46 del agente propietario especial de Ultramarino; aprobar, igualmente, las economías obtenidas que ascienden a la suma de 1,32 pesetas por obras y 0,05 pesetas el 4 por 100 al tanto de indemnización.

39.- Aprobar la certificación número 1, expedida por la Empresa de Alumbrado de la Dirección de Obras Industriales, correspondiente a las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en varias calles de la IV División,

que fueron adjudicados a Industria Eléctrica Francisco Abate Sagaso S.A., en 29 de septiembre de 1961, cobrándose el importe de pesetas 260.505,35, a que asciende en total dicha certificación, abonarse con cargo al crédito consignado en la partida 17. Resulta del vigente Presupuesto especial de Urbanismo.

70.- Aprobar la certificación número 4, expedida por la Sección de Construcciones de la Dirección de Construcciones Municipales, correspondiente a las obras de ampliación del grupo escolar Divino Niño, sito en la calle del Fuerte, número 12, que fueron adjudicadas a don Valentín Ramón García Simar, en 21 de mayo de 1961 cobrándose el importe de 135.451,87 pesetas a que asciende en total dicha certificación, abonarse con cargo al crédito consignado en la partida 74. Resulta del vigente Presupuesto especial de Urbanismo.

71.- Aprobar la certificación número 5, expedida por la Sección de Obras, Circulación y Transportes, correspondiente a las obras de pavimentación de la calle de la Oca, 1.ª tramo, que fueron adjudicadas a don José María del Villar Morcedaga, en 29 de septiembre de 1961, cobrándose el importe de 30.638,06 pesetas a que asciende en total dicha certificación, abonarse con cargo al crédito consignado en la partida 45 del vigente Presupuesto especial de Urbanismo; aprobar, igualmente, las economías



obtenidas que ascienden a la suma de 19.407,41 pesetas por obras y 776,87 pesetas del 4 por 100 del fondo de indemnización.

72.- Aprobar la certificación número 6, expedida por la Sección de Obras, Circulación y Transportes, correspondiente a las obras de pavimentación de calzada en la calle de San Luis, entre las de Arco y Estéfano Quintanilla, que fueron adjudicadas a don José María del Villar Morcedaga, en 27 de octubre de 1961, cobrándose el importe de 77.368,83 pesetas a que asciende en total dicha certificación, abonarse con cargo al crédito consignado en la partida 46 del vigente Presupuesto especial de Urbanismo; aprobar, igualmente, las economías obtenidas, que ascienden a la suma de 36,31 pesetas por obras y 1,46 pesetas por el 4 por 100 del fondo de indemnización.

73.- Aprobar la certificación número 11/15, correspondiente a las obras de construcción de 50 viviendas de renta limitada en la calle de Altes número 13, que fueron adjudicadas a Intermunicipal Sword S.A., en 29 de julio y 12 de septiembre de 1960, cobrándose el importe de 665.670,46 pesetas a que asciende en total dicha certificación, abonarse con cargo al crédito consignado en la partida 77. Resulta del vigente Presupuesto especial de Urbanismo.

74.- Aprobar el abono de un gasto de 11.052,27 pesetas, cuya cantidad se cuenta

contratada en el aparte Presupuesto especial de Urbanismo, en la partida 78. Resolutor en parte de la fachada de los honorarios del Sr. Arquitecto don José Mariano Palacios, de fecha 2 de junio 1900, por su participación en los obras del Monumento a los Reyes, 3.º fase, en la Plaza de la Morcilla.

75. Sección de Construcciones y Contratos. L.º la suma de 256.371,81 pesetas a que asciende la finca construccional de las obras de urbanización de la divisa de Caucha topografía, entre las calles de Comuz y Sanjurjo Martín.

76 a 119. Concejal Hacienda a los señores que a continuación se exponen, visto lo informado por el Arquitecto Sr. de Requejades, y por quintero, según el informe de los señores Encinas, a los depositados en los correspondientes Municipios para ciertos obras en los lugares que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos se atenga a los proyectos presentados al efecto; además para los expedientes correspondientes a la finca de las Barchas, para que emita el informe que es preciso y a la Administración de Rentas y Recambios para que practique la costumbre liquidación y procese al libro de los derechos:

A don Benito Fernández González, para delimitar la finca número 14 de la calle de la Trancana.



221
A don Cesáreo Escobar Linares, para ampliar un sótano y reforma del local (planta baja) en la finca número 110 de la calle de Aldeba, con ducto a la el sector Maté.

A don Rogar del Oratario, para demolición total de la finca número 4 de la calle de Castelar.

A don Hijos de Cristóbal Rey, para demolición de la galería y construcción de una mesa en la finca números 48 y 50 de la calle del Cantón Caseros.

A don Rosta L.º, para instalar un restaurante, reforma y decoración de unas plantas baja y primera e instalación de portales en la calle de San Pedro, 10.

A don Andrés Pardo Telaequer, para construir un edificio de tres sótanos y sótano en la calle de Emilio Rabasa, 30.

A don Antonio García Fernández, concejal delegado de Promoción L.º, para construcción de edificio destinado a viviendas, con las plantas de sótano, baja, cinco más y ático primero en la calle de Foyos del Rey, 1.

A don Luis García Senici y otro, para construir una mesa con diez más plantas baja y primera en la calle de Isabel Barraco, 8.

A don Esteban Sánchez Morales, para delimitar la finca número 10 de la calle de Manuel Lamela.

A don Ángel Ruiz Casas, para reforma

general de peso en la finca número 10 de la calle de Nueva de Saltra.

A don Manuel Narón Fontes, para construir una nave de planta baja en la calle de los Algodonales, con aceda a la de María Brava.

A don Santiago Esteban Rodríguez y otros para ampliar una planta segunda en la finca número 80 de la calle de Albornoz.

A don Luis Torres Maciela, para remodelar total de la finca número 83 de la calle de Bravo Murillo, con aceda a la de Castellana.

A C. O. D. I. B. S. S. para construir una casa de plantas baja y tres más en la calle de la miel, en número.

A Construcciones Leiva S. L., para demolición total de la finca número 151 de la calle de Castigana, con aceda a la de Luis Caban.

A don María Inés Franco Boheriano, para construir una estación de anchura en la calle de Eugenio Iselazar, 53.

A don Emilio Román Borrás de Arce, para construir un edificio destinado a viviendas, una nave, con plantas de semisótano, baja y tres más en la calle del Horinar, 10.

A don Roberto Barcia Barcia, para construir una nave, y aceda en interior de solar en la finca número 7 de la calle de Formán de Saro.



A Hispania Textil S. A. para reforma y ampliación de semisótano, planta baja, primer y construir cuatro plantas más en la calle de B. per de Hoyos, 143.

A don Joaquín Calvo de Rueda, para construir una casa de planta baja y cuatro más en la calle de Santa Leona de Saltra, 3.

A don Pedro Ruiz Iguada para reforma de la planta baja y ampliación de la primera y tercera en la finca número 6 de la calle del Prímto.

A don Salvador Barcia Barcia, para construir una nave industrial, una planta baja y dos más primeros en la calle de los Hornos en número.

A don Luis Lempert Barcia y otros, para construir una casa de plantas baja, tres más en la calle de la Virgen de Belén, 3.

A don Luis Lempert Barcia y otros, para construir una casa de planta baja, tres más en la calle de la Virgen de Belén, 1.

[Handwritten signature]

Se concede licencia para promover la que se ha concedido, a don Félix Forman de Formanosa, para la continuación de las obras de una planta que tiene interrumpida en la avenida de Carcha Fernia, 63, con arreglo al proyecto que acompaña el expediente don José Llerena, rebiendo el plazo de tres meses concedido, se proroga, empezando a contar a partir de la fecha en que se le comunicó la concesión.

181.- Conceder proroga de licencia, con el fin de comenzar el servicio de la plaza número 14 de la calle del General Sanjurjo, a nombre de don Félix Fontano, trabajos que debían iniciarse antes del día 30 de junio del año próximo.

A tener de lo pagado por la Sección de Gobierno Interior y Personal, de conformidad con la Prorrogación de la Comisión de cuentas.

182.- Autorizar la contratación de doña Josefina Ángel Bell, por el plazo de un año y con la remuneración total de 15.000 pesetas anuales, por ser su cargo a la parтия 30, con arreglo a las demás condiciones que figuran en el proyecto de contrato que obra unido al expediente.

183.- Reconocer y abonar su cuantía, con la antigüedad y por la cantidad que se determina a los funcionarios que figuran en la siguiente relación:

Nombre y Apellidos	Fecha de nombramiento	Cuanto del sueldo fijo - 4%
<u>Administración General</u>		
<u>Secretaría General</u>		
<u>Funcionario Técnico Admitido</u>		
Don Ángel Díaz Soto	5-7-62	4.287,17
Don Francisco Benavente Novillo	5-7-62	4.287,17
<u>Auxiliar Admitido - Mecánico</u>		
Don Sr. Teresa Ramos Sabido	6-7-62	3.189,60
Don Miguel Masas García	10-7-62	3.189,60
<u>Auxiliar de Redacción</u>		

Ayuntamiento de Madrid



Nombre y Apellidos	Fecha de nombramiento	Cuanto del sueldo fijo - 4%
Don Santos Riquelme Rebolloso	14-7-62	3.127,80
<u>Ejecuciones Económicas</u>		
<u>Intervenciones</u>		
<u>Funcionario Técnico Administrativo</u>		
Don Julio Bosque Bosque	1-7-62	4.715,89
Don Guillermo Laborda Borcan	27-7-62	3.660,71
Don Narciso Martín Martín	5-7-62	3.728,20
Don José Martínez Bieudo	5-7-62	3.728,20
Don Luis Abate y Baño	5-7-62	3.728,20
Don José Sr. Deschamps Marthine	5-7-62	3.728,20
Don Enrique Millán y Fajardo	6-7-62	3.728,20
Don Tomás Fontanes Orjales	7-7-62	3.728,20
Don Luciano Riquelme Riquelme	7-7-62	3.728,20
Don Ramón Marcos Rivort	11-7-62	3.728,20
Don Antonio Berrio y Sánchez	26-7-62	3.728,20
Don Riquelme Serra y López	26-7-62	3.728,20
Don Manuel Rodríguez Pardo	29-7-62	3.728,20
<u>Administración de Rentas</u>		
<u>Intervenciones</u>		
<u>Auxiliar Liquidador</u>		
Don Sr. Santos Mata	1-7-62	3.928,20
<u>Romaneos</u>		
Don Pedro Andrés Saliente	17-7-62	3.776,71
<u>Vigilante de Artistas</u>		
Don Tomás Sánchez Medina	13-7-62	3.427,74
Don Esteban Murillo Alonso	1-7-62	3.117,74
Don Arcelino Feito Romo	7-7-62	2.342,56
Don Rafael Moreno Gómez	25-7-62	2.342,56

[Handwritten signature]

<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Fecha de re- comisato</u>	<u>Cuanta del ca- rreaga. Anual</u>
S. Federico Borrás Mesa <u>Personal Subalterno y Obroso de la Plantilla de Casa Consistorial.</u> <u>Subalterno:</u>	14-7-62	3.139,60
S. Eduardo Vega Mesado	31-7-62	3.435,89
S. José Hermana Fari	7-7-62	1.830,12
S. Francisco Luis Ariza	31-7-62	1.830,12
S. José Luis Mora Molina	21-7-62	1.512,50
S. Rogelio Álvarez San José	21-7-62	1.512,50
S. Mariano Amia Ant	7-7-62	1.375,00
S. Mariano Román López	20-7-62	1.375,00
<u>Archivo Bibliotecas y Museos</u> <u>Archivero Escolar</u>		
S.ª María de las Mercedes Jorcano		
7 Caplet	17-7-62	5.127,48
<u>Seguridad</u> <u>Policia Municipal</u> <u>Oficial:</u>		
S. Bernabé Casuso Mendicuti	13-7-62	5.144,61
<u>Suboficial:</u>		
S. Mateo Novred Utrac	27-7-62	3.720,27
<u>Subayudante</u>		
S. José del Paso Vinta	11-7-62	2.635,38
<u>Cabo:</u>		
S. Bernabé Parra Barrio	9-7-62	1.996,50
<u>Guardia:</u>		
S. José Francisco Martínez	21-7-62	3.214,45
S. Francisco Luis Pastot	7-7-62	1.830,12



<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Fecha de re- comisato</u>	<u>Cuanta del ca- rreaga. Anual</u>
S. Norberto Carabá Plaza	9-7-62	1.830,12
S. Angel Nave Casero	10-7-62	1.830,12
S. Manuel Nave Solgado	14-7-62	1.830,12
S. José María Hernández	20-7-62	1.830,12
S. Valenciano Hermoso Martínez	3-7-62	1.663,75
S. Claudio Rodríguez Aranguven	14-7-62	1.663,75
S. Santos Carrasco Cantero	2-7-62	1.512,50
<u>Vigilante nocturno</u>		
S. Angelino Martín Solera	13-7-62	1.830,12
<u>Unidad de Guardias</u> <u>Guarda:</u>		
S. Felipe Santamini Moreno	27-7-62	3.214,45
S. Carlos Morales Bascán	24-7-62	1.512,50
S. Manuel Gil Torres	1-7-62	1.375,00
S. Basilio Requena Moreno	1-7-62	1.375,00
S. Pedro González Bravo	21-7-62	1.375,00
<u>Corporales de Hacienda y Recaudación</u> <u>Bombero Encargado de CC:</u>		
S. Juan López de Castro	1-7-62	2.486,46
S. Bernardino Oña Trujana	1-7-62	2.486,46
S. José Emilio López Durán	4-7-62	2.486,46
S. Basilio Cueto Regano	10-7-62	2.486,46
S. Pedro Moral Barba	11-7-62	2.486,46
<u>Bombero:</u>		
S. Maximo Vela Vela	3-7-62	2.821,49
S. Manuel Sánchez Sánchez	2-7-62	2.127,60
S. Benigno María Sánchez	2-7-62	2.127,60
S. Juan Benamonte Planillo	3-7-62	2.127,60

<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Fecha de su cese</u>	<u>Cuanto del sueldo percibe, Anál.</u>
3. <u>Hoo-Lito Cañón Campañera</u>	3-7-62	2.129,60
3. <u>Marciano Meneses Aranda</u>	4-7-62	2.129,60
3. <u>Juan Huisqueto Aramburo</u>	3-7-62	2.129,60
3. <u>Angel Brachia Bala</u>	7-7-62	2.129,60
3. <u>Bogiano Cuarta Requero</u>	10-7-62	2.129,60
3. <u>Bernardo Muñoz Beltrán</u>	16-7-62	2.129,60
<u>Vienda de Bomberos:</u>		
3. <u>Sanja Robinson Benjura</u>	1-7-62	2.129,60 (1)
<u>Sanidad y Beneficencia</u>		
<u>Médicos:</u>		
3. <u>Juan Hijos Armas</u>	3-7-62	3.221,02
3. <u>Enir Adriano Pello</u>	16-7-62	3.221,02
3. <u>Enrique Torres Escudé</u>	2-7-62	2.420,-
<u>Parroquiales:</u>		
3. <u>Rafael Fernández Carril</u>	12-7-62	4.409,35
3. <u>Antonio Ferraz Caracelo</u>	3-7-62	2.488,97
3. <u>Rafael Thomas Mendoca</u>	10-7-62	2.262,70
3. <u>Vicente Ángel Vivesca</u>	17-7-62	2.057,-
3. <u>Luis Moya Sotomayor</u>	22-7-62	2.057,-
<u>Laboratorio Municipal</u>		
<u>Subdirector Camillevo:</u>		
3. <u>Jaime María Álvarez</u>	1-7-62	1.936,-
3. <u>Marcos Valentin Berato</u>	20-6-62	1.600,- (2)
<u>Espeñana y Formación</u>		
<u>Profesional y Técnica</u>		
<u>Maestro:</u>		
3. <u>Jose del Conal Roja</u>	4-7-62	2.798,91

Ayuntamiento de Madrid



<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Fecha de su cese</u>	<u>Cuanto del sueldo percibe, Anál.</u>
3. <u>Valencia Sánchez Blanco</u>	20-7-62	4.244,30
<u>Banda de Música y Orquesta</u>		
<u>Profesor:</u>		
3. <u>Juan García Sagastiburu</u>	7-7-62	3.700,52
3. <u>Vicente Lillo Álvarez</u>	24-7-62	3.832,02
<u>Obras y Servicios Locales</u>		
<u>Ayudante:</u>		
3. <u>Rafael Dome Paris</u>	1-7-62	3.312,31
<u>Selección:</u>		
3. <u>Antonio Chirre Picos</u>	15-7-62	3.312,31
<u>Auxiliar de Calas</u>		
3. <u>Jose Bernas Lare</u>	24-7-62	3.117,74
<u>Mateos, Mercados, Com pas y Hostalías</u>		
<u>Inspector de Granujaciones:</u>		
3. <u>Francisco Rodríguez de Alba y Gomez</u>	6-7-62	3.312,31
<u>(1) Muestro acto de servicio</u>		
<u>(2) Omitido en la propuesta del año correspondiente</u>		
<p>124.- Reconocer y abonar un matrimonio con la antigüedad y por la cuantía que se determina a los operarios jornaleros de plantilla por firmar en la relación siguiente:</p>		
<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Fecha de su cese</u>	<u>Cuanto del sueldo percibe, Anál.</u>
<u>Administración General</u>		
<u>Administración de Obras y Bases:</u>		
<u>Subdirector del Registro Fiscal:</u>		
3. <u>Pilar Caro Salcedo</u>	18-7-62	4,92

<u>Nombres y Apellidos.</u>	<u>Fecha de nombramiento.</u>	<u>Cuota de cesantía del Ayuntamiento de M.</u>
<u>Personal Subalterno y Obros de la</u>		
<u>Basilla de la Casa Consistorial.</u>		
<u>Operarios de Limpieza:</u>		
3.ª Paula Harbo Arceña	2-7-66	3,74
3.ª Antonino Mula Garcia	2-7-66	3,74
<u>Parque Municipal y Jardines Generales.</u>		
<u>Conductores mecánicos:</u>		
3.º Bronisio López Carra	31-7-66	7,64
3.º Enrique López Robalón	31-7-66	7,64
3.º Francisco Vías Fernández	2-7-66	5,74
<u>Ayudante 1.º May. Fomento:</u>		
3.º Antonio Fajal Prieto	7-7-66	7,93
<u>Ayudante 1.º Mecánico:</u>		
3.º Julián Formanico Formanico	17-7-66	4,08
<u>Oficial 2.º Pulcarrador:</u>		
3.º Morato Pao Marzal	21-7-66	3,25
<u>Limpieza y Beneficencia.</u>		
<u>Recepcionista:</u>		
3.º Eusebio Nieto Rubio	22-7-66	4,11
<u>Guarderías Infantiles, Comedores y Cantinas Escolares.</u>		
<u>Reservista de Alcaza de Honor:</u>		
<u>Alcaza de Gobierno:</u>		
3.º Anunciación de Pallo Escalona	35-7-66	3,74
<u>Limpieza:</u>		
3.º Josefina Fernández Cuevas	15-7-66	4,11
3.º Rosa López Ribell	15-7-66	4,11
<u>Cantinas Escolares.</u>		



<u>Nombres y Apellidos.</u>	<u>Fecha de nombramiento.</u>	<u>Cuota de cesantía del Ayuntamiento de M.</u>
<u>Limpieza:</u>		
3.º Stella Gómez Vías	5-7-66	3,74
<u>Laboratorio Municipal.</u>		
<u>Visitadora sanitaria:</u>		
3.º Encarna Fernández Boyer	10-7-66	4,56
<u>Cementerios</u>		
<u>Ayudante Electricista:</u>		
3.º Antonio Caratoro Combara	3-7-66	4,47
<u>Vías Públicas.</u>		
<u>Ayudante Carretero:</u>		
3.º Eduardo Vico Platis	10-7-66	4,66
<u>Empedrador:</u>		
3.º Lorenzo Sánchez Corral	10-7-66	4,66
3.º Lorenzo Muñoz Fernández	31-7-66	4,66
<u>Pisador:</u>		
3.º Miguel Blanco Moreno	17-7-66	4,66
<u>Paseo</u>		
3.º Pedro Anguillo Formanico	14-7-66	7,86
3.º Cirino Álvarez Pae	11-7-66	4,11
3.º Agustín Palacios Villar	17-7-66	3,74
<u>Limpiezas.</u>		
<u>Encargado de Limpieza:</u>		
3.º Anunciación del Forno Formanico	14-7-66	3,43
3.º Francisco Miguel Álvarez	7-7-66	4,66
3.º Francisco López Porras	21-7-66	7,66
3.º Pedro Fernández Ramos	24-7-66	5,76
<u>Encargado de Cuadrilla:</u>		
3.º Urbano Bermejo Alca	10-7-66	7,93

Nombre y Apellido	Fecha de nacimiento	Grado del sueldo, Ptas.
S. Antonio Rodríguez Carrero	7-7-62	7,21
S. Benjamin Poma Rodríguez	7-7-62	5,41
S. Narciso Bravo León	11-7-62	5,41
S. Domingo Fustes Novas	29-7-62	4,97
<u>Operario:</u>		
S. Antonio Menaola Iglesias	10-7-62	7,23
S. Pascual Sise Ponce	12-7-62	7,23
S. Perfecto Lave Apolonia	10-7-62	7,23
S. José Navarro Martín	27-7-62	6,62
S. Rufino Nuño Antón	9-7-62	6,57
S. Andrés Machuca Munguía	7-7-62	4,97
S. Mariano Sarda Sica	7-7-62	4,97
S. Manuel Sánchez Mesa	9-7-62	4,97
S. Anselmo Arcano Hernández	12-7-62	4,97
S. Eugenio Martín Macparola	16-7-62	4,97
S. José López Lolo	21-7-62	4,97
S. Rufino de Casas Medrano	24-7-62	4,97
S. Antonio Carré López	27-7-62	4,97
S. Antonio Rosado Sosa	29-7-62	4,97
S. Andrés Branda Páez	1-7-62	4,53
S. Manuel López Pacheco	15-7-62	4,53
S. Rufino Martín Miguel	1-7-62	4,11
S. Agustino Sierra Almaraz	2-7-62	4,11
S. José Rosasmas Caspintero	3-7-62	4,11
S. Feliciano Martí Lem	26-7-62	4,11
S. Samuel Ruizalta Martín	15-7-62	3,74
S. Fermín Arsenau Sosa	21-7-62	3,74
S. José Rojo Fernández	25-7-62	3,74

Ayuntamiento de Madrid



Nombre y Apellido	Fecha de nacimiento	Grado del sueldo, Ptas.
<u>Comandante de Servicios del Sube-</u>		
<u>Pen:</u>		
S. Pedro Navarro Gavara	1-7-62	4,11
S. José Poma Blanco	24-7-62	4,11
<u>Zalevia de Servicios -</u>		
<u>Quirón:</u>		
S. Manuel Páez Salas	11-7-62	4,11
<u>Edificaciones Brigadas -</u>		
<u>Oficial:</u>		
S. Ramón Navarro Encosta	14-7-62	4,35
<u>Pen:</u>		
S. Anselmo Cabero Liza	12-7-62	7,23
<u>Obras Levantadas -</u>		
<u>Operario:</u>		
S. Acacio Borrero Montero	16-7-62	4,77
S. Juan Moyano Pami	21-7-62	3,74
<u>Trasportistas -</u>		
<u>Disciplinante:</u>		
S. Feliciano Carraceda Sierra	17-7-62	7,23
S. Rafael Sánchez Sánchez	9-7-62	4,97
S. José Fernández Lolo	16-7-62	3,74
S. Mariano González Sánchez	22-7-62	3,74
<u>Materiales Logia, Materiales y Almacén</u>		
<u>Oficial municipal:</u>		
S. Gaspar Martínez Cabanas	13-7-62	6,29
<u>Oficial Municipal:</u>		
S. Juan Vicente Mesa Aparicio	1-7-62	7,57
<u>Reparador:</u>		

Nombres y Apellidos	Fecha de Nacimiento	Edad del Inscrito
S. Feliciano Miguel Orjeda	21-7-62	4, 97
S. Arcantio Francisco Pastor	16-7-62	3, 74
S. Teodoro Jaime Canals	24-7-62	3, 74
S. Ansel Ferrero Martín	26-7-62	3, 74
S. Manuel Arturo Benjot Rosano	26-7-62	3, 74
S. Marcelino Antonio Añela	26-7-62	3, 74
S. Sebastián Cosío Sánchez	26-7-62	3, 74
S. Belén Hermenegildo Martín	26-7-62	3, 74
S. José Ricardo Ruiz	26-7-62	3, 74
S. Rafael Antonio Herra	26-7-62	3, 74
S. Félix Ramón Sánchez	26-7-62	3, 74
S. Esteban Pons Martín	26-7-62	3, 74
S. Miguel Labranca Martín	26-7-62	3, 74
S. Manuel Andrés Amorós	26-7-62	3, 74
S. Enrique José de Burgos	26-7-62	3, 74
<u>Operario de Mercaderías:</u>		
S. Belén de Nungo Martín	26-7-62	3, 74
S. Manuel Roberto Redondo	26-7-62	3, 74
S. Rafael Jaime Orjeda	26-7-62	3, 74
S. Pedro José Castellanos	26-7-62	3, 74
S. Berardo María Pons	27-7-62	3, 74
S. Manuel Ángel García	27-7-62	3, 74
S. José Gil Gutiérrez	27-7-62	3, 74
S. José María Domínguez	27-7-62	3, 74
S. Manuel Enrique Ferrández	27-7-62	3, 74
S. Sebastián Roberto Campos	27-7-62	3, 74
<u>Operario de Camarero:</u>		
S. Enrique Hermenegildo Soler	27-7-62	3, 74



Nombres y Apellidos	Fecha de Nacimiento	Edad del Inscrito
<u>Operario de Vaso:</u>		
S. Antonio Tomás Mellán	26-7-62	3, 74
S. Julián Labrador Sola	26-7-62	3, 74
S. Emilio Pons Sola	26-7-62	3, 74
<u>Mercaderías -</u>		
<u>Operario de Limpieza:</u>		
S. Juan Martín del Castillo	12-7-62	7, 68
<u>Parques y Jardines -</u>		
<u>Operario:</u>		
S. Eloy González Obeso	27-7-62	6, 62
S. Antón Enrique Pila	27-7-62	4, 77
S. Rogelio César Vaciro	9-7-62	4, 77
S. Enrique Follés Pons	21-7-62	4, 97
S. Carlos del Río de Aragón	3-7-62	4, 11
S. Pedro Martínez Muñoz	13-7-62	4, 11
S. Pedro Romero Álvarez	24-7-62	4, 11
S. Aquino Boulla del Pino	31-7-62	4, 11
S. Pedro Jaime Sánchez	31-7-62	4, 11
S. Francisco González Bepinto	1-7-62	3, 74
S. Rogelio Marcos Hermenegildo	1-7-62	3, 74
S. Sebastián María Pons	1-7-62	3, 74
S. Julio Quijano Benito	1-7-62	3, 74
S. Perceval Pons Ferrer	16-7-62	3, 74
S. Fulvio Pons Herrer	16-7-62	3, 74
S. Francisco Sánchez Martínez	16-7-62	3, 74

125. - Conceder al Oficial de Archivos, Bibliotecas y Museo, donª Ana María María Navarro, el pase a la situación de excedencia oída



tenía, con efectos del día 23 de agosto del corriente año, fecha en que termina la licencia de tres meses, sin sueldo, que está dispuesta tanto en la actualidad, en sus condiciones determinadas en los artículos 56, apartados 1), 62 y 63 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, o sea, por el plazo mínimo de un año y máximo de diez, sin derecho al goce de haber alguno y sin que le sea computable a ningún efecto el tiempo que permanezca en tal situación, teniendo presente que, con la prórroga al sueldo, tendrá derecho a ocupar la vacante que caiga a la primera que se produzca dentro de su categoría.

125.- Conceder a don Feliciano Navarro Carrasco, funcionario de servicio escrito interinos, el pase a la situación de excedencia voluntaria, en las condiciones determinadas en los artículos 56, apartados 1), 62 y 63 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, o sea, por el plazo mínimo de un año y máximo de diez, sin derecho a goce de haber alguno y sin que sea computable a ningún efecto el tiempo que permanezca en tal situación, teniendo derecho al solicitar su reincorporación a ocupar la vacante que caiga a la primera que se produzca en su categoría.

126.- Conceder a don Pablo Portillo Ruiz,

Ayuntamiento de Madrid

Pérez de Gallores Benavides, el pase a la situación de excedencia voluntaria, en las condiciones determinadas en los artículos 56, apartados 1), 62 y 63 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, o sea, por el plazo mínimo de un año y máximo de diez, sin derecho a goce de haber alguno y sin que sea computable a ningún efecto el tiempo que permanezca en tal situación, teniendo derecho al solicitar su reincorporación a ocupar la vacante que caiga a la primera que se produzca en su categoría y con efectos a contar desde el día 4 de agosto próximo, fecha en que finaliza la licencia de tres meses sin sueldo que tiene concedida el interesado.

128 a 131.- Conceder a los Excmos. del Servicio de Limpieza don Bartolomé Chacón Peña, don Manuel Bisco, don Martín don José Fernando Varela y don Francisco Torres Tamayo, el pase a la situación de excedencia voluntaria, en las condiciones determinadas en los artículos 56, apartados 1), 62 y 63 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, o sea, por el plazo mínimo de un año y máximo de diez, sin derecho a goce de haber alguno y sin que les sea computable a ningún efecto el tiempo que permanezca en tal situación, teniendo derecho al solicitar su reincorporación a ocupar la

vacante que cuita a la primera que se pro-
duzca en su categoría.

130.- Subitor a don Francisco Robi-
guez de Alta, Inspector de Encomendaciones por
cumplir la edad reglamentaria para su pu-
blación forense el día 1 de agosto del año en
curso en que efectivamente cesa en el servicio
activo de conformidad con el artículo 37 de los
Estatutos de la Mutualidad Nacional de
Pensionés de la Administración Local, artícu-
los 1.º, 2.º; 7.º del decreto de 8 de mayo de 1961
que regula los estados y causas de jubilación
de los funcionarios y obreros de plantilla de la
Administración Local; sin perjuicio de que
con anterioridad se fije la clasificación pa-
siva que le correspondía por la Mutualidad
Nacional de Pensionés de la Administración Lo-
cal.

133.- Subitor a don Pedro Soljazo Ban-
de, Pionero electorista del Servicio de Alumbrado,
por cumplir la edad reglamentaria para su pu-
blación forense el día 26 de julio del año en
curso, en que efectivamente cesa en el servi-
cio activo de conformidad con el artículo 37
de los Estatutos de la Mutualidad Nacional
de Pensionés de la Administración Local, artí-
culo 1.º, 2.º; 7.º del decreto de 8 de mayo de
1961 que regula los estados y causas de ju-
bilación de los funcionarios y obreros de plan-
tilla de la Administración Local; sin perjuicio de



que con anterioridad se fije la clasificación
pasiva que le correspondía por la Mutualidad
Nacional de Pensionés de la Administración Local.

134.- Anovar, de conformidad con el
acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de
diciembre de 1961, en acumulación de los dos
pagos extraordinarios, al Subido de Cuentas Ins-
tancial de 2.º orden, jubilado, don Carlos Herra-
jos Paro, el nuevo haber pasivo anual de
71.116,72 pesetas, con efectos desde el día 1 de
enero del año en curso; sin perjuicio de la liqui-
dación que por devengarse por tiempo anterior,
pueda reconocerse en su día.

135.- Anovar, de conformidad con el
acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de
diciembre de 1961 en acumulación de los dos
pagos extraordinarios, al Oficial Liquidador
de Activos, jubilado, don Eduardo F.ª Ayllón,
el nuevo haber pasivo anual de 66.519,67 pes-
etas, con efectos desde el 1 de enero del año en
curso; sin perjuicio de la liquidación que, por
devengarse por tiempo anterior, pueda recono-
cerse en su día.

136.- Anovar, de conformidad con el
acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de di-
ciembre de 1961, en acumulación de los dos
pagos extraordinarios, al Vigilante de Acti-
vos, jubilado, don Feliciano Luis de Salazar,
el nuevo haber pasivo anual de 36.376,03 pes-
etas, con efectos desde el día 1 de enero del año

en curso; sin perjuicio de la liquidación que por diferencias por tiempo anterior pueda reconocerse en su día.

137. - Anular, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1961 en acumulación de los dos pagos extraordinarios, el Dignato de Arripas, publicado, con Breve de Alcaldía de Madrid, el nuevo haber por año igual de pesetas 33.431,25, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencias por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

138. - Anular, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1961 en acumulación de los dos pagos extraordinarios, el Dignato de Arripas, publicado, con Breve de Alcaldía de Madrid, el nuevo haber por año igual de pesetas 27.609,40 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencias por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

139. - Anular, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1961 en acumulación de los dos pagos extraordinarios, el Cobador Mayor del Abaque de Arrieros, publicado, con Breve de Alcaldía de Madrid, el nuevo haber por año igual de 41.325,37 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencias por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.



234
día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencias por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

140. - Anular, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1961 en acumulación de los dos pagos extraordinarios, el Substituto publicado, con Breve de Alcaldía de Madrid, el nuevo haber por año igual de 26.539,18 pesetas, con efectos desde el día 1 de enero del año en curso; sin perjuicio de la liquidación que, por diferencias por tiempo anterior, pueda reconocerse en su día.

141. - Ratificar al Profesor Medico de Laboratorio don Fernando Ruiz - Talca Vique, como funcionario de familia numerosa de 1ª categoría, el 50 por 100 del impuesto de utilidades con efectos a partir de 1 de mayo de 1966, rebajando la anterior mensual que correspondía a las 36.568, pesetas de cuantía, con exención a la escala de 7,5 por 100 por su familia numerosa de 150,70 pesetas, por cargo a favor de formativos "cuenta de utilidades sobre Plusvalías" y retroceder por trimestres sucesivos, todo ello con un carácter provisional, por un plazo no superior a seis meses, para cuando antes de dichos o transcurrido de dicho plazo no se presenta el oficio de la Subgerencia de Hacienda en que se le concierda con carácter definitivo.

142. - Ratificar al Profesor de Administración don Antonio Beltrán de Luján, como funcionario de familia numerosa de 1ª categoría, el título del impuesto de utilidades, con efectos a partir de 1 de enero del



1962, debiendo la cantidad mensual que corresponde a los pesetas 5.610,-, declaradas con arreglo a la escala de 7,15 por 100 por que tributa, que asciende a 59.09 pesetas, por cargo a fines gubernativos "cuenta de utilidades sobre los libros"; y rebajado por trimestres vencidos, todo ello con carácter provisional por un plazo no superior a seis meses, por lo que no se presentará dicho plazo no se presentará el oficio de la Subgerencia de Hacienda en que se le convenga con carácter definitivo.

143.- Autorizar al Jefe de Administración don Julio Llanusa Buitrago, como beneficiario de familia numerosa de primera categoría, el total del impuesto de utilidades con efectos a partir de 1 de mayo de 1962, debiendo la cantidad mensual que corresponde a los 31.172,57 pesetas, declaradas con arreglo a la escala de 7,7 por 100 por que tributa, que deviene a 2.557,92 pesetas, por cargo a fines gubernativos "cuenta de utilidades sobre los libros"; y rebajado por trimestres vencidos, todo ello con carácter provisional por un plazo no superior a seis meses, por lo que no se presentará dicho plazo no se presentará el oficio de la Subgerencia de Hacienda, en que se le convenga con carácter definitivo.

144.- Autorizar a don Antonio Benavente Benavente en concepto de viuda del que fue Jefe de la Sección de Administración de Hacienda, don Antonio Benavente Benavente, conjuntamente con su hija mayor de edad llamada Mercedes, los siguientes conceptos de intereses y no percibidos por el correspondiente haber del mes de mayo

3.247,76 pesetas; plus se convenga de vida del mismo mes 279,33 pesetas; única familiar del mismo mes, 300 pesetas; plus familiar del mismo mes, 17 pesetas; plus no percibido de la pesa del 17 de julio 2.477,35 pesetas; y a través de la Subgerencia de Hacienda el 4º trimestre del presente año, con cargo a los 5576-1962, según consta de pago número 12.552, 1.600 pesetas; y a través de la Subgerencia de Hacienda el 1º trimestre de 1962, según consta del 31-7-1962, según consta de pago número 13133, 1.600 pesetas; y a través de la Subgerencia de Hacienda el 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º, respectivamente, el siguiente prompente.

145.- Autorizar a don Antonio Benavente Benavente, en concepto de viuda del que fue Jefe de la Sección de Hacienda don Antonio Benavente Benavente, con cargo a los 5576-1962, conjuntamente con sus dos hijas mayores de edad de importe de la pensión del mes de mayo no percibida por el correspondiente y con cargo a los años once siguientes según el p.º 1º de la Ley de 1962, según consta de pago número 13133, 56 pesetas, que tiene aplicación a la partida 671 del presente prompente.

146.- Autorizar un gasto de 40.000 pesetas por el pago de los trabajos de liquidación para la confección de los matrículas del arbitrio sobre libros que se fijaron con arreglo al nuevo índice de valores del finca 1961-63 por la cuota capital y sus intereses anuenciales, con cargo a la partida 247 del presente prompente.

147.- Autorizar el reconocimiento del tiempo

de servicios prestados a otro Ayuntamiento solicitada por el Ayuntamiento de la Beneficencia Municipal don Juan Rodríguez López, ya que, según el art. 1.º del Reglamento de funcionamiento de Administración Local, para el reconocimiento a efectos de aumento gradual, es necesario que los servicios hayan sido prestados en cargo de plantilla.

A favor de la propuesta por la Junta Municipal de Primera Beneficencia, se acuerda:

148. - Adoptar los siguientes acuerdos:

Primer. - Que se instrumente la gestión correspondiente a obras de conservación y reparación de puentes y escuelas de la Capital en un crédito no superior a los 3.500.000. pesetas, para cubrir a este fin los que no admiten aplazamiento.

Segundo. - Que por la Excmo. Sr. de Villa se instruya el correspondiente expediente de replanteamiento, a cuyo efecto deberá pasar antes del quince de la próxima Diputación Municipal.

A favor de la propuesta por la Junta Administradora del Recargo de la Sección de Pavedo Olvera, se acuerda:

149. - Contratar un crédito de 600.000 pesetas para continuación de las obras de construcción del alcantarillado en el barrio de Archillano, entre la carretera de Toledo y el camino viejo de Leganes, tramo II, debiendo acreditarse que el 50% como mínimo se destina a mano de obra, no pudiendo rebajarse cantidad para fines especiales.

150. - Contratar un crédito de 498.575,74 pesetas,



para continuación de las obras de pavimentación, construcción de alcantarillado tubular y abovedados en la calle de José María Berca, entre la carretera de Argos y la calle de Travesa de Muzoz, debiendo acreditarse que el 50% como mínimo se destina a mano de obra, no pudiendo rebajarse cantidad para fines especiales.

151. - Contratar un crédito de 323.711,73 pesetas para formación de las obras de urbanización de la muestra Coloma de Torre Boonigo, debiendo acreditarse que el 50% como mínimo se destina a mano de obra, no pudiendo rebajarse cantidad para fines especiales.

152. - Contratar un crédito de 445.561,74 pesetas para formación definitiva de las obras de pavimentación y pavos complementarios de la calle Nueva, entre la carretera de Tudosa y el camino de Talaveras, en el Barrio del Río Pío, debiendo acreditarse que el 50% como mínimo se destina a mano de obra, no pudiendo rebajarse cantidad para fines especiales.

153. - Contratar un crédito de 784.321,09 pesetas importe total del proyecto de las obras de pavimentación en las calles interiores de la Colada de San Antonio, debiendo acreditarse que el 50% como mínimo se destina a mano de obra, no pudiendo rebajarse cantidad para fines especiales.

154. - Contratar un crédito de 676.693,05 pesetas importe del proyecto de pavimentación de la calzada y de arcos en la calle del Barrio de Nivispatich, debiendo acreditarse que el 50% como mínimo se destina a

mano de obra, no pudiendo detrasarse cantidad para fondos especiales.

155. Contratar un crédito de 7.200.000 pesetas a favor del señor cura Pizarro de San Pedro de Villavieja, de Valdeorras, para la terminación de las obras de arreglo de la capilla y pavimento del coro de dicha iglesia, debiendo acordarse que el 50% como mínimo se destina a mano de obra, no pudiendo detrasarse cantidad para fondos especiales.

156. Contratar un crédito de 500.000 pesetas para terminación de las obras de reconstrucción de la iglesia de San Constante, debiendo acordarse que el 50% como mínimo se destina a mano de obra, no pudiendo detrasarse cantidad para fondos especiales.

157. Contratar un crédito de 7.407.20 pesetas, importe del presupuesto de reforma del tejado de la iglesia parroquial de San Miguel Arcángel de Foz de Barro, debiendo acordarse que el 50% como mínimo se destina a mano de obra, no pudiendo detrasarse cantidad para fondos especiales.

158. Contratar un crédito de 100.000 pesetas para concesión de una ayuda al Monasterio Cisterciense del Santísimo Sacramento para atender a las obras de reparo de la fachada, y arreglo del tejado, torres y demás partes del edificio, debiendo acordarse que el 50% como mínimo se destina a mano de obra, no pudiendo detrasarse cantidad para fondos especiales.

159. Contratar un crédito de 500.000 pesetas para continuación de las obras de construcción del templo

parroquial de San Juan de la Cruz, de Lugo, acordándose que el 50% como mínimo se destina a mano de obra, no pudiendo detrasarse cantidad para fondos especiales.

160. Contratar un crédito de 110.000 pesetas para concesión de una ayuda al director del Instituto Salesiano San Domingo Javier para la sustitución de un nuevo pasillo en capacidad para cuatro clases, donde se sirven clases gratuitas de niños de los centros especializados, debiendo acordarse que el 50% como mínimo se destina a mano de obra, no pudiendo detrasarse cantidad para fondos especiales.

Proposición

161. Se dio cuenta de una proposición del Comité de Alcalde del distrito de Valdeorras de que se incluya la finca número 2 de la calle de Alarcón, propiedad de don Adrián Escobar Giron, en la matrícula del arbitrio con fin no fiscal por construcción urbana, y se imponga una sanción de 50.000 pesetas. Se acordó tomarla en consideración y darla la importancia reglamentaria.

Terminados el despacho de los asuntos del Orden del día, y previa su declaración de agotada por unanimidad, se acordó:

162. Aprobar una moción de la Academia Pontificia, imponiendo se apruebe el post nombrado con motivo de la muerte de Manuel del Busto. Sr. Poniente de la República de Filipinas, don Gerardo Marañoz y Becerra. Sr. de Marañoz y los males de Ayuntamiento apruebe una Comisión de Sala en su



[Handwritten signature]

honor, el día 3 de julio de 1766, a las diez de la noche, en los Jardines de Cecilio Rodríguez del Parque del Retiro.

163. Aprobó una moción de la Real Audiencia de Sevilla, proponiendo se aprobase el gasto autorizado con motivo de un almuerzo en honor de don Cayetano de Arce, Marqués de San Juan, y don Juan de Arce, al día 30 del pasado mes de junio, a las diez y media de la tarde, en el Restaurante Pío Rey.

164. Aprobó una moción de la Real Audiencia de Sevilla, proponiendo se aprobase el gasto de 4500. reales, autorizando con motivo de una Cena de vino blanco, ofrecida a las personas que ocupaban los polcos asignados por el Ayuntamiento durante la comida de la Anichonía, el día 7 del presente mes, en la Plaza de Toros de las Ventas.

165. Aprobó una moción de la Real Audiencia de Sevilla, proponiendo se aprobase el gasto autorizado con motivo de la recepción celebrada en honor de un grupo de Intendentes Hispánicos, el día 17 del pasado mes, a las 10 horas, en la Sala de Sesos de la Cámara Consistorial.

166. Aprobó una moción de la Real Audiencia de Sevilla, proponiendo se aprobase el gasto autorizado con motivo de la recepción de la Medalla del Rey don Carlos III, al Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, el día 11 de junio p.p., en la Sala de Sesos de la Cámara Consistorial y que ascendió a 7.000. reales.

167. Aprobó una moción de la Real Audiencia de Sevilla, proponiendo se aprobase el gasto au-



torizado por una comida ofrecida en honor del Sr. don Juan de Borja, Sr. Director General de Indiferencia, al ser como Embajador de la Argentina en España, el día 23 de junio pasado, en el Restaurante Pío Rey.

168. Aprobó una moción de la Real Audiencia de Sevilla, proponiendo se aprobase el gasto de 55.000., autorizando con motivo de la recepción ofrecida a los señores de la J. Real de Indiferencia, de las tropas húngaras de la Sra. Doña Brígida, el día 23 de junio pasado, en los Jardines de Cecilio Rodríguez del Parque del Retiro.

169. Aprobó una moción de la Real Audiencia de Sevilla, proponiendo se aprobase el gasto de 15.000., autorizando con motivo de la recepción ofrecida a un grupo de Intendentes hispanos, el día 27 de junio pasado, en la Sala de Sesos de la Cámara Consistorial.

170. Aprobó una moción de la Real Audiencia de Sevilla, proponiendo se aprobase el gasto de 4500. reales, autorizando con motivo de una Cena de vino blanco, ofrecida a las personas que ocupaban los polcos asignados por el Ayuntamiento de Madrid, durante la comida de la Reina, el día 5 de junio pasado.

171. Aprobó una moción de la Real Audiencia de Sevilla, proponiendo se aprobase el gasto de 4500. reales, autorizando con motivo de una Cena de vino español, ofrecida a las personas que ocupaban los polcos del Ayuntamiento de Madrid, durante la Comida Borjosa, el día 1 de junio.

172. Aprobó una moción de la Real Audiencia

Providencia, proponiéndose se apruebe el gasto de 500 pesetas 25.000., con motivo de la recepción oficial a los participantes en la construcción "Barbacoa" IV Construcción de la Capitanía de Madrid, el día 1 del pasado julio, a la casa de la Torre, en la Primera Plaza Constituída.

173.- Aprobar una moción de la Real Academia de Medicina, proponiendo que el delegado de Asistencia Social, don Juan de Dios, Alcaide, Sr. D. Luis Alonso Melara, se trasladase a Bruselas, con el fin de estudiar el funcionamiento de los servicios de Asistencia Social, en dicho país, debiendo el gasto de 25.000 pesetas, calculado para el viaje y estancia, ser cargo al crédito consignado en la partida 7 del vigente presupuesto.

174.- Aprobar un decreto de la Real Academia de Medicina, aceptando propuesta del facultativo Real Sr. D. Luis Alonso Melara, para que una Comisión por el presidente e integrada por el Sr. D. Ferrnand S. Troncoso, Marcos Sainza y el representante de la Intendencia, Sr. José Cadella, Colaborador de Medicina, se trasladasen a Bruselas con el fin de estudiar el sistema seguido por el Ayuntamiento de dicha capital en materia de personal, debiendo el gasto de 13.000 pesetas a que asciende los viajes y estancia, ser cargo a la partida 7 del vigente presupuesto.

Con el mismo carácter de urgencia que las anteriores, y a tenor de lo dispuesto por la Sección de Urbanismo y Obras, se conformó con la



de la Comisión, se acordó:

175.- Continuar un gasto de 5.450.379,67 pesetas, para abonar a Tomiento de Obras y Construcciones 2.ª, el importe de costificaciones por recogida de basuras urbanas durante el mes de mayo del año en curso, abiendo abonos en cargo a la partida 613 del agente presupuesto.

Con el mismo carácter de urgencia, y a tenor de lo dispuesto por la Sección de Gobierno Exterior y Personal, se acordó:

176.- Aprobar el gasto de 10.208,30 pesetas, a que ascienden las diferencias a abonar a don Ramón Pérez Corcuato, con motivo de su ausencia en el correspondiente escalafón como viajador, con efecto en méritos desde el 1.º de julio de 1958, en virtud de sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de 31 de marzo de 1958, y que dicho gasto sea cargo al crédito consignado en el capítulo 2, artículo 1.º anexo 67 del agente presupuesto.

177.- Se documenta de una carta del Sr. D. Manuel Lara Zamayo, agradeciendo la elección al Ayuntamiento con motivo de su reciente nombramiento como Ministro de Educación Social. Se acordó que dar entera de la misma.

178.- Se documenta de un síndico del Sr. D. Tomás Lomas Torres, agradeciendo la elección al Ayuntamiento con motivo de su reciente nombramiento como Ministro de Trabajo. Se acordó que dar entera de del mismo.

179.- Se dio cuenta de una carta del Sr.

alcalde el Senal Municipal de París, Pierre-Christien Baillon, agradeciendo la felicitación del Ayuntamiento con motivo de su reciente nombramiento para dicho cargo, e instando al Sr. Alcalde para que en la próxima sesión que se le presente, la capital de Francia, se acordase que sus autoridades se la misma.

156. El Sr. Alcalde pronunció discurso de que por el Sr. Secretario Senal del Ministerio y su atención a sus meritos políticos les ha sido concedida la encomienda de la Orden de San Carlos a los Doctores D. José María y Don Luis Ferrer Molina, D. Juan de Alcalá, respectivamente, de los distritos Arganzuela, Villaverde y Chamartín. Los señores felicitó a los interesados.

Ruegos y Peticiones

1. El Sr. Marqués de Enjalba rogó a la Diputación que al Ayuntamiento de la segunda zona remita a la Comisión Municipal Permanente con toda urgencia el presupuesto relacionado con la construcción de la casa de Juan Pantoja, 14, tal como ha sido acordado por el Ayuntamiento, porque tenía la convicción de que cuando el propietario se entere de la cubrición de las obras, que permitirán el mejor aprovechamiento, ya que la finca estaba en mal estado desde el año 1855, se metería dispuesto a indemnizar a los vecinos y destruir la finca.

Ayuntamiento de Madrid



Asimismo rogó el Marqués de Enjalba y consultara con urgencia a los señores vecinos de la calle de Juan Pantoja estaba afectada por algún proyecto de mejoras alumbrados del Ayuntamiento, y en caso afirmativo se afectaban a la mencionada finca número 14 de la misma calle.

Las anteriores manifestaciones fueron tomadas en consideración.

2. El Sr. Barde de San Fernando de la Unión dio cuenta de que con motivo de las obras que se estaban para la nueva ordenación del tráfico en el cruce de la calle Francisco de Soto con el final de la de S. José de San Fernando que con parecer de los señores allí residentes y dijo que los propietarios de los mismos edificios que se les ofrecían, nuevos sitios para su emplazamiento. Por ello solicitaba a tenencia o no derecho a esta petición.

La Diputación manifestó que no podía alegarse derechos en estos casos, pero los señores de Alcalá de distrito, con su autoridad respaldada por todos los miembros de la Diputación, podrían resolver en estos casos lo que estimaran más oportuno.

3. El Sr. de Juana dio cuenta de que la propiedad de la finca número 24 de la calle de Santa Catalina había pasado a la donación de los señores propietarios existentes,



después de las gestiones que había venido realizando desde hacía unos años.

El Sr. Presidente felicitó al Sr. de Luana por la eficacia de la gestión realizada en este asunto.

Al no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 13,30 horas de la tarde.

El Presidente

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

El Secretario
Dn. El Fiscal Mayor

[Handwritten signature]

Sesión ordinaria de diez de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Don José Final y Escrivá de Romani. Conde de Magallanes

En la Villa de Madrid, en el Salón de Comisiones de su Primera Casa Consistorial, se reunió el día 10 de agosto de 1962, en sesión ordinaria, en segunda convocatoria, la decima Comisión Municipal Permanente, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. José Final y Escrivá de Romani, Conde de Magallanes, concurriendo los señores D. Alcaide, Dns. Soler y Gila, Guisado, Ruiz de Brijalba, Campos Paraja, Sr. D. ma. Novellas, Gómez Acosta, Álvarez Colina y Álvarez Abellán, sustituidos por el Oficial Mayor que suscribe, en funciones de Secretario General, y estando presente el Viceinterventor Municipal, Sr. Aranda Navarro.

[Handwritten signature]

Se abrió la sesión por la Presidencia a las dos horas y veinte minutos.

Orden del Día

Recordos:

1. Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 3 de los corrientes, que fué aprobada por unanimidad, sin reportar alguno.

2. Lectura de las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo ordenado de las mismas.

Asuntos al Despacho de Oficio.

3. Cuestión pendiente de un recuento de la Alcaldía Provincial, fecha 31 de junio último, dando cuenta de la comunicación de la Dirección General de Urbanismo por la que se conformaba con el artículo 3.º de la Ley de 14 de mayo de 1956, han de entenderse, respectivamente por el silencio administrativo el transcurrir los tres meses de su interposición, los recursos de alzada relativos a las fincas y propietarios que al final se citan, con residencia en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Beneficiación forzosa:

Raimundo Formanosa Villavieja, 26, de la vía, Mercedes Lorea Urbarri.

San Bernardino, 110, de don Formanosa Huerta y Ramirez.

Bloy Zonzales, 4, de doña Angéla Formanosa



Señala.

Bloy Zonzales, 6, de don Estebanico Nuñez Morales.

Borge Juan, 60 y 62, de don Federico Ripa de las, representado por don Juan A. Sordani de Mendi.

Embajadores, 33, de doña Beatriz Bonata Nuñez.

Lavaca, 3, de don Diego Romero Bonales, representado por don Félix Somoza de Navarra.

María de Molina, 33, de doña Estefanía Ros Ferris Verneiman, representada por don Ángel Salgado Villa.

4. Aprobar un recuento de la Alcaldía Provincial, fecha 27 de julio del corriente año, proponiendo la inclusión de la finca número 10 de la calle de Escorial, en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Beneficiación forzosa por estar comprendida en el número 3 del artículo 1.º de la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del suelo, ordenación Urbana y en los números 1.º y 4.º del apartado a) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de mayo de 1956.

5. Cuestión pendiente de un recuento de la Alcaldía Provincial, fecha 31 de junio último, dando cuenta del desistimiento por don Leonardo Jiménez González y doña Encarnación de la Morana Formanosa del recurso contencioso administrativo interpuesto contra el censo de la finca número 16 de la calle de los

Castellanos, incluida en el Reporte Público de los Ayuntamientos de la Provincia de Madrid.

6.- Quedar enterada de un decreto de la H. C. de Madrid, fecha 7 de julio último, disponiendo, de conformidad con lo informado por el Sr. D. Juan Cortés, la extinción del recurso de reposición formulado por don José Peláez contra el acuerdo, de 25 de abril último, por el que se le ordenaba la demolición de la ampliación abusivamente realizada en la finca de la calle de Hermenegildo Pérez, con fronta a la de Carmen Pineda, y la ordenación de lo abusivamente construido en el edificio que fué no fiscal, a que se refiere la ordenanza número 4 de las de exacciones municipales, en tanto no se cumpliera la orden de derribo, consignándose dicho acuerdo en todos sus extremos.

7.- Quedar enterada de un decreto de la H. C. de Madrid, fecha 26 de julio último, disponiendo, de conformidad con lo informado por el Sr. D. Juan Cortés, la extinción del recurso de reposición formulado por don Julián Santamaría López contra el acuerdo de 3 de junio último, por el que se ordenaba la demolición de las dos muros construidos sin licencia en la finca número 17 de la calle de Carlos Terceros, y la inclusión de los mismos en el edificio que fué no fiscal, a que se refiere la ordenanza número 4 de las de exacciones



municipales, en tanto no se cumpliera la orden de derribo, consignándose dicho acuerdo en todos sus extremos.

3.- Aprobar cinco cuentas de la H. C. de Madrid, disponiendo la aprobación del presupuesto de gastos de formación aborigena formulados por los Ayuntamientos Municipales:

Reparación de fachas, desperfectos y hundimientos en varias calles de la 1.ª Sección durante junio .. 140.736,99

Reparación de fachas, desperfectos y hundimientos en varias calles de la 3.ª Sección durante el mes de mayo .. 113.355,52

Reparación de fachas, desperfectos y hundimientos en varias calles de la 2.ª Sección el 1 de 15 de mayo .. 116.353,61

Extensión de una capa de hormigón asfáltico en la calle de Paja, entre las de Hermenegildo Pérez y Florida .. 146.705,40

Reparación de fachas, desperfectos y hundimientos en varias calles de la 4.ª Sección el 25 de 30 de junio .. 114.787,38

Reparación de fachas, desperfectos y hundimientos en varias calles de la 5.ª Sección durante el mes de junio .. 61.135,30

Conservación de frentes públicos en varias calles a la 5ª División durante el primer trimestre	70.538,53
Instalaciones complementarias a una frente pública en la calle de Toledo	40.383,46
Pavimentación de un tramo de la calle de Zumalacárregui	132.887,70
Habilitación de tejados y reparación de humedades	7.414,07
Examinación y adecuamiento de la escuela de la 1ª planta de la 14ª Casa Consistorial	21.616,05
Construcción ferial en sustitución cubierta para paso de viviendas	149.375,30
Habilitación de locales en zona afectada por incendio	149.166,36
Obras de rehabilitación de locales para áreas comerciales bajo cubiertas	149.328,17
Obras de reparaciones varias en la Sección de Abierta Urbana	149.188,00
Reforma de viviendas, terminación de locales bajo cubiertas	127.815,84
Habilitación de locales para el ferriaco bajo cubiertas	30.544,36
Adecuamiento de locales para despachos de Estradas Consistoriales	20.017,10



Restauración del pavimento de colada en la calle de Antonio Rodríguez Vela, entre las de Bahad, Soto y Toledo	149.994,22
Instalación de piscas incandescentes e otros dispositivos prohibidos para el alumbrado en la fachada de la Alhóndiga	66.570,21
Recubrir con hormigón expósito la superficie del satiro en las calles de Marqués de Sotomayor, con emboscaduras	149.732,36
Construcción de aceras en la calle de Martín Requero, 54, con vuelta a la 14ª Nuestra Señora de Guadalupe	15.394,47
Pavimentación de colada en la calle de Zoranos Hnos, entre las de Sopa de Huesos y María Jiménez	149.747,01
<p>7.- Aprobar en decreto de la Real Audiencia Provincial, fecha 27 de julio último, proponiendo que por la Sección 1ª de Vella de la Sección de la prima Manufacturas Bienes de la primera división, se 7.104,50 pesetas, que cubrió en metálico en dicha Sección con fecha 7 de mayo de 1960, según muestra número de ingreso número 122, para repartir el correspondiente al presupuesto de el ejercicio trienio y gastos para los servicios públicos.</p>	

nos municipales, ya que dicho contratista ha concurrido a conformidad a totalidad del mencionado suministro.

10.- Aprobar un decreto de la Hacienda Donceña, fecha 27 de julio último, proponiendo que la Corporación municipal se muestre parte en la cuenta sustantiva por el Impuesto de Indemnización número 22 de esta Capital, a fin de reclamar la indemnización de pesetas 16.522,63 en que han sido tiradas los cédulas duplicadas por el artículo número 144, matrícula N. 135.767, y que le fueron reconocidos en 20 de febrero último en la Poneta del Banco del Monte, por el anterior matrícula N. 134.461, propiedad de la empresa Qui. River S.L., contra quien ingresó el mismo por autorizar a este trabajo de falta de precisión o atención que tal vez sea constitutiva del delito de imputación que sanciona el artículo 505 del presente Código Penal.

11.- Seclavar la rubrica del acto de la subasta de suministro de papeles para abastecimiento del ganado existente en el servicio de Limpieza y Conservación Municipal, celebrada el día 24 del actual, y adjudicar definitivamente la misma a favor de los siguientes señores:

F. Francisco Robarredo Socales, el suministro de paja por el precio ofrecido de 0,77 pesetas el kilo.

J. Salvador Blanco Sordales, el suministro



se cebada por el precio de 4,70 pesetas, el Hilo y el suministro de arena por el precio de 4,75 pesetas el kilo.

12.- Seclavar la rubrica del acto de la subasta de obras de construcción de repulterías y muro de cerramiento en el Conventino de Sanabrochel, Hto, celebrada el día 16 del actual, y adjudicar definitivamente la misma a favor de S. Camilo Cosa Ferris como autor de la propuesta más ventajosa entre las admitidas, por los precios fijos del presupuesto de cantidad de 1.143.378,75 pesetas.

13.- Seclavar la rubrica del acto de la subasta de obras de pavimentación de la calle de Reus Palacios, entre las de Vemipor y Puerta Nueva al Casero, celebrada el día 23 del actual, y adjudicar definitivamente la misma a Sr. Juan Manuel Guisasa como autor de la propuesta más ventajosa entre las admitidas con la baja ofrecida del 0,10 por 100 respecto al precio fijo de cantidad de 240.824,62 pesetas.

14.- Seclavar la rubrica del acto de la subasta de obras de construcción de repulterías de 2ª clase en los cuarteles 275 y 303 y de 3ª clase en el cuartel 305 del Conventino de Puerta Nueva de la Armada (Proyecto B-1), celebrada el día 11 del actual, y adjudicar definitivamente la misma a Sr. José Melos Palacios como autor de la propuesta más



renta fija entre los alumnos, con la baja efectiva del 4,23 por 100 respecto al primer tipo de contrato de 2.764.708,37 pesetas.

A favor de lo propuesto por la Sección de Hacienda, de conformidad con la Previsión de la Comisión, se acordó:

15.- Contratar un crédito de 1.100.000 pesetas para el abastecimiento de una carta de crédito con carácter irrevocable, a favor de J. B. N. World Trade Corporation, 321 United Nations Plaza, New York 17, N.Y. que ampare la licencia número 55.537, para la importación de sets de máquinas eléctricas de contabilización para la recepción de información, haciéndose el abastecimiento a nombre del Sr. Secretario, para que realice las gestiones oportunas, con cargo al crédito consignado en la partida 720 del vigente presupuesto, independientemente de que con sostenibilidad, y en momento oportuno se adopte acciones con respecto a la formalización del seguro de la mercancía, y se cumplan todos los demás trámites y requisitos que incumbe la Intervención General en el informe que antecede.

16.- Aprobar un gasto total de pesetas 2.577,50, con cargo a la partida 303, Cuenta Relación 335 del vigente presupuesto, para satisfacer el importe de los débitos ocasionados por el remolque 2-6 del Servicio de Limpieza, el día 14 de octubre de 1961, al coche N.º 07

Ayuntamiento de Madrid

1930 correspondiente a la Sección de Estudios y Construcciones de Fontanerías, cifrado en 2000,- pesetas, y que había de haberse con Enrique García Aynat, y al coche matrícula M-211783, asegurado en la "Retamal Española", a póliza n.º 1577, 50 pesetas.

17.- Aprobar un gasto total de pesetas 6.083.461,58, con cargo a los capítulos II y VI del vigente presupuesto, para satisfacer el importe de acuerdos, certificaciones de obras variadas por el formateo de dibujos:

Recordatorio de Asfaltos y Carreteras	49.707,14
S. I. C. E.	147.554,90
S. Juan María Bruceta	113.630,37
" " "	133.483,38
Fomento de Obras y Construcciones	4.871.797,04
Construcciones y Contratos	119.327,54
" " "	134.250,63
" " "	103.873,91
S. José María Oña	47.875,57
" " "	131.757,39
S. Rufino Jimi y S. Pablo Luis	8.625,30
" " "	23.773,11
" " "	7.200,00
S. Alejandro Antonio Aguero	30.000,00
S. Juan Velasco Velazquez	132.048,15
S. José María Oña	247,25

18.- Aprobar un gasto total de pesetas 174.732,67, con cargo al capítulo II del vigente

promoviendo, para satisfacer el importe de tres certificaciones y una factura por trabajos realizados en varios edificios:

Reinmundo González Aguado	64.779,24
Andrés González	25.003,73
Id.	76.654,10
Constructiva Barroca	18.137,50

17.- Aprobar en gasto de 5.700,00 céntimos, que se abona a la casa Sanjo, con cargo al capítulo 27 del presupuesto promoviendo, para satisfacer el importe de una factura por suministro de material a la Banda Municipal.

18.- Conceder al Sr. de San Rafael la exención de pago del arbitrio de plus de la transmisión por plus de la finca número 10 de la calle de Cobo de Madrid, formada en cuenta por el enajenante, sobre quien recae la obligación de pago, es la referida institución, que está afectada como se bonificaba particular, por lo que es de aplicación lo establecido en la correspondiente frecuencia; artículo 500 de la vigente Ley de Régimen Local.

19.- Conceder a don Francisco Sáez de Heras la bonificación de 70 por 100, por plazo de 20 años, en los cuartos del arbitrio de plus adjudicados y sus edificios correspondientes a las fincas números 6 de la calle de Panispera y 83 de la del Torrocañal, ondul a partir del 23 de marzo y 11 de mayo de 1950, que por el Sr.

Ayuntamiento de Madrid



947
gastos los títulos de calificación provisional de viviendas de renta limitada, teniendo en cuenta que las mismas están acogidas a la legislación de viviendas bonificadas, y por aplicación de lo establecido en la correspondiente frecuencia y vigente Ley de Régimen Local, retirando el cobro y anulando los recibos adeudados con posterioridad que se hallan pendientes de pago que cubran sustitución por otros en que se tome en cuenta la bonificación referida, a cuyo pago deberá ser aplicado el importe de dicho canon; si bien deberá entenderse concedida dicha bonificación con carácter condicional, es decir a reserva de que llegue a otorgarse en su día la calificación definitiva de vivienda de renta limitada a los inmuebles que se mencionan.

20.- Conceder a don Luis Fernández Pérez y don Rafael Clemente Pizarro la bonificación del 70 por 100, por plazo de veinte años, que disfrutaba el día 7 de octubre de 1950, en los cuartos del arbitrio de plus adjudicados y sus edificios correspondientes a la finca número 16 de la calle de Santa Aurea, teniendo en cuenta que la misma está acogida a la legislación de viviendas bonificadas, debiendo efectuarse en materia de la certificación y anotación oportuna; si bien deberá entenderse concedida esta bonificación con carácter condicional, es decir a reserva de que llegue a otorgarse en su día

la calificación definitiva de vivienda se resta limitada a los inmuebles que se construyan.

33. Cancelador a la Municipalidad Laboral del Trieno y comienza la ejecución de pago de derechos por los conceptos de motores y ascensores comerciales y de la fuerza motriz y de la calle de Claudio Coello, teniendo en cuenta que para el los beneficios establecidos por la ley de 6 de diciembre de 1941 sobre subvenciones laborales, debiéndose anular los actos practicados por la Inspección de Rentas.

34. Cancelador a Bienes Comunales S. A. de cantidad de 73.700,75 pesetas, que resultó indebitamente retitulado por el concepto de obras para la construcción del colegio Santa María de los Bravos, en la plaza de Bechilla, número 5, y que simultáneamente se pide mismo recibo por la suma de 46.550,37 pesetas, que es la que se correspondía retitular con la cuota impagada en el 50 por 100, teniendo en cuenta que por decreto de la Secretaría Beneficencia, fecha 15 de mayo de 1961, le fue concedida tal compensación.

35. Cancelador la hija, en el concepto que se halla en vigor con el nombre Fiscal Municipal de Tabernas y similares, para pago de Impuesto sobre Consumos y Derechos de Lujos, en el establecimiento sito en la Plaza de Sancho ministro 3, propiedad de don Ángel Benito Santillán, con efectos de 1.º de mayo de 1963, por ese definitivo en el operario de la industria, debiendo abonarse

Ayuntamiento de Madrid



en la cuenta de cincuenta y nominal la cantidad de 1440,- pesetas que corresponden la mensualidad completa del año en curso, quedando reducida la cuota para el año próximo en igual cuantía.

36. Cancelador la hija, en el concepto suscrita con el nombre Fiscal Municipal de Tabernas y similares, para pago de Impuesto sobre Consumos y Derechos de Lujos, en el establecimiento sito en la calle de Melchamares número 7, propiedad de don Pedro Comarín Vázquez, con efectos de 1 de abril del presente año, por ese definitivo en el operario de la industria, debiendo abonarse en la cuenta de cincuenta y nominal la cantidad de 2.740,55 pesetas que corresponden al período de 1.º de abril a 31 de diciembre de 1962, quedando reducida la cuota nominal para el año próximo en la cuantía de 3.657,14 pesetas.

37. Cancelador la hija, en el concepto suscrita, para pago de Impuesto sobre Consumos y Derechos de Lujos, en el nombre Fiscal Municipal de Tabernas y similares, en el establecimiento sito en la calle Brizosa número 33, propiedad de don Emilio Benito de la Torre, con efectos de 1.º de septiembre de 1961, por ese definitivo en el operario de la industria, debiendo abonarse en la cuenta de cincuenta y nominal la cantidad de 2.515,25 pesetas que corresponden al período de 1.º de septiembre de 1961 a 31 de diciembre de 1962, y quedando reducida la cuota nominal para el año próximo en la suma

de 1.703,57 pesetas.

28.- Conceder la baja en el concepto que se extinguió con el Premio Fiscal Judicial de Sabornos y Similares, del establecimiento sito en Camino de Rojas (Barnata) propiedad de don Nicolás Moral y González, con efectos de 1.º de abril último, por ese extinguido en el ejercicio de la industria, debiendo abonarse en la cuenta de concepto gremial del año en curso la cantidad de 1.054,85 pesetas por el período de 1.º de abril a 31 de diciembre de 1956, con reducción de 1.405,71 pesetas para la cuota resultante para el año próximo.

29.- Conceder la baja en el concepto que se halla en vigor con el Premio Fiscal Judicial de Sabornos y Similares, para pago del Impuesto sobre Consumos y Avances de Luz, del establecimiento sito en Valqui de Berciano número 32, propiedad de don Francisco González del Cabal, con efectos de 1.º de marzo de 1956, por ese extinguido en el ejercicio de la industria, debiendo abonarse en la cuenta gremial del año en curso, la cantidad de 3.133,70 pesetas, por el período de 1.º de marzo a 31 de diciembre de 1956, con reducción de la cuota gremial para el próximo año de 3.243,54 pesetas.

30.- Conceder baja en el concepto susento para pago del Impuesto sobre Consumos y Avances de Luz, con el Premio Fiscal



Judicial de Sabornos y Similares, del establecimiento que estuvo sito en Puerto Chico número 5, propiedad de S. Estanislao Romero Blanco, con efectos de 1.º de abril del presente año, por ese extinguido en el ejercicio de la industria, y como consecuencia, se abonará en la cuenta de concepto gremial la cantidad de 1.074,15 pesetas por el período de 1.º de abril a 31 de diciembre del presente año, con reducción de 1.466,75 pesetas, en la cuota gremial que resulte para el próximo año.

31.- Conceder la baja en el concepto sito bajo con el Premio Fiscal Judicial de Sabornos y Similares, para pago del Impuesto sobre Consumos y Avances de Luz, del establecimiento sito en Plaza de Pico Ancho número 7, propiedad de S.ª María Pedrero Blanco, con efectos de todo el año 1956, debiendo abonarse en la cuenta gremial la cantidad de 3.854,14 pesetas por el mencionado período, con reducción para el año próximo de la misma cuantía.

32.- Conceder la baja en el concepto susento para pago del Impuesto sobre Consumos y Avances de Luz, con el Premio Fiscal Judicial de Sabornos y Similares, del establecimiento que estuvo sito en la calle de la Paloma número 14, del que era propietario don Luis González González con efectos de todo el año 1956, debiendo abonarse



en la cuenta general la cantidad de 3.100. pesetas por el mencionado periodo, quedando reducida la cuota graminal sirviera en igual cuantía.

33.- Conceder la baja en el concierto adjudicado para pago del Impuesto sobre consumos y servicios de lujo con el Premio Real Municipal de Batañas y similares, del artículo decimoquinto en el Real Decreto número 26, propiedad de S. Luis Baraso Sica, con efectos de todo el año 1962, debiendo abonarse en la cuenta de conciertos graminal la cantidad de 4.500. pesetas por el mencionado periodo, quedando reducida la cuota para el año próximo en la misma cuantía.

34.- Conceder la baja en el concierto adjudicado para pago del Impuesto sobre consumos y servicios de lujo, con el Premio Real Municipal de Batañas y similares, de la circunstancia en el Luis López número 1, propiedad de S. Eduardo Fernández Rivera, con efectos de 1.º de abril último, por ese último, debiendo abonarse en la cuenta de conciertos graminal la cantidad de 3.278,15 pesetas, que corresponde al periodo de 1.º de abril a 31 de diciembre de 1962, quedando reducida la cuota graminal para 1963, en la cuantía de 3.000,85 pesetas.

35.- Colocar mano abierta con el Colegiado provincial de la Organización Vecinal Ayuntamiento de Madrid

mal de Ciegos, que comprenden los epígrafes 1.º, 3.º y 11 de la Ordenanza de elecciones municipales número 46, por los servicios de bar y ambigü de recreación y cultura, recreos y otros en la calle del Príncipe de los Consejos, 1, en las cuantías anuales de 404,50 pesetas por el impuesto sobre consumos y servicios de lujo y 208,25 pesetas, por el artículo con fin no fiscal sobre consumos, con vigencia desde el 1.º de julio último al 30 de junio de 1963 y conforme a las bases que figuran en el expediente.

36 a 33.- Conceder a los propietarios de las fincas que a continuación se relacionan la devolución de pago de las cuotas de contribuciones especiales por distintas obras ejecutadas por el Ayuntamiento, por satisfacer tras el con recargo extraordinario del 4 por 100 de aumento sobre la contribución territorial autonómica de los resectos murales, y dar la inscripción provisional prevista en el artículo 5.º de la vigente Ley de Régimen Real:

S. Victoriano Sagalero Martínez, propietario de la finca número 6 de la calle de Jaime el Conquistador, por obra de pavimentación de calzada y aceras, con amulación de los recibos expresados.

S. Rufina Baraso Iglesias, propietaria de la finca número 1 de la calle de Julián López, con efectos a la de Pedro Domingo Sica (Barrio de la Otra Municipal del Hogar), por obra de

calceada, aceras y absorbedores; con anulación de los recibos expedidos.

J. José Olivares, Mayor, propietario de la finca número 1 de la calle de Embel, Bocca, con vuelta a la del Ofreña s/n. (Barrio de la Obra Social del Hogar), por obras de calceada, aceras y absorbedores; con anulación de los recibos expedidos.

39. Aceptar los siguientes acuerdos:

Primero. Intimar la reclamación suscrita por D. Santiago Caballero Nieto, interviniente en el asunto como inquilino propietario de un inmueble en la sustitución de contribuciones especiales por calceada y aceras ejecutadas en la calle de Navarrete s/n, una vez que se ha comprobado que nunca ha tenido presencia en la república vía pública, división de baja, en consecuencia, y anulándose el recibo que hubiere sido expedido a su nombre por finca s/n y conceptos acorados, y haciéndose que en su lugar figure como obligado al pago la Compañía de Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

Segundo. Ordenar que por la Administración de Recaudos y Exacciones municipales se expida un nuevo documento cobratorio a nombre de Compañía Panal para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores en sustitución del que se anula en el anterior acuerdo y al Negociado de Contribuciones Especiales.